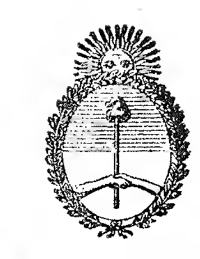


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, martes 29 de abril de 1969 — Nº 21.672

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

M A R A L A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva. — M a r a l a Sociedad Anónima Com., Ind., Inm. y Financiera. Escritura número quinientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores Mario Antonelli, italiano, casado, doctor en Ciencias Económicas, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.404.398; Marian Rohr, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.749.127; Nina Seidman de Rohr, argentina, casada, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.203.869; Benigno César Fernández, argentino, casado, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad número 2.125.534, Policía Federal; Alma Blome de Simons, alemana, casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.427.636, domiciliada en Sucre 1895; José Simons, alemán, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.479.334; Dora Kowalik, argentina, soltera, empleada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.269.410; Francisco Federico Jachimowicz, argentino, casado, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.772.433; Rosa Fuchs de Jachimowicz, argentina, casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.772.432 y doña Elena Kleczewski de Schwerdel, argentina, casada, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.534.354, domiciliada en Carlos Villate 399, departamento 2, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y excepto la última, vecinos, domiciliados en Sucre 1895, y dicen: Que en su condición de únicos socios fundadores de "Marala, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida provisoriamente en esta ciudad el 11 de diciembre de 1968, vienen por este acto, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio a dejarla definitivamente constituida, para lo cual acreditan haber dado cumplimiento al artículo 318 del citado código, exhibiéndome el Expediente de la Inspección General de Justicia 29.914|68, solicitándome proceda a transcribir en este Registro a mi cargo por vía de Protocolización, y dejar así elevadas a Escritura Pública las siguientes constancias obrantes en el mismo, a saber: a) Acta de Constitución de fojas 1 y 3, intercalando las modificaciones de fojas 10 y vuelta, y la de oficio de fojas 11 vuelta. b) Los estatutos de fojas 4 a 5, introduciendo también en ellos las modificaciones de fojas 10 y vuelta a 11 y la de oficio de fojas 11 vuelta; c) la Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 10.118 de fojas 12. En consecuencia, procedo a agregar como cabeza de la presente, copias auténticas de las mencionadas fojas del expediente citado, y teniendo el original a la vista procedo a transcribirlas en el orden enumerado y con las modificaciones realizadas, resultando del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de diciembre de mil nobecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Mario Antonelli, Marian Rohr, Nina Seidman de Rohr, Benigno César Fernández, Alma Blome de Simons, José Simons, Dora Kowalik, Francisco Federico Jachimowicz, Rosa Fuchs de Jachimowicz y Elena Kleczeyski de Schwerdel y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "M A R A L A, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la instalación, administración y explotación de negocios de confiterías, restaurantes establecimientos hoteleros y la realización de toda clase de operaciones comerciales relacionadas con la industria hotelera; importación, exportación, compraventa de mercaderías en general, representaciones, consignaciones, mandatos y comisiones. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: textil, química, plástica y del vestido. Inmobiliarias: A la compraventa y permuta, construcción, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes, reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como de compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso del público. Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. Establecer estancias para invernada y cría de ganado, tambos y cabañas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000, diez millones de pesos m|n, representado por cien mil (100.000) acciones de cien pesos (m$n 100) moneda nacional valor nominal cada una dividido en diez (10) series de un millón (m$n 1.000.000) de pesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de una cantidad de un (1) voto cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Elena Klezewski de Schwerdel, 800.000 ordinarias un voto, $ 80.000; Alma Blome de Simons, 200.000 " " " $ 20.000; José Simons, 200.000 " " " $ 20.000; Francisco Federico Jachimowicz, 200.000 " " " $ 20.000; Rosa Fuchs de Jachimowicz, 200.000 " " " $ 20.000; Marian Rohr, 100.000 " " " $ 10.000; Nina Seidman de Rohr, 100.000 " " " $ 10.000; Dora Kowalik, 50.000 " " " $ 5.000; Mario Antonelli, 50.000 " " " $ 5.000; Benigno César Fernández, 100.000 " " " $ 10.000, 2.000.000 " " " $ 200.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Diez por ciento (10 o|o) sobre m$n 2.000.000 Se deja constancia por la presente, que el aporte efectuado por doña Nina Seidman de Rohr, Alma Blome de Simons, Dora Kowalik, Rosa Fuchs de Jachimowicz y Elena Kleczewski de Schwerdel fue realizado con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elena Kleczewski de Schwerdel; Vicepresidente a Alma Blome de Simons; Vocales a José Simons; suplente a Marian Rohr; Síndico titular a Benigno César Fernández; y Síndico suplente a Mario Antonelli. — Cuarto: Autorizar a los señores Contador Público Nacional Benigno César Fernández, Angel Rodolfo Baroffio y Pascual Perriello a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. B. C. Fernández, M. Antonelli, Dora Kowalik, Alma B. de Simons, Elena K. de Schwedel, Simons José, Marian Rohr, R. Jachimowicz, F. Jachimowicz, Nina Rohr... Estatuto... — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... — Cuarto El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (diez millones de pesos) m|n representado por acciones de $ 100 (cien pesos) m|n valor nominal cada una y dividido en series... Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de ocho (8) con mandato por un (1) año, siendo reelegibles. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 29.914. Buenos Aires, 5 Mar. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marala, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 11 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día citado, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de oficio fs. 11 vta. (fojas once vuelta) y la de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con las modificaciones de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once) y la de oficio de fs. 11 vta. (fojas once vuelta). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.118. Es copia fiel, doy fe, como que devuelvo a los comparecientes el expediente original por así requerírmelo. Y concluyen diciendo los otorgantes: Que en virtud de la elevación a Escritura Pública realizada, dejan definitivamente constituida la sociedad Marala, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. El autorizante deja constancia que con motivo del presente otorgamiento las partes abonan la suma de doce mil pesos en concepto de Impuesto de Sellos correspondiente al capital emitido, por lo que queda establecida la obligatoriedad de elevar a escritura pública las futuras emisiones de acciones dentro del capital autorizado. Y previa lectura que les di, se ratifican de su contenido prestando su consentimiento por los términos en que está redactada, en prueba de lo cual firman ante mí, doy fe. B. C. Fernández, Marian Rohr, Nina Rohr, M. Antonelli, Alma B. de Simons, Simons José, Dora Kowalik, F. Jachimowicz, R. Jachimowicz, Elena K. de Schwerdel, Rafael Sverdloff, Escribano Público Nacional. Ante mí: Rafael Sverdloff. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 792 del Registro 28 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho fotocopias de los correspondientes sellos de actuación notarial rubricados de su matriz, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a 9 de abril de 1969. Rafael Sverdloff, Rafael Sverdloff, Escribano Público Nacional. — Buenos Aires, 16 de abril de 1969. Entre líneas: Enrique Zaldívar. Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Resolución número 10.118: Todo Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200 e.29|4 Nº 72.800 v.29|4|69

P A R M E X
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Parmex Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número doscientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Roberto Jorge Moncada; Nilda Isabel Corigliano; Raúl Marcelo Lagraña; Eugenia Seltzer, Manuel Pereyra; Barbarita del Tránsito Rasgido; Alicia Isabel Roo; María Clementina Gramajo; Alejandro Atilio Viganó y María Esther Montero, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha seis de Febrero del año en curso, pasada ante mí al Folio ciento cuarenta y tres de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Parmex Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente: "Parmex Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Roberto Jorge Moncada, Nilda Isabel Corigliano, Raúl Marcelo Lagraña, Eugenia Seltzer, Manuel Pereyra, Barbarita del Tránsito Rasgido, Alicia Isabel Roo, María Clementina Gramajo, Alejandro Atilio Viganó y María Esther Montero y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PARMEX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la explotación de la industria frigorífica y



19690429

el establecimiento de plantas industrializadoras de la carne y subproductos, mataderos y toda clase de establecimientos destinados al facnamiento de animales, así como para la preparación y el envasado de alimentos animales o vegetales, al natural o en conserva, inclusive la fabricación de envases o materiales para su envasado y|o acondicionamiento como también la explotación de las industrias químicas, plásticas y metalúrgicas. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de toda clase de materias primas y productos y en forma principal los derivados de las actividades agropecuarias, del facnamiento de animales, de la industria frigorífica y de la carne, abastecimiento de carnes, subproductos y derivados, distribución de reses enfriadas o no, compra venta de haciendas, su traslado y guarda. — c) Financieras: Mediante la financiación de negocios en general y el aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a personas; constitución y negociación de hipotecas y demás derechos reales, títulos, acciones y demás valores mobiliarios y cualquier operación con fondos propios que la sociedad considere adecuada a su evolución, con excepción de las previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, las que son totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento en este acto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Roberto J Moncada. — 800. — Ord. "A". — 80.000. — Nilda I. Corigliano. — 400. — Ord. "A". — 40.000. — Raúl M. Lagraña. — 100. — Ord. "A". — 10.000. — F. Seltzer. — 100 — Ord. "A". — 10.000 — Manuel Pereyra. — 100. — Ord. "A". — 10.000. — B. del T. Rasgido — 100. — Ord. "A". — 10.000. — Alicia I. Roo. — 100. — Ord. "A". — 10.000. — María C. Gramajo. — 100. — Ord — "A". — 10.000 — Alejandro A. Viganó. — 100. — Ord. "A". — 10.000. — María E. Montero. — 100. — Ord. — "A". — 10.000 — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Jorge Moncada; Vicepresidente a Nilda Isabel Corigliano, Síndico titular a Raúl Marcelo Lagraña y Síndico suplente a Eugenia Seltzer — Cuarto: Autorizar a Roberto Jorge Moncada y Nilda Isabel Corigliano a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alicia I. Roo. — Gramajo. — A. A. Viganó. — María Esther Montero. — Roberto J. Moncada. — Nilda I. Corigliano. — Lagraña. — Seltzer — M. Pereyra. — Barbarita Rasgido .. Buenos Aires, 28 Mar. 1969. Expte. N. 30.378. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Parmex Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 5 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 10432... Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. — Escribano.

Buenos Aires, abril 15 de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— c.29|4 Nº 72.771 v.29|4|69

INTERNATIONAL EXPRESS
Sociedad Anónima Comercial,
Financiera y de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizada, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano Público Autorizante comparecen los señores don Diego Oscar Thompson, argentino, casado en primeras nupcias con Anastasia Margarita Harte, ejecutivo, con Cédula Identidad Policía Federal un millón ciento sesenta y seis mil doscientos treinta y ocho, domiciliado en Senillosa noventa y nueve, piso sexto; don Juan Dowling, argentino, casado en primeras nupcias con Elena María Ronan, comerciante ejecutivo, con Cédula Identidad Policía Federal ochocientos noventa y dos mil quinientos cincuenta, domiciliado en Veinticinco de Mayo ciento cincuenta y ocho, piso primero; doña María Cecilia Harte de Whelan, argentina, viuda, profesora de inglés, con Cédula Identidad Policía Federal un millón doscientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y uno, domiciliada en Carapachay mil cuatrocientos treinta y seis; doña Anastasia Margarita Harte de Thompson, argentina, casada en primeras nupcias con Diego Oscar Thompson, profesora de labores, con Cédula Identidad Policía Federal setecientos sesenta siete mil setecientos ochenta y dos, domiciliada en Senillosa noventa y nueve, piso sexto; don Rolando Arturo Llamus, argentino, soltero, empleado, con Cédula Identidad Policía Federal cinco millones doscientos sesenta y siete mil ciento treinta y seis, domiciliado en Paso doscientos treinta y uno, tercer piso, departamento A; don José Omar Comesaña, argentino, casado en primeras nupcias con Olga Herrera, comerciante, con Cédula Identidad Policía Federal dos millones ciento cincuenta y nueve mil quinientos quince, domiciliado en Guisé mil novecientos sesenta y ocho, séptimo piso, departamento "A"; don Adolfo Enrique Pita, argentino, casado en primeras nupcias con Blanca Rosa Mellino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil dieciséis, domiciliado en Moreno mil ciento sesenta y nueve, cuarto piso don Franco Alfredo Segundo Orsi, argentino, casado en primeras nupcias con Georgina Mango, asesor independiente, con Cédula Identidad Policía Federal un millón novecientos catorce mil ciento treinta y tres, domiciliado en Paraguay setecientos veintinueve, tercer piso; doña Elida Amelia Comesaña de Papini, argentina, casada en primeras nupcias con Francisco José Papini, comerciante, con Libreta Cívica trece mil dos, domiciliada en Bartolomé Mitre mil novecientos cincuenta y seis, quinto piso, departamento veinticuatro, todos vecinos de esta Capital Federal; y don Ricardo Héctor Sica, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Concepción Dall Vessio, Contador Público Nacional, con Cédula Identidad Policía Federal tres millones ciento ochenta mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en Llavallol trescientos seis, Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a los efectos de dar cumplimiento a las prescripciones del capítulo tercero del Código de Comercio, en virtud de que por Acta privada del veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente una Sociedad, denominada "International Express, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos y Servicios", con el objeto que se consigna en la misma, siendo aprobados sus Estatutos, en Expediente número veintinueve mil seiscientos setenta y ocho, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, habiéndose además elegido en el acto de constitución, las autoridades de dicha sociedad, y que en consecuencia, vienen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejando en este acto definitivamente constituida la sociedad, para la cual me entregan a los efectos de que proceda a la protocolización y transcripción en el expediente antes mencionado, el cual transcripto, dice: "A fojas uno: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Diego Oscar Thompson, Juan Dowling, María Cecilia Harte de Whelan, Anastasia Margarita Harte de Thompson, Rolando Arturo Llamus, José Omar Comesaña, Adolfo Enrique Pita, Ricardo Héctor Sica, Franco Alfredo Segundo Orsi y Elida Amelia Comesaña de Papini, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INTERNATIONAL EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA y de Mandatos y Servicios". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes operaciones y/o actividades: Comerciales: El depósito de cargas y encomiendas destinadas al exterior del país; la consolidación y empaquetamiento de cargas y encomiendas destinadas al exterior del país; la consolidación y empaquetamiento de cargas aéreas, marítimas, terrestres y fluviales, su expedición al interior o exterior del país, sea directamente o por intermedio de terceros; el despacho de exportaciones o importaciones realizadas por la propia empresa o por un tercero; la recepción, despacho y entrega a sus consignatarios de las encomiendas y cargas que ingresen al país por vía aérea, marítima, fluvial o terrestre y la recepción, despacho, depósito y carga por cuenta propia o de terceros, en su caso, de las encomiendas y cargas destinadas al interior del país o al exterior; importación y exportación de mercaderías por cuenta propia o de terceros. Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse; para negocios realizados o a realizarse; financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios y/o de terceros; operaciones con valores mobiliarios por cuenta propia y/o de terceros. Esta sociedad no realizará operaciones a las que se refiere la Ley 18.063 y disposiciones complementarias, ni las que requieran el concurso público. De Mandatos y Servicios: Organización y asesoramiento a empresas de turismo y viajes dentro y fuera del país y asesoramiento a empresas industriales o comerciales y a particulares en materia de importación, exportación, despacho y cargas de mercaderías; efectuar servicios pre y post aéreos de cargas; desempeñarse como proveedor y/o agente marítimo y de compañías de aviación a las que podrá representar. Quedan excluidos aquellos asesoramientos que por razón de la materia están reservados a profesionales con título habilitante. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. Esta emisión se realiza en acciones ordinarias al portador con derecho a 5 (cinco) votos por acción y son suscriptas en la forma que se detalla a continuación, e integradas en este acto en su 10 % o sea la suma de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional), importe que se depositará en el Banco de la Nación Argentina. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Diego Oscar Thompson, 3.500, A, 35.000. — Juan Dowling, 3.500, A, 35.000 — María C. H. de Whelan, 1.000, A, 10.000. — A. M. H. de Thompson, 200, A, 2.000 — Rolando A. Llamus, 200, 2, 2.000. — José O. Comesaña, 200, A, 2.000. — Adolfo E. Pita, 200, A, 2.000. — Ricardo H. Sica, 500, A, 5.000. — Franco A. S. Orsi, 500, A, 5.000. — Elida A. C. de Papini, 200, A, 2.000. — 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero y el saldo se integrará en la época y forma que determina el Directorio. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, al Sr. Diego Oscar Thompson; Vicepresidente, al Sr. Juan Dowling; Vocales, a la Sra. María Cecilia Harte de Whelan; Suplentes, al Sr. José Oscar Comesaña; Síndico titular, al Sr. Francisco Alfredo Segundo Orsi, y Síndico suplente, al Sr. Ricardo Héctor Sica. — Cuarto: Autorizar al Sr. Diego Oscar Thompson, Franco Alfredo Segundo Orsi y Ricardo Héctor Sica a fin de que indistintamente o en en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. D. O. Thompson. — José Oscar Comesaña. — J. Dowling. — Adolfo E. Pita. — M. H. de Harte Whelan. — R. Sica. — A. M. H. de Thompson. — Franco A. Orsi. — Rolando Llamus. — E. A. Comesaña de Papini. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a Diego Oscar Thompson, Juan Dowling, María Cecilia Harte de Whelan, Anastasia Margarita Harte de Thompson, Rolando Arturo Llamus, José Omar Comesaña, Adolfo Enrique Pita, Ricardo Héctor Sica, Franco Alfredo Segundo Orsi, y a Elida Amelia Comesaña de Papini, han sido puestas ante mi, doy fe. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — [illegible] H. Oliveira. Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliveira, Escribano. Autorización Nº 178". A fojas tres. Estatutos. N. A. 29.678. Buenos Aires, 25 de Feb. 1969. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "International Express, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos y Servicios", constituida en esta Capital, el 28 de noviembre de 1968 y presentada ante esta Inspección General el 2 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 (dos), con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta), y la de oficio, de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres), a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 9 vta. (nueve vuelta), a fs. 10 vta. (diez vuelta), y la de oficio de fs. 11 (once). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a los interesados. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número 10.046". Todo concuerda con las constancias del expediente relacionado que para este acto tengo a la vista, cuyas transcripciones son copia fiel de sus originales, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituida la sociedad "International Express, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos y Servicios", solicitando que de la presente se expidan los testimonios que correspondan. El Autorizante hace constar que abonará el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido de un millón de pesos moneda nacional, o sea una serie de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos por acción, en la forma que surge del Acta de Constitución, en el correspondiente mensual de impuesto de sellos Leída y ratificada, la firman los otorgantes por ante mi, doy fe. D. O. Thompson. — J. Dowling. — M. H. de Whelan. — A. M. H. de Thompson — Rolando Llamus. — José Omar Comesaña. — Adolfo E. Pita. — Franco Orsi. — E. A. Comesaña de Papini. — R. Sica. — Hay un sello. Ante mi: Roberto Abal.

Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.600 e.29|4 Nº 72.832 v.29|4|69

M A L T O N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial,
Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número treinta. En la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen ante mí, escribana autorizante, los señores Yolanda Cule, de estado civil soltera, titular de la cédula de identidad número 6.717.463, domiciliada en Bolívar 1580, 1er. piso, departamento 5, de Capital Federal; Olga Beatriz Piñeiro de Marchili, de estado civil casada, titular de la cédula de identidad número 4.774.596, domiciliada en Peña 2562, de Capital Federal; Carlos Alberto Muro, de estado civil casado titular de la cédula de identidad número 5.049.343, domiciliado en Santa Fe 1731, de Capital Federal; Isabel Julia Babarro de Muro, de estado civil casada, titular de la cédula de identidad Nº 5.063.990, domiciliada en Santa Fe 1731, de Capital Federal; Enrique Fernando Marzoa, de estado civil casado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.606.633, domiciliada en Pastor Luna 1350, de Villa Bosch, provincia de Buenos Aires; Marcelo Isaac Marchili, de estado civil casado, titular de la cédula de identidad número 4.583.115, domiciliado en Peña 2562, de Capital Federal; Gerardo Manuel Díaz, de estado civil soltero, titu-

lar de la cédula de identidad número 4.716.765, domiciliado en Peña 2928, de Capital Federal; Luis Alberto Marchili, de estado civil soltero, titular de la cédula de identidad número 4.729.993, domiciliado en Córdoba 1861, de Capital Federal; Jaime Roberto Marchili, de estado civil soltero, titular de la cédula de identidad número 3.843.922, domiciliado en Córdoba 1861, de Capital Federal; Eva Ventura Marchili, de estado civil soltera, titular de la cédula de identidad número 5.133.179, domiciliada en Córdoba 1861, de Capital Federal, todos ellos mayores de edad, hábiles, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe. Y dicen: Que por resolución número nueve mil trescientos setenta y ocho, de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, del expediente número veintinueve mil trescientos quince, de la Inspección General de Justicia, aprobó el acta constitutiva y estatutos de "Malton, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida por los comparecientes y vienen, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, a constituir por medio de este acto jurídico, con carácter definitivo. "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Yolanda Cule, Olga Beatriz Piñeiro de Marchili, Carlos Alberto Muro, Isabel Julia Babarro de Muro, Enrique Fernando Marzoa, Marcelo Isaac Marchili, Gerardo Manuel Díaz, Luis Alberto Marchili, Jaime Roberto Marchili y Eva Ventura Marchili, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MALTON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el Artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbano o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 100 (cien) series. e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 (veinte) primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos. — Las series 21 a 100, se emitirán cuando el Directorio lo estime conveniente, y serán de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 (cinco) votos por acción de $ 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Yolanda Cule 2.800 acciones clase A. Monto 28.000. — Olga Beatriz Piñeiro de Marchili 2.800 acciones clase A. Monto 28.000. — Carlos Alberto Muro 2.800 acciones clase A. Monto 28.000. — Isabel Julia Babarro de Muro 1.000 acciones clase A. Monto 10.000. — Enrique Fernando Marzoa 2.800 acciones clase A. Monto 28.000. — Marcelo Isaac Marchili 1.400 acciones clase A. Monto 14.000. — Gerardo Manuel Díaz 1.400 acciones clase A. Monto 14.000. — Luis Alberto Marchili 1.800 acciones clase A. Monto 18.000. — Jaime Roberto Marchili 1.400 acciones clase A. Monto 14.000. — Eva Ventura Marchili 1.800 acciones clase A. Monto 18.000. — La integración se efectúa en el 10 o/o del valor suscripto: en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Olga Beatriz Piñeiro de Marchili; Vicepresidente a Enrique Fernando Marzoa; Vocales a Eva Ventura Marchili; Síndico Titular a Marcelo Isaac Marchili y Síndico Suplente a Jaime Roberto Marchili. — Cuarto: Autorizar a los señores: Olga Beatriz Piñeiro de Marchili y Marcelo Isaac Marchili a fin de que en forma conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones al presente, inclusive a la denominación; Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Malton, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por 1 (un) año, siendo reelegibles. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Resolución de la Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 4 dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Malton, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 24 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 14 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. — Está su sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución 9.378. — Lo transcripto es copia fiel de su original, así como de que los comparecientes expresan que dejan constituida definitivamente la sociedad "Marton, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a los efectos del artículo 319 del Código de Comercio. — Y leída, firman de conformidad por ante mí, Escribana autorizante. — María L. de Palomino Agudelo.

Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.29|4 Nº 72.906 v.29|4|69

PETROQUIMICA ANDINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi escribano autorizante, comparecen los señores José Geres, casado, argentino naturalizado y Mladen Geres, casado, argentino naturalizado, domiciliados legalmente en la calle Echeverría dos mil novecientos sesenta y dos Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por sí, en ejercicio de sus propios derechos y además como apoderado de las siguientes personas: de don Juan Carlos Barreiro, de don Rodolfo Manuel Barreiro, de don Pablo Justino Thierry, de doña Marta María Pasman de Thierry, de don Kresimir Spanje, de don Juan Musa, de don Bernardo Juan Alejandro Larralde Martorell y de don Adolfo Klein, lo que acreditan con el poder especial que los nombrados le confirieran por la escritura pasada ante el escribano Alvaro Etulain, el cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio mil ochocientos noventa y seis, del presente Registro, actualmente interinamente a mi cargo, de la que resulta la plena capacidad de los otorgantes para este otorgamiento. — Y en tal carácter y asegurándome la plena vigencia del mandato, don José Geres y don Mladen Geres, exponen: Que por la escritura antes mencionada y de acuerdo con las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres ellos mismos juntamente con sus nombrados mandantes constituyeron una sociedad anónima que girará en esta Capital bajo la denominación de "Petroquímica Andina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos"; — Que habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, vienen por esta escritura a dejar definitivamente constituida la referida sociedad anónima, cuya acta de fundación, estatuto que la regirá y resolución número nueve mil novecientos catorce de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar, obran en el expediente promovido al efecto bajo el número treinta mil cuatro caratulado: "Petroquímica Andina S. A.", el que tengo a la vista, todo lo cual copiado en el orden enunciado, es del siguiente tenor: "Escritura número ochocientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don José Geres, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Catalina Socnik, industrial, titular de la Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos noventa y nueve de la Policía Federal, domiciliado en la calle Echeverría dos mil novecientos sesenta y dos, Capital; don Mladen Geres, casado en primeras nupcias con doña Carla Vittori, argentino naturalizado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y un mil ciento nueve, industrial, domiciliado en la Avenida Las Heras mil ochocientos sesenta y ocho, Capital; don Juan Carlos Barreiro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aida Teresa Scotti, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve, industrial, domiciliado en Tronador dos mil quinientos ochenta y cinco, Capital; don Rodolfo Manuel Barreiro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Teodora Chacón, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y seis, industrial, domiciliado en la calle Tronador dos mil seiscientos sesenta y siete, Capital; don Pablo Justino Thierry, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta María Pasman, doctor en química, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta mil seiscientos veintiuno, domiciliado en Güemes ochocientos quince, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Marta María Pasman de Thierry, casada en primeras nupcias con don Pablo Justino Thierry, argentina, Asesora de Relaciones Públicas, con Libreta Cívica tres millones trescientos veintiocho mil trescientos uno, domiciliada en Güemes ochocientos quince, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Kresimir Spanje, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Mira Kasumovic, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho, Ingeniero Industrial, domiciliado en Fray Justo Sarmiento dos mil quinientos sesenta y uno, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Musa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Anna Longarica, doctor en Ciencias Económicas, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos once, domiciliado en la calle De Benedetti dos mil setecientos ochenta y nueve, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Bernardo Juan Alejandro Larralde Martorell, uruguayo, soltero, químico, con Cédula de Identidad número siete millones doscientos dos mil ochocientos sesenta de la Capital Federal, domiciliado en Peña dos mil doscientos catorce, Capital y don Adolfo Klein, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Josefina Dufour, Ingeniero Industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y nueve, domiciliado en Crámer dos mil ochocientos sesenta, Capital, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que Exponen: Primero: Que resuelven constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PETROQUIMICA ANDINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS"; — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: A) Industriales: Mediante la fabricación de productos químicos y petroquímicos en general, en todos los rubros y etapas comprendidas en dicha actividad, cualquiera fuere la utilización a que estén destinadas. — B) Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, importación y exportación de bienes muebles, máquinas, productos elaborados o semi elaborados, mercaderías y materias primas, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — C) Financiera: Mediante aportes o inversiones de capital a personas, sociedades y empresas, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarias, estando excluidas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. — D) Mandatarias: Mediante la organización, asesoramiento y atención industrial, administrativa, comercial, financiera y técnica en general a empresas dedicadas a las industrias químicas o petroquímicas y en especial al estudio, promoción y desarrollo de instalaciones o inversiones destinadas a la industria petroquímica, mediante el aprovechamiento de materias primas nacionales, quedando excluido el asesoramiento que, en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la cantidad de Cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de un valor nominal de mil pesos nacionales cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una; — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares y de dos suplentes cuyo mandato durará dos años; — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, que son suscriptas por partes iguales entre los accionistas o sean cien mil pesos cada uno de ellos. — Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don José Geres; Vice Presidente: Mladen Geres; Vocal: Adolfo Klein; Suplentes: Kresimir Spanje y Marta María Pasman de Thierry; Síndico Titular: Pablo Justino Thierry y Síndico Suplente: Bernardo Juan Alejandro Larralde Martorell. — Cuarto: En este acto los comparecientes se confieren recíprocamente Poder Especial a fin de que actuando dos cualesquiera de ellos en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y|o una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — José Geres. — Mladen Geres. — J. C. Ba-

---

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 29|4|69 (40 Págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|1947)

rreiro. — Rodolfo Barreiro. — P. J. Thierry. — Marta P. de Thierry. — K. Spanje. — Juan Musa — B. Larralde Martorell. — A. Klein. — Hay un sello. Ante mí: A. Etulain. — Nº 30.004 — Buenos Aires, 2 feb. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Petroquímica Andina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 4 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 18 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 15 vta. (fojas quince vuelta), y sus estatutos de fs. 6 vta (fojas seis vuelta) a fs. 13 (fojas trece) — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9914. — Enrique Zaldívar — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman, ante mí doy fe. — Fdo.: Alvaro Etulain, Escribano. — Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.760.— e. 29|4 Nº 72.639 v. 29|4|69

GUARAGLIA BARILOCHE
Sociedad Anónima.
Empresa de Comisiones, Mandatos, Administraciones y Gestora o Mandataria de Remates, Inmobiliaria, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 26 de marzo de 1969, pasada ante la escribana Norma Celia Demarie, al Fº 254 bajo el Nº 76 del Registro 115 de su adscripción; la sociedad "Guaraglia Bariloche, Sociedad Anónima. Empresa de Comisiones, Mandatos, Administraciones y Gestora o Mandataria de Remates, Inmobiliaria, Financiera", por acta de asamblea general extraordinaria de fecha 5 de julio de 1968, aprobada por resolución ministerial del 25 de febrero de 1969 I. G. J. Nº 118; ha modificado los artículos: primero, sexto, noveno, décimo noveno, vigésimo octavo y trigésimo del estatuto social, los que quedan redactados así: "Artículo primero. Con la denominación de Guaraglia, Sociedad Anónima de Remates, Comisiones, Inmobiliaria, Mandataria y de Administración", anteriormente designada "GUARAGLIA BARILOCHE, SOCIEDAD ANONIMA. EMPRESA DE COMISIONES, MANDATOS, ADMINISTRACIONES Y GESTORA O MANDATARIA DE REMATES, INMOBILIARIA, FINANCIERA", continúa funcionando una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Artículo Sexto: La Asamblea General de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000.000), en acciones ordinarias, clase "A", clase "B" y|o preferidas, en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Decreto Nº 852 del 14 de Octubre de 1955. La emisión se hará en serie de m$n. 2.000.000. — La Asamblea fijará las características de las acciones a emitir, guardando la proporción de las exigencias en circulación y podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, la forma y condiciones de pago de las mismas. — Para la emisión de una nueva serie será necesario que la anterior esté totalmente suscripta y pagada, por lo menos en su diez por ciento. — Las acciones preferidas que se emitan podrán gozar de un dividendo fijo, acumulativo, de hasta el veinte por ciento (20 o|o) anual, de pago preferente en el reparto de las utilidades y al dividendo del ejercicio en curso hasta su total integración. Las condiciones de la emisión de las acciones preferidas podrán variar entre cada serie pero deberán ser iguales dentro de cada serie. Cada resolución de emisión de serie de acciones, dentro del capital autorizado o sus posteriores aumentos, se llevarán a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente; se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: Las acciones y certificados nominativos provisorios podrán emitirse en títulos de más de una acción. — Estos valores llevarán dos firmas: la del Presidente y Vice-Presidente de la Sociedad y además contendrán los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número de miembros titulares entre un mínimo de cuatro y un máximo de siete. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares. — Artículo Vigésimo Octavo: El directorio queda constituido y funcionando legalmente con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Director que preside un vote segundo y decisivo en caso de empate. — Artículo Trigésimo: El Directorio tiene las más amplias facultades para efectuar las operaciones de la Sociedad pudiendo en general resolver y realizar todos los actos y contratos que según su exclusivo criterio y decisión fueren necesarios y convenientes para el mejor cuidado y éxito de los intereses sociales. Las atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal y administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, pudiendo, en consecuencia, comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y|o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábricas y comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado negociando al efecto con Bancos, personas, o instituciones oficiales o particulares, constituir, aceptar y cancelar hipotecas por medio del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución Nacional, provincial, extranjera o particular; constituir prendas e inscribirse en el Registro respectivo, o constituir cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras valor o pagarés, firmar vales contra cheques depositados o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, cartas de crédito, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes raíces en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores, hacer novaciones o renovaciones que extingan obligaciones existentes, dar en arrendamiento por más de seis años inmuebles que estén a su cargo y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que reporte necesarios para los fines de la sociedad — b) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos comerciales o industriales y|o hacerse cargo de sus activos y pasivos pagando las diferencias emergentes en dinero efectivo o mediante la entrega de acciones liberales a la par de las que emita la Sociedad de acuerdo a las disposiciones estatutarias; c) Establecer sucursales, agencias o representaciones donde crea conveniente o necesario; d) Resolver sobre la emisión de las acciones autorizadas y establecer los plazos en que deban abonarse; e) Nombrar, separar y reemplazar a todo o cualquier empleado de la Sociedad fijando las condiciones de tiempo y remuneración que corresponde a cada uno de ellos; f) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración o bonificación en la forma, plazos y condiciones que estime conveniente, y también, suspender y trasladar a esos mismos empleados; g) Conferir poderes generales y especiales a favor de los empleados y|o terceros o revocarlos cuantas veces lo crea necesario, como así de letrados de cualquier fuero o jurisdicción para que represente a la Sociedad en los juicios en que sea parte como actora, demandada o simple damnificada; h) Presentar anualmente, a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Balance General, la cuenta de Ganancias y Pérdidas, el Inventario e Informe del Síndico de acuerdo con los artículos 361 y 362 del Código de Comercio y una vez aprobados serán remitidos a la Inspección General de Justicia. Estos estados deberán ser visados por Contador Público Nacional; i) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir entre las acciones comunes y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta; j) Nombrar concesionarios locales, si fuera reputado conveniente a los intereses sociales, en los puntos en donde no existen sucursales o agencias de la sociedad con facultades, obligaciones y remuneraciones que determine; k) Formular denuncias o promover querellas contra terceros; l) Proponer la remuneración que corresponda al Presidente y Vice-Presidente Delegado, en carácter de tales, con aprobación de la Asamblea. La enumeración que antecede no es limitativa sino enunciativa, entendiéndose que corresponden al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y fuesen necesarias para la más amplia administración de la Sociedad incluyéndose todas las que se refieren a los actos determinados al fijar el objeto social y todas las facultades especiales establecidas por los Artículos 782, 806, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio". — Hay un sello y una firma: Norma Celia Demarie, Escribana.

Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.— e.29|4 Nº 72.725 v.29|4|69

INGECO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inversora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Escritura de fecha de 24 de Marzo de 1969, pasada ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, la Sociedad "INGECO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVERSORA", por Asamblea de fecha 2 de Agosto de 1968, y aprobado por Resolución Ministerial de fecha 25 de Febrero de 1969, Resolución I.G.J. Nº 108, ha reformado el artículo cuarto de los Estatutos que queda redactado así: Artículo 4: El Capital autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) de curso legal, representado por acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en Series de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional) cada serie.

Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.29|4 Nº 72.810 v.29|4|69

RIMASA
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva: "Rimasa Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número seiscientos ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen la señora Emma Fernanda Carolina Benítez de Arduino casada, hacendada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.176.676 domiciliada en la casa calle Avenida del Libertador número 2768; don Héctor Marcos Arduino, casado, hacendado titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 236.629, domiciliado en la Avenida del Libertador número 2568, doña Emma Teresa Arduino de Lalor, casada, ama de casa, titular de la cédula de identidad expedida por la misma repartición bajo el número 2.069.219, domiciliada en la casa calle Uruguay número 1225; don Ricardo Francisco Lalor, casado, ingeniero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.174.218, domiciliado en la casa calle Uruguay número 1225; doña Haydée Cristina Arduino de Cardala, casada, ama de casa, titular de la libreta cívica matrícula individual número 3.456.557, domiciliada en la casa calle Avenida Alvear número 1042; doña María Aurora Rodríguez Silva de Benítez, viuda, hacendada, titular de la libreta cívica matrícula individual número 3.411.242, domiciliada en la casa calle Vicente López número 1794; doña Sara María Arduino de Herbin, casada, ama de casa, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 382.052, domiciliada en la casa Avenida Alvear número 1446; don Fernando María Benítez Basavilbaso, casado, hacendado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 802.365 domiciliado en la casa calle Rodríguez Peña número 1842; don Ricardo Benítez, casado, hacendado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 802.364, domiciliado en la casa calle Avenida Presidente Quintana número 944 y don Ernesto Jorge Luis Herbin, casado, ingeniero titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 874.992, domiciliado en la casa Avenida Alvear número 1540, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento y dicen: Que con fecha 2 de julio del año en curso, resolvieron constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de "Rimasa Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial Financiera e Inmobiliaria" cuyo objeto, domicilio y demás circunstancias, junto con la suscripción de las veinticinco series de acciones emitidas, su integración parcial y la designación del primer directorio surgen detalladamente del acta constitutiva y los estatutos proyectados que suscribieron con tal motivo. Que presentada la documentación de referencia ante la Inspección General de Justicia, a fin de cumplimentar los recaudos necesarios para la aprobación de los estatutos y la obtención de la autorización correspondiente para actuar en calidad de persona jurídica, las actuaciones respectivas tramitaron por expediente número 29.613 en el que luego de los trámites de estilo, a fojas treinta y cuatro el señor Inspector General de Justicia, con fecha 26 del mes y año en curso, dictó la pertinente resolución aprobatoria. — Que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos, ambos en su redacción definitiva, la resolución aprobatoria y el balance presentado que luce a fojas siete, todo lo que para este acto tengo a la vista en sus originales, y transcriptos literalmente, son en el orden de su enunciación del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos (2) días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Héctor M. Arduino, Ricardo F. Lalor, Ernesto J. L. Herbin, Ricardo Benítez y Fernando M. Benítez Basavilbaso y las señoras Emma F. C. Benítez de Arduino, Emma T. Arduino de Lalor, Sara M. Arduino de Herbin, Haydée C. Arduino de Cardala y María A. Rodríguez Silva de Benítez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "RIMASA SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Agropecuaria: Mediante la explotación, directa o indirecta, de establecimientos propios o de terceros, dedicados a la agricultura, ganadería, tambos y cabañas; cultivos forestales, frutales o de granja. — Podrá igualmente adquirir, explotar, administrar, colonizar, arrendar, vender y permutar, estancias, campos bosques, chacras y cualquier clase de fincas. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de bienes muebles y semovientes, mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y|o comerciales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza: el transporte terrestre de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales o particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados, warrants y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley. La sociedad no realizará las operaciones previstas en el Art. 93 de la Ley 11.762 u otras por las que se requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales y urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por cincuenta mil acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en veinticinco (25) series. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinticinco (25) series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", cinco (5) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Héctor M. Arduino, 47.100.000 "A", 5 v — 47.[illegible].000. — Emma F. C. Benítez de Arduino, 700.000 "A", 5 v. — 70.000. — Emma T. Arduino de Lalor, 100.000 "A", 5 v. 10.000. — Ricardo F. Lalor, 40.000 "A", 5 v. — 4.000. — Ernesto L. Herbin, 10.000 "A" 5 v. — 1.000. — Haydée C. Arduino de Cardala, 10.000 "A", 5 v. — 1.000. — Fernando M. Benítez Basavilbaso, 10.000 "A" 5 v. — 1.000. — Ricardo Benítez, 10.000 "A", 5v. — 1.000. — María A. Rodríguez Silva de Benítez, 10.000 "A" 5 v. — 1.000. — Sara M. Arduino de Herbin, 10.000 "A", 5 v. — 1.000. — 48.000.000 — 47.19[illegible].000. La integración se efectúa en la siguien-

te forma: el señor Héctor Marcos Arduino realiza su integración con los bienes que resultan del Inventario resumido y Balance General practicado al 30 de junio de 1968, de su explotación agropecuaria situada en la Pcia. de Bs. Aires, partido de Rivadavia, próxima a la estación Fortín Olavarría; más una fracción de campo ubicada en la localidad mencionada y designada como Parcela 631-b, con una superficie de Ha. 1.658,33,67; otra fracción de campo ubicada en la Pcia. de Bs. Aires, partido de Pila, próxima a la estación Parravicini, designada como Parcela 3 az., con una superficie de Ha. 1.097,44.63 y una propiedad ubicada en esta Capital, calle Boulogne Sur Mer 259 al 63, siendo el valor total de los inmuebles a incorporar de m$n. 28.320.000, según resulta de las respectivas valuaciones fiscales. Se deja constancia, que el Inventario resumido y Balance General correspondiente a la explotación agropecuaria, practicado al 30 de junio de 1968, forma parte integrante de la presente acta. Además integra la suma de $ 25.514.— en dinero en efectivo. Los restantes accionistas efectúan su integración con dinero en efectivo y en un 10 o/o del capital suscripto por cada uno de ellos. Las señoras, Emma F. C. Benitez de Arduino, Emma T. Arduino de Lalor, Sara M. Arduino de Herbin, Haydée C. Arduino de Cardala y María A. Rodríguez Silva de Benitez, realizan sus aporte con dinero propios. El Sr. Héctor M. Arduino se compromete a efectuar la transferencia de los bienes inmuebles mencionados, a favor de la sociedad anónima una vez inscripta la constitución definitiva de la misma. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Marcos Arduino; Vicepresidente a Emma T. Arduino de Lalor; Vocales a Emma F. C. Benítez de Arduino; Suplentes a...; Síndico titular a Ricardo F. Lalor y Síndico suplente a Fernando M. Benítez Basavilbaso. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor M. Arduino y Oscar F. García Buela a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, inclusive a la denominación. — Emma Benítez de Arduino. — Héctor M. Arduino. — Ricardo Benítez. — Haydée Arduino de Cardala. — María R. S. de Benítez. — F. M. Benitez. — Sara M. Arduino de Herbin. — Ricardo Lalor. — E. Herbin. — Emma T. A. de Lalor. — En mi carácter de Escribana, adscripta al Registro de Contratos Públicos 336, certifico que las firmas que anteceden pertenecen: Héctor M. Arduino, Ricardo P. Lalor, Ernesto J. L. Herbin, Ricardo Benitez, Fernando M. Benitez Basavilbaso, Emma F. C. Benítez de Arduino, Emma T. Arduino de Lalor, Sara M. Arduino de Herbin, Haydée C. Arduino de Cardala, María A. Rodríguez Silva de Benitez, personas de mi conocimiento, y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Alba Magdalena Costa de Hofer — Escribana. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Insp. Gral. de Justicia. — Nº 29.543. — Buenos Aires, 26 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Cód. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rimasa, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 2 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 22 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatuto de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — En la escritura de constitución definitiva se insertará el balance de fs. 7 lo mismo que en la publicación que exige el artículo 319 del Código de Comercio. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Dentro de los 90 días de inscripta en el Registro Público de Comercio, la sociedad deberá justificar haber inscripto la escritura traslativa de dominio del inmueble que se incorpora. — Tomó nota la Oficina de Registros y Ficheros de lo indicado a fs. 33. — Resolución Nº 9.761 — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — "Héctor M. Arduino. — Explotación — Agrícola — Ganadera — "Campo la Invernada" —Avenida del Libertador 2568 — Bue-Buenos Aires; Balance General al 30 de junio de 1968 — Ejercicio Económico Nº 5 — Iniciado el 1º de julio de 1967 — Activo — Pesos Moneda Nacional — Pasivo — Pesos Moneda Nacional — Bienes de Cambio — 13.625.485 — Capital, Reservas y Resultados, 18.754.486 — Hacienda Vacuna 13.622.385. — Capital 12.725.461 — Frutos del País 3.100 — Capital por Revalúo Contable Ley 17.335 — 6.029.025. — Bienes de Uso, 5.082.237 — Herramientas 40.342 — Valor de Costo 88.830. — Menos amortizaciones 48.488 — Rodados 178.716. — Valor de Costo 813.428 — Menos amortizaciones 634.712 — Construcciones: 1.213.625 — Valor de Costo 1.411.217. — Menos amortizaciones 197.592. — Alambrados 1.701.278. Valor de costo 2.081.577 — Menos amortizaciones 380.299 — Molinos y Aguadas — 1.216.985 — Valor de Costo — 1.460.520 — Menos amortizaciones 243.535. — Muebles y Utiles 3.555 — Valor de costo 3.950 — Menos amortizaciones 395 — Reproductores Vacunos 507.736 — Valor de costo 1.249.340 — Menos amortizaciones 641.604. — Hacienda Yeguariza 120.000 — Valor de Costo — Cargos diferidos — Gastos Anticipados 46.764. — 18.754.486. — 18.754.486. — Certifico que las cifras que anteceden concuerdan con las registradas en los libros de contabilidad sin rubricar que lleva el titular. — Hay una firma ilegible. — Oscar F. García Buela, Contador Público Nacional C. P. C. E. Capital Federal. To. 25 Fo. 184- C. P. C. E. Provincia de Buenos Aires, To. 13 Fo. 74 — Emma Benítez de Arduino — Héctor M. Arduino — Ricardo Benítez — Haydée Arduino de Cardala — María R. S. de Benítez. — F. M. Benítez B. — Sara M. Arduino de Herbin — Ricardo Lalor — E. Herbin — Emma T. A. de Lalor. — En mi carácter de escribana adscripta al registro de Contratos Públicos número 336, certifico que las firmas que figuran al dorso, pertenecen a: Héctor M. Arduino, Ricardo F. Lalor, Ernesto J. L. Herbin, Fernando M. Benítez Basavilbaso, Ricardo Benítez, Emma F. C. Benítez de Arduino, Emma T. Arduino de Lalor, Haydée C. Arduino de Cardala, María A. Rodríguez Silva de Benítez y Sara M. Arduino de Herbin, y a don Oscar F. García Buela, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia — Conste. — Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — S|raspado: que figuran al dorso. — Vale. Alba M. Costa. — Hay un sello que dice: — Alba Magdalena Costa de Hofer, escribana". Los transcripto es copia fiel. — Y los comparecientes continúan diciendo: — Que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de "Rimasa Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan en este acto constituída definitivamente la sociedad anónima se regirá por los estatutos precedentemente transcriptos, solicitando de mi, el autorizante, expida los testimonio necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el Registro de la Propiedad de esta ciudad y de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia en este estado don Héctor Marcos Arduino, continúa diciendo: — Que como ha quedado establecido precedentemente en esta misma escritura, integra su aporte de la siguiente manera: — Veintiocho millones trescientos veinte mil pesos moneda nacional de los cuarenta y siete millones cien mil pesos moneda nacional de curso legal que constituyen su aporte total a la sociedad mediante la transferencia en plena propiedad y dominio a "Rimasa Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria', de los siguientes inmuebles: — 1) Una fracción de terreno de campo es parte del establecimiento denominado "La Cristina", con todo lo en él edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en el partido de Rivadavia, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la estación Fortín Olavarría del Ferrocarril Provincia de Bs. Aires, designado en el plano especial de subdivisión, confeccionado por el Ingeniero Civil don Carlos F. Venzano, como fracción número cuatro, habiendo sido aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro de la provincia de Buenos Aires, con fecha 30 de mayo de 1947, por expediente número 89, 20, 46, parcela 631 b., y consta dicha fracción de una superficie libre de calle equivalente a mil seiscientas cincuenta y ocho hectáreas, treinta y tres áreas y sesenta y siete centiáreas, y afecta la forma de un rectángulo con las medidas y linderos siguientes: partiendo del vértice Q y con rumbo Nord Este, el primera lado Q-M. de cuatro mil cuatrocientos ochenta metros ochenta y siete centímetros, lindando con parte del lote dos, y el lote tres. — En el vértice M. la línea del rectángulo gira en un ángulo de ochenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y dos segundos y toma el rumbo Sud Este, formando este lado, tres tramos rectos M-B-tres, B-tres-B cuatro y B-cuatro-C. con las longitudes de ochocientos cincuenta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros; setecientos treinta y cinco metros y dos mil ciento siete metros noventa centímetros respectivamente, lindando con las propiedades parte de Remigio B. Louge y Saint Lary y Juan P. Aguerre. — En el punto C., la línea gira en un ángulo de ochenta y nueve grados cincuenta y seis minutos cero segundos, con rumbo Sud Oeste, tiene ese lado una línea recta C-Q- uno, de cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco metros treinta y tres centímetros de longitud, coincidiendo con la línea que sirve de divisora a los partidos de Rivadavia y Trenque Lauquen, por donde linda con Martín Laurenz de Lanz y parte con M. Lanz. — En el vértice Q-uno, la línea vuelve a girar en un ángulo de ochenta y nueve grados, cincuenta y siete minutos cuarenta y nueve segundos, tomando rumbo Nord Oeste y del punto citado Q-uno, con una extensión de tres mil setecientos metros ochenta y ocho centímetros, hasta el punto Q. de arranque, cierra el rectángulo correspondiente a este lote cuatro, teniendo en este último lado por lindero el lote cinco. — El bien deslindado, que tiene asignada la siguiente nomenclatura catastral: — Circunscripción IX, Parcela seiscientos treinta y uno b, corresponde al transmitente por donación que le hiciera su señora madre doña Eduviges Ana Catalina Brondi de Arduino, mediante escritura de fecha 3 de noviembre de 1947, pasada ante el escribano de esta ciudad don Miguel A. Badell, al folio 1.374, protocolo correspondiente del Registro Notarial número 137 a su cargo, en su testimonio que para este acto tengo a la vista, inscripto en el registro de la propiedad de su jurisdicción, por asiento de fecha 16 de enero del año 1948, el dominio bajo el número 17 del Registro del partido de Rivadavia. — De los certificados solicitados para este otorgamiento, resulta: — Del expedido por el Registro de la Propiedad bajo el número 432.558 con fecha 11 del corriente mes y año, que se agrega como cabeza de la presente: — Que el dominio bien deslindado, consta inscripto en la forma indicada a nombre de don Hector Marcos Arduino, quien no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y asimismo no reconoce embargo, hipoteca, locación, ni ningún otro derecho real o gravámen, sin estar afectado por las Leyes Nacional número 14.005 y Provincial número 4.564. — De los demás emanados de las respectivas Oficinas: — Que no se adeuda suma alguna por contribución inmobiliaria ni por impuestos municipales hasta fin del corriente año, no adeudando contribución de mejoras y afirmados ni suma alguna por concepto de pavimentos construídos bajo el régimen de la Ley General de Bonos de Pavimentaciones, por el Plan Operación Fomento de Pavimentación, decreto número 2.738|61, ni a las Obras Sanitarias de la Nación. — 2) Una fracción de campo con todo lo que en ella plantado, clavado, alambrado y demás adherido al suelo, ubicada en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, en esta República, partido de Pila, próxima a la Estación Parravicini del Ferrocarril Nacional General Roca, que es parte de la parcela tres "a" "c" del plano a que se refiere su título, y se designa en el de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Nacional don Martín Jorge Miguens, en el mes de marzo del año 1964, aprobado por la Dirección de Geodesia de la citada provincia bajo característica 83-20-64, como parcela tres "a" "z", compuesta de las siguientes medidas, superficie y linderos: el rumbo Sud Este está formado por una línea quebrada de cuatro tramos, midiendo el primero que parte del esquinero Este o sea el punto trescientos diecisiete y hasta el punto trecientos dieciocho en dirección Sud Oeste, ciento cuarenta y nueve metros veinte centímetros; desde este último punto hasta el punto trescientos diecinueve en la misma dirección se miden dos mil ciento siete metros sesenta y cinco centímetros, desde este último punto y hasta el punto trescientos veintidós b., siempre en la misma dirección, se miden dos mil cuatrocientos cincuenta y seis metros noventa y dos centímetros y desde este último punto hasta el punto trescientos veintidós, igualmente en la misma dirección y hasta dar con la línea del rumbo Sud Oeste, quince metros cuarenta y tres centímetros, lindando por este rumbo en toda su extensión con la parcela tres b. a. de su mismo plano; el rumbo Sud Oeste está comprendido entre los puntos trescientos veintidós y trescientos cuarenta y dos, midendo dos mil novecientos ochenta y ocho metros veinte centímetros y lindando con parte de la parcela tres a. h. y la parcela tres a. g. de otro plano; el rumbo Nord Oeste, está formado por cuatros tramos midiendo el primero que parte desde el punto trescientos cuarenta y dos hasta el punto noventa y seis en dirección al Nord Este, doscientos noventa y cuatro metros ochenta centímetros; desde este último punto hasta el número ciento cuatro, siempre en la misma dirección, se miden mil trescientos doce metros once centímetros; desde este último punto y hasta el punto ciento doce siempre en la misma dirección, se miden mil trescientos dieciséis metros ochenta y nueve centímetros y desde este último punto igualmente en diresdión al Nord Este y dar son este rumbo o sea el punto a., se miden mil seiscientos sesenta y un metro setenta y cinco centímetros, lindando por este rumbo con parte de la parcela cinco b, la parcela do- e y con parte de la parcela dos c., de otro plano, y el rumbo Nord Este está compuesto de dos tramos, midiendo el primero, que parte del punto anterior y hasta el punto ochenta y tres en dirección al Sud Este, mil ochocientos cinco metros noventa centímetros y desde este último punto hasta el número trescientos diecisiete en la misma dirección y cerrando así la figura, se miden: diecisiete metros treinta y dos centímetros lindando por este rumbo con la parcela tres d. y en una pequeña parte, con parte de la parcela tres c., de otro plano, encerrando una superficie total entre los expresados linderos de mil noventa y siete hectáreas cuarenta y cuatro areas sesenta y tres centiáreas. El bien deslindado, que tiene asignada en los Registros respectivos la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Parcela tres "a" "z", corresponde al transmitente por compra que hizo a don Fernando María Benítez Basavilbaso, mediante escritura de fecha 11 de agosto de 1965, pasada al folio 1.559 de este mismo Registro, Protocolo correspondiente, la que en su testimonio que para este acto tengo a la vista, se inscribió en el Registro de la Propiedad por asiento de fecha 9 de setiembre de 1966, bajo el número 279.337, en la matrícula 273 del Partido de Pila (83). — De los certificados solicitados para el presente otorgamiento, resulta: Del expedido por el Registro de la Propiedad bajo el número 432.559 con fecha 11 del corriente mes y año, que se agrega como cabeza de la presente: Que el dominio del bien deslindado consta inscripto en la forma indicada a nombre de Héctor Marcos Arduino, quien no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y asimismo no reconoce embargo, hipoteca, locación, ningún otro derecho real o gravamen, sin estar afectado por las leyes Nacional número 14.005 y Provincial número 4.564. — De los demás emanados de las respectivas Oficinas: Que no se adeuda suma alguna por Contribución Inmobiliaria ni por impuestos Municipales hasta fin del corriente año, no adeudando Contribución de Mejoras y Afirmados ni suma alguna en concepto de Pavimento construidos bajo el régimen de la Ley General de Bonos de Pavimentaciones, por el Plan Operación Fomento de Pavimentación. — Decreto número 2.738|61, ni a las Obras Sanitarias de la Nación — 3) Una finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Balvanera Norte, Circunscripción Undécima, con frente a la calle Boulogne Sur Mer antes sin número, hoy números doscientos cincuenta y nueve doscientos sesenta y uno y doscientos sesenta y tres, entre las de Cangallo y Sarmiento, designado en el plano especial de subdivisión una copia del cual se halla agregada a sus títulos antecedentes de dominio de acuerdo al Catastro Parcelario, con el número tres g., y de acuerdo al plano que sirvió de base para el remate del mismo, con la letra f., y se compone de diez metros de frente al Oeste, veintinueve metros doscientos noventa y tres milímetros de fondo en el costado Norte, veintiocho metros treinta y seis centímetros en el del Sud y diez metros cincuenta y cuatro milímetros en su contrafrente al Este, encerrando una superficie total de doscientos ochenta y ocho metros dos mil seiscientos cincuenta centímetros cuadrados y linda: Por su frente al Oeste con la calle Boulogne Sur Mer, por el Norte con el lote tres f. (e) y por los costados Sud y Este con el Molino del Oeste. — Dicho

inmueble forma parte de la mayor fracción sita en la calle Sarmiento números dos mil ochocientos ochenta y cuatro, dos mil ochocientos ochenta y ocho y dos mil novecientos, formando esquina a la de Bulogne Sur Mer números doscientos setenta y nueve, doscientos ochenta y nueve y doscientos noventa y uno, cuyo terreno de acuerdo al peritaje judicial realizado por el Agrimensor Nacional seño Agustín N. Repetto, se compone de treinta y cuatro metros trescientos veintisiete milímetros de frente al Norte, sobre la calle Sarmiento, hasta la esquina de Boulogne Sur Mer libre de ochava, que mide tres metros ciento treinta y cuatro milímetros; sesenta y cuatro metros ciento noventa y sei milímetros, en su costado Este, lindando con el Molino del Oeste, veintiocho metros trescientos noventa y ocho milímetros en el del Sud, por donde limita con el mismo Molino del Oeste cincuenta y dos metros seiscientos cincuenta y cinco milímetros en su otro frente a Oeste, sobre la calle Boulogne Sur Mer lo que encierra una superficie de mil ochocientos diez metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, libre de ochava. — El bien deslindado, que tiene asignada en los registros respectivos la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción Novena, Seccion trece, Manzana noventa y seis, Parcela tres g corresponde al trasmitente por compra que siendo del mismo estado civil hizo a los señores José María Teleche y otros, mediante escritura de fecha 2 de febrero de 1949, pasada ante el escribano Augusto E. Belcaguy, al folio 89 vuelta del Registro de Contratos Públicos número 29 de su adscripción, Protocolo correspondiente, la que en testimonio que para este acto tengo a la vista, se inscribió en el Registro do la Propiedad por asiento de fecha 5 de febrero de 1949, al tomo 2.295 del folio 95, Zona Norte, bajo el número de finca 216.216. — De los Certificados solicitados para este otorgamiento, resulta: Del expedido por el Registro de la Propiedad con fecha 26 del corriente mes y año, bajo el número 168.158, que se agrega como cabeza de la presente: Que el dominio del bien deslindado consta inscripto en la forma indicada a nombre del señor Hèctor Marcos Arduino, quien no se encuentra inhibido para disponor de sus bienes, y que el que por este acto enajena, no reconoce embargo, hipoteca, ni ningún otro derecho real o gravamen. — De los Demás: Emanados de las respectivas oficinas; Que no se adeudan impuestos por Contribución Inmobiliaria hasta fines del corriente año, ni cuota vencida a Obras Sanitarias de la Nación, estando pago el afirmado de la calzada de su frente y no registrando afectación por Higienización, Cercos y Aceras. — Bajo tales conceptos el señor Héctor Marcos Arduino, transfiero los bienes individualizados a favor de "Rimasa, Sociedad Anónima, Agropecuaria Comercial Financiera e Inmobiliaria", como integración de la suma de veintiocho millones trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal de capital accionario, habiendo recibido antes de ahora los certificados provisorios de las acciones correspondientes, de lo que sirve el presente de más eficaz recibo. — En consecuencia, otorgándole la más eficaz carta de pago, se desiste y aparta de todos los derechos de propiedad y dominio que a lo transferido tiene y le corresponden y los cede y transfiere a la adquirente, a la que confirma en la posesión material de los bienes quo ya le efectuara, obligándose a responder por saneamiento para el caso de evicción, conforme a derecho. — Impuestos los señores Benítez de Arduino, Arduino de Lalor, Lalor, Arduino de Caraata, Rodríguez Silva de Benitez, Arduino de Herbin, Benitez Basavilbaso, Benitez y Herbin, restantes componentes de la adquirente, de los términos de esta transferencia efectuada a favor de la sociedad que integran, manifiestan su más completa conformidad y aceptación por estar redactada en un todo de acuerdo con lo convenido, agregando: Que "Rimasa, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", se encuentra en posesión de los bienes, por tradición material que le efectuara el transmitente con anterioridad a este acto. — La compareciente doña Emma Fernanda Carolina Benítez de Arduino, casada en primeras nupcias con el aportante don Héctor Marcos Arduino, manifiesta su conformidad con los aportes realizados por su señor esposo en los términos del artículo 1.277 del Código Civil. — Hace constar el Escribano Autorizante: a) Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley número 17.196, mediante depósitos efectuados en el Banco de Galicia y Buenos Aires, Sucursal Avenida Quintana, con fecha siete de agosto de 1967, por la suma total de ciento setenta y nueve mil seiscientos veinte pesos moneda nacional, según así resulta de las boletas que debidamente certificadas por la referida Institución bancaria, tengo para este acto a la vista y devuelvo al interesado, y b) Que queda abonado el Impuesto de Sellos por la totalidad del capital autorizado, o sea hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Previa lectura que les doy de la presente escritura, los comparecientes manifiestan su conformidad con el contenido de la misma, y en prueba de ello, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Francisco G. Carreras, escribano.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.000 e. 29|4 Nº 72.575 v. 29|4|69

ROMA HERMANOS S.A.C.I.F.I.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número: Trescientos veinte y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Norberto José Roma, argentino, casado, cédula de identidad número: 4.582 445, domiciliado en Obligado 1770, séptimo piso B, de esta ciudad, doña María Calvo de Roma, argentino, casada, cédula de identidad número: 1.403.320, domiciliada en Virrey Loreto 3216, de esta ciudad, doña Beatriz Elvira Lortal, argentina, casada, libreta cívica número 3.868.053, domiciliada en Obligado 1770, séptimo piso B, don Jorge Horacio Roma, argentino, casado, cédula de identidad número: 3.243.734, domiciliado en Salvador María del Carril 3082, doña Nélida Beatriz Rodríguez de Roma, argentina, casada, cédula de identidad número 6.040.012, domiciliada en Salvador María del Carril 3082, Dpto. C., todos de esta ciudad, don Bernardino Rosendo Barba, argentino, casado cédula de identidad número 1.169.106, domiciliado en San Martín 482, Luján, de esta provincia, de tránsito en ésta, doña Adela Irene Peroni de Barba, arg., casada, libreta cívica Nº 1.998.048, domiciliada en San Martín 482, Luján, provincia de Bs. As., de tránsito en ésta, don Juan Rivero, argentino, casado, cédula de identidad número 4.726.951, domiciliado en General Paz 1156, Luján, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, doña María Luisa Barba de Rivero, argentina, lib. cívica 0.683.482, con el mismo domicilio del anterior, doña Elsa Adela Barba, argentina, casada, cédula de identidad Nº 1 721 502, domiciliada en Ituzaingó 1579, Luján, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 16 de octubre de 1968, constituyendo una sociedad en forma provisoria, bajo la denominación de "Roma Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", para los objetos, bajo las condiciones y circunstancias que resulten del acta constitutiva y de los estatutos proyectos y los que obran en el expediente de la Inspección General de Justicia número 29.114, que para este acto me exhiben, doy fe. — Que previo los trámites de estilo el Inspector General de Justicia por resolución número 2.576 de fecha 13 de diciembre de 1968, aprobó los estatutos sociales y autorizó el funcionamiento de dicha sociedad. — Y los comparecientes continúan diciendo que con el objeto de cumplimentar las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen a solicitar de mí, el autorizante, transcriba la siguiente documentación obrante en el expediente mencionado de la Inspección General de Justicia: a) Acta constitutiva que corre del folio 1 al 2 vuelta. — b) Estatutos Sociales de fojas 3 a 4 vuelta. — c) A fojas 11 contestación a las observaciones formuladas por el departamento de Sociedades a los estatutos. — d) A fojas 15 resolución de la Inspeccin General de Justicia. — Y en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Norberto José Roma, con C. I. Nº 4.582 445, domiciliado en Obligado 1770, 7º B, Capital Federal, María Calvo de Roma C. I. Nº 1.403.320, de Virrey Loreto 3216, Capital Federal, Beatriz Elvira Lortal de Roma, L. C. 3.868.053, de Obligado 1770, 7º B, de Capital Federal, Jorge Horacio Roma C. I. 3.243.734, de Salvador María del Carril 3082, Capital Federal. Nélida Beatriz Rodríguez de Roma, C. I. Nº 6.040.012 de Salvador María del Carril 3082, Capital Federal, Bernardo Rosendo Barba, C. I. Nº 1.169.106, de San Martín 482, Luján, provincia de Buenos Aires, Adela Irene Peroni de Barba L. C. Nº 1.998.048, de San Martín 482, Luján, provincia de Buenos Aires, Juan Rivero C. I. Nº 4.726.951, de General Paz 1156, Luján, provincia de Buenos Aires, María Luisa Barba de Rivero, L. C. Nº 683.482, de General Paz 1156, Luján, provincia de Buenos Aires y Elsa Adela Barba C. I. 1.721.902, de Ituzaingó 1579, Luján, provincia de Buenos Aires, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROMA HERMANOS S.A.C.I.F.I. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: La compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, comisión, consignación y representación referidas a mercaderías y materias primas en general. — Industrial: El cultivo de tabacales y la fábricación o transformación de cigarrillos, cigarros y mezclas tabacales. — Financiero: La realización de todo tipo de operaciones financieras, salvo aquéllas previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672. — Inmobiliario: La compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles, urbanos y rurales, en todos sus aspectos y modalidades. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 diez millones de pesos moneda nacional, representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos conecda nacional) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primre serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas. — Norberto José Roma 8.000 — Clase ord. 1 voto al port. — Integración monto $ 80.000 (efec.). — María Calvo de Roma 2.000 ord. 1 voto al port. $ 20.000 (efect.). — Beatriz E. Lortal de Roma 2.000 ord. 1 voto al port. $ 20.000 (efect.). — Jorge Horacio Roma 4.000 ord. 1 voto al port. $ 40.000 (efect.). — Nélida Beatriz Rodríguez 2.000 ord. 1 voto al port ($ 20.000, efect.). — Bernardino R. Barba 400 ord. 1 voto al port. $ 4.000 (efect.). — Adela L. Peroni de Barba. 400 ord. 1 voto, al port. $ 4.000 (efect.) — Juan Rivero 400 ord. 1 voto al port. $ 4.000 (efect.). — María E. Barba de Rivero 400 ord. 1 voto, al port. $ 4.000 (efect.). — Elsa Adela Barba 400 ord. 1 voto, al port. $ 4 000 (efectivo). — 20.000. — $ 200.000 (efect.). — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Norberto José Roma; Vicepresidente a Jorge Horacio Roma; Vocales a María Calvo de Roma, Beatriz Elvira Lortal de Roma y Nélida Beatriz Rodríguez de Roma; Suplentes a Bernardino Rosendo Barba, Adela Irene Peroni de Barba, Juan Rivero, María Luisa Barba de Rivero y Elsa de la Barba: Síndico titular a Oscar López Quintela y Síndico suplente a Oscar Héctor Sinagra. — Cuarto: Autorizar a los señores Noberto José Roma y Oscar López Quintela, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Reg. 487 que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Norberto José Roma, C. I. Nº 4.582 445, María Calvo de Roma C. I. 1.402.320, Beatriz Elvira Lorta, L. E. N. 3.868.053 Jorge Horacio Roma, C. I. Nº 3.243.734, Nélida Beatriz Rodríguez de Roma C. I. Nº 6.040.012, Bernardino Rosendo Barba C. I. Nº 1.169.106, Adela Irene Peroni de Barba L. C. Nº 1.998.048, Juan Rivero C. I. Nº 4.726.951, María Luisa Barba de Rivero, Lib. Enr. Nº 0.683.422, Elsa Adela Barba C. I. Nº 1.721.502, doy fe. — A pedido de los interesados, expido la presente en Buenos Aires, a 16 de octubre de 1968. — Contestación a las observaciones formuladas por el Departamento de Sociedades a los estatutos de Roma Hermanos S.A.C.I.F.I. (a) El encabezamiento de los estatutos queda asi redactado: "La sociedad anónima constituida con el nombre de "Roma Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — II. El artículo 3, queda asi redactado: "La sociedad tiene por objeto: Comercial: La compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, comisión y consignación y representación, referidas a mercaderías y materias primas en general. — Industrial: El cultivo de tabacales y la fabricación o transformación de cigarrillos, cigarros y mezclas tabacaleras. — Financiero: La compra venta de títulos, acciones y otros valores, el otorgamiento de créditos con o sin garantía real, el aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y a negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliario: La compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles, urbanos y rurales, en todos sus aspectos y modalidades. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Capital Federal, noviembre 28, 1968. — Hay una firma: Oscar López Quintela". — Ministerio de Estado de Justicia de la Nación. — Dirección General de Justicia. — Nº 29.114. — Buenos Aires, 13 Dic. 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto N. 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Roma Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de octubre de 1968, y presentado en esta Inspección General el 4 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas 10) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 (fojas once). — 2) Regístrese, diríjase acta acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, artículo 45 del Decreto 27 abril de 1923. — Resolución número 9.576. — Hay una firma. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Torcuato R. Arzeno. — Testado: E. No vale.

Buenos Aires, abril 15 de 1969. — $ 11.720.— e.29|4 Nº 72.967 v.29.4|69

ALFONSO BERIAIN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura pasada al folio 404, por ante el Escribano H. B. Gutiérrez de Simone, ha quedado definitivamente constituida la Sociedad Alfonso Beriain, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, y Agropecuaria", la que dice; Escritura número doscientos treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante comparecieron los señores don Alfonso Beriain casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Las Heras número ochocientos ochenta, de Coronel Brandsen, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Hugo Beriain, soltero, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y dos, con igual domicilio que el anterior, también de tránsito en ésta; don Alfonso José Beriain, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos dieciséis mil ochenta y cuatro con igual domicilio que los primeros y de tránsito en ésta; doña Amelia Josefa Ferrante de Beriain, casada, argentina, con Libreta Cívica número tres millones, cuatrocientos treinta y ocho mil

quinientos trece y con igual domicilio que los anteriores, de tránsito en ésta. don Bonifacio Julio Urruzola. casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Santo Tomé número seis mil seiscientos cuarenta y uno, de esta Ciudad; doña Isidora Primitiva Beriain, casada, argentina, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliada en el Pasaje Cochico número setecientos treinta y uno de esta Ciudad; don Vladimiro Charabora, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ocho mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Arregui número seis mil seiscientos treinta y seis de esta Ciudad; doña Ileana María Lucrecia Greco de Charabora, casada, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal. número tres millones seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos ocho, con igual domicilio que el anterior; doña María Charabora de Ekiel, casada, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ocho mil novecientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Santo Tomé número seis mi seiscientos cuarenta y uno, de esta Ciudad; y don Luis Ekiel, casado, francés, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones veinticuatro mil seiscientos catorce, con igual domicilio que la anterior; todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que con fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Alfonso Beriain Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación con fecha veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve y en consecuencia, vienen por este acto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la sociedad, elevando a escritura pública el Acta Constitutiva juntamente con los Estatutos Sociales y la Resolución número diez mil seis de su aprobación, que he tenido de manifiesto en las actuaciones producidas en el expediente número A veintinueve mil doscientos once de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuyos documentos copiados literalmente dicen: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a diez días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Alfonso Beriain, Hugo Beriain, Alfonso José Beriain, Amelia Josefa Ferrante de Beriain, Bonifacio Julio Urruzola, Isidora Primitiva Beriain, Vladimiro Walter Charabora, Ileana María L. G. de Charabora, María Charabora de Ekiel y Luis Ekiel, con domicilio a estos efectos en la calle Arregui 6636, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto N° 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALFONSO BERIAIN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de muebles, máquinas, mercaderías en general, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas o a elaborarse; distribuciones, representaciones, mandatos y consignaciones y en particular todo lo relacionado con la comercialización y diseño de máquinas, repuestos, accesorios y útiles industriales y automotrices. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción de los frutos, productos y subproductos de la industria electrónica, textil, maderera y plástica, en general y en particular la fabricación en todo o en parte de máquinas, repuestos, accesorios y útiles industriales. — Financieras: Aporte e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda sobre maquinarias, automotores u otros bienes o cualquiera de las permitidas por la Ley con exclusión de las comprendidas en la Ley de Bancos dieciocho mil sesenta y uno y de toda otra por la que se requiera el concurso público. Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. Tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000), representado por 3.000 (tres mil) acciones de m$n. 1.000 (mil) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de $ 600.000 c/u. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del Capital Autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, clase "A", 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase "A", 5 votos, Integración — Monto m$n. — Alfonso Beriain, 150 "A", 5 votos, 15.000. — Hugo Beriain, 50 "A", 5 votos, 5.000. — Vladimiro W. Charabora, 150 "A", 5 votos, 15.000. — Ileana M. L. G. de Charabora, 50 "A", 5 votos, 5.000. — Luis Ekiel, 50 "A", 5 votos, 5.000. — María Charabora de Ekiel, 50 "A", 5 votos, 5.000. — Isidora Primitiva Beriain, 30 "A", 5 votos, 3.000. — Alfonso José Beriain, 20 "A", 5 votos, 2.000. — Amelia J. F. de Beriain, 30 "A", 5 votos, 3.000. — Bonifacio J. Urruzola, 20 "A", 5 votos, 2.000. — 600. — m$n. 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en un 10 o/o de las respectivas suscripciones. Se deja constancia que las integraciones realizadas por las señoras Amelia Josefa Ferrante de Beriain; Ileana María Lucrecia Greco de Charabora y María Charabora de Ekiel, son realizadas con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Alfonso Beriain, Vicepresidente a Hugo Beriain Vocales a Ileana María Lucrecia Greco de Charabora, Suplentes a... Síndico titular a Vladimiro Walter Charabora y Síndico suplente a Luis Ekiel. — Cuarto: Autorizar a los señores Vladimiro Walter Charabora y Alfonso José Beriain a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Alfonso Beriain, Hugo Beriain, V. W. Charabora, Ileana G. de Charabora, Luis Ekiel, M Ch. de Ekiel, Isidora P. Beriain, J. A. Beriain, Amelia J. F. de Beriain, Bonifacio J. Urruzola. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos N° 509 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don: Alfonso Beriain, Hugo Beriain, Vladimiro Walter Charabora, Ileana María L. G. de Charabora, Luis Ekiel, María Charabora de Ekiel, Isidora Primitiva Beriain Alfonso José Beriain, Amelia J. F. de Beriain y Bonifacio J. Urruzola y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. Hugo Gutiérrez de Simone. Hay un sello notarial. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N° 29.211. Buenos Aires, 21 Feb. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 3.329-1963, el Inspector General de Justicia resuelve 1°: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2° del Decreto 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Alfonso Beriain. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el día 10 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 8 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y fs. 13 vta. (trece vuelta) y la indicada de oficio a fs. 17 (diez y siete) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 13 vta. (trece vuelta) a fs. 14 (catorce) y la indicada de oficio a fs. 17 (diez y siete). 2°: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Resolución número 10.006. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel de sus originales, doy fe como de que los comparecientes declaran que habiendo cumplido con los requisitos establecidos por la Ley Comercial dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Alfonso Beriain. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", la que se regirá por los estatutos transcriptos, solicitándome finalmente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Leída que les fue, se ratificaron y la firmaron por ante mí, doy fe. Alfonso Beriain, Hugo Beriain, J. A. Beriain, Amelia J. F. de Beriain, Bonifacio J. Urruzola, Isidora P. Beriain, W. Charabora, Ileana G. de Charabora, M. Ch. de Ekiel. Hay un sello. Ante mí: Hugo Gutiérrez de Simone. Hay un sello notarial. Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos cuatro del Registro número quinientos nueve de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Alfonso Beriain, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, expido el presente primer testimonio en nueve fojas de fotocopia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hugo Gutiérrez de Simone. Hay un sello notarial. Ente líneas: "de Walter, J. A. Beriain": Vale. — Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600 e.29/4 N° 72.794 v.29/4/69

INMOBILIARIA LOMA GRANDE
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Financiera, Industrial y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de registro Dr. Jean Christian N... secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Numero Veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día trece de marzo de mil novecientos sesentinueve, ante mí comparecen: don Hagop Mashardjian, casado, armenio, comerciante, domiciliado en Juramento cuatro mil ciento treintitrés; don Enrique Otero Pizarro, casado, argentino, abogado, domiciliado en Rincón cuatrocientos treintitrés, quinto piso D; don Juan Burtea, casado, rumano, comerciante, domiciliado en Cerrito trescientos sesentidós; don Oscar Nuncio Costa, casado, argentino, comerciante, domiciliado en ... tiuno; don Ramón Alonso, casado, español, comerciante, domiciliado en Quintana ochentinueve; don Ulises Bond, casado, argentino, contador nacional, domiciliado en Tres de Febrero mil doscientos ochentiuno, sexto piso; don Raúl Anselmo Sáenz Valiente, soltero, argentino, hacendado, domiciliado en Avenida de Mayo setecientos sesentinueve, quinto piso, oficina sesentidós; don Oscar Stratico, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Santiago de las Carreras ciento ocho; doña María Eugenia Aldana de Stratico, casada, argentina, comerciante, con igual domicilio que el anterior y don Julio Surur, divorciado, argentino, martillero público, domiciliado en Hipólito Irigoyen quinientos setentiuno. — Todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe así como de que dicen:... vienen por este acto a dejar constituída definitivamente a la sociedad de referencia, solicitando de mí, el escribano autorizante, eleve a escritura pública las actuaciones que me ponen de manifiesto en el expediente número veintinueve mil setecientos sesentinueve del precitado organismo y que, en lo pertinente, son del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro (4) días de mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los Sres. R... Alonso. Hagop Mashardjian, Oscar Nuncio Costa, Juan Burtea, Enrique Otero Pizarro, Ulises Bond, Raúl Anselmo Sáenz Valiente, Oscar Stratico, María Eugenia Aldana de Stratico y Julio Surur, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto N° 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará INMOBILIARIA LOMA GRANDE SOCIEDAD, ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS. b) Su término de ... será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales. — Efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Realizar trabajos de urbanización, mejoramiento, nivelación, forestación, trazado de caminos, pavimentación, subdivisión, alambrados de campos y terrenos. — Agropecuarias: Mediante la compraventa de ganado vacuno, lanar, porcino y yegüarizo, crianza y engorde, faenamiento y abastecimiento de carne y chacinados, explotación de cabañas de animales de pedigrée, criaderos de nutrias, visones y chinchillas y demás animales pilíferos en general y curtiembre de toda clase de pieles y cueros, granjas, tambos y venta de leche, Siembra y cultivo de cereales, oleaginosos y forrajeras, explotación fruticula y forestal. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, transporte, distribución y locación de bienes muebles, mercaderías, semovientes, materias primas, productos elaborados o a elaborarse, utilización y contratación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y/o fuera de él, representaciones, comisiones y consignaciones, transporte por cuenta propia y/o de terceros de productos o subproductos agropecuarios. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a comercios, industrias, explotaciones o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, préstamos de dinero con o sin garantía, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra venta de títulos públicos, acciones, papeles comerciales, créditos y otros valores mobiliarios, celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio comanditario, cuotista o accionista, y en general por la combinación de intereses con otras personas, empresas, compañías o sociedades, quedando excluidas las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos sesenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — Industriales: Mediante la industrialización, fabricación y elaboración de materias primas, mercaderías, máquinas y herramientas, repuestos y accesorios referidos a la rama frigorífica y de la alimentación. — Explotación de plantas pasteurizadoras y cremerías. — Mandatos: Mediante el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, administración de bienes, capitales y empresas en general, como asimismo la realización de remates y corretajes por intermedio de rematadores y corredores matriculados. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.), representado por (cien mil) 100.000 acciones de m$n. Cien (100) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series de quinientos mil pesos moneda nacional (...) e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el treinta (30) de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Ramón Alonso, 2.000, 1 voto, m$n. 20.000. Hagop Mashardjian, 2.000, 1 voto, m$n. 20.000. Oscar Nuncio Costa, 2.000, 1 voto, m$n. 20.0000. Juan Burtea. 2.000, 1 voto, m$n. 20.000. Enrique Otero Pizarro, 2.000, 1 voto, m$n. 20.000. Ulises Bond. 2.000, 1 voto, m$n. 20.000. Raúl Anselmo Saenz Valiente, 2.000, 1 voto, m$n. 20.000. Oscar Stratico, 2.000, 1 voto, m$n. 20.000. María Eugenia Aldana de Stratico, 2.000, 1 voto, m$n. 20.000. Julio Surur, 2.000, 1 voto, m$n. 20.000. Suscripción Acciones, 20.000. Integración Monto, m$n. 200.000. — La integración se efectúa en efectivo, aportándose en este mismo acto el diez (10) por ciento o sea en total la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000); se deja constancia que la señora María Eugenia Aldana de Stratico, efectúa el aporte con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Hagop Mashardjian; Vicepresidente a Enrique Otero Pizarro; Vocales a Juan Burtea; Suplentes a Oscar Nuncio Costa; Síndico titular a Ramón Alonso y síndico suplente a Ulises Bond. — Cuarto: Autorizar a los señores Hagop Mashardjian y Enrique Otero Pizarro a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Alonso. Hagop Mashardjian. Oscar N. Costa. Juan Burtea. E. Otero ... Raúl Anselmo Saenz Valiente. Oscar Stratico. M. E. A. de Stratico. Julio Surur... Hay un sello. S. J. Sánchez Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de Inmobiliaria Loma Grande Sociedad Anónima ...cuaria, Comercial, Financiera, Industrial y de Mandatos, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicab... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — N° 29.769. — Buenos Aires, 20 de diciembre 1968. — Visto lo solicitado; atento a que

en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve. 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Inmobiliaria Loma Grande Sociedad Anónima, Agropecuaria. Comercial. Financiera, Industrial y de Mandatos, constituida en esta ciudad el 4 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 5 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) — 2. — Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 9.684. — Hay dos sellos ... Está mi sello: S. J. Sánchez.

Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 10.400 e. 29|4 Nº 72.701 v. 29|4|69

PROBA

Sociedad Anónima

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por resolución del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercail de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 379. — Nº 284. — Proba, Sociedad Anónima Comercial. Inmobiliaria y Financiera: — Su contrato. — Número Doscientos Ochenta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de abril d mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, compar don Isaac León Fainman, argentino, casado, comerciante, con cédula de tidad de la Policía Federal número dos millones trescientos once mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliad en la calle Lavalle mil cuatrociento setenta y tres, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiehto, doy fe, así como que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de las siguientes personas: don Manuel Hervas, español, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos sesenta y ocho mil ciento treinta y seis, domiciliado en la calle Martínez Castro mil ochenta y ocho, de esta ciudad; doña María Isabel Sarceda de Hervas, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número tres millones treinta y siete mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Martínez Castro mil ochenta y ocho de esta ciudad; doña Trinidad Amelia Hervas de Martín, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número tres millones trescientos noventa mil setenta y uno, domiciliada en la calle Martínez Castro mil ochenta y ocho, de esta ciudad; don Carlos Alberto Wasinski, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos veintinueve, domiciliado en la calle Olazábal cuatro mil doscientos seis; doña Rebeca Leibman de Fainman, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos veinticinco mil dieciséis, domiciliada en la calle Uruguay mil cuarenta y dos de esta ciudad; don Bernardo Fainman, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Hidalgo mil ochenta y seis, piso cuarto, de esta ciudad; doña Beatriz Vinacour de Fainman, argentina, casada, ama de casa con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos once mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Hidalgo mil ochenta y seis, piso cuarto, de esta ciudad; don Carlos Casas, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos noventa mil seiscientos ochenta, domiciliado en la casa número noventa y siete, del Barrio Urquiza, de la localidad de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Domingo Martín Vega, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos seis, domiciliado en la calle Martínez Castro mil ochenta y ocho de esta ciudad; en mérito al poder especial irrevocable que le fuera otorgado con fecha catorce de febrero del corriente año, según escritura pasada ante el Escribano de esta ciudad don Luis A. Beruti, al folio quinientos treinta del Registro sesenta y tres de su adscripción, el que en testimonio fotostático tengo a la vista para este acto y agrego a la presente, doy fe. — Y el compareciente por sí y por las representaciones que ejerce, expone: Que por instrumento privado de fecha diez de febrero del corriente año, constituyeron la sociedad "Proba, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Que iniciaron en la Inspección General de Justicia el Expediente número N-treinta mil quinientos quince, habiéndose dictado a fojas nueve la Resolución número diez mil doscientos setenta y nueve, por la cual se autoriza a funcionar como anónima a dicha sociedad y se aprueban sus estatutos. — Que en consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Proba, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera', para lo cual el compareciente me exhibe el referido expediente a los efectos de la pertinente transcripción y en cumplimiento de mi cometido, transcribo el acta constitutiva y los estatutos, así como también la resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. se reúnen los señores: Manuel Hervas, María Isabel Sarceda de Hervas, Trinidad Amelia Hervas de Martín, Carlos Alberto Wasinski, Rebeca Leibman de Fainman, Bernardo Fainman, Beatriz Vinacour de Fainman, Carlos Casas, Isaac León Fainman, Domingo Martín Vega, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROBA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: A) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y representaciones de artículos manufacturados y materias primas en general. — B) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos, suburbanos, así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la República o en el extranjero, constitución de consorcios, para la edificación y la realización de operaciones inmobiliarias en general sobre inmuebles comprendidos en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y sus decretos y disposiciones complementarias. — C) Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantias reales, personales o constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcio o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y|o recibir, entregar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, prendas, o cualquier otra de las permitidas por la ley. — No se realizarán operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de 1.000.000.— (un millón) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones al portador clase "A' de 5 votos, de las que se suscriben dos series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Manuel Hervas; 1.500; "A"; 15.000.—; María Isabel Sarceda de Hervas 1.500; "A"; 15.000.—; Trinidad Amelia Hervas de Martín; 1.500; "A"; 15.000.—; Carlos Alberto Wasinski; 1.500; "A"; 15.000.—; Carlos Casas; 1.500; "A"; 15.000.—; Domingo Martín Vega; 2.500; "A"; 25.000.—; Isaac León Fainman; 2.500; "A"; 25.000.—; Rebeca Leibman de Fainman; 2.500; "A"; 25.000.—; Bernardo Fainman; 2.500; "A"; 25.000.—; Beatriz Vinacour de Fainman; 2.500; "A"; 25.000.—; 20.000.—; 200.000.— La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras: María Isabel Sarceda de Hervas, Trinidad Amelia Hervas de Martín, Rebeca Leibman de Fainman, Beatriz Vinacour de Fainman, realizan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isaac León Fainman; Vicepresidente a Domingo Martín Vega; Director a Bernardo Fainman; Síndico titular a Rebeca Leibman de Fainman y Síndico suplente a Trinidad Amelia Hervas de Martín. — Cuarto: Autorizar a Isaac León Fainman y|o Domingo Martín Vega a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — (Firmado:) María Isabel S. de Hervas. — Manuel Hervas. — B. Fainman. — D. Martín. — C. Casas. — Trinidad A. Hervas de Martín. — B. V. de Fainman. — I. L. C. Wasinski. — R. B. de Fainman. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 63, de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de: Manuel Hervas, María Isabel Sarceda de Hervas, Trinidad Amelia Hervas de Martín, Carlos Alberto Wasinski, Carlos Casas, Domingo Martín Vega, Isaac León Fainman, Rebeca Leibman de Fainman, Bernardo Fainman y Beatriz Vinacour de Fainman, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, febrero diez de mil novecientos sesenta y nueve. — Luis A. Beruti; — Está su sello". — ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — (Un sello dice): Inspección General de Justicia. — Folio 9". — Buenos Aires, 19 Mar. 1969. — Expte. N. 30.515. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Proba, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 10 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspeción General el día 3 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — (Un sello dice:) Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Resolución Nº 10.279". — Es copia fiel de sus originales. que tengo de manifiesto en el Expediente N-treinta mil quinientos quince de la Inspección General de Justicia, doy fe. — Y el compareciente por sí y por la representación invocada continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Proba, Sociedad Anónima Comercial. Inmobiliaria y Financiera". la que se regirá por los estatutos transcriptos. — Yo el Escribano autorizante hago constar que se obla la cantidad de doce mil pesos moneda nacional. en concepto de impuesto fiscal, tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. — Leída y ratificada la firma el compareciente por ante mí, doy fe. — I. Fainman. — Está mi sello. — Ante mí: B. Roitstein.

Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000.— e.29|4-Nº 72.963-v.29|4|69

LITOGRAFIA BOSC

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — **Escritura Número Trescientos Setenta y dos.** — **En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la** República Argentina, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Tomás Cucchiara, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida 32, primer piso, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de don Bernardo Enrique Bosc, argentino, casado, domiciliado en la calle Vallejos 4243 de esta ciudad; de don Carlos Alberto Cardarelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Vallejos 4243 de esta ciudad; de don Agustín Hernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Vicente López 83 de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires; de don Roberto Agustín Hernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Vicente López 83 de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires; de don Roberto Agustín Hernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan P. de la Robla 973 de esta ciudad; de don Manuel Martinez, argentino, casado, domiciliado en la calle Directorio 666, cuarto piso de esta ciudad; de don Fulvio Rovella, italiano, casado. domiciliado en la calle Pasaje Luis J. Fontana 4439 de esta ciudad; de don René Rodriguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida 32, primer piso de esta ciudad; de don José Bahamonde, argentino, casado, domiciliado en la calle Lambaré 874 de esta ciudad y de don Oscar Adolfo Scarnati, argentino, casado, domiciliado en la calle Borges 1395 de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, según así resulta del Poder Especial irrevocable que le confirieron por escritura pasada ante mí, con fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio 4232 de este mismo Registro, Protocolo de dicho año, doy fe. — Y el compareciente, por sí y en el carácter acreditado, dice: Que junto con sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad "Litografía Bosc, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y de conformidad a lo preceptuado por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad Protocolizando en este Registro el Acta Constitutiva, Estatutos y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia que la autoriza a funcionar como anónima, que originales tengo a la vista en el expediente número treinta mil trescientos treinta y uno de la citada repartición, siendo los mismos del siguiente tenor: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Bernardo Enrique Bosc, argentino, casado, 66 años, L. E. Nº 519.251, domiciliado en Vallejos 4243, Capital, industrial; Carlos Arberto Cardarelli, argentino, casado, 42 años, C. I. Nº 2.383.923 Pol Fed., domiciliado en Vallejos 4243, Cap., industrial; Agustín Hernández, argentino, casado, 46 años, C. I. Nº 2.991.797 Pol. Fed., Vte. López 83 (Morón), comerciante; Roberto Agustín Hernández, argentino, casado, 48 años, C. I. Nº 3.431.258 Pol. Fed., Juan F. de la Robla 973, Cap., industrial: Manuel Martínez, argentino, casado, 54 años, C. I. 519.546 Pol. Fed. Domiciliado en Directorio 666, 4º piso, Cap., litógrafo; Fulvio Rovella, italiano, casado, 61 años, C. I. Nº 858.419 Pol. Fed., Pje. Luis J. Fontana 4439, Cap., industrial: Tomás Cucchiara, argentino, casado, 46 años, C. I. 2.079.687, Pol. Fed. Florida 32, 1er. piso, Of. 8; contador público; René Rodríguez, argentino, soltero, 48 años, L. E. 1.671.003, Florida 32, 1er. piso, Of. 8, Capital, contador público; José Bahamonde, argentino, casado, 56 años, C. I. Nº 1.250.298 Pol. Fed. domicilciliado en Lambaré 874, Capital; jubilado; Oscar Adolfo Scarnati, argentino, casado, 54 años, C. I. Nº 1.433.337 Pol. Fed., Borges 1395, Olivos, comerciante, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LITOGRAFIA BOSC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 90 (noventa) años. — c) Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: a) Industriales: mediante la explotación de talleres de litograbado y hojalatería en todas sus formas, la fabricación de envases de todo tipo y clase y la industrialización y elaboración de productos relacionados con la industria metalúrgica, papelera, gráfica y litográfica. — b) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, productos y mercaderías en general, como así también el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza, en el país o fuera de él. — c) Financieras: mediante la adquisición y venta de

títulos, acciones u otros valores mobiliarios, el otorgamiento de créditos con garantías reales o sin ellas; aportes de capitales a empresas existentes o no y por último cualquier tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes. — Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, arrendamiento, construcción explotación y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000.— (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por 500.000 (quinientas mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos m|n.) valor nominal cada una dividido en cinco series de cien mil acciones y diez millones de pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones de clase "A" cinco votos por acción ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción; Integración; Accionistas; Acciones; Clase; Monto. Bernardo E. Bosc, 46.000, A — 5 votos — 460.000. — Carlos A. Cardarelli, 50.000, A — 5 votos — 500.000; Agustín Hernández, 500, A — 5 votos — 5.000, Roberto A. Hernández, 500, A — 5 votos — 5.000, Manuel Martínez, 500, A — 5 votos — 5.000, Fulvio Rovella 500, A — 5 votos — 5.000; Tomás Cucchiara 500, A — 5 votos — 5.000. — René Rodríguez 500, A — 5 votos — 5.000; José Bahamonde 500, A — 5 votos — 5.000 — Oscar A. Scarnati, 500, A — 5 votos — 5.000 — Totales: 100.000. — 1.000.000. — — La integración se efectúa en este acto y en efectivo en la proporción del diez por ciento de sus respectivas suscripciones, por un total general de un millón de pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Bernardo Enrique Bosc. — Vicepresidente a Carlos Alberto Cardarelli. — Vocales a Roberto Agustín Hernández y Fulvio Rovella. — Suplentes a Oscar Adolfo Scarnati y Agustín Hernández. — Síndico titular a Tomás Cucchiara, y Síndico Suplente a René Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Alberto Cardarelli y Tomás Cucchiara a fin de que actuando en forma conjunta y|o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmas): Bernardo E. Bosc. — C. Cardarelli. — A. Hernández. — R. Hernández. — M. Martínez. — Fulvio Rovella. — Tomás Cucchiara. — René Rodríguez. — José Bahamonde. — O. Scarnati. — ... Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de Litografía Bosc Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria... — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... — Cuarto: El capital social autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) representado por acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles... — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires. 12 Mar 1969. — Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Litografía Bosc Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 6 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 10 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho) — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible y un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10184". — Lo transcripto Concuerda fielmente con sus originales que obran en el expediente de doy fe. — Tomás Cucchiara. — Está mi la referencia, doy fe. — Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. —Tomás Cucchiara. — Está mi sello. — Ante mí: A. M. Bracuto. — Concuerda, doy fe, con su escritura matriz autorizada al folio seiscientos setenta y ocho del Protocolo corriente, en el Registro Doscientos cuarenta y cinco. — A. M. Bracuto. — Escribano. — Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.880. e.29|4. Nº 72.749. v.29|4|69

J. ALDO CAPUTO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores: Don Francisco Antonio Caputo, italiano, casado, comerciante, con cédula de identidad número novecientos cuarenta y tres mil seiscientos veintiuno, domiciliado en la calle Miller número tres mil doscientos noventa y dos, de esta ciudad; Domingo Caputo, italiano, casado, comerciante, con cédula de identidad número ochocientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle San Blás número tres mil doscientos veintiséis, de esta ciudad; Don José Aldo Caputo, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones novecientos mil ochocientos dos, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número dos mil ochocientos catorce, de esta ciudad; doña Carmen López de Caputo, española, casada, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones treinta mil cuatrocientos cincuenta, domiciliada en la calle San Blas número tres mil doscientos veintiséis de esta ciudad; doña Eulalia Mayoral de Caputo, española, casada, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos seis, domiciliada en la calle Miller número tres mil doscientos noventa y dos, de esta ciudad; doña Eulalia Rosa Ramona Caputo de Caputo, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Alvarez Jonte número dos mil ochocientos catorce, de esta ciudad; don Alberto Massitelli, argentino, soltero, perito mercantil, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Tarija número tres mil ochocientos treinta y uno, de esta ciudad; doña Elida Elsa Cucci de Rodríguez Díaz, argentina, casada, maestra normal, con cédula de identidad número dos millones setecientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la Avenida Mitre número seis mil cuatrocientos uno, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Amelia García, española, soltera, empleada, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Víctor Hugo número ciento veintiséis, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Rogelio Segundo Rodríguez Díaz, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, con cédula de identidad número un millón quinientos noventa y siete mil veinticuatro, domiciliado en la Avenida Mitre número seis mil cuatrocientos uno, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima, cuyo estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, fue aprobada por la misma por expediente letra N-número veintinueve mil doscientos sesenta y uno, con fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, según Resolución número nueve mil seiscientos setenta y nueve. Que a los efectos de dejar definitivamente constituída la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el acto constitutivo, el estatuto social en su texto aprobado, y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autorizó su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista, para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Francisco Antonio Caputo, Domingo Caputo, José Aldo Caputo, Carmen López de Caputo, Eulalia Mayoral de Caputo, Eulalia Rosa Ramona Caputo de Caputo, Alberto Massitelli, Elida Elsa Cucci de Rodríguez Díaz, Amelia García y Rogelio Segundo Rodríguez Díaz, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "J. ALDO CAPUTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Compra-venta de materiales y artefactos para la construcción, maquinarias, aparatos y demás elementos para dicha actividad, y la realización de consignaciones, comisiones y mandatos. Industriales: Fabricación de maquinarias, artefactos y cualquier otro material para la construcción de edificios. Agropecuarios: Explotación y/o administración de estancias, campos, plantaciones forestales, granjas y demás establecimientos agrarios, mediante la agricultura, ganadería, silvicultura, apicultura, vinicultura, avicultura, cunicultura y fruticultura, ya sea en inmuebles propios y/o arrendados. Financieros: Operaciones financieras, excluidas las bancarias, las comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y expresa y terminantemente las que requieran el concurso público. Esta actividad financiera se ejercerá mediante préstamos, con o sin garantía a corto y/o largo plazo, sobre bienes producidos, edificados o vendidos por la sociedad o no, mediante aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse, no prohibidos por la ley. Asimismo, la sociedad podrá tomar a su favor hipotecas, prendas y todo otro derecho real, sea como inversión, en defensa de créditos, o para garantizar el pago de los saldos de precio de las operaciones que realice; constituir los mismos derechos reales a favor de terceros. Inmobiliarios: Adquisición, venta, permuta, construcción, arrendamiento, fraccionamiento, urbanización, explotación y administración de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, administración de inmuebles en propiedad horizontal, y la promoción de venta de inmuebles. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez Millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una, dividido en veinte series. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Clase. Integración. Acciones. Monto. Francisco Antonio Caputo; 6643; 1 voto; 66.430. Domingo Caputo; 6643; 1 voto; 66.430. José Aldo Caputo; 6644; 1 voto; 66.440. Carmen López de Caputo; 10; 1 voto; 100. Eulalia Mayoral de Caputo; 10; 1 voto; 100. Eulalia Rosa Ramona Caputo de Caputo; 10; 1 voto; 100. Alberto Massitelli; 10; 1 voto; 100. Elida Elsa Cucci de Rodríguez Díaz; 10; 1 voto; 100. Amelia García; 10; 1 voto; 100. Rogelio S. Rodríguez Díaz; 10; 1 voto; 100. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Aldo Caputo; Vicepresidente a Francisco Antonio Caputo; Vocales a Domingo Caputo; Suplentes a Eulalia Rosa Ramona Caputo de Caputo; Síndico Titular a Rogelio Segundo Rodríguez Díaz; y Síndico Suplente a Alberto Massitelli. — Cuarto: Autorizar a Rogelio Segundo Rodríguez Díaz y a Alberto Massitelli a fin de que uno cualuiera de ellos realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): Francisco Caputo. Domingo Caputo. J. A. Caputo. Carmen L. de Caputo. Eulalia M. de Caputo. E. C. de Caputo. A. Massitelli. Elida E. C. de Rodríguez Díaz. A. García. R. Rodríguez Díaz. (Sigue certificación de firmas por Escribano Público Nacional)". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Folio 12" N 29.261. Buenos Aires, 20 dic. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exigen el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "J. Aldo Caputo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad con la denominación de "Arquitecto J. Aldo Caputo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", el 31 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 12 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez y vuelta). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 2. de abril de 1923). (Hay una firma ilegible). (Un sello dice): "Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Resolución Nº 9.679. "Lo transcripto es copia fiel de sus originales obrantes en el expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "J. Aldo Caputo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el estatuto preinserto. Hace constar el escribano autorizante, que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de sesenta mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto de sellos, tomando como base imponible el capital autorizado de la sociedad. En este estado las señoras doña Carmen López de Caputo, doña Eulalia Mayoral de Caputo, doña Eulalia Rosa Ramona Caputo de Caputo, y doña Elida Elsa Cucci de Rodríguez Díaz, agregan Que las respectivas integraciones las han efectuado con fondos propios. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican y firman ante mí, doy fe. Francisco Caputo. Domingo Caputo. J. A. Caputo Carmen L. de Caputo. Eulalia M. de Caputo. E. R. C. de Caputo. A. Massitelli. Elida E. C. de Rodríguez Díaz. A. García. Rogelio Rodríguez Díaz. Está mi sello. Ante mí: León Hirsch. Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí adscripto al folio setecientos setenta y seis del Registro número ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial, serie A, número diez millones trescientos diez mil novecientos ochenta y siete correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Alberto J. Garrido, Escribano. — Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.— e.29|4-Nº 72.968-v.29|4|69

D I S A R C O

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Treinta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores: doña María Iannello de Marasco, casada, italiana, comerciante, con cédula de identidad Nº 2.089.237; don Carlos Rafael Marasco, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 217.948; doña María Cristina Marasco de Torres, casada, argentina, empleada; don Marcelino Torres, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad número 5.089.769; don Alberto Federico Maggio, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad número 1.312.743; don José Rodolfo Alvaro Otermin, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 1.191.307; doña Irma Elisabeth Otermin de Destéfano, casada argentina, instrumentista, con cédula de idetiadd número 4.845.795; doña Irma Iannello de Otermin, casada, argentina comerciante, con cédula de identidad número 1.286.790; doña Alicia Susana Iannello, soltera, argentina, empleada, con cédula de identidad Nº 4.761.700; y don José Iannello, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad

número 1.286.789; todos ellos domiciliados legalmente en la calle Tucumán 1584, 4º piso, departamento "D", de esta ciudad, mayores de edad, vecinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de accionistas constituyentes de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Disarco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio en esta ciudad, calle Tucumán número 1584, 4º piso, departamento "D" y exponen: Que con fecha 30 de mayo de 1968, se constituyó provisoriamente la mencionada sociedad y que sometidos los Estatutos a la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por la misma, según constancias del expediente número 27.781; así como de que por Resolución de fecha 14 de octubre último. obtuvieron la autorización para funcionar como Sociedad Anónima. Que con el objeto de dar cumplimiento a las formalidades legales, vienen por la presente a dejar constituida definitivamente la sociedad de referencia, elevando a escritura pública el Acta de su Constitución, su Estatuto y la Resolución mencionada precedentemente, todo lo que resulta del respectivo expediente, que tengo de manifiesto para este acto y que por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: María Iannello de Marasco, Carlos Rafael Marasco, María Cristina Marasco de Torres, Marcelino Torres, Alberto Federico Maggio, José Rodolfo Alvaro Otermin, Irma Elisabeth Otermin de Destéfano, Irma Iannello de Otermin, Alicia Susana Iannello, José Iannello, todos con domicilio legal en Tucumán 1584 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "DISARCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto, las siguientes actividades. Comerciales: Mediante importación, exportacion, compraventa, representación, comisión. consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general. herramientas, maquinarias de todo tipo, equipos y especialmente artículos de tocador, de cosmética y productos afines: explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. Asimismo la compraventa, alquiler, permuta, importación, exportación. distribución, exhibición y transporte de bienes muebles. — Industrial: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de maderas, metales, textiles, productos químicos, plásticos y sintéticos y en particular todo lo relacionado con la industrialización de productos de cosmética y perfumería. — Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios, con o sin garantía hipotecaria y otros derechos reales, así como la administración y negociación de créditos, títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, u otras por las cuales se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de $ 1.000 (Mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una, divididas en 10 (diez) series; e) El directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares, cuyo mandato durara un año; f) El Ejercicio Social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Ordinarias — "A", 5 votos. — María Iannello de Marasco 200 "A" 5 votos $ 20.000. — Carlos Rafael Marasco 200 "A" 5 votos $ 20.000. — María C. M. de Torres 200 "A" 5 votos pesos 20.000. — Marcelino Torres 200 "A" 5 votos $ 20.000. — Alberto Federico Maggio 200 "A" 5 votos $ 20.000. — José Rodolfo A. Otermin 200 "A" 5 votos $ 20.000. — Irma E. D. de Destéfano 200 "A" 5 votos $ 20.000. — Irma I. de Otermin 200 "A" 5 votos $ 20.000. — Alicia Susana Iannello 200 "A" 5 votos $ 20.000. — José Iannello 200 "A" 5 votos $ 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en la proporción del 10 o|o del capital suscripto por cada accionista esto es m$n. 200.000 (Doscientos mil pesos m|nacional), se deja constancia que la aportación que realizan las Señoras: María Iannello de Marasco, María Cristina Marasco de Torres, Irma Elisabeth Otermin de Destéfano, Irma Iannello de Otermin y Alicia Susana Iannello, son efectuadas con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Iannello de Marasco. Vicepresidente Carlos Rafael Marasco. Vocal a: María Cristina Marasco de Torres. Suplente a: Irma Iannello de Otermin. Síndico Titular a: Jorge Roque De Palma y Síndico Suplente a: Pablo Gregorio Rival. — Cuarto: Autorizar a los Señores Jorge Roque De Palma y Pablo Gregorio Rival, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. (Firmado): M. I. de Marasco. — C. Marasco. — M. C. M. de Torres. — M. Torres. — Alberto F. Maggio. — José R. A. Otermin. — I. E. O. de Destéfano. — I. I. de Otermin. — Alicia S. Iannello. — Certifico en mi carácter de titular del Rº 130 de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores María Iannello de Marasco; Carlos Rafael Marasco, María C. M. de Torres, Marcelino Torres, Alberto Federico Maggio, José Rodolfo A. Otermin, Irma E O. de Destéfano, Irma I. de Otermin Alicia Susana Iannello, José Iannello y las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1968. — Hay una firma que dice: Angel F. Maloberti, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 27.781. — Buenos Aires, 14 de Oct. 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Disarco, Sociedad Anonima Comercial, Industrial y Financiera" constituida en esta ciudad el 30 de Mayo de 1968 y presentada a esta Inspección General el 2 de agosto del corriente año, cuya acta de constitucion provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificacion de fs. 13 y vuelta (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificacion de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), fs. 13 vuelta (fojas trece vuelta) a fs. 14 (fojas catorce) y la inclusión de oficio en el art. 3 de la parte final de fs. 3 (fojas tres). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). Resolución Nº 8.656. — Alberto Guillermo Pico. Está su firma. Subinspector General de Justicia, Letrado a cargo Inspección General". Es copia fiel, doy fe. Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, ante mi, doy fe. — M. I. de Marasco. — C. Marasco. — M. C. M. de Torres. — M. Torres — Alberto F. Maggio. — José R. A. Otermin. — Irma E. O. de Destéfano. — I. I. de Otermin. — Alicia S. Iannello. — J. Iannello. — Está mi sello. — Ante mi. A. F. Maloberti. — Enmendado: Marasco. Valc.

Buenos Aires, Abril 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.400.— e.29|4 Nº 72.965 v.29|4|69

ALGASCAR

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número ciento dos. Constitución definitiva de "Algascar Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante comparecen: don Enrique Alfredo Ghilino, argentino, casado; don Juan Carlos Fischer, argentino, casado; don Adolfo Orlando Catone, argentino, casado; don Raúl Guillermo Zazzali, argentino, casado; don Teodoro Enrique Peltenburg, argentino, naturalizado, casado; doña Blanca Ramona Perotti de Fernández, argentina, casada; don Piero Baccigalupo, italiano, casado; don Saúl Darío Fernández, argentino, casado; don Jorge Héctor Guasch, argentino, soltero y doña María Luisa Granzella de Fernández, argentina, viuda; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Maipú número 859, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 19 de febrero de 1969 constituyeron provisoriamente la sociedad "Algascar Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial y Financiera", que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3.329|63, por Resolución número 10.143 del 10 de marzo de 1969, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Algascar Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social que juntamente con la Resolución referida tengo a la vista para este acto en el expediente número 30.440 de la Inspección General de Justicia los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Enrique Alfredo Ghilino Juan Carlos Fischer; Adolfo Orlando Catone; Raúl Guillermo Zazzali; Teodoro Enrique Peltenburg; Blanca Ramona Perotti de Fernández; Piero Baccigalupo; Saúl Darío Fernández; Jorge Héctor Guasch; María Luisa Granzella de Fernández y resuelven: — Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALGASCAR SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Inmobiliaria. Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. b) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, materias primas, frutos del país y derivados. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; explotar barracas y|o depósitos propios o de terceros. c) Industriales: Relacionados con la explotación de productos químicos, maderas, plásticos, eléctricos electrónicos y construcciones. d) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra, venta y negociación de títulos acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. La sociedad no practicará las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061, ni otras por las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 4.000.000 representado por 40.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n 800.000. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la 1ª serie de acciones. ordinarias al portador de cinco votos por acción Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Enrique Alfredo Ghilino 800 — 5 votos por acción — 8.000. Juan Carlos Fischer 800 — 5 votos por acción — 8.000. Adolfo Orlando Catone 800 — 5 votos por acción — 8.0000. Raúl Guillermo Zazzali 800 — 5 votos por acción — 8.000. Teodoro Enrique Peltenburg 800 — 5 votos por acción — 8.000. Blanca Ramona Perotti de Fernández 800 — 5 votos por acción — 8.000. Piero Baccigalupo 800 — 5 votos por acción — 8.000. Saúl Darío Fernández 800 — 5 votos por acción — 8.000. Jorge Héctor Guasch 800 — 5 votos por acción — 8.000. María Luisa Granzella de Fernández 800 — 5 votos por acción — 8.000 — 8.000 — 80.000. La integración del diez por ciento (10 por ciento) se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Saúl Darío Fernández. Vicepresidente a Blanca Ramona Perotti de Fernández. Vocales a Enrique Alfredo Ghilino. Síndico titular a Jorge Héctor Guasch y Síndico suplente a Raúl Guillermo Zazzali. — Cuarto: Autorizar al señor René Oscar Jordán a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E. A. Ghilino. J. C. Fischer. A. O. Catone. R. G. Zazzali. T. E. Peltenburg. B. R. Perotti de Fernández. P. Baccigalupo. S. D. Fernández. J. H. Guarsch. M. L. G. de Fernández. En mi carácter de escribano titular del registro de contratos públicos número 111 de la Capital Federal; certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Enrique Alfredo Ghilino; Juan Carlos Fischer; Adolfo Orlando Catone; Raúl Guillermo Zazzali; Teodoro Enrique Peltenburg; Blanca Ramona Perotti de Fernández; Piero Bacigalupo; Saúl Darío Fernández; Jorge Hector Guasch y María Luisa Granzella de Fernández y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. Hay un sello: Juan Bautista Cubas Escribano. Hay una firma: .. B Cubas. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N 30.440. — Buenos Aires, 10 mar. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 309 del Código de Comercio, a la sociedad "Algascar Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 19 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.143" — Juan Bautista Cubas (Escribano). Sobre raspado: Algascar Sociedad, vale. — Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 8.320 — e.29|4-Nº 73.020-v.29|4|69

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA

Sociedad Anonima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante. se hace saber por un día, lo siguiente.

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen don Leonardo Francisco Dioinigio Pratti, quien manifiesta ser argentino, casado, y don Juan Trevisanello, quien manifiesta ser casado, italiano, domiciliados legalmente en la calle California número dos mil noventiocho de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente respectivamente, y en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la calle California número dos mil noventa y ocho, cuya personería justifican: Primero: Con los Estatutos Sociales y sus reformas que se encuentran íntegramente transcriptos a los folios cuatrocientos sesenta y seis, protocolo del año mil novecientos treinta y nueve, folio seis, protocolo del año mil novecientos cuarenta y tres, folio mil

seiscientos diecisiete vuelto, protocolo del año mil novecientos cuarenta y seis, folio dos mil ciento veintiuno, protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho, folio mil ochocientos cuatro vuelto, protocolo del año mil novecientos cuarenta y nueve, folio tres mil cuatrocientos treinta y cuatro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y tres, folio quinientos cuarenta, protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete, folio dos mil trescientos noventa y tres, protocolo del año mil novecientos sesenta, y folio dos mil quinientos ochenta y cuatro, protocolo del año mil novecientos sesenta y cinco, todo de este mismo Registro, e inscriptos en el de Comercio bajo los números doscientos dieciocho, trescientos cincuenta, cuatrocientos ochenta y siete, seiscientos sesenta y ocho, novecientos cuarenta, seiscientos catorce, quinientos cincuenta y cinco, tres mil trescientos sesenta y uno y mil quinientos once, folios doscientos once, ciento cincuenta y cuatro, trescientos uno, doscientos treinta y dos, trescientos noventa y cuatro, cuatrocientos treinta y dos, trescientos sesenta y siete, ciento veintisiete y doscientos noventa, Libros cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y tres y cincuenta y nueve, tomo A, de Estatutos Nacionales, doy fe. Segundo: Con el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada con fecha veintiocho de noviembre del año proximo pasado, y que obra al folio doscientos cuarenta y dos del Libro de Actas de Asambleas Generales número dos, en la que se procedió a la elección de directores. — Y Tercero: Con el Acta de Directorio del veintinueve de noviembre del año próximo pasado, en la que se distribuyeron los cargos directivos, y que obra al folio ciento once del Libro Copiador Actas de Directorio número dos, las que en copias autenticadas se encuentran agregadas al folio ciento treinta y cuatro del corriente protocolo de este mismo Registro, doy fe. Y en el carácter invocado dicen: Que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, la sociedad que representan resolvió la reforma de los artículos séptimo, décimo sexto, décimo séptimo y vigésimo cuarto, de los Estatutos sociales, de lo que se dió cuenta a la Secretaría de Estado de Justicia de Nación, habiéndose aprobado dicha reforma según resolución número ciento ochenta y cinco de fecha diez del corriente mes y año de la citada Secretaría. En consecuencia transcribo a continuación el Acta de Asamblea relacionada, el Registro de Asistencia de Accionistas y la aprobación a la reforma de los estatutos, documentos que obran a fojas mil setecientos cuarenta y cinco a mil setecientos cincuenta y mil setecientos cincuenta y seis, del expediente que tramitó en la Inspección General de Justicia bajo el número cuatrocientos uno|sesenta y cuatro, los que copiados por su orden dicen: "Octogésima Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. En Buenos Aires, a veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron en segunda convocatoria los accionistas de la Compañía General Fabril Financiera S. A., por si o representados, cuya nómina consta a fs. 28|31 del Libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 20", en California dos mil noventa y ocho. Siendo las diez horas y veinticinco minutos y sin la presencia del Inspector de Justicia, el Presidente del Directorio Ing. Leonardo Francisco Dionigio Prati, declaró abierta la sesión manifestando que se habian depositado once millones seiscientas veinte mil cuatrocientas cuarenta y cuatro acciones con derecho a catorce millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete votos, hallándose presentes por si o representadas treinta y cinco accionistas con once millones seiscientas un mil doscientas acciones y derecho a doce millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos cincuenta votos. Por lo tanto, de conformidad con el art. 29 de los Estatutos, el señor Presidente declaró legalmente constituida la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas para tratar la orden del día publicada, cuyo tenor es el siguiente: 1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — 2º) Consideración Revalúo Contable Ley 17.335. — 3º) Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, destino de las utilidades e informes del Síndico correspondientes al ejercicio 80º, cerrado el 30 de junio de 1968. — 4º) Remuneración del Síndico Titular para el ejercicio 1968|69. — 5º) Elección de Directores por dos años en el número que fije la Asamblea y Síndicos Titular y Suplente por un año. — 6º) Reforma de los Estatutos de la sociedad, según proyecto que se halla a disposición de los señores accionistas en el local social. — 7º) Autorizar al Directorio o a las personas que el mismo designe para solicitar de la Secretaría de Estado de Justicia la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y la Resolución que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Puesto en consideración el sexto punto, el accionista señor Oscar Pérsico hizo moción para que se diera por leído el proyecto de reforma de los Estatutos, por cuanto entendía que su texto era ya del conocimiento de los presentes, lo que mereció la unánime conformidad. — Seguidamente, y a propuesta del citado accionista, dichas reformas fueron aprobadas en general y en particular, tal como fueron presentadas por el Directorio en el citado proyecto. En consecuencia, el señor presidente declaró aprobadas las reformas de los artículos 7º, 16º, 17º y 24º, quedando redactados en la siguiente forma: "Art. 7º: El capital suscripto y realizado es de $ 3.423.448.600 moneda nacional, representado por 2.294.600 acciones clase "A", con derecho a cinco votos y 31.939.886 acciones ordinarias, con derecho a un voto. No se podrán emitir nuevas series de acciones si la anterior de la misma clase no estuviere totalmente suscripta y realizada en un diez por ciento. — Art. 16: Para ser director se requiere no exceder los setenta años de edad, ser accionista y depositar en la Compañía la cantidad de mil acciones ordinarias de la misma, en garantía de su gestión, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas mientras dure su mandato. Las acciones serán devueltas después que la próxima asamblea haya aprobado el balance que se refiere al mandato del director cesante. Los directores electos que cumplan setenta años de edad durante la vigencia de su mandato, cesarán automáticamente en sus funciones. — Art. 17º: Realizada la Asamblea General Ordinaria, el Directorio designará en su primera sesión un presidente, uno o dos vicepresidentes, que en este último caso se denominarán vicepresidente 1º y vicepresidente 2º, respectivamente, como así también un secretario, que pueden ser reelectos — Art. 24º: En caso de ausencia o renuncia del presidente, ejercerá sus funciones el vicepresidente, o, si lo hubiere, el vicepresidente 1º, y a falta de éste el vicepresidente 2º. En caso de ausencia, impedimento o renuncia de todos ellos, el Directorio designará de su seno un presidente interino que ejercerá su función con las mismas facultades, deberes, obligaciones y prerrogativas mientras subsista esta situación". Al tratarse el séptimo punto y por moción del accionista señor Oscar Pérsico, aprobada por unanimidad, se otorgó la autorización respectiva para que el Directorio o las personas que el mismo designe soliciten de la Secretaría de Estado de Justicia la aprobación de las reformas que acaban de sancionarse, así como para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y la resolución que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizado el acto siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, labrándose para constancia la presente acta, la que después de leída fue aprobada por los demás accionistas designados y firmada por ellos, juntamente con el señor presidente y el señor secretario. Firmado: Leonor F. D. Prati Sergio A. Dellachá. Nazareno Picchio. Antonio Soraci. Es copia fiel del original inserto en el libro de actas de Asambleas Generales Nº 2, del folio 242 y siguientes. Compañía General Fabril Financiera, S. A. Hay una firma Presidente". Asamblea General Ordinaria del 23 de noviembre 1968. Número de orden. Fecha. Año 1968. Dia. Mes. Accionistas (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. 5 votos. 1 voto. Total. Capital $. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350 C. C.). (Dos décimos de los presentes). Firmas 1. 12 11. Sr. Ramón Gabbani, por sí. 40. 950 990. 99.000. 1.150. 1.150. — Ramón Gabbani. 2. 12. 11. Caja Nac. de Ahorro Postal. — Ricardo Horacio del Pino. 92.500. 2 713 599. 2.806.099. 280.609.900. 3.176.099 2.849.862. — R. del Pino. 3. 12. 11. — Sr Pascual Baldesarri. no concurrió. 1.400. 1 400. 140.000. 1.400. 4. 14. 11. — Cia. Victoria. S. A. I. C. I. y F. Raúl M. Caratti. 18.335. 566.665. 585.000. 58.500. 658.340. 658 340. — R. M. Caratti. 5. 8. 11. — Sra. María L Scoto de Mezzadra. Jorge Rendo 4.370. 48.529. 52.899. 5. 289.900. 70.379 70 379. J Rendo. — 6. " " Sr. Ing. Francisco Prati. Raúl M. Caratti. 22.195. 157.329. 179.524. 17.952.400. 268.304. 268.304. R. M Caratti. — 7. " " Actif Investigaciones Asesor, S. A .C. I. F. I. Jorge Rendo. 90. 30 810. 30.900. 3.090.000. 31.620. 31.620. J. Rendo. — 8. " " S. Humberto Mazzoncini por si. 135. 1.505. 1.640. 164.000. 2.180 2 180 H Mazzoncini. — 9. " " Sr. Alberto Dellachá, por si. 15.390. 66.875 82.265. 8.226.500. 143.825. 143.825. A. Dellachá — 10 " " Sr. Luis Battilana. Juan Carlos Soldano Deheza. 1.535. 7.460. 8.995. 899 500. 15.135. 15.135. J. C. Soldano Deheza — 11. " " Sra. Maria Scotto de Hoffmann. Humberto Mazzoncini. 4.369. 4.369 436 900. 4.369. 4.369. H. Mazzoncini. — 12. " " Sra. Josefina S. de Lamolle. Humberto Mazzoncini. 2.985. 20.109. 23.094. 2.309 400. 35.034. 35.034. H. Mazzoncini. —. 13 " " Sr. Ing. Juan M. Lavigne, por si. 2.200. 25.466. 27.666. 2.766.600. 36.466. 36.466. J. M. Lavigne. — 14. " " Sta. Gigliola Stoppani, concurrió. 300. 2.544. 2.844. 284.400. 4.044. 160.075. 3.647.610. 3.807..685. 380.768.500. 4.477.985. 4.116.304. Compañía General Fabril Financiera, S. A L. Prati. Presidente. - 160.075 - 3.647.610. —3.807.685 — 380.768.500 — 4,447.985— 4.116.304 — 15 — 18 — 11. — Doctor Amaro F. A. Fernández, por sí. 1.520. — 42.385 — 43.905 — 4.390.500 — 49.985 — 49.985 — Amaro F. 16 — " " señor Ing. Enrique A. Scotto, por sí,— 3.700 — 39.995 — 43.695 — 4.369.500 — 58.495 — 58.495. — Enrique A. Scotto — 17. — " .. — señor Ing. Leonardo F. D. Prati, por si. 1.705 — 29.966 — 31.671 — 3.167.100 — 38.491 — 38.491 — L. Prati — 18 — " " — señor Luis Carlos Lamolle, por si. — 920 — 7.440 — 8.360 — 836.000 — 12.040 — 12.040. — C. Lamolle — 19 — " " — señor Ing. Enrique A. Scotto, por sí. 1.100 — 1.100—110.000 — 1.100 — 1.100. — Enrique A. Scotto. 20 — " " — señor Ing. E. Aldo Scotto, por sí. — 115 — 1.819 — 1.934 — 193.400 — 2.394 — 2.394 — E. Aldo Scotto — 21 " " señora Elena Scotto de Prati — Raúl M. Caratti — 3.835 — 46.780 — 50.615 — 5.061.500 —65.955 — 65.955 — R. M. Caratti — 22 " " — señor Dr. Juan Trevisanollo, por sí. — 1.000 — 1.000 — 100.000 — 1.000 — 1.000 — J. Trevisanello — 23 " " señor Ing Silvio Gagliardi, por sí. — 1.000 — 1.000 — 100.000 — 1.000 — 1.000 — S. Gagliardi — 24 " " — señor Dr. Sergio Dellachá, por si. — 1.000 — 1.000 — 100.000 — 1.000 — 1.000 — S. Dellachá 25 — 19 — " " — Bagnardi y Cía. — Sergio H. Bagnardi — 2.300 - 286.865 - 289.165 - 28.916.500. 298.365 — 298.365. — S. Bagnardi — 26 — " " — Safae Cía. Fabril Agric. Com. y Fin. S. A. — Oscar Persico — 54.195. — 601.075. — 655.270. — 65.527.000 — 872.050 — 872.050. — D. Persico — 27 — 20 —" " — Escribanía Soldano Deheza. — Juan Carlos Soldano Deheza.— 5.000 - 5.000 - 500 000 — 5.000 — 5.000 — J. C. Soldano Deheza — 228.365 — 4.713.035 — 4.941.400 — 494.140.000 — 5.854.860 — 5.523.179. — Compañía General Fabril Financiera S. A. L. Prati. — Presidente — 228.365 — 4.713.035 — 4.941.400 — 494.140.000 — 5.854.860 — 5.523.170 — 28. — 21. — 11. — señor Dr. Juan Trevisanello, por si. — 8.800 — 25.490 — 34.290 — 3.429.000 69.490. — J. Trevisanello — 29 " " Señores Cúneo, Soraci y Cia. (en Liq). Antonio Soraci — 57.830 — 261.000 — 318.830 — 31.883.000 — 550.150 — 550.150. — Antonio Soraci — 30 " " señor Julio Martínez Diez, no concurrió — 15.000 — 15.000 — 1.500.000 — 15.000. — 31 — señor Ing. Leonardo Prati, por si. — 24.000 — 24.000 — 2.400.000 — 24.000 — 24.000. — L. Prati — 32 " " señor Ing. Pedro Validoni, por si. — 1.000 — 1.000 — 100.000 — 1.000 — 1.000. — P Validoni — 33 " " — La Papelera del Plata S. A. — Nazareno Picchio. — 169.575 — 1.165.466 — 1.335.041 — 133.504.100 — 2.013.341 — 2.013.341 — N. Picchio — 34 " " — Señor Sergio H. Bagnardi, por si. — 175.495 105.857 — 281.262 — 28.126.200 — 982.882 — 982.882. — S. Bagnardi — 35 — " " Bagnardi y Cia — Sergio H. Bagnardi — 57.000 — 57.000 — 5.700.000 — 57.000 — 57.000. — S. Bagnardi — 36 — 25 — " — Celulosa Argentina S. A.— Alberto Dellachá — 277.320 — 4.093.195 — 4.390.515 — 439.051.500 — 4.341.288 — 2.849.862. p. a. A. Dellachá — 37 " " — señor Ernesto Pérez Tornquist, por si. — 150 —6.350 — 6.500 — 650.000 — 7.105 7.100. — E. Pérez Tornsquist — 937.445 — 10.467.393 — 11.404.838 — 1.140 — 483.800 — 13.916.111. — 12.078.004. — Compañía General Fabril Financiera S. A. — L. Prati. — Presidente. — 937.445 — 10 467.393. — 11.404.838 — 1.140.483.800. — 13.916.111 — 12.078.004. — 38 — 25 — 11. — Señor Sebastián Pérez Tornquist, por si. — 1.650 — 7.350 — 9.000 — 900.000 — 15.600 — 15.600. — S. Pérez Tornquist — 39 " " — Cía Minera Aguilar S. A. — Agustín Luis Antonio Matheu — 60.746 — 60.746 — 6.074.600 — 60.746 — 60.746. — A. Matheu — 40 " " — Grondona y Cía. — Andrés A. Grondona — 30.130 — 101.786 — 131.916 — 13.191.600. — 252.436 — 252.436. — A. Grondona — 41 — " " — Señor Andrés A. Grondona, por sí. — 1.770 — 465. — 2.235 — 223.500 — 9.315 — 9.315 — A. Grondona — 42 — " "— Señor Julio Korn, por si. — 960 — 10.749 — 11.709. — 1.170.900. — 15.549. — 15.549. — Julio Korn — 971.955. — 10.648.489. - 11.620.444. - 1.162.044.400 — 14.269.757. — 12.431.650. — En la fecha se cierra el presente registro, habiéndose a sus efectos depositado: Once millones seiscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (11.620.444)) acciones, novecientas setenta y un mil novecientas cincuenta y cinco (971.955) acciones de cinco votos, y diez millones seiscientas cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve (10.648.489) acciones de un voto, que respresentan catorce millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete (14.269.757) votos. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — J. Heidkamp, Síndico. — S. Dellachá, Secretario. — L. Prati, Presidente. — Compañía General Fabril Financiera S. A. — L. Prati, Presidente. — Siendo las 10.25 horas, se celebra la Asamblea con la asistencia de 35 accionistas, 18 por sí y 17 debidamente representados, poseedores de 11.601.200 acciones, con derecho a 12.431.650 votos. — A. Adraci — N. Picchio — L. Prati". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación.— Buenos Aires, 10 mar. 1969. — Visto: el expediente A.102.671|401, en el que la sociedad "Compañía General Fabril Financiera, Sociedad Anónima", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo determinado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto do 27 de abril de 1923, en la forma de fojas mil setecientos cuarenta y cinco vuelta (1.745 vta.) a mil setecientos cuarenta y seis (1.746), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía General Fabril Financiera, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 29 de noviembre de 1968. — Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia . — Resolución I. G. J. Nº 185. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que quedan de esta forma reformados los artículos séptimo, decimosexto, decimoséptimo y vigesimocuarto de los Estatutos Sociales de la sociedad "Compañía General Fabril Financiera, Sociedad Anónima", quedando íntegramente subsistentes los demás artículos que no han sido modificados por la presente escritura. — Leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido, firmando de conformidad por ante mí, doy fe.— L. Prati. — J. Trevisanello. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio un mil cuatrocientos ochenta y nueve y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro.— Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el número diez millones doscientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y cuatro al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre líneas: 143.825. Vale. — J. E. Soldano Deheza (escribano).— Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

19.800.— e. 29|4-Nº 72.715-v.29|4|69

FACIBO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Pablo Bautista Alberzoni, italiano, Ingeniero Industrial, casado, y don Eladio Antonio Suárez, argentino naturalizado, empleado, soltero; ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación, de doña Mariana Glass de Alberzoni; don Jorge Sabaté; don Jorge Eduardo Sabaté; don Alejandro Cristiani; don Antonio Pedro Pappalardo; don José Salvador Bonifacio; don José Gustavo Landajo y de "E.C.I.S.A. Empresa Construcciones Industriales, Sociedad Anónima", según así lo justifican con el poder irrevocable, que les fuera conferido con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, según así resulta de la escritura otorgada por ante mí, al folio dos mil treinta y cinco, de este mismo Registro de mi adscripción, Protocolo de dicho año y cuya plena vigencia me aseguran — Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado, dicen: Que como resulta de la escritura de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada por ante mí, al fo-

do dos mil treinta y cinco de este mismo Registro de mi adscripción, Protocolo de dicho año, conjuntamente con sus representados, constituyeron provisoriamente la sociedad denominada "Facibo. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", en base a la sociedad que gira en ésta plaza, bajo la razón social de "Facibo. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que a los efectos de promover la obtención del reconocimiento como persona jurídica, se inició ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número treinta mil setenta y dos, del año mil novecientos sesenta y ocho, habiéndosele autorizado a funcionar como Sociedad Anónima con la denominación adoptada por Resolución número nueve mil novecientos cincuenta y cuatro, de fecha diez de febrero último, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, aprobándose sus estatutos. — Que a los efectos de cumplir con la citada disposición legal, vienen por intermedio de la presente a elevar a escritura pública, el Acta de Constitución que obra de fojas una a ocho, con las modificaciones de fojas ciento cuatro a ciento seis; el Estatuto Social, que obra de fojas cinco a ocho, el Balance que obra a fojas diez, la planilla que obra a fojas doce y la citada Resolución que obra a fojas ciento diez; todo lo cual corre agregado en el mencionado expediente y cuyos documentos en el orden enunciado, copiados literalmente, dicen así: "Escritura número seiscientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Pablo Bautista Alberzoni, italiano, ingeniero industrial, casado en primeras nupcias con doña Mariana Glass, titular de la Cédula de Identidad número dos millones ochocientos ochenta y tres mil treinta y uno, expedida por la Policía Federal; doña Mariana Glass de Alberzoni, uruguaya, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Pablo Bautista Alberzoni, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y uno, expedida por la Policía Federal, ambos domiciliados en la calle Cangallo número mil seiscientos cuarenta y dos, de esta Capital; don Eladio Antonio Suárez, argentino naturalizado, empleado, soltero, titular de la Cédula de Identidad número dos millones ciento cuatro mil novecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Elpidio González número cinco mil seiscientos diecinueve de esta Capital; don Jorge Sabaté, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña María Celia Ibáñez, titular de la Cédula de Identidad número ciento diez mil quinientos dieciocho, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Canning número dos mil novecientos diez, piso cuarto, departamento B, de esta Capital; don Jorge Eduardo Sabaté argentino, estudiante universitario, soltero, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos veintiséis mil treinta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Canning número dos mil novecientos diez, planta baja, departamento A., de esta Capital; don Alejandro Cristiani, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Emma Naydon, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos noventa y tres mil doce, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Méjico número tres mil seiscientos cuarenta y uno, piso primero, departamento F, de esta Capital; don Antonio Pedro Pappalardo, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con María Albani, Cédula 2.773.466 de Capital, igual domicilio del anterior; don José Salvador Bonifacio, argentino, mecánico textil, casado en primeras nupcias con doña Margarita Blanco, titular de la Cédula de Identidad número dos millones seiscientos ochenta y un mil ochocientos setenta expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle La Cautiva número mil quinientos treinta y uno de Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Jorge Gustavo Landajo, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Julia Niemetz, titular de la Cédula de Identidad número un millón trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos veintitrés, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle número trescientos setenta y seis, piso cuarto, departamento B, de esta Capital; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo además el primero de los nombrados, señor Alberzoni, en nombre y representación y en su carácter de presidente del Directorio de la sociedad que gira con la denominación de "E.C.I.-S.A. Empresa Construcciones Industriales, Sociedad Anónima", con asiento en esta Capital, calle Cangallo número mil seiscientos cuarenta y dos, oficina treinta y uno, acreditando la existencia de la misma, su personería y la autorización para este otorgamiento, con los siguientes documentos: a) Con el testimonio que se exhibe expedido por el Archivo de Actuaciones Judiciales y Notoriales de esta Capital, de la escritura de Protocolización de los Estatutos, otorgada con fecha trece de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, por ante el escribano de esta Capital, don Antonio Leyro, al folio doscientos treinta y ocho, del Rogistro número cuarenta y cuatro a su cargo, inscripto el instrumento original en el Registro Público de Comercio, el dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número novecientos ochenta y nueve, folio cuatrocientos setenta y uno, libro cuarenta y nueve, tomo A, de Sociedades Anónimas. — b) Con el acta número trece de nombramiento y distribución de cargos en el Directorio, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada con fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y siete, que obra de fojas ciento diecinueve a ciento veinte, en el Libro de Actas respectivo y cuyo original he tenido a la vista, doy fe, conjuntamente con el instrumento relacionado anteriormente y una copia de los mismos debidamente autenticadas se encuentran anexados a la escritura corriente al folio ochocientos veintisiete del presente Protocolo. — Y c) Con el acta número sesenta y siete para éste otorgamiento, de la reunión de Directorio celebrada con fecha veintiuno de Octubre próximo pasado que obra a fojas ciento treinta y tres en el Libro de Actas respectivo y una copia de la misma debidamente autenticada agrego a la presente. — Y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que vienen por medio de éste instrumento a constituir una sociedad anónima con la denominación de "Facibo Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en base a la Sociedad de Responsabilidad Limitada quo girá en ésta plaza, bajo la razón social de "Facibo Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que son únicos socios los señores Pablo Bautista Alberzoni, María Glass de Alberzoni y "E. C. I. S. A Empresa Construcciones Industriales Sociedad Anónima", conforme al contrato en vigencia, con domicilio actual en la calle Baigorria número tres mil ochocientos sesenta y seis de esta Capital, dedicada principalmente a fábrica de cintas bordadas; manifestando asimismo que esta sociedad anónima se formaliza sobre la base de la sociedad de responsabilidad limitada, por haberlo así dispuesto sus integrantes agregando que la nueva sociedad anónima será continuadora de los negocios sociales de la sociedad de cuyo activo y pasivo se hace cargo como así también de los libros y toda la documentación que corresponde a la sociedad de responsabilidad limitada, desde su fundación. — Acta de Constitución: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "FACIBO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industrial: Mediante la elaboración, fabricación, transformación de toda clase de tejidos e hilados, naturales y artificiales y en especial la elaboración de cintas, festones y elásticos para uso comercial o industrial. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de bienes muebles, mercaderías en general, materias primas, productos elaborados o no y subproductos, así como también representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veintinueve series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos y una serie de acciones ordinarias al portador, clase "B", de un voto, resultando totalmente suscriptas las series número uno al treinta inclusive, conforme al siguiente detalle: Pablo Bautista Alberzoni, ciento diez mil acciones ordinarias al portador, clase "A"; Mariana Glass de Alberzoni, ochenta mil acciones ordinarias al portador, clase "A"; E.C. I.S.A. Empresa Construcciones Industriales Sociedad Anónima, cien mil acciones ordinarias al portador, clase "A"; Eladio Antonio Suárez, cuatro mil acciones ordinarias al portador, clase "B"; Jorge Sabaté, mil acciones ordinarias al portador, clase "B"; Jorge Eduardo Sabaté, mil acciones ordinarias al portador clase "B"; Alejandro Cristiani, mil acciones ordinarias al portador, clase "B" José Salvador Bonifacio, mil acciones ordinarias al portador, clase "B"; Antonio Pedro Pappalardo, mil acciones ordinarias al portador, clase "B" y Jorge Gustavo Landajo, mil acciones ordinarias al portador, clase "B". Los señores Pablo Bautista Alberzoni, Mariana Glass de Alberzoni y "E.C|I|S.A. Empresa Construcciones Industriales Sociedad Anónima", integran la totalidad de sus suscripciones, con el crédito de que son titulares en el balance general de aporte de "Facibo Sociedad de Responsabilidad Limitada", al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete y planilla explicativa, que firmados por todos los accionistas constituyentes y Contador Público matriculado, forman parte integrante de la presente. Los restantes accionistas integran el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en efectivo, resultando así un capital suscripto de treinta millones de pesos moneda nacional y un capital integrado de veintinueve millones cien mil pesos moneda nacional. Se deja constancia de que serán por cuenta de la Sociedad Anónima, todas las operaciones realizadas por "Facibo Sociedad de Responsabilidad Limitada" a partir del primero de Enero de mil novecientos sesenta y ocho y que dentro del activo se incluye un inmueble sito en el Cuartel Segundo del Partido de Luján, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la estación "Luján" del Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, designado en el Plano especial de subdivisión característica "sesenta y cuatro-ciento sesenta y uno cincuenta y siete", como fracción ciento treinta y seis, y en la Dirección de Catastro de dicha provincia, en la Circunscripción Segunda (II); Sección k, Parcela ciento treinta y seis c. "Facibo Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo patrimonio se transfiere íntegramente a la Sociedad Anónima como aporte de capital, fue constituida por instrumento privado, el cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos treinta y seis, Folio ciento noventa y cinco, Libro doce, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. —Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, presidente al señor Pablo Bautista Alberzoni; vicepresidente acuerdo a lo dispuesto en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil. Poder Irrevocable y para surtir y Director al señor Eladio Antonio Suárez; Síndico titular al señor Alberto Raúl Levy y Síndico suplente al señor Carlos Marcos Levy. — Cuarto: Conferir de a la señora Mariana Glass de Alberzoni efectos aun después del deceso de cualquiera de ellos a favor de los señores Pablo Bautista Alberzoni y Eladio Antonio Suárez, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, a fin de que conjunta o separadamente y con independencia el uno del otro en representación de todos los demás o de los titulares del dominio de los bienes inmuebles según corresponda, realicen los siguientes actos: a) Soliciten ante quien corresponda, el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos Sociales; b) Acepten las modificaciones que les fueren aconsejadas, incluso valores y el cambio de la denominación social; c) Otorguen la escritura de constitución definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; d) Efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuanto sea necesario para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima; e) Otorguen la escritura de transferencia de dominio del inmueble especificado en el presente, así como todo otro instrumento público o privado que se requiera para dejar perfeccionada la transferencia jurídica de dichos bienes. — Balance: Facibo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Fábrica de Cintas Bordadas Baigorria 3866, Buenos Aires. — Activo. — Disponibilidades: Caja 1.107.500. — Bancos 4.076.090. — Valores a Depositar 955.135. — 6.138.725. — Crédiots: Por ventas: Deudores Varios 21.314.838,92. — Documentos a cobrar 29.666.054,93. — 50.980.893,85. — Otros créditos: Cuenta fianzas 115.546. — Anticipo Proveedores 83.960. — 199.506. — 51.180.399,85. — Bienes de Cambio: Materias Primas 2.941.173. — Productos Terminados 713.276. — Fabricación en Proceso 1.612.747. — 5.267.196. — Inversiones: Acciones Cooperativas 34.300. — Bonos Empréstito Nueve de Julio 5.600. — 39.900. — Bienes de Uso: Máquinas 12.794.846,11. — Instalaciones Varias 621.278,47. — Muebles y Utiles 3.335.697,62. — Rodados 2.783.277,53. — Terreno Luján 205.509,85. 19.740.609,58. — Menos: Amortizaciones anteriores 4.497.035,42. — Amortizaciones del Ejercicio 1.834.948,31 — 6.331.983,73. — 13.408.625,85. — Cargos Diferidos: Seguros 368.831. — Anticipo Alquileres 144.000. — Por Impuesto Ley 17.335. — 424.278. — 937.109. — Total del Activo: 76.971.955,70. — Balance General al 31 de diciembre de 1967 de transferencia a Facibo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales: Proveedores 2.734.349,42. — Documentos a pagar sin garantía real 675.398. — 3.409.747,42. — Otras deudas: Por cargas sociales y fiscales 12.065.028,80. — Por anticipo deudores 156.662,50. — Ex socio Enrique Linossier 14.321.091,05. Socios Ctas. Corrientes 5.864.103,93. — Cuentas a pagar 551.967. — 32.958.853,28. — 36.368.600,70. — Provisiones: Para Impuestos 5.012.066. — Para Cargas Sociales 3.280.794. — Para Gastos a pagar 922.550. — 9.215.410. — Previsiones: Reserva Ley 11.729 — 2.387.945. — 47.971.955,70. — Patrimonio Neto que se aporta a la Nueva Sociedad: Según detalle en anexo 29.000.000. — Total del Pasivo: 76.971.955,70. — Pablo Botta. — Alberzoni. — Mariana G. de Alberzoni. — E. C. I. S. A. — Empresa de Construcciones Industriales S. A. — Pablo Botta. — Alberzoni, Presidente — E. A. Suárez. — Jorge Sabaté. — A. Cristiani. — José S. Bonifacio. — J. E. Sabaté. — A. P. Pappalardo. — J. G. Landajo. — A. Levy. — Contador Público Nacional. — Planilla de Aportes. — Aportes con haberes en Facibo Soc. de Resp. Ltda. — Accionistas. — Capital Suscripto. — Capital. — Reserva Legal. — Capital de Revalúo L|17.335. — Cuentas Particulares. — Aportes en Efectivo. — Capital. — Integrado A Integrar. — 1) Pablo Bautista Alberzoni: 11.000.000. — 188.000. — 18.800. — 2.496.393. — 8.296.807. — 11.000.000. — 2) Mariana Glass de Alberzoni: 8.000.000. — 187.000. — 18.700. — 2.496.393. — 5.297.907. — 8.000.000. — 3) E. C. I. S. A.: 10.000.000. — 375.000. — 37.500. — 4.992.786. — 4.594.714. — 10.000.000. — 4) Eladio Antonio Suárez: 400.000. — 400.000. — 40.000. — 360.000. — 5) Jorge Sabaté: 100.000. — 100.000. — 10.000. — 90.000. — 6) Jorge Eduardo Sabaté: 100.000. — 100.000. — 10.000. — 90.000. — 7) Alejandro Cristiani: 100.000. — 100.000. — 10.000. — 90.000 — 8) José Salvador Bonifacio: 100.000. — 100.000. — 10.000. — 90.000. — 9) Antonio Pappalardo: 100.000. — 100.000 — 10.000. — 90.000. — 10) Jorgo Gustavo Landajo: 100.000. — 100.000. — 10.000. 90.000. — 30.000.000. — 750.000. — 75.000. — 9.985.572. — 18.189.428. — 1.000.000. — 29.100.000. — 900.000. — Pablo Botta. — Alberzoni. — Mariana G. de Alberzoni. — E. C. I. S. A. Empresa de Construcciones Industriales S. A. Pablo Botta. — Alberzoni. Presidente. — E. A. Suárez. — Jorge Sabaté. — A. Cristiani. — José S. Bonifaccio. — J. E. Sabaté. — A. P. Pappalardo. — J. G. Landajo. — A. Levy. — Contador Público Nacional. — Resolución: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 30.072. — Buenos Aires, 10 feberro 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º — Del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Facibo Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 16 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 23 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 8 (ocho), con las modificaciones de fs. 104 (ciento cuatro) a fs. 106 (ciento seis) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 8 (ocho). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se incluirá el balance de fs. 10 (fojas diez) y la planilla de fs. 12 (doce). — Oportunamente la sociedad deberá presentar testimonio de la escritura traslativa de dominio de los inmuebles aportador como integración de capital. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíqueso a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Está su Sello. — Resolución Nº 9.954." — Fdo.: Mario W. López Magallanes, Escribano. — Buenos Aires 10 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.480. — e.29|4-Nº 72.655-v.29|4|69

TALLERES COGHLAN S. A. ARGENTINA CONSTRUCTORA DE MAQUINAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día lo siguiente:

Prospecto de emisión de debentures de TALLERES COGHLAN S. A. ARGENTINA CONSTRUCTORA DE MAQUINAS. — Domicilio: Avenida Belgrano 865, 2º piso, Capital Federal. — I) Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo, 9 de Junio de 1942; fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 30 de Julio de 1942; fecha de inscripción en el Registro Público de Co-

mercio de modificación a los Estatutos 29 de Marzo de 1948, 9 de Noviembre de 1950, 2 de Octubre de 1958, 27 de Diciembre de 1960. — II) Objeto y ramo principal: Fabricación de maquinarias y herramientas en general y su comercialización. — III) Capital: El capital social autorizado es de $ 200.000.000.— (doscientos millones de pesos) representado por 2.000.000 de acciones de 100 pesos moneda nacional cada una, divididas en series de varias acciones cada una. El capital suscripto o integrado asciende en la actualidad a $ 182.000.000.— pesos moneda nacional, dividido en 175.100 acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos; 1.629.000 acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto; y 15.000 acciones preferidas del 7 % anual. — IV) Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente, Carlos Andrés Erzinger, vicepresidente Max R. Epprecht, Directores Delegados, Wladimiro Menzinger y Juan Balsach, Director titular Juan Beat Stahel, Síndico titular Victor Coles, Síndico suplente Alfredo Manuel Pablo Gallan. — V) Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designado Fideicomisario titular de esta emisión el señor Néstor Ramón Robledo y Fideicomisario suplente el señor Manuel Enrique Fernández. Con fecha 14 de Febrero de 1969 y ante el escribano de la Capital E. Labayen a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 254 fue suscripto el contrato de emisión por el señor Carlos Andrés Erzinger, presidente del Directorio de Talleres Coghlan S. A. Argentina Constructora de Máquinas y el señor Néstor Ramón Robledo como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 13 de Marzo de 1969 bajo el número 12 folio 30 libro 3 de contratos de debentures nacionales. — VI) Condiciones generales del contrato de emisión: Monto de la emisión: Se emiten $ 120.000.000.— (ciento veinte millones de pesos moneda nacional), representados por 1.200.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. Interés: 15 % (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 % anual. Plazo y amortizaciones: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizan así: 30 % el día del vencimiento del tercer año: 30 % el día del vencimiento del cuarto año: y 40 % el día del vencimiento del quinto año. La Sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna, cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: La firma Gebrüder Sulzer Aktiengesellschaft de Winterthur (Suiza), otorga fianza solidaria por la suma total suscripta, con sus intereses, gastos y demás accesorios a favor de los acreedores debenturistas representados por el Fideicomisario. Asimismo, la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que en cualquier momento durante la vigencia del contrato pudiera exigir el Fideicomisario. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII) Deudas con privilegio de la Sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la Sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto. Con privilegio prendario Banco Industrial de la República Argentina por m$n. 6.105.000 pagadero en 6 cuotas semestrales de pesos 1.017.500.— con vencimientos desde el 28|2|69 al 18|8|71. Con privilegio general: Caja de Ahorro Postal, seguro de vida colectivo $ 162.484.— pagadero el 31 de Marzo de 1969. Impuesto sobre Revaluación de Activos Ley Nº 17.335 pesos 1.925.869.— pagaderos el 30|11|69 m$n. 1.283.913.— y el 30|11|70 $ 641.956. Dirección General Impositiva Moratoria Ventas y Sustitutivo $ 525.203.— pagadero en 2 cuotas mensuales hasta el 30 deAbril de 1969. Caja de Jubilación para el Personal de Comercio $ 24.033.918.— pagadero en 49 cuotas mensuales hasta el 15 de Abril de 1973. Caja de Jubilación Industrial $ 13.755.703.— pagaderos en 49 cuotas mensuales hasta el 15 de Abril de 1973. — VIII) Debentures emitidos con anterioridad: Emisión de $ 45.000.000 (cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional) en 450.000 debentures de un valor nominal de cien pesos cada uno, suscripta en su totalidad por el Banco Industrial de la República Argentina, según contrato celebrado el trece de Julio de mil novecientos sesenta y siete e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número veintiuno, al folio diez del libro tres de Contratos de Debeutures. El prospecto de emisión de debentures fue publicado en el Boletín Oficial el día cinco de Setiembre de mil novecientos sesenta y siete e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el siete de Setiembre de mil novecientos sesenta y siete bajo el número veinticuatro, al folio seis del libro tres de prospecto de debentures nacionales. — IX) Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son, al cierre del último Balance, los siguientes: Terrenos ubicados en Munro, Partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, entre Avda. Vélez Sársfield 5700 - 5800 y Luis María Drago 5400 - 5500. Superficie de las distintas fracciones: 90.127,02 metros cuadrados $ 22.306.474. Edificios: sobre la parte de los terrenos se han construido los edificios de los talleres, fundición, depósitos, Usina, administración, casas para empleados y obreros y Restaurant-Comedor, todas de cemento armado y mampostería, con una superficie cubierta de 22.052.78 metros cuadrados total $ 183.249.103. Instalaciones: pesos 20.523.989. Maquinarias: $ 129.916.772. Herramientas: $ 22.748.898. Muebles y Utiles: $ 10.175.491. Matrices y dispositivos: $ 13.507.739. Modelos: $ 11.433.762. Rodados: $ 2.963.783. — X) Cuentas de ganancias y pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los últimos ejercicios. Al 31 de Diciembre de 1966. Ingresos m$n. 479.233.316; Egresos m$n. 446.963.303; Ganancias m$n. 47.018.229, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, m$n. 14.748.216. Al 31 de Diciembre de 1967: Ingresos m$n. 586.911.498; Egresos m$n. 585.717.409; Ganancia m$n.27.461.918, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 26.267.829. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1969. — Hay una firma: Carlos A. Erzinger. Presidente. — Hay otra firma: Hans B. Stahel. — Hay otra firma: Néstor R. Robledo. Fideicomisario. — Hay un sello que dice Talleres Coghlan. Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro 254, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Carlos Andrés Erzinger, Hans Beat o Juan Beat Stahel y Néstor Ramón Robledo por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1969. — J. E. Soldano Deheza. — Hay un sello. — Sobreborrado: Erzinger. Coghlan. Constructora. resuelva. Sustitutivo. publicado. 5500, cuentas. — Vale. — Sobreborrado — construido — Diciembre — Vale. — S|R.: 586.911.498. — Vale.

Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600.— e.29|4 Nº 72.717-v.29|4|69

CREACIONES ALEGRE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Roberto Iván Lanús, argentino, casado en primeras nupcias, mayor de edad, domiciliado en la calle Ugarteche 3050, vecino de este lugar, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de apoderado y en nombre y representación de los señores: don Alberto Hazan, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Azul número 50, vecino de este lugar, cédula de identidad número 2.304.169; don Mayir Simsolo, turco, comerciante, casado con Catalina Rosa Hazán, domiciliado en Rivadavia 8338, piso quinto, departamento cuarenta y dos, vecino de este lugar, cédula de identidad número 4.507.411; doña Catalina Rosa Hazán de Simsolo, argentina, casada con Mayir Simsolo, domiciliada en Rivadavia número 8338, piso quinto, departamento cuarenta y dos, vecina de este lugar, cédula de identidad número 3.358.909; doña Alegre Bohor Yaffe de Hazán, turca, comerciante, viuda de Elías Hazan, domiciliada en Azul número 50, departamento cinco, vecina de este lugar, cédula de identidad número 2.166.664; don Luis Fernando Rey, argentino, contador, casado con Antonina C. Scanio, domiciliado en Gaona número 3983, vecino de este lugar, cédula de identidad número 1.080.211; don Yuda Amón, argentino naturalizado, jubilado, casado con Emilia Yaffe, domiciliado en Rivadavia número 8257, planta baja "A" vecino de este lugar, libreta de enrolamiento 4.102.560; don Natalio Amon, argentino, empleado, soltero, domiciliado en Rivadavia 8257, planta baja "A" vecino de este lugar, cédula de identidad número 4.758.307; doña Angelita Fermanelli, argentina, empleada, soltera, domiciliada en Nazca 365, vecina de este lugar, libreta cívica número 2.894.053; doña Emilia Yaffe de Amon, turca, ama de casa, casada con Yuda Amon, domiciliada en Rivadavia 8257, planta baja "A", vecina de este lugar, cédula de identidad 5.392.052;; don Rafael Amon, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Rivadavia 8257, planta baja "A", vecino de este lugar, libreta de enrolamiento 4.540.632; don Silvio Oscar Markowicz, argentino, comerciante, casado con Perla Kosovsky, domiciliado en Ecuador 654, piso quinto, departamento H, vecino de este lugar, cédula de identidad número 4.581.435, siendo todos los representados mayores de edad. El compareciente acredita el carácter de apoderado que invoca con la escritura de mandato otorgada el veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho pasada al folio 4446 de este Registro, en la que se le ha conferido facultades bastantes y especiales para este otorgamiento asegurando el mismo que el referido poder no le ha sido revocado, limitado ni modificado en forma alguna. Y el compareciente dice: Que sus representados, con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad anónima que se regirá por las prescripciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional numero 3329 del 3 de mayo de 1963 y las disposiciones especificas que allí se consignaron. Que dicha sociedad girará bajo la denominacion de "CREACIONES ALEGRE" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, y que en dicho acto redactaron sus estatutos y eligieron a su primer Directorio. Que el capital autorizado quedó fijado en la cantidad de ocho millones de pesos moneda nacional, representado por ochenta mil acciones de cien pesos cada una, dividido en ocho series de acciones ordinarias clase "A" de un voto por cada acción. Que del capital autorizado quedaron emitidas dos series de acciones ordinarias al portador "Clase A" de un voto por acción, o sea por un valor "total" nominal de dos millones de pesos moneda nacional. Que efectuada la presentación ante la Inspección General de Justicia se originaron las actuaciones del expediente numero 30.159, en el que previo los trámites de ley, el señor Inspector General de Justicia por resolución número 10.103 del 5 de marzo último resolvió tener por comprendida a la sociedad dentro de lo previsto en el articulo segundo del mencionado decreto 3329 del año 1963, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del articulo 319 del Código de Comercio. Que en virtud de lo expuesto y dando cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado articulo del código citado, viene por este acto y en el carácter acreditado a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y la mencionada resolución de la Inspección General de Justicia, que en su original tengo a la vista en el expediente respectivo y que transcriptos integramente y por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alberto Hazan, Mayir Simsolo, Catalina Rosa Hazan de Simsolo, Alegre Bohor Yaffe de Hazan, Luis Fernando Rey, Yuda Amon, Natalio Amon, Angelita Fermanelli, Emilia Yaffe de Amon, Rafael Amon y Silvio Oscar Markowics y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) la sociedad se denominará "Creaciones Alegre" Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta de articulos de punto, de bienes muebles, mercaderias, materias primas y productos elaborados o no, todo ello por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento de materias primas, productos terminados o semielaborados y mercaderias en general, su negociación en el pais o en el exterior, todo ello al por mayor y|o menor. Industriales: Mediante la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: Fabricación, elaboración, transformación y envasamiento de articulos de punto, de sus maquinarias y herramientas, sus repuestos y accesorios. Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aceptación o transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales, aceptación o transferencia de fondos de comercio, compraventa, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con o sin garantia hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 8.000.000 m|n. (ocho millones de pesos moneda nacional) representado por 80.000 (ochenta mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en ocho series de 10.000 acciones, cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones, de acciones ordinarias al portador Clase "A" de un voto por accion; suscribiéndose integramente la serie 1ª y 6.000 acciones de la serie 2ª. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integracion monto. — Alberto Hazan 2.000 "A" 20.000. — Mayir Simsolo 2.000 "A" 20.000. — C. R. Hazan de Simsolo 2.000 "A" 20.000. — A. B. Y. de Hazan 2.000 "A" 20.000. — Luis F. Rey 2.000 "A" 20.000. — Yuda Amon 1.000 "A" 10.000. — Natalio Amon 1.000 "A" 10.000. — Angelita Fermanelli 1.000 "A" 10.000. — Emilia Y. de Amon 1.000 "A" 10.000. — Rafael Amon 1.000 "A" 10.000. — Silvio O. Markowicz 1.000 "A" 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, integrándose en este acto el 10 % de las respectivas suscripciones. Se deja constancia que las señoras Catalina Rosa Hazan de Simsolo y Emilia Yaffe de Amon efectúan sus integraciones con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Hazan, Vicepresidente a Mayir Simsolo, Vocales a Catalina Rosa Hazan de Simsolo. Suplentes a Alegre Bohor Yaffe de Hazan, Luis Fernando Rey. Síndico titular a Marco Nessim Totah y Síndico suplente a Oscar Raúl Totah. — Cuarto: Autorizar a Alberto Hazan, Mayir Simsolo y|o Roberto Y. Lanús a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Hazan. — M. Simsolo. — Caty de Simsolo. — Alegre Bohor de Hazan. — L. F. Rey. — Yuda Amon. — N. Amon. — Angelita Fermanelli. — Emilia Yaffe de Amon. — Rafael Amon. — Silvio O. Markowicz. En mi carácter de adscripta al Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 453, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Alberto Hazan; Mayir Simsolo; Catalina Rosa Hazan de Simsolo; Alegre Bohor de Yaffe de Hazan; Luis Fernando Rey; Yuda Amon; Natalio Amon; Angelita Fermanelli; Emilia Yaffe de Amon; Rafael Amon y Silvio Oscar Markowicz y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968. — Hay un sello. Martha Celia Mattioni. Escribana. Hay una firma. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N 30.159. — Buenos Aires, 5 Mar. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el articulo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el articulo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del articulo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Creaciones Alegre" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 24 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el dia 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (fojas nueve) y la de oficio de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas 3) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas 10). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (articulo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.103. Y el compareciente señor Lanús añade: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Creaciones Alegre Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y solicita se expida testimo-

nio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás fines legales. Yo, el autorizante, dejo constancia que el impuesto fiscal sobre el capital autorizado de ocho millones de pesos moneda nacional, quedará satisfecho en la declaración jurada mensual del impuesto de sellos. Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma como acostumbra por ante mí al folio quinientos cuarenta y cuatro del Registro cuatrocientos cincuenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve. — José Luis Puggari (Escribano). — Entre líneas: total. Vale. — Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Tatiana Schilris, secretaria.

$ 14.400.- e.29|4 Nº 72.564 v.29|4|69

COLT

Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número trescientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen don Ernesto Pablo Dillon, casado; don Lucio Mansilla Alberto Bollaert, casado; don Carlos Oscar Tavelli, soltero; doña María Matilde Romero, soltera; doña María Elena Romero de Viera, viuda; don Horacio Alejandro Randle Rivadavia, casado; don Carlos Alberto Perdomo Usanna, casado; don Ismael Vaque, casado; don Mario Jorge Bertiller, casado; y don Ernesto Máximo Lado, casado; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, y domiciliados legalmente en la calle Paraná mil ciento cuarenta y cinco, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho resolvieron constituir, con carácter provisional una sociedad anónima, a regirse por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y que giraría en esta plaza bajo la denominación de "Colt Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera" sancionando simultáneamente el estatuto que habría de regirla. Que iniciadas las actuaciones correspondientes ante la Inspección General de Justicia y corridos los trámites legales de estilo, se la autorizó a funcionar en el carácter adoptado, mediante resolución obrante a fojas once del expediente que más adelante se relacionará. Y los comparecientes, continúan diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan la protocolización en este Registro de la documentación necesaria para considerar a la entidad por definitivamente constituída. En consecuencia, certifica el autorizante, teniendo a la vista el expediente de la Inspección General de Justicia N veintinueve mil ochocientos dieciocho, que el acta de constitución provisional obrante de fojas uno a dos vuelta, con la modificación de fojas ocho a nueve, el texto estatutario definitivo corriente de fojas tres a cuatro, con la intercalación de la modificación de fojas nueve y vuelta, copiados literalmente, conjuntamente con la Resolución favorable de fojas once, por el orden indicado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ernesto Pablo Dillon, Lucio Mansilla Alberto Bollaert, Carlos Oscar Tavelli, María Matilde Romero, María Elena Romero de Viera, Horacio Alejandro Randle Rivadavia, Carlos Alberto Perdomo Usanna, Ismael Vaque, Mario Jorge Bertiller y Ernesto Máximo Lado, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COLT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la industrialización, fabricación y elaboración de materias primas, mercaderías, máquinas y herramientas, repuestos y accesorios para la industria metalúrgica, plástica, electrónica, y maderera en general, y en especial para la fabricación de artículos de caza y deporte en general. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta, transporte, distribución y locación de bienes muebles, mercaderías, semovientes, materias primas, productos elaborados o a elaborarse, utilización y contratación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él, representaciones, comisiones y consignaciones, transportes por cuenta propia o de terceros, de productos o subproductos de la industria metalúrgica y la prestación de servicios de consulta y asesoramiento de empresas, quedando excluído todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, realizar trabajos de urbanización, mejoramiento, nivelación, forestación, trazado de caminos, pavimentación, subdivisión, alambrado de campos y terrenos. Financieras: Mediante el aporte de capitales a comercios, industrias, explotaciones o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, préstamos de dinero con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles comerciales, créditos y otros valores mobiliarios, celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible y jurídica, participando como socio comanditario, cuotista o accionista y en general por la combinación de intereses, con otras personas, empresas, compañías o sociedades, quedando excluídas las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos sesenta y dos y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. dos millones (m$n. 2.000.000) representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n. cien (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Ordinarias; Integración monto. — Ernesto Pablo Dillon. 500. 1 voto. m$n. 5.000. — Lucio Mansilla Alberto Bollaert. 250. 1 voto. m$n. 2.500. — Carlos Oscar Tavelli. 200. 1 voto. m$n. 2.000. — María Matilde Romero. 100. 1 voto. m$n. 1.000. — María Elena Romero de Viera. 100. 1 voto. m$n. 1.000. — Horacio Alejandro Randle Rivadavia. 500. 1 voto. m$n. 5.000. — Carlos Alberto Perdomo Usanna. 250. 1 voto. m$n. 2.500. — Ismael Vaque. 750. 1 voto. m$n. 7.500. — Mario Jorge Bertiller. 350. 1 voto. m$n. 3.500. — Ernesto Máximo Lado. 1000. 1 voto. m$n. 10.000. — Totales: Suscripción acciones: 4000. — Integración monto: m$n. 40.000. — La integración se efectúa en efectivo, aportándose en este mismo acto el diez (10) por ciento o sea en total la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ernesto Pablo Dillon; Vicepresidente a Carlos Oscar Tavelli; Vocales a Ismael Vaque, Mario Jorge Bertiller, Ernesto Máximo Lado; Suplentes a Carlos Alberto Perdomo Usanna y María Matilde Romero; Síndico titular a Lucio Mansilla Alberto Bollaert y Síndico suplente a Horacio Alejandro Randle Rivadavia. — Cuarto: Autorizar al presidente señor Ernesto Pablo Dillon y al señor Raúl Dionisio Guerreiro a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ernesto Dillon. — Lucio M. Bollaert. — Carlos O. Tavelli. — María Matilde Romero. — María Elena Romero de Viera. — H. A. Randle Rivadavia. — C. Perdomo Usanna. — I. Vaque. — Mario J. Bertiller. — Ernesto Lado. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 349 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden respectivamente a Ernesto Pablo Dillon, Lucio Mansilla Alberto Bollaert, Carlos Oscar Tavelli, María Matilde de Romero, María Elena Romero de Viera, Horacio Alejandro Randle Rivadavia, Carlos Alberto Perdomo Usanna, Ismael Vaque, Mario Jorge Bertiller y Ernesto Máximo Lado, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, noviembre treinta de mil novecientos sesenta y ocho. Conste. Hay un sello. J. Hervás Ibáñez." "Resolución: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N-29.818. — Buenos Aires, 31 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Colt Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta ciudad el 30 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 9 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho) a fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay sello aclaratorio de firma que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9882." — Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe, dejando los comparecientes en esta forma por definitivamente constituída la compañía "Colt Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera" y solicitando la expedición de cuanto testimonio, copia o constancia de este instrumento se requieran, para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. Y finalmente hace constar el escribano autorizante: Que por declaración jurada se ingresará la suma de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, en concepto de pago del impuesto fiscal que corresponde abonar por esta escritura, calculado en base a la tasa del seis por mil sobre el capital emitido de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, según así surge del acta de constitución provisional, y lo dispuesto por el artículo sexto del estatuto social. Leída que les fue la ratifican y firman, por ante mí, doy fe. — Ernesto Dillon. — Lucio M. Bollaert. — Carlos O. Tavelli. — María Matilde Romero. — María Elena Romero de Viera. — H. A. Randle Rivadavia. — C. Perdomo Usanna. — I. Vaque. — Mario J. Bertiller. — Ernesto Lado. — Hay un sello. — Ante mí: J. Hervás Ibáñez. — Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.- e.29|4 Nº 72.698 v.29|4|69

DEL RIO HNOS.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diez y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Carlos Alberto César Del Río, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Victoria Levín, domiciliado en la calle Bonpland número mil setecientos cuarenta, planta baja, "C", de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuatro mil; don Jorge Omar Del Río, comerciante, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Niceto Vega número cuatro mil novecientos setenta y cinco, de esta Ciudad: Beatriz Victoria Levín de Del Río, empleada, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto César Del Río, con Libreta Cívica número cuatro millones seiscientos sesenta mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Bonpland número mil setecientos cuarenta, planta baja, "C", de esta Capital; Nélida Asunción Pronesti de Del Río, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Carlos César Del Río, domiciliada en la calle Niceto Vega número cuatro mil novecientos setenta y cinco, Capital, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos treinta y ocho; don Carlos César Del Río, técnico metalúrgico, casado en primeras nupcias con doña Nélida Asunción Pronesti, titular de la Libreta de Enrolamiento número quinientos veintisiete mil setecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Niceto Vega número cuatro mil novecientos setenta y cinco, Capital: don Jorge Ramón Tres, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad, de la Policía Federal número cinco millones seiscientos treinta y un mil cincuenta y uno, domiciliado en la calle Montañeses número dos mil ciento noventa y tres, de esta Capital; don Luis Pascual Rosas, empleado, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veinte, domiciliado en la calle Juan B. Justo número cuatro mil ciento sesenta y seis, primer piso, departamento "H", de esta Capital; don Adel Made, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Martha Elena Masaabohi, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones trescientos noventa y un mil trescientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Pedro Goyena número seiscientos setenta y nueve, Capital; Fernando Agnese, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Isabel González, domiciliado en la calle Mármol número ciento noventa y cinco, piso primero, departamento "E", Capital, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y siete; y don Mario Carlos Feraboli, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán mil novecientos cuarenta y seis, Capital, con Cédula de Identidad, de la Policía Federal, número cuatro millones novecientos sesenta y dos mil doscientos treinta y dos, soltero. — Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que Exponen: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio me solicitan la protocolización del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución aprobatoria de "Del Río Hnos., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", todo lo que me exhiben en sus originales respectivos, glosados al expediente de la Inspección General de Justicia número veintinueve mil ochocientos ocho, que transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Alberto César Del Río, Jorge Omar Del Río, Beatriz Victoria Levín de Del Río, Nélida Asunción Pronesti de Del Río, Carlos César Del Río, José Ramón Tres, Luis Pascual Sosas, Adel Made, Fernando Carlos Agnese y Mario Carlos Feraboli, todos mayores de edad. — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DEL RIO HNOS., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de treinta años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades, tanto por cuenta propia como de terceros y|o asociada a terceros: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias, de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos; b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de toda clase de productos, subproductos y demás bienes relativos a las industrias mecánica, eléctrica y metalúrgica; c) Financieras: Por inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones o valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672, y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales; urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones que rigen la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000, valor nominal cada una, dividido en 5 series de m$n. 4.000.000 cada una: e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año: Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una denominadas clase A. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Carlos Alberto César Del Río 1.400 — Ordinarias A — 140.000; Jorge Omar Del Río, 1.000 — Ordinaria A — 100.000; Beatriz Victoria Levín de

Del Río, 500 — Ordinaria A — 50.000; Nélida Asunción Proncsti de Del Río, 500 — Ordinaria A — 50.000; Carlos César Del Río, 100 — Ordinaria A — 10.000; José Ramón Tres, 100 — Ordinaria A — 10.000; Luis Pascual Rosas, 100 — Ordinaria A — 10.000; Adel Made, 100 — Ordinaria A — 10.000; Fernando Carlos Agnese, 100 — Ordinaria A — 10.000; Mario Carlos Feraboli, 100 — Ordinaria A — 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Carlos Alberto César Del Río; vicepresidente a Jorge Omar Del Río; vocales a Beatriz Victoria Levin de Del Río, Nélida Asunción Proncsti de Del Río; suplentes a Adel Made, Fernando Carlos Agnese, Mario Carlos Feraboli; Síndico titular a Jorge Ricardo Giménez De Paz y Síndico suplente a Carlos Alberto Martínez Rial. — Cuarto: Autorizar a Antonio Pedro López y Francisco Marcos Etcheverry, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las otras gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. A. C. Del Río. Jorge O. Del Río. Beatriz V. Levin de Del Río. Nélida P. de Del Río. Carlos Del Río. José Ramón Tres. Luis Pascual Rosas. Adel Made. F. Agnese. Mario Feraboli. — N. 29.808. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Del Río Hnos. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 9 de setiembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 9 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fs. cuatro) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. vta fojas diez vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. Sello aclaratorio: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.881. — Carlos Matías Berdichevsky. Escribano nacional.

Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e 29|4-Nº 72.638 v. 29|4|69

RELUCLAR

Sociedad Anónima

Comercial, Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.666. — Escritura Número Seiscientos Veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: don Luis Acenal, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Recyl Apelsten, argentino, nacido el veinticinco de abril de mil novecientos ocho, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete, domiciliado en la Avenida Corrientes número quinientos cincuenta; don Raúl Brodsky, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Sofía Olchansky, rumano, nacido el quince de diciembre de mil novecientos tres, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón trescientos veintidós mil cincuenta y uno de la Capital Federal, domiciliado en la calle Medrano número novecientos dieciséis; doña Aída Estévez, que dice ser soltera, argentina, nacida el veintinueve de octubre de mil novecientos dieciocho, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta mil cuarenta y seis, hija de don Constantino Estévez y de doña María Margarita Bresciano, domiciliada en la calle Castillo número seiscientos cuarenta y nueve; don Roque Traficante, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Aurora Melania Varela, argentino, nacido el veinticuatro de Junio de mil novecientos diecisiete, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta de la Policía Federal, domiciliado en la calle Atenas número dos mil novecientos cincuenta y seis; don Carlos Magin Páez, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Irma Isabel Michelson, argentino, nacido el veintiuno de Julio de mil novecientos trece, educador, con Libreta de Enrolamiento número ciento veintiún mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Juncal número dos mil trescientos siete; don Aníbal Manuel Reyes Oribe, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Elena Beatriz Armada, argentino, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, estudiante, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos dieciséis mil doscientos sesenta y ocho de la Capital Federal, domicilio en la calle Cerrito número quinientos doce; don Héctor Armando Méndez, que dice ser soltero, argentino, nacido el seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, estudiante, hijo de don Armando Francisco Méndez y de doña Esperanza Regueira, con cédula de identidad número cinco millones doscientos cuarenta y siete mil treinta y seis de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cerrito número quinientos doce; piso tercero; don Norberto Angel Volchok, que dice ser soltero, argentino, nacido el seis de junio de mil novecientos veintisiete, comerciante, hijo de don Miguel Volchok y de doña Angela Vidro, con cédula de identidad número dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cerrito número quinientos doce; don Guillermo Michelson Irusta, que dice ser soltero, argentino, nacido el veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y siete, estudiante, hijo de don Guillermo Michelson y de doña Nélida Haydée Irusta, con cédula de identidad número cinco millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en la calle Guido número mil seiscientos veintiuno y don Federico Jorge Negrete, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Cristina Rodríguez Gaete, argentino, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos treinta y cinco, abogado, con cédula de identidad número tres millones quinientos sesenta y seis mil doscientos ocho de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cerrito número quinientos doce, piso cuarto, departamento seis. — Los comparecientes son vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por la presente vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad bajo la denominación de "Reluclar, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria" constituida con fecha tres de marzo del corriente año, por lo que solicita de mí, el autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este registro a mi cargo, el texto del acta constitutiva, del estatuto social y de la resolución de la Inspección General de Justicia, acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica, dejando así transcriptas las piezas pertinentes del expediente número treinta mil seiscientos quince de la mencionada Inspección, todo lo que por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis Acenal, Raúl Brodsky, Aída Estévez, Roque Traficante, Carlos Magin Páez, Aníbal Manuel Reyes Oribe, Héctor Armando Méndez, Norberto Angel Volchok, Guillermo Michelson Irusta y Federico Jorge Negrete y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RELUCLAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto: Comerciales: compraventa, importación, exportación y distribución de maquinarias, equipos, materiales y demás artículos para usos de la construcción, metalúrgica, el hogar y afines. — Financieras: la realización de préstamos, otorgamiento de garantías y fianzas, compraventa de títulos públicos, acciones y otros valores y cualquier otra clase de operaciones financieras con exclusión de aquellas comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Mandatos: el otorgamiento y aceptación de mandatos de administración de bienes, empresas o negocios; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000,— valor nominal cada una, dividido en 10 series de acciones ordinarias. — Dos de 5 votos y 8 de 1 voto; e) El directorio estará compuesto de 2 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias que darán derecho a 5 votos al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Luis Acenal, 950, ord. 5 vts., 95.000. — Raúl Brodsky, 850 ord. 5 vts., 85.000. — Aída Estévez, 40 ord. 5 vts., 4.000. — Roque Traficante, 40 ord. 5 vts., 4.000. — Carlos Magin Páez, 20 ord. 5 vts., 2.000. — Aníbal Manuel Reyes Oribe, 20 ord. 5 vts, 2.000. Héctor Armando Méndez, 20 ord. 5 vts., 2.000. — Norberto Angel Volchok, 20 ord. 5 vts., 2.000. — Guillermo Michelson Irusta, 20 ord. 5 vts., 2.000. — Federico Jorge Negrete, 20 ord. 5 vts., 2.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo, en el 10 % de suscripciones efectuadas por los accionistas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Luis Acenal; vicepresidente a don Raúl Brodsky; síndico titular al Dr. Guillermo Michelson y síndico suplente a doña Recyl Apelsten de Acenal. — Cuarto: Autorizar a los señores Dr. Guillermo Michelson y Aníbal Manuel Reyes Oribe indistintamente, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Acenal. — R. Brodsky. — A. Estévez. — R. Traficante. — G. Michelson Irusta. — N. A. Volchok. — C. M. Páez. — Federico Negrete. — H. Méndez. — A. M. Reyes Oribe — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 351 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden corresponden y han sido puestas en mi presencia por don Luis Acenal, don Raúl Brodsky, doña Aída Estévez, don Roque Traficante, don Carlos Magin Páez, don Aníbal Manuel Reyes Oribe, don Héctor Armando Méndez, don Norberto Angel Volchok, don Guillermo Michelson Irusta y don Federico Jorge Negrete, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Benjamín Vitaver. — Está su firma. — Hay un sello que dice: Benjamín Vitaver, escribano. — "Buenos Aires, 25 mar. 1969. — Expte. N. 30.615. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Reluclar, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Mandataria" constituida en esta ciudad el 3 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 13 de marzo de 1969 cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Está su sello. — Resolución Nº 10.369." — Fdo.: Benjamín Vitaver, escribano.

Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.29|4-Nº 72.550-v.29|4|69

IMPORTECO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos treintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de marzo de mil novecientos sesentinueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Luis Dobry, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones setecientos sesenta y siete mil setecientos cinco, domiciliado en Avenida del Libertador cuatro mil quinientos veinte, sexto piso, departamento doce, de esta Ciudad; don Pablo Weisz, checoslovaco, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones seiscientos setenta y siete mil doscientos noventicinco, domiciliado en José Ingenieros trescientos setenta, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Dora Freidson, argentina, soltera, comerciante, titular de la Libreta Cívica número un millón ciento setenta y ocho mil setecientos sesentiocho, domiciliada en Sarmiento dos mil doscientos veintiséis, piso sexto, departamento "C", de esta Ciudad; doña Mónica o Mónica Eugenia Zajac, argentina, soltera, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones quinientos cincuenticinco mil sesentinueve, domiciliada en Santa Fe mil doscientos noventiuno, piso sexto, departamento once, de esta Ciudad; don Isaías Eduardo Hamui, argentino, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad dos millones ochocientos cuarentiséis mil setecientos cuarentidós, domiciliado en Juncal mil ochocientos setenticinco, cuarto piso, departamento diecinueve, de esta Ciudad; don Roberto David Tawil, argentino, soltero, ingeniero, titular de la Cédula de Identidad número tres millones ciento setenta y siete mil cuatrocientos uno, domiciliado en Avenida del Libertador dos mil ochocientos cuarentidós, piso undécimo, departamento "C", de esta Ciudad; don Héctor Ricardo Amar, argentino, casado con doña Marta Beatriz Covadlo, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos treintinueve mil quinientos noventa y dos, empleado, domiciliado en Gándara dos mil ochocientos dieciocho, de esta Ciudad; doña Rosa Dobry de Milikowsky, argentina, casada con Roberto Milikowsky, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad número tres millones setecientos sesenta y siete mil setecientos cuatro, domiciliada en Tucumán dos mil ciento cuarentiséis, piso octavo, departamento "A", de esta Ciudad; doña Raquel Jaquelina Abadi de Cid, inglesa, casada con Oscar Cid, contadora pública, titular de la Cédula de Identidad número tres millones tres mil ochocientos cincuenta y nueve; domiciliada en Avenida Santa Fe número tres mil cuatrocientos veinticuatro, cuarto piso, departamento "B" de esta Ciudad, y don Oscar Cid, argentino, contador público, casado con Raquel Jaquelina Abadi, titular de la Cédula de Identidad número dos millones seiscientos setentiún mil ochocientos cuarenta, con igual domicilio que la anterior compareciente; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por acta de fecha veintitrés de diciembre del año próximo pasado, resolvieron la constitución de una sociedad anónima que denominaron "Importeco" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Que a tales efectos promovieron ante la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente número A-treinta mil ciento ocho, en el cual, luego de los trámites de estilo, se dictó la pertinente resolución autorizando el funcionamiento de la sociedad nombrada. — Que por tanto, vienen a elevar a escritura pública aquellas actuaciones, solicitando de mí, el autorizante, la transcripción literal del acta constitutiva, de los estatutos y de la resolución aludida que seguidamente y por su orden se reproducen íntegramente. "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la ... Argentina, a veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Luis Dobry, Pablo Weisz, Dora Freidson, Mónica Zajac, Isaías Eduardo Hamui, Roberto David Tawil, Héctor Ricardo Amar, Rosa Dobry de Milikowsky, Raquel Jaquelina Abadi de Cid y Oscar Cid y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IMPORTECO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto: Actividades comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento de materias primas, productos terminados o semielaborados y mercaderías en general, su negociación en el país o en el exterior. — Industriales: Mediante la realización por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: Fabricación, elaboración, transformación y envasamiento de productos químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas, plásticos, sus repuestos y accesorios. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aceptación o transferencia de hipotecas, prendas, y demás derechos reales, aceptación o transferencia de fondos de comercio, compra venta, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures, y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesentiuno, y toda otra que

requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, todo ello por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros; d) El capital autorizado, se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de diez mil acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten tres series de acciones ordinarias, al portador, la 1º de la clase "A" (cinco votos) y la 2º y 3º de la clase "B" de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Luis Dobry: 10.000, "A", 100.000. — Pablo Weisz, 5.000, "B", 50.000. — Dora Freidson, 5.000, "B", 50.000. — Monica Zajac, 2.000, "B", 20.000. — Isaías Eduardo Hamui, 1.500, "B", 15.000. — Roberto David Tawil, 1.500, "B", 15.000. — Héctor Ricardo Amar, 1.500, "B", 15.000. — Rosa D. de Milikowsky, 1.500, "B", 15.000. — Raquel J. Abadi de Cid, 1.000, "B", 10.000. — Oscar Cid, 1.000, "B", 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejando constancia que la señora Raquel Jaquelina Abadi de Cid efectúa su suscripción con dinero propio. — Las integraciones de todos los constituyentes se efectúa en el 10% de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo, y el fiscalizador: Presidente a Luis Dobry, vicepresidente a (a designar), vocales a Pablo Weisz, Dora Freidson, suplentes a (pendiente de designación), síndico titular a Raquel Jaquelina Abadi de Cid y síndico suplente a Roberto David Tawil. — Cuarto: Autorizar a Luis Dobry, Raquel J. Abadi de Cid y a Roberto I. Lanús, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada y|o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado) Luis Dobry. — Oscar Cid. — Dora Freidson. — E. Hamui. — R. Tawil. — M. Zajac. — Pablo Weisz. — R. Dobry de Milikowsky. — Héctor R. Amar. — Raquel Cid. Certifico: En mi carácter de escribano adscripto al Reg. 454 de Cap. Fed., que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Luis Doory, Pablo Weisz, Dora Freidson, Monica Zajac, Isaías Eduardo Hamui, Roberto David Tawil, Héctor Ricardo Amar, Rosa Dobry de Milikowsky, Raquel Jaquelina Abadi de Cid y Oscar Cid, doy fe. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. —

Una firma. Un sello: Carlos Isac. Escribano. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Importeco" Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: 1 ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N. 30108. — Buenos Aires, 26 Feb. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 33..|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Importeco" Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el 23 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 27 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con la modificación indicada de oficio a fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) y la indicada de oficio a fs. 10 (diez). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Notifíquese además lo indicado a fs. 10. Una firma. Un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución N. 10053. — Hay diez firmas. — Ante mí: Carlos Isac, Escribano. — Hay un sello. — Enmendado: 10.000.000. Vale.

Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.920.— e.29|4 Nº 72.797 v.29|4|69

SUD ARGENTINA
DE CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada el 20 de marzo de 1969, ante el Escribano Jorge P. Rey, se modificó el artículo sexto de los Estatutos de la compañía "SUD ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", siendo el texto reformado del tenor siguiente: "Artículo 6º: El capital autorizado de la sociedad se fija en Mil millones de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.000), dividido en diez mil series de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción, las que se emitirán al portador una vez integradas; llevarán la firma de los directores, uno de los cuales será el Presidente. De este capital quedan totalmente suscriptas las series uno a dos mil, por un total de Doscientos millones de pesos moneda nacional (m;pesos;n. 200.000.000). — Las series restantes del capital autorizado y de los aumentos del mismo, se emitirán cuando lo autorice la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de la emisión, las características y la forma y modo de pago de las acciones. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté íntegramente suscripta e integrada en el diez por ciento por lo menos. Las emisiones de acciones y los aumentos del capital autorizado se harán constar en escritura pública y se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. pagándose el Impuesto correspondiente en oportunidad de cada emisión". — La reforma que antecede fue dispuesta en la Asamblea del 30 de octubre de 1968 y aprobada por resolución Ministerial I. G. J. número 142, de fecha 25 de febrero de 1969. — E/L. "Ministerial". Vale. — Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 2.320. e.29|4. — Nº 72.933 v.29|4|69

EDIFICADORA BUENOS AIRES
Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña Ana Zaionz de Araldi, argentina, casada, domiciliada en la calle Panamá 984, de esta Ciudad; don Miguel Mario Jorge Rotman, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 4290, de esta Ciudad; doña Silvia Frenkel de Rotman, chilena, casada, domiciliada en la calle Santa Fe 3445 de esta Ciudad; don Moisés Feldman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Tacuarí 1389 de esta Ciudad; don Enrique Saidman, argentino, casado, domiciliado en la calle Panamá 984, de esta Ciudad; don José Carlos Tomás Araldi, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Panamá 984, de esta Ciudad; don Héctor Feldman, argentino, casado, domiciliado en la calle Moreno 376 de esta Ciudad; doña Elsa Diana Podnosoff de Saidman, argentina, casada, domiciliada en la calle Panamá 984, de esta Ciudad; doña Susana Delia Podnosoff de Feldman, argentina, casada, domiciliada en la calle Panamá 984, de esta Ciudad y doña Irma Del Bagge, argentina, soltera, domiciliada en la calle Güemes 4484, de esta Ciudad, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad denominada: "Edificadora Buenos Aires, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria", y de conformidad a lo preceptuado por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad protocolizando en este Registro el Acta Constitutiva, Estatutos y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como anónima que originales tengo a la vista en el expediente número treinta mil doscientos diecinueve de la citada repartición, siendo los mismos del siguiente tenor: Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, siendo las dieciséis horas se reunieron los señores accionistas que firman al final en el local de la calle Moreno Nº 376, 6º piso, A, de esta Capital y por unanimidad resolvieron lo que a continuación se expresa: a) Constituir una sociedad anónima con el nombre de Edificadora Buenos Aires, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria. — b) Emitir la primera, segunda, tercera y cuarta series de acciones ordinarias al portador clase "A" resultando totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Ana Zaionz de Araldi: cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Miguel Mario Jorge Rotman: cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Silvia Frenkel de Rotman, cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Moisés Feldman, cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Enrique Saidman: cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; José Carlos Tomás Araldi: cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Héctor Feldman: cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Elsa Diana Podnosoff de Saidman: cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Susana Delia Podnosoff de Feldman: cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Irma Del Bagge: cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Quedan por lo tanto suscriptas la primera, segunda, tercera y cuarta series de acciones ordinarias al portador clase "A", que importan cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Cada uno de los accionistas integra en este acto en dinero efectivo el diez por ciento del capital suscripto, todos ellos con bienes propios. — c) Se designa el primer Directorio de la siguiente forma: Presidente: Ana Zaionz de Araldi; Directores: Miguel Mario Jorge Rotman, Moisés Feldman y Enrique Saidman; Síndico Titular: Héctor Feldman, Síndico Suplente: Irma Del Bagge. — d) Por unanimidad se faculta expresamente a los señores Héctor Feldman, Ana Zaionz de Araldi e Irma Del Bagge, para que conjunta, separada o alternativamente, soliciten al Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la Personería Jurídica pudiendo aceptar cualquier modificación incluso a la denominación social que le fuere solicitada, como así también proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Bajo las disposiciones precedentes, los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de Edificadora Buenos Aires, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — A. Z. de Araldi; M. Rotman; S. F. de Rotman; M. Feldman; E. Saidman; J. Carlos Araldi; H. Feldman; Elsa . de Saidman; Susana P. de Feldman; I. Bagge. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 245 de Contratos Públicos de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Ana Saionz de Araldi, Miguel Mario Jorge Rotman, Silvia Frenkel de Rotman, Moisés Feldman, Enrique Saidman, José Carlos Tomás Araldi, Héctor Feldman, Elsa Diana Podnosoff de Saidman, Susana Delia Podnosoff de Feldman e Irma Del Bagge y han sido puestas por sus titulares en mi presencia. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. — Hay un sello: Andrés M. Bracuto, Escribano y una firma A. M. Bracuto. Estatutos. Artículo Primero: Con la denominación de EDIFICADORA BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal, en la Ciudad de Buenos Aires, y una duración de noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comercial: Mediante la compra, venta al por mayor y menor de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos: b) Industrial: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción como así también su distribución, adquisición, venta importación y exportación de dichos elementos: c) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, desagües y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado: d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para venta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada serie, en acciones ordinarias al portador, clase "A" "B" y|o preferidas, de cien pesos moneda nacional cada una. — Las características y condiciones de emisión de las acciones de las series correspondientes al capital autorizado, serán fijadas por el Directorio al emitirlo, pudiendo hacerlo en acciones del tipo "A", "B" y|o preferidas en tanto que las acciones de las series correspondientes al aumento de capital serán fijadas por la Asamblea de Accionistas, que podrán autorizar al Directorio para que determine la oportunidad del llamado a suscripción, como así también para que fije las condiciones de pago de dichas acciones. — Tales acciones podrán ser de clase "A", "B" y|o preferidas de m$n. 100 cada una, según lo establezca la Asamblea de Accionistas. — Las acciones de clase "A" tendrán cinco votos por cada acción y las de clase "B" tendrán un voto por cada acción. — Cada resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por el período que corresponda legalmente, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose tales circunstancias a la Inspección General de Justicia. — Suscripto totalmente y en las condiciones del Decreto Nº 852 del año 1955, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de acciones cuyo monto y características se determinarán en cada caso. — Si se emitieran acciones preferidas el dividendo fijo que se les asigne que podrá ser acumulativo, hasta dos ejercicios, no podrá exceder del veinte por ciento anual de su valor nominal. — Podrán además gozar de una participación adicional que no podrá exceder del doce por ciento de las utilidades líquidas y realizadas y tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; de acuerdo al artículo 343 del Código de Comercio, la Asamblea de Accionistas podrá resolver el rescate parcial o total de las acciones preferidas pudiendo establecer primas de rescate de hasta un veinte por ciento de su valor nominal. — Las acciones preferidas pueden también ser rescatadas mediante una reducción de capital convertidas en acciones ordinarias con la conformidad del titular de la acción. — El rescate o la conversión se efectuará de acuerdo a las normas legales vigentes y deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia — En los casos de rescate parcial, los mismos se efectuarán por sorteo, previo anuncio en el Boletín Oficial con tres días de anticipación y ante los accionistas que concurran. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a voz pero no voto en las Asambleas Sociales, salvo en el caso de atraso de más de un año en el pago del dividendo básico en cuyo caso tendrán un voto por acción. — Artículo Cuarto: Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho preferente para suscribirse en posteriores emisiones, de su misma clase y en proporción a sus tenencias pudiendo prorratearse entre ellos las de los accionistas que no hicieran uso de tal prerrogativa. — La opción para el ejercicio del derecho de preferencia deberá manifestarse dentro de un plazo de quince días corridos desde la fecha de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — A los efectos del derecho de preferencia se emitirán simultáneament acciones ordinarias clase "A" y "B", guardando entre ambas la proporción existente antes de la emisión. — Si se emitiera una sola clase de acciones ordinarias, tendrán derecho a concurrir a la suscripción todos los poseedores de aeciones sin distinción de clases. — Las acciones llevarán la firma conjunta del presidente y un director. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, comunicándose en cada caso a la Inspección de Justicia. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por dos a ocho titulares y hasta tres suplentes que se incorporarán en el orden en que sean electos por la respectiva Asamblea de Accionistas, pero la Asamblea nombrará de entre los Directores un Presidente. — Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, de la mayoría de los Directores o del síndico y estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros.

adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — Artículo Séptimo: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver y autorizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto, así como también la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y no esté expresamente reservado a la resolución de la asamblea. — Tendrá además las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y uso de la firma social por intermedio de dos directores en forma conjunta, cuyas firmas serán suficientes para todo acto o contrato que obligue a la sociedad incluso para aquellos que requieran poder especial; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. — Podrán en consecuencia, comprar, vender, importar, exportar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, efectuadas por particulares, reparticiones públicas o entes autónomos del Estado. — Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otro banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial o municipal, particular, del país o del extranjero con todos los cuales podrá efectuar toda clase de operaciones autorizadas, por las respectivas cartas orgánicas. — Promover querellas, absolver posiciones, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — Otorgar mandatos, poderes y revocarlos a favor de los miembros del Directorio y|o terceros. — Celebrar contratos de sociedad, adquirir cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada, suscribir acciones de sociedades anónimas y en comandita por acciones, como así también adquirir cualquier establecimiento comercial o industrial con objeto similar al de la sociedad, haciéndose cargo de su activo y pasivo, emitir debentures; realizar todos los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y en el artículo 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes dan por reproducidos. — La enumeración precedente es simplemente enunciativa por cuanto el Directorio podrá realizar toda clase de contratos y actos jurídicos y cualquier clase de negocios industriales y comerciales que se relacionen con el objeto social. — Artículo Octavo: Los directores además de los honorarios que les correspondan por su carácter de tales, podrán desempeñar determinadas funciones técnicas y|o administrativas, por las cuales podrán recibir una remuneración fijada por el Directorio y sujeta a la aprobación de la asamblea. — La retribución que se fije a la totalidad del Directorio por sus cargos técnicos o administrativos, sumada a los honorarios que les correspondan por sus funciones como tales, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades que resultan de cada ejercicio anual. — En el caso de que este límite sea superado, estas remuneraciones sólo podrán ser aprobadas por asamblea de accionistas, en cuya orden del día se incluya punto concreto al respecto. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico a quien reemplazará un suplente en su caso. — Su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales. — Para el nombramiento de los síndicos, todas las acciones ordinarias tendrán un voto por acción. — Artículo Décimo: Las asambleas generales legalmente constituidas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos Nros. 347 y 348 del Código de Comercio. — Las convocatorias serán mediante avisos en el Boletín Oficial durante el tiempo y anticipación que fija el Decreto Ley 1.793|956 del Poder Ejecutivo. — Artículo Undécimo: Todas las asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria. — Adoptarán sus resoluciones por la mayoría de votos presentes aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las asambleas serán presididas por el presidente o por quien lo reemplace. — Artículo Duodécimo: El ejercicio económico terminará el 31 de julio de cada año y las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general se distribuirán en el siguiente orden: a) el 2% para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Los honorarios del Directorio cuyo monto será fijado por la asamblea de accionistas. — c) El dividendo de las acciones preferidas, abonándose en primer lugar los dividendos acumulativos atrasados y la participación adicional si correspondiera. — d) El dividendo de las acciones ordinarias. — e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Artículo Decimotercero: Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón y los no reclamados después de tres años de puestos a disposición pertenecen a la sociedad e ingresarán al fondo de reserva legal. — Los dividendos podrán ser abonados en acciones por resolución de las asambleas, a un tipo de cotización no inferior a su valor nominal. — Artículo Décimo Cuarto: Disuelta la sociedad será liquidada por el último directorio o por la persona o personas que designe la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Pagado el pasivo y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá en la siguiente forma y orden: a) Se reintegrará el capital integrado por las acciones preferidas; b) Se reintegrará el capital por las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas y la participación adicional si correspondiere; d) El saldo corresponderá a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — A. Z. de Araldi — M. Rotman — S. F. de Rotman — M. Feldman — E. Saidman — J. Carlos Araldi — H. Feldman — Elsa P. de Saidman — Susana P. de Feldman — I. Bagge. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 245 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Ana Zaionz de Araldi, Miguel Mario Jorge Rotman, de doña Silvia Frenkel de Rotman, Moisés Feldman, Enrique Saidman, Jorge ... Tomás Araldi, Héctor Feldman, Elsa Diana Podnosoff de Saidman, Susana Delia Podnosoff de Feldman e Irma Del Bagge, y han sido puestas por sus titulares en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. — Hay un sello: Andrés M. Bracuto, escribano y una firma A. M. Bracuto" ...taría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Mar. 1969. — Visto el expediente A. 30.219, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Edificadora Buenos Aires Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Edificadora Buenos Aires, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria", constituida el 23 de diciembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma y un sello; Conrado Etchebarne (h). Secretario de ... de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 353". — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que obran en el expediente de la referencia, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que dejan protocolizados en este Registro el acta constitutiva, estatutos y resolución aprobatoria de los mismos, precedentemente transcriptos, dando así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y solicitan de mí el autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y el cumplimiento de los demás requisitos legales. — Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — A. Z. de Araldi — M. Rotman — S. R. de Rotman — M. Feldman — E. Saidman — J. Carlos Araldi — H. Feldman — Elsa P. de Saidman — Susana P. de Feldman — I. Baggoe. — Está mi sello. — Ante mí: A. M. Bracuto. — Concuerda, doy fe, con su escritura matriz autorizada al folio 836 del protocolo corriente en el Registro 245. — Para la sociedad interesada, expido el presente en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 010368598 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Andrés M. Bracuto, Escribano.

Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.320.— e.29|4 Nº 72.901 v.29|4|69

REDD

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de registro Dr. Jean Chrstian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización de estatutos: Redd Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria. — Número mil cuatrocientos veinte y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano Público, comparece don Luis María Langlois, casado; don Victoriano Salinas, soltero; don Carlos Alberto Del Valle, casado; don Carlos Amadeo Viapino, casado; don José Bisogno, casado; don Luis Osvaldo Guillermon, casado; don Angel García, casado; don Alfredo Mineli, viudo; don Oscar Humayor, casado y don Gerardo Sabaris, casado; domiciliados en la calle Defensa número ciento trece, quinto piso, de ésta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concuren a éste acto por sí y sus propios derechos y en tal carácter dicen: Quen han constituído conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veinte y nueve| sesenta y tres, la sociedad Redd, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria, por acta privada celebrada en ésta Capital el doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, iniciándose las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente número veinte y nueve mil quinientos uno. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres, de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha nueve de diciembre, de mil novecientos sesenta y ocho, exhibiéndose los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en éste protocolo del acta constitutiva mencionada, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Luis María Langlois, Victoriano Salinas, Carlos Alberto Del Valle, Carlos Amadeo Viapano, José Bisogno, Luis Osvaldo Guillermon, Angel García, Alfredo Minnelli, Oscar Humayor y Gerardo Sabaris, en la calle Defensa 113, piso 5º y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará REDD SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, edificaciones, demoliciones, reedificaciones, urbanización, subdivisión, administración, explotación o locación de bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, incluso construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y|o privadas, como así también todas las opraciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, transporte, distribución y fraccionamiento de materias primas elaboradas y|o a elaborarse, productos y mercaderías en general y explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Agropecuarias: Mediante la instalación, administración y|o explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas y|o apícolas, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras y la realización de toda clase de operaciones afines y conexas con las actividad rural. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 10 series de $ 500.000 m|n cada una e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas. — Acciones — Clase — Monto: Luis María Langlois, 1.000, ordn. 5 votos, 10.000. Victoriano Salinas, 1.000, ord. 5 votos, 10.000. Carlos Alberto Del Valle, 1.000, ord. 5 votos, 10.000. Carlos Amadeo Viapiano, 1.000, ord. 5 votos, 10.000. José Bisogno, 1.000, ord. 5 votos, 10.000. Luis Osvaldo Guillermon, 1.000, ord. 5 votos, 10.000. Angel García, 1.000, ord. 5 votos, 10.000. Alfredo Minelli, 1.000, ord. 5 votos, 10.000. Oscar Humayor, 1.000, ord. 5 votos, 10.000. Gerardo Sabaris, 1.000, ord. 5 votos, 10.000, 10.000, 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. José Bisogno: Vicepresidente al sr. Carlos Alberto Del Valle, vocal al sr. Luis María Langlois, síndico titular al sr. Alfredo Minelli y síndico suplente al sr. Carlos Amadeo Viapiano. — Cuarto: Autorizar a los señores Bisogno y Roberto Garibaldi, a fin de que en forma conjunta e indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Luis Guillermon. J Bisogno. — Osvaldo Humayor. — G. Sabaris. — Angel García. — V. Salinas. — Carlos A. Viapiano. — Alfredo Minelli. — C. A. Del Valle. — L. M. Langlois. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº29.501. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en éste expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 39 del Código de Comercio, a la sociedad Redd Sociedad Anónima Inmbobiliaria, Comercial y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 12 de noviembre de 1968 y presentada en ésta Inspección General el 22 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.453. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector Genera. de Justicia. — Fdo: Carlos A. Blousson, Escribano.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400 e. 29|4 Nº 72.600 v. 29|4|69

TALLERES METALURGICOS LANUS

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial,

Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores: don Federico Basso, italiano, casado, industrial, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos ocho mil ciento seis, domiciliado en la calle Luján número trescientos sesenta y nueve, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Manuel Calviño, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad número seis millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos quince, domiciliado en la calle Susiche número sesenta, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Calviño, argentino, soltero, industrial, con Cédula de Identidad número un millón setecientos noventa y un mil seiscientos treinta y siete, domiciliado en la calle Monasterio número mil ochocientos ochenta y cuatro, Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Lío De Marco, italiano, casado, industrial, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos veintiséis mil quinientos uno, domiciliado en la calle Islas Malvinas

número mil seiscientos siete, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Federico Del Mul, italiano, casado, industrial, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Ecuador número dos mil novecientos cuarenta y dos, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ihor Horacio Buc, argentino, casado, ingeniero, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos seis, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil setecientos cuarenta y nueve, Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Pedro Baudounet, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Misiones número trescientos ochenta y tres de esta ciudad; don Jorge Carlos Livio, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos noventa y un mil trescientos veintinueve, domiciliado en la calle Comodoro Rivadavia número trescientos trece, Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Fermo Humberto Mai, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número seis millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos veintiséis, domiciliado en la calle Crámer número novecientos, Don Bosco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don José Andrés Sottosanti, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Sargento Cabral esquina Necochea, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Talleres Metalúrgicos Lanús, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" cuyo estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia por expediente N-veintinueve mil quinientos diez, según Resolución número nueve mil setecientos veinticuatro de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social en su texto aprobado y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Federico Basso, Manuel Calviño, José Calviño, Lío de Marco, Federico Del Mul, Ihor Horacio Buc, Juan Pedro Baudounet, Jorge Carlos Livio, Fermo Humberto Mai y José Andrés Sottosanti, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TALLERES METALURGICOS LANUS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Compra y venta de maquinarias, aparatos y materiales para la industria mecánica y metalúrgica, y para la construcción de edificios, artefactos del hogar, automotores y la reparación de toda clase de maquinarias, rodados, y aparatos de toda índole; consignaciones, comisiones y mandatos; Industriales: Fabricación y construcción de maquinarias, aparatos, herramientas, artefactos y demás elementos para la industria mecánica y metalúrgica; construcción de edificios, y fabricación de toda clase de materiales con destino a las industrias mecánicas, metalúrgicas y de la construcción; Agropecuarias: Explotación y|o administración de estancias, campos, plantaciones forestales, granjas y demás establecimientos agrarios, mediante la agricultura, ganadería, silvicultura, apicultura, vinicultura, avicultura, cunicultura y fruticultura, ya sea en inmuebles propios y|o arrendados; Financieras: Operaciones financieras, excluidas las bancarias, las comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, y expresamente y en forma terminante, las que requieran el concurso público. — Esta actividad financiera se ejercerá mediante préstamos, con o sin garantías, a corto y|o largo plazo, sobre bienes producidos, edificados o vendidos por la sociedad, mediante aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, no prohibidas por la ley. — Asimismo, la sociedad podrá tomar a su favor hipotecas, prendas y todo otro derecho real, sea como inversión, en defensa de créditos, o para garantizar el pago de los saldos de precio de las operaciones que realice y constituir los mismos derechos reales a favor de terceros; Inmobiliarios: Adquisición, venta, permuta, construcción, arrendamientos, urbanización, explotación y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, administración de inmuebles en propiedad horizontal, y la promoción de venta de inmuebles; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembrso titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, clase "A" de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Federico Basso 2.490; "A" 5 votos; 24.900. — Manuel Calviño 2.490; "A" 5 votos; 24.900. — José Calviño 2.490; "A" 5 votos; 24.900. — Lío De Marco 1.240; "A" 5 votos; 12.400. — Federico del Mul 1.240; "A" 5 votos; 12.400. — Ihor Horacio Buc; 10; "A" 5 votos; 100. — Juan Pedro Baudounet 10; "A" 5 votos; 100. — Jorge Carlos Livio 10; "A" 5 votos; 100. — Fermo Humberto Mai 10; "A" 5 votos; 100. — José Andrés Sottosanti 10; "A" 5 votos; 100. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Federico Basso; Vicepresidente a Manuel Calviño; Vocales a José Calviño; Suplentes a Lío de Marco, Federico del Mul; Síndico Titular a Rogelio Segundo Rodríguez Díaz y Síndico suplente a Ihor Horacio Buc. — Cuarto: Autorizar al doctor Rogelio S. Rodríguez Díaz y al señor Alberto Massitelli a fin de que obrando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación. — Sobre raspado: "metalúrgica", "A", "5 votos", todo vale. — (Firmado): Federico Basso. — M. Calviño. — José Calviño. — Lío de Marco. — Federico del Mul. — Horacio Buc. — J. P. Baudounet. — J. C. Livio. — Fermo H. Mai. — José A. Sottosanti (Sigue certificación de firmas por Escribano Público Nacional). — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia (un sello dice): "Inspección General de Justicia". — Folio 12 "Nº29.510. — Buenos Aires, 23 dic. 1968. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63 el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Talleres Metalúrgicos Lanús, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 13 de noviembre de 1968 y presentada a esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible (un sello dice): "Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Resolución Nº 9.724 — "Lo transcripto es copia fiel de sus originales corrientes de fojas una a dos vuelta (Acta Constitutiva), fojas tres a cuatro (Estatutos) y fojas doce (Resolución de la Inspección General de Justicia), del expediente de referencia, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes agregan, que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Talleres Metalúrgicos Lanús, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que se instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia que se regirá por el estatuto preinserto. — Hace constar el escribano autorizante que con motivo de la presente escritura, se abonó la suma de seis mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto de sellos, tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. — Leída que les fue, se ratificaron y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Federico Basso. — M. Calviño. — Lío de Marco. — Federico Del Mul. — Horacio Buc. — J. P. Baudounet. — J. C. Livio. — Fermo H. Mai. — José A. Sottosanti. — Está mi sello. — Ante mí: León Hirsch. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí adscripto Escribano León Hirsch al folio setecientos sesenta y cuatro del Registro número ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial serie A números diez millones trescientos cincuenta y tres mil novecientos diez y siete correlativos al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Alberto J. Garrido, Escribano.

Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.600.— e.29|4 Nº 72.969 v.29|4|69

LA ESCALLA

Sociedad Anónima, Minera, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Setenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Oscar Emilio Serrago, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y dos, domiciliado en Basualdo mil ciento ochenta y cinco; Roberto Salvador Alloro, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos doce mil quinientos cincuenta y cinco; Roberto Horacio Serrago, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y uno, domiciliado en Avenida Corrientes cuatro mil setecientos nueve; Arturo Glyn Davies, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número siete millones cuatrocientos veintisiete mil ochenta y dos, domiciliado en Avenida Rivadavia cuatro mil trescientos cuarenta y seis; Armando Luis Garavano, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón trescientos ochenta y nueve mil ciento setenta y tres, domiciliado en Varela sesenta y dos, departamento dos; Antonio Pérez, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones doscientos ochenta y un mil quinientos cincuenta y siete, domiciliado en Chascomús cuatro mil novecientos cincuenta; Elvira Ana María Scapparoni, argentina, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis, domiciliada en Medina seiscientos treinta y cinco, departamento tres; Atilio Rosenfeld, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones seiscientos ocho mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliado en Robertson setecientos cincuenta y tres de esta ciudad; José Libonati, argentino, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en Directorio tres mil setecientos once; Norma Irene Martino de Alloro, argentina, casada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco, domiciliada en Tapalqué cuatro mil setecientos ochenta y nueve; Marta Josefa Riveira de Serrago, argentina, casada, con Libreta Cívica tres millones seiscientos siete mil trescientos treinta y dos, domiciliada en Basualdo mil setecientos ochenta y cinco, departamento tres y Norma Estela Viñoles de Serrago, argentina, casada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones sesenta y siete mil, domiciliada en Avenida Corrientes cuatro mil setecientos nueve; mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que con fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeran en forma provisoria una sociedad anónima bajo la denominación de "La Escalla Sociedad Anónima, Minera, Industrial y Comercial" para los objetos y bajo las condiciones y circunstancias que resultan del acta constitutiva y de los estatutos proyectos que obran agregados al expediente de la Inspección General de Justicia número treinta mil ochenta y dos, que para este acto me exhiben, doy fe. Que previo los trámites de estilo, el Inspector General de Justicia, por resolución número diez mil veintiuno de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, aprobó los Estatutos sociales y autorizó el funcionamiento de dicha sociedad. Y continúan diciendo los comparecientes: que con el objeto de cumplimentar las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitar de mí, el escribano autorizante, transcriba la siguiente documentación, obrante en el expediente mencionado de la Inspección General de Justicia: a) El acta constitutiva obrante de fojas una a fojas dos vuelta; b) Los estatutos sociales obrantes de fojas cuatro a fojas cinco; c) La resolución de la Inspección General de Justicia, obrante a fojas once. La documentación relacionada, transcripta en el orden indicado, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 11 (once) días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Roberto Salvador Alloro, Oscar Emilio Serrago, Roberto Horacio Serrago, Arturo Glyn Davies, Armando Luis Garavano, Antonio Pérez, Elvira Ana María Scapparoni, Atilio Rosenfeld, José Libonati, Norma Irene Martino de Alloro, Marta Josefa Riveira de Serrago, Norma Estela Viñoles de Serrago y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas de decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La socidad se denominará "LA ESCALLA SOCIEDAD ANONIMA, MINERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros toda clase de operaciones: a) Mineras: La exploración y|o explotación de minas de cualquier categoría, excepto hidrocarburos fluidos o sólidos y otros reservados por el Estado; la contratación de la exploración y|o explotación de minas de propiedad de terceros, sean personas públicas, privadas, mixtas o autárquicas; la realización de actos de reducción, depuración de procesamiento, de refinación y de tratamiento de toda clase de minerales, la obtención de permisos de cateo y parte de las autoridades competentes; la explotación de minas en locación, usufructo u otras relaciones jurídicas, la contratación de avíos de minas; la contratación de servicios especializados de terceros con relación a lo precedente y la realización de todos los actos y contratos, inclusive de compañías de minas y el ejercicio de todos los derechos relacionados con tal explotación autorizados por el Código de Minería y leyes aplicables; b) Industriales: La fabricación de toda clase de mosaicos, azulejos, revestimientos en general y materiales afines a la construcción. Industrialización y|o transformación de mármoles, granitos y minerales, por cuenta propia o de terceros, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Minería y leyes aplicables; c) Comerciales: Por la exportación, importación, representación, distribución, consignación, compra venta al por mayor y menor de mosaicos, azulejos materiales para la construcción, de bienes, productos, subproductos, sustancias minerales y afines a la industria minera del país o del extranjero, repuestos y accesorios para maquinarias, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (Veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000 (Mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional) cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de Agosto de cada año. —

Segundo: del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos clase "A" Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Roberto S. Alloro 1.000 Ordinarias 5 votos clase A 100.000; Oscar E. Serrago 1.000 Ordinarias 5 votos clase A 100.000; Roberto H. Serrago 50 Ordinarias 5 votos clase A 5.000; Arturo Glyn Davies 50 Ordinarias 5 votos clase A 5.000; Garavano Armando L. 350 Ordinarias 5 votos clase A 35.000; Antonio Pérez 500 Ordinarias 5 votos clase A 50.000; Elvira A. M. Scapparoni 50 Ordinarias 5 votos clase A 5.000; Atilio Rosenfeld 50 Ordinarias 5 votos clase A 5.000; José Libonati 50 Ordinarias 5 votos clase A 5.000; Norma I. M. de Alloro 300 Ordinarias 5 votos clase A 30.000; Marta J. R. de Serrago 300 Ordinarias 5 votos clase A 30.000; Norma V. de Serrago 300 Ordinarias 5 votos clase A 30.000; 4.000; 400.000. La integración se efectúa en efectivo en un 10 (diez) por ciento y el aporte de las señoras Norma Irene Martino de Alloro, Marta Josefa Riveira de Serrago, Norma Estela Viñoles de Serrago y Srta. Elvira Ana María Scapparoni se integra con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Roberto Salvador Alloro; Vicepresidente a Oscar Emilio Serrago; Vocales a Norma I. Martino de Alloro, Marta J. Riveira de Serrago, Roberto Horacio Serrago; Suplentes a Antonio Pérez, Norma Viñoles de Serrago; Síndico titular a Atilio Rosenfeld y Síndico suplente a José Libonati. — Cuarto: Autorizar al Dr. Antolín López Domínguez y señor José Libonati a fin de que en forma conjunta, separada, alternativamente e indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Se faculta al Directorio a realizar la compra de las propiedades sitas en las calles Provincias Unidas Nº 3157/69; Paraguay Nº 2066 y un terreno ubicado en Paraguay Nº 2015, todos sitos en San Justo, Provincia de Buenos Aires. El directorio oportunamente determinará la forma de pago. — R. S. Alloro. O. E Serrago. R. H. Serrago. A. G. Davies. A. L. Garavano. Antonio Pérez. E. Scapparoni. A. Rosenfeld. J. Libonati. Norma de Alloro. Marta de Serrago. Norma de Serrago... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N 30.082. Buenos Aires, 21 Feb. 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad La Escalla, Sociedad Anónima Minera, Industrial y Comercial, constituida en esta ciudad el 11 de diciembre de 1968 y presentada ante esta Repartición el 24 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.021... O. E. Serrago. — R. S. Alloro. — R. H. Serrago. — A. G. Davies. — A. L. Garavano. — Antonio Pérez. — E. A. M. Scapparoni. — A. Rosenfeld. — J. Libonati. — Norma Martino de Alloro. — Marta J. de Serrago. — Norma E. V. de Serrago. — Hay un sello. — Ante mí: A. Alvarez García.

Buenos Aires 9 de Abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400.— e.29/4 Nº 72.779 v.29/4/69

PACEMA

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pasada por ante el escribano Daniel Ferrari con fecha 20 de marzo de 1969, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de PACEMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA, de fecha 29 de enero de 1969 en la que se resolvió la modificación de los artículos 7º y 8º, de los Estatutos de la sociedad que en definitiva quedaron redactados de la siguiente manera: Artículo 7º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, dos Directores titulares y dos suplentes, elegidos por la Asamblea General, los que durarán un año en sus funciones, entendiéndose sus mandatos prorrogados hasta la designación de los reemplazantes en la Asamblea General Ordinaria. El Presidente y los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. En ausencia, incapacidad, renuncia o muerte del Presidente, éste será reemplazado por el Director de mayor edad. Las vacancias de los Directores titulares serán llenadas por los suplentes en el orden de su nombramiento, y a falta de suplentes por el o los accionistas que designe el Síndico. Estas designaciones de Presidente o Directores valdrán hasta la reincorporación de los titulares si la ausencia o impedimento fueran transitorios, o hasta la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebre, si fueran definitivos. El Directorio estará en quórum con dos de sus miembros y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces, tendrá doble voto. Los Directores darán las garantías que determine la Asamblea General Ordinaria. — Artículo 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil, excepción hecha de los incisos 5º y 6º y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles; podrá igualmente realizar operaciones sin limitación alguna con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. Todos los contratos, escrituras y documentos que impliquen obligaciones, deberán ser firmados por el Presidente y un Director, o por dos Directores, o por el Presidente o un Director y un apoderado de la Sociedad, salvo el caso que el Directorio hubiera conferido poderes generales o especiales a esos efectos. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la Sociedad y/o delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más Gerentes o Subgerentes, con las facultades que estime corresponder, cuya designación podrá también recaer entre los miembros del Directorio. La remuneración que se le fije a los Directores que desempeñen tales funciones será cargada a Gastos Generales ad referéndum de la Asamblea General. Podrá asimismo nombrar, contratar y despedir agentes, representantes y personal administrativo y técnico, fijando sus retribuciones y atribuciones y conferir, revocar, aceptar y renunciar poderes generales o especiales. La enumeración que antecede es meramente explicativa y no limitativa y en consecuencia el Directorio tendrá las más amplias facultades para resolver los casos no previstos en estos estatutos y para autorizar cualquier acto u operación que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — Estas modificaciones fueron aprobadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia I. G. J. Nº 178 del 10 de marzo de 1969. — Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.600 e. 29/4 Nº 72.861 v. 29/4/69

L. E. FRESCHI

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Ochenta y Tres — En la Ciudad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Ludovico Emilio Freschi, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Ernestina Sella, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 75, de Sáenz Peña, de esta Provincia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.144.272; doña Ernestina Sella de Freschi, italiana, industrial, casada en primeras nupcias con don Ludovico Emilio Freschi, domiciliada en la calle Avellaneda Nº 75, de Sáenz Peña, de esta Provincia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.827.863; doña Noemí Sara Freschi, argentina, soltera industrial, domiciliada en la calle Avellaneda Nº 75, de Sáenz Peña, de esta Provincia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.264.307; don Julio Hernán Ramos Fretes, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Dora Haydée Panario, domiciliado en la calle Chile Nº 419, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.963.546; doña Haydée Panario de Ramos, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Julio Hernán Ramos Fretes, domiciliada en la calle Chile Nº 419, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.205.124; don Francisco Sella, italiano, empleado, casado en primeras nupcias con Teresa Rebuffa, domiciliado en Rodrigo de Ibarrola 3474, Capital Federal; con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.143.604; don Mario Sella, italiano, jubilado, casado en primeras nupcias con doña Margarita Meleri, domiciliado en la calle Argerich Nº 2765, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 799.663; don Luis María Oddone, argentino, jubilado, casado en primeras nupcias con doña Cora Pinto, domiciliado en la calle Kennedy Nº 121, de Palomar, de esta Provincia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 949.580; don Norberto Oscar Freschi, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Lidia Elsa Otero, domiciliado en la calle San Blas Nº 2693, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.318.981; don Carlos Pereiro, argentino empleado, casado en primeras nupcias con Celia Milena Koaternik, domiciliado en la calle Tres Arroyos Nº 1080, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 440.092; todos mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles para este acto, de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que habiendo resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyos Estatutos se regirán por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "L. E. FRESCHI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Que con el fin de obtener la personería jurídica de la misma, se promovió ante la Inspección General de Justicia de la Nación el Expediente Nº 28.516, en el que previo todos los trámites de estilo se aprobaron sus Estatutos, autorizándose el funcionamiento de la misma y previo requisito que exige el artículo 319 del Código de Comercio a tal fin, y en mérito a todo lo expuesto, vienen por este acto a dejar constituida definitivamente la misma, por lo que yo, el Escribano autorizante, reproduzco a continuación de dicho expediente las disposiciones específicas, los Estatutos, la emisión de acciones, las modificaciones introducidas, la designación del Directorio y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que por su orden, dicen: "Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "L. E. Freschi, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tiene por objeto: a) Industriales: Fabricación, industrialización de motores eléctricos, bombeadores, bombas, cojinetes y afines, fundición, elaboración de metales, laminación, trefilación y cualquier trabajo de la industria metalúrgica, incluyendo construcción y fabricación de maquinarias y sus repuestos, productos y sub-productos metalúrgicos, herrajes para líneas aéreas de alta y baja tensión, pernos, bulones, tirafondos, tensores, arandelas, grampas, planchuelas, galvanizar, galvanoplastia, repuestos y accesorios para automotores, herramientas, materiales de construcción electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, artículos eléctricos para el hogar, la industria, el transporte, la navegación. — Todo en plantas industriales propias o de terceros en cualquier parte del país o del extranjero. — b) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de bienes, materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, semovientes, herramientas, herrajes, maquinarias de todo tipo, rodados, auto motores y sus repuestos nuevos o usados, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, productos químicos, eléctricos, electrónicos, radios, radioeléctricos, y artículos del hogar en general, muebles, como asimismo la comercialización en el mercado interno o del exterior de los artículos y mercaderías enumerados y similares ya sea de producción propia o ajena. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permutas, explotación, arrendamientos y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra de tierras y su venta fraccionada o subdividida, todo al contado o a crédito, por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la Sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones, reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clases y la compraventa, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias de m$n. un mil (m$n. 1.000) pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de acciones ordinarias de un millón de pesos cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones, ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos cada una. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Ludovico Emilio Freschi, 200, "A", 5 votos, m$n. 20.000. — Ernestina Sella de Freschi, 200, "A", 5 votos, m$n. 20.000. — Noemí Sara Freschi, 200, "A", 5 votos, m$n. 20.000. — Julio Hernán Ramos Fretes, 200, "A", 5 votos, m$n. 20.000 — Dora Haydée Panario de Ramos, 200, "A", 5 votos, m$n. 20.000. — Francisco Sella, 200, "A", 5 votos, m$n. 20.000. — Mario Sella, 200, "A", 5 votos, m$n. 20.000. Luis Angel Oddone 200 "A" 5 votos m$n. 20.000. Norberto Oscar Freschi 200 "A" 5 votos m$n. 20.000. Carlos Pereiro 200 "A" 5 votos m$n. 20.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Ludovico Emilio Freschi. Vicepresidente a doña Ernestina Sella de Freschi. Vocales a Dña Noemí Sara Freschi. Suplentes: a Dn. Luis Angel Oddone. Dn. Carlos Pereiro. Síndico Titular a Dn. Julio Hernán Ramos Fretes y Síndico Suplente a Dña Dora Haydée Panario de Ramos. — Cuarto: Autorizar a Dn. Ludovico Emilio Freschi y Julio Hernán Ramos Fretes, a fin de que conjunta, separada, indistintamente o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Resolución de la Inspección General de Justicia. Nº 8.558, Expediente Nº 28.516. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329/63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artº 319 del Cód. de Comercio, a la sociedad "L. E. Freschi, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 12 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 25 de setiembre del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta). 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artº 45 del decreto 27 de abril de 1923). Hay un sello y firma que dicen: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Firmado: D. Bartolomé Hugo Natal, Escribano. — Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.29/4-Nº 73.000-v.29/4/69

WINOR

Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Escritura Número Quinientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Jacobo Orman, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Cristina Margulis, nacido el treinta de octubre de mil novecientos treinta y seis, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones cien mil seiscien-

tos setenta y nueve de Capital Federal, domiciliado en la calle Paraguay número mil quinientos cincuenta y ocho, quinto piso, departamento once, de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en ejercicio de su propio derecho, efectuándolo además en nombre y representación de don Juan Ludovico Weinberg, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Juana Wolf, argentino, naturalizado, nacido el veinticinco de febrero de mil novecientos veinticinco, industrial, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos veintiocho mil ciento treinta y seis de Capital Federal, domiciliado en la calle Juncal número tres mil quinientos noventa y seis, tercer piso, departamento siete, de esta ciudad; don Salomón Orman, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Herta Bluhm, nacido el dos de junio de mil novecientos, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones cien mil seiscientos ochenta de Capital Federal, domiciliado en la calle Callao número mil cuatrocientos quince, quinto piso, departamento B, de esta ciudad; doña Juana Wolf de Weinberg, que asegura es casada en primeras nupcias con don Juan Ludovico Weinberg, nacida el veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, argentina, con Cédula de Identidad número cinco millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno de Capital Federal, ama de casa, domiciliada en la calle Juncal número tres mil quinientos noventa y seis, tercer piso, departamento siete, de esta ciudad; doña Herta Paulina Bluhm de Orman, que asegura es casada en primeras nupcias con don Salomón Orman, nacida el veintiocho de julio de mil novecientos tres, argentina naturalizada, ama de casa, con Cédula de Identidad número tres millones cien mil seiscientos setenta y ocho de Capital Federal, domiciliada en la calle Callao número mil cuatrocientos quince, quinto piso, departamento B, de esta ciudad: doña María Cristina Paula Margulis de Ormar, que asegura es casada en primeras nupcias con don Jacobo Orman, argentina, nacida el veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y tres, profesora, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos siete mil ochocientos noventa y nueve, de Capital Federal, domiciliada en la calle Paraguay número mil quinientos cincuenta y ocho, quinto piso, departamento once, de esta ciudad; don Eduardo ntonio Zubrickas, que asegura es casado en segundas nupcias con doña Margarita Isabel Juncosa, nacido el diez de abril de mil novecientos treinta y uno, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos mil ciento cuarenta y dos, de Capital Federal, domiciliado en la calle Serrano número mil ochocientos setenta, de Bánfield, provincia de Buenos Aires; don Pedro Luis Odifreddi, que asegura es soltero, nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno, argentino naturalizado, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos cinco de Capital Federal, domiciliado en la calle Rawson número seiscientos treinta y dos, séptimo piso, departamento dieciséis, de esta ciudad; doña María Inés Alvarez, que asegura es soltera, nacida el cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentina, empleada, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y siete, de Capital Federal, domiciliada en calle Pedro Goyena número ochocientos dieciséis, de esta ciudadá y don Horacio Agustín Refojos, que asegura es soltero, argentino, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, empleado, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos setenta y un mil trescientos treinta y nueve de Capital Federal, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número ciento setenta y cinco, de esta ciudad; en mérito al poder especial que éstos le tienen conferido por escritura de fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio siete mil setecientos sesenta y nueve, de este Registro y protocolo de dicho año, con facultades suficientes para este otorgamiento, al que me remito, doy fe. — Y el compareciente asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: — Que por la presente viene a dejar definitivamente constituída la sociedad anónima que girará en esta ciudad bajo la denominación de "Winor Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituída con fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, por lo que solicita de mí, el autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro a mi cargo, el texto del Acta Constitutiva, del Estatuto Social con su redacción aprobada, y resolución de la Inspección General de Justicia, acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica, dejando así transcriptas las piezas pertinentes del Expediente número treinta mil setenta y uno de la referida Inspección, todo lo que por su orden dice: — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores: — Juan Ludovico Weinberg; Jacobo Orman, Salomón Orman, Juana Wolf de Weinberg, Herta Paulina Bluhm de Orman, María Cristina Paula Margulis de Orman, Eduardo Antonio Zubrickas, Pedro Luis Odifreddi, Horacio Agustín Refojos y María Inés Alvarez, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "WINOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Relacionado con la explotación de establecimientos de cristalería, porcelanas, lozas, plásticos y metalúrgicos. — Financieras: Aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, exceptuándose las operaciones previstas en la ley 18.061 y de toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. —

Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos mil acciones ordinarias al portador, 5 votos, clase "A" en dos series de acciones (1a. y 2a. serie). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones.. — Clase "A". — Monto. — Juan Ludovico Weinberg. — 200. — 5 votos. — 20.000. — Jacobo Orman. — 200. — 5 votos. — 20.000. — Salomón Orman. — 200. — 5 votos. — 20.000. — Juana W. de Weinberg. — 200| — 5 votos. — 20.000. — Herta P. B. de Orman. — 200. — 5 votos. — 20.000. — M. C. P. M. de Orman. — 200. — 5 votos. — 20.000. — Eduardo A. Zubrickas. — 200. — 5 votos. — 20.000. — Pedro L. Odifreddi. — 200. — 5 votos. — 20.000. — Horacio A. Refojos. — 200. — 5 votos. — 20.000. — María Inés Alvarez. — 200. — 5 votos. — 20.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Los aportes de las señoras Juana Wolf de Weinberg, Herta Paulina Bluhm de Orman, María Cristina Paula Margulis de Orman se efectúa con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jacobo Orman. — Vicepresidente a Juan Ludovico Weinberg. — Síndico titular a Curt Brandstadter, y síndico Suplente a Eduardo Antonio Zubrickas. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Ludovico Weinberg, Jacobo Orman, Curt Brandstadter y|o Eduardo Antonio Zubrickas a fin de que conjunta, alternativa e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Sobre raspado: 31 de Marzo; Jacobo Orman, Juan Ludovico Weinberg. — Vale. — H. Refojos. — Juan Weinberg. — Jacobo Orman. — Salomón Orman. — Juana W. de Weinberg. — Herta Orman. — María Cristina Paula Marguiis de Orman. — E. Zubrickas. — P. L. Odifreddi. — M. I. Alvarez. — En mi carácter de Escribana adscripta del Registro de Contratos Públicos número 351 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden, corresponden y han sido puestas en mi presencia por don Horacio Agustín Refojos, don Juan Ludovico Weinberg, don Jacobo Orman, don Salomón Orman, doña Juana Wolf de Weinberg, doña Herta Paulina Bluhm de Orman, doña María Cristina Paula Margulis de Orman, don Eduardo Antonio Zubrickas, don Pedro Luis Odifredi y doña María Inés Alvarez, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1968. — Raspado 351 — anteceden — Zubrickas. Vale. — Julia Vitaver. — Está su sello: Julia Vitaver — Escribana"... "N.30.071. — Buenos Aires, 6 Mar. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Winor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el 2 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 23 de citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 15 (fojas quince) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y la de oficio de fs. 15 (fojas quince). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Está su sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10127". — Firmado: Benjamín Vitaver, Escribano.

Buenos Aires, 9 de de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.— e.29|4-Nº 72.551 v.29|4|69

E.R.M.A.

Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Constructora, Comercial, Industrial, Financiera de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número setenta y tres. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a once do marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribana autorizante, comparece don Federico Enrique Detlefs, argentino, quien manifiesta estar casado en segundas nupcias con Mercedes Matilde Rivas, con Libreta de Enrolamiento 4.118.657, domiciliado en Alsina 1441, Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil de mi conocimiento doy fe, quien concurre en nombre y representación de Gunther Leopoldo Ditsch, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Magdalena Martón, con Libreta de Enrolamiento 5.573.631, domiciliado en Córdoba 170 de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, Juan Otton Beyer, alemán, casado en primeras nupcias con Ingeborg Reinke, con Cédula de la Policía Federal 3.771.184, domiciliado en Rivadavia 481 de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, Orlando Alberto Martón, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Anton, con Libreta de Enrolamiento 4.566.121, domiciliado en La Paz 355 de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, Alejandro Muller, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Nélida María Wildemann, con Libreta de Enrolamiento 8.262.612, domiciliado en San José de Flores 196 de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, Osvaldo Perfecto Dotta, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento 5.553.518, domiciliado en Olaguer Feliú 5327 de Munro, Provincia de Buenos Aires. Esteban Roberto Martón, argentino, casado en primeras nupcias con María Zulema Modarelli, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, 2.594.433, domiciliado en Diagonal Salta 647 de Martínez, Provincia de Buenos Aires, Juan Leser, austríaco, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.299.584, domiciliado en La Paz 355 de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, Samuel Tag, argentino, casado en primeras nupcias con Carolina Wenner, con Libreta de Enrolamiento 1.968.053, domiciliado en Diagonal Salta 647 de Martínez, Provincia de Buenos Aires, Alejandro Bermani, argentino, casado en primeras nupcias con Ana René Díaz con Libreta de Enrolamiento 5.777.524, domiciliado en Olaguer Feliú 5327 de Munro, Provincia de Buenos Aires, Angel Santos Carosella, argentino, casado, en primeras nupcias con Norma Violeta González, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 1.558.474, domiciliado en Avenida San Fernando 1055 de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, Luis Carosella, italiano, casado en primeras nupcias con Antonia Garreta, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 513.093, domiciliado en Avenida san Fernando 1055 de José C Paz, Provincia de Buenos Aires, Esteban Carosella, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Hernández, con Cédula de Identidad 2.507 251, domiciliado en Avenida San Fernando 1055 de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a méritos del poder que le fuera conferido el 18 de noviembre de 1968, según escritura pasada ante mí al folio setecientos uno de este Registro a mi cargo, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que viene a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que en forma provisoria constituyeron sus representados por escritura pasada ante mí con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio setecientos uno de este Registro a mi cargo, bajo la denominación de E. R. M. A. Sociedad Anónima. Inmobiliaria y Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios y que fuera autorizada a funcionar por resolución del Inspector General de Justicia del veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, número diez mil cincuenta y nueve, conforme así resulta del expediente número veintinueve mil ochocientos cuarenta y cinco de la Inspección General de Justicia de la Nación, que a sus efectos me entrega en este acto y que en sus partes pertinentes procedo a transcribir "Acta Constitutiva: E.R.M.A. Soc. Anónima, Inmobiliaria y Constructora, Comercial, Industrial, Financiera de Mandatos y Servicios. — Escritura número doscientos sesenta y siete: En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribana autorizante comparecen: Gunther Leopoldo Ditch, argentino, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Magdalena Martón, industrial, con Libreta de Enrolamiento 5.573.631, domiciliado en Córdoba 170 de Villa Ballester, Provinvincia de Buenos Aires, Juan Otton Beyer, alemán quien manifiesta esar casado en primeras nupcias con Ingeborg Reinke, industrial, con Cédula de Identidad de al Policía Federal 3.771.184, domiciliado en Rivadavia 481 de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, Orlando Alberto Martón, argentino, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con María del Carmen Anton, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.566.121, domiciliado en La Paz 355 de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, Alejandro Muller, argentino, naturalizado, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Nélida María Wildemann; industrial, con Libreta de Enrolamiento 8.262.612, domiciliado en San José de Flores 196, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, Osvaldo Perfecto Dotta, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 5.553.518, domiciliado en Olaguer Feliú 5327 de Munro, Provincia de Buenos Aires, Estéban Roberto Martón, argentino, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Martín Zulema Modarelli, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.594.433, domiciliado en Diagonal Salta 647 de Martinez, Provincia de Buenos Aires, Juan Leser, austríaco, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.299.584, domiciliado en La Paz 355 de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, Samuel Tag, argentino, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Carolina Wenner, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 1.968.053, domiciliado en Diagonal Salta 647 de Martínez, Provincia de Buenos Aires, Alejandro Bermani, argentino, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Ana René Díaz, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 5.777.524, domiciliado en Olaguer Feliú 5327 de Munro, Provincia de Buenos Aires, Angel Santos Ca-

rosella, argentino, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Norma Violeta González, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 1.558.474, domiciliado en Avenida San Fernando 1055 de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, Luis Carosella, italiano, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Antonia Garreta, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 513.093, domiciliado en Avenida San Fernando 1055 de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, Estéban Carosella, argentino, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Carmen Hernández, comerciante, con Cédula de Identidad 2.507.251, domiciliado en Avenida San Fernando 1055 de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires,todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad personas hábiles de mi conocimiento doy fe y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad anónima se denominará E.R.M.A. SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA DE MANDATOS Y SERVICIOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Inmobiliaria y Constructora: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industriales y en general la construcción y venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas en la ley número trece mil quinientos doce de la propiedad horizontal. — 2) Comerciales: Para la compraventa, distribución, fraccionamiento, importación, exportación, o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones y en especial, mediante la compraventa y representación de materias primas y productos relacionadas con la construcción. — 3) Industriales: Manufacturas y fábricas metalúrgicas, cementistas, electricidad, plásticos, de artículos para el hogar y la construcción. — 4) Financieras: Por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vía de realización, por préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales, por la compraventa, de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y por la celebración de contratos de sociedades con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. — La sociedad no realizará las operaciones que se hallan comprendidas en el artículo 93 de la Ley número 18.061 ni otras por las que se requieran el concurso público. — 5) De Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con títulos habilitantes, según las respectivas reglamentaciones.

— Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen, directa o indirectamente con aquéllos. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series de cuatro millones de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una, de acuerdo al siguiente detalle: Esteban Roberto Marton, veintiocho mil acciones o sean dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional; Orlando Alberto Marton; ocho mil acciones o sean ochocientos mil pesos moneda nacional; Juan Leser; cuatrocientas acciones o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Osvaldo Perfecto Dotta: cuatrocientas acciones o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Samuel Tag: cuatrocientas acciones o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Alejandro Berrnani: cuatrocientas acciones o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Angel Santos Carosella: cuatrocientas acciones o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Esteban Carosella: cuatrocientas acciones o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Gunther Leopoldo Distch: cuatrocientas acciones o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Alejandro Müller: cuatrocientas acciones o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Juan Otton Beyer; cuatrocientas acciones o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. Luis Carosella: cuatrocientas acciones o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — La integración se realiza en dinero efectivo a razón del diez por ciento de la suscripción de cada accionista, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Esteban Roberto Marton; Vicepresidente: Orlando Alberto Marton; Director: Juan Leser; Síndico titular: Federico Enrique Detlefs; Síndico suplente: Carlos Enrique Detlefs. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Federico Enrique Detlefs y|o Carlos Enrique Detlefs, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias que sean necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación; otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando siempre en la misma forma, indistinta y conjuntamente. — Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes manifiestan que dejan constituida provisoriamente la sociedad "E. R. M. A. Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios", obligándose entre ellos conforme a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, de lo que doy fe... — Ditsch. — Beyer — O. A. Marton. — A. Müller. — Osvaldo Dotta. — Esteban R. Marton. — Juan Leser. — Samuel Tag. — Alejandro Bermani. — Angel S. Carosella. — Luis Carosella. — Esteban Carosella. — Ante mí: S. Malleville. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio setecientos uno del Registro ciento dieciséis, a mi cargo. — Para los interesados expido este segundo testimonio en cuatro fotocopias, que sello y firmo en el lugar de otorgamiento a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — S. Malleville. — Hay un sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 790.427, que se agrega. — Lomas de Zamora, 7 de febrero de 1969. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, Inc. p), legalizo la firma y el sello del escribano D. Sofía A. Malleville, obrantes en el documento que (testado, lleva el timbre fiscal Nº) — Fotocopia — Lomas de Zamora, 7 de febrero de 1969. — Hay un sello. — Tdo.: Lleva el timbre fiscal Nº. No vale. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Oscar A. Zadig Maurel - Presidente". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de E. R. M. A. Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registr · Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: a) Inmobiliaria y constructora: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industriales y en general la construcción y venta por cualquier régimen y, en especial, las operaciones comprendidas en la Ley número trece mil quinientos doce de la Propiedad Horizontal. b) Comerciales: Para la compra-venta distribución, fraccionamiento, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones y, en especial, mediante la compra-venta y representación de materias primas y productos relacionados con la construcción. c) Industriales: Manufacturas y fábricas metalúrgicas, cementistas, electricidad, plásticos, de artículos para el hogar y la construcción. d) Financieras: Por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vía de realización, por préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales; por la compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y por la celebración de contratos de sociedades con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. La sociedad no realizará las operaciones que se hallan comprendidas en el artículo 93 de la Ley número 18.061, ni otras por las que se requieran el concurso público. e) De Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con títulos habilitantes según las respectivas reglamentaciones. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 20.000.000 m|n. (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de $ 100.— (cien pesos m|n.) valor nominal cada una y dividido en series... 7. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de quince (15), con mandato por un (1) año (s), siendo reelegibles... 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año... — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Nº 29.845. — Buenos Aires, 26 Feb. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "E. R. M. A. Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios", constituida en la ciudad de Avellaneda Pcia. de Bs. As., el 18 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 10 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 13 (trece) a fs. 16 (diez y seis) y la indicada de oficio a fs. 18 vta. (diez y ocho vuelta), y sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs. 7 (siete), con la modificación indicada de oficio a fs. 18 vta. (diez y ocho vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución número 10.059 I.G.J.. — Hay dos signos ilegibles. — S|r.: nupcias — partes — tres — reglamentarias — constitución. Valen. — E|l.: "A. Müller" — 1055 — de. Valen. — Tdo.: de oficio. No vale. — Sofía A. Malleville (Escribana). — S|r.: "Ditsch", Vale.

Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.000.— e.29|4 Nº 72.644 v.29|4|69

ESTABLECIMIENTOS FRUTIVINICOLAS JORGRA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Forestación

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1498. — Primer Testimonio: número mil doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Ante mí, escribano autorizante, comparece don Heriberto Bartolo Pignata Rosso, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Aráoz dos mil novecientos cuarenta y tres, vecino de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don José Fernández Crespo, don Ramiro Ramón Pérez Mere, don Jorge Stern, don Federico Francisco Kraus, don Carlos Alberto Medrano, doña Estefanía Lachs de Stern, don Regino Aníbal Moyano, todos casados, don Horacio Orozco y doña María López, ambos solteros, según lo acredita con el poder especial que le otorgaron el veinte y uno de junio del corriente año, ante mí, al folio ochocientos treinta y cuatro de este registro, donde lo tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente dice: Que según acta de fecha primero de Junio último, constituyó junto con sus mandantes, la sociedad "Establecimientos Frutivinícolas Jorgra, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Forestación", solicitando la aprobación de sus estatutos y la concesión de la personería jurídica, a cuyo fin, se presentaron ante la Inspección General de Justicia, iniciando el expediente Nº 24.335, que dió como resultado la resolución Nº 1061, de fecha veinte y uno de julio último. — Que a fin de cumplir con disposiciones legales en vigencia, me exhibe el mencionado expediente, del cual, elevándolo a escritura pública, transcribo lo siguiente: "Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de junio del año mil novecientos sesenta y siete, se reúnen en la calle Carlos Pellegrini 465, piso 11º, oficina 83, los señores: 1 — José Fernández Crespo, argentino, casado, domiciliado en Terrada 1429, de la Capital Federal; 2 — Ramiro Ramón Pérez-Mere, argentino, casado, domiciliado en Anchorena 664, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; 3. — Horacio Orozco, argentino, soltero, domiciliado en Arcos 4156, de la Capital Federal; 4. — Jorge Stern, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Pampa 1638, de la Capital Federal; 5. — Heriberto Bartolo Pignata Rosso, argentino, casado, domiciliado en Aráoz 2943, de la Capital Federal; 6. — Federico Francisco Kraus, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Figueroa Alcorta s|n., de López Camelo, Provincia de Buenos Aires. — Carlos Alberto Medrano, argentino, casado, domiciliado en Honduras 4059, 2º piso de la Capital Federal; 8. — María López, española, soltera, domiciliada en Arenales 1272 de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; 9. — Estefanía Lachs de Stern, austríaca, casada, domiciliada en Pampa 1638 de la Capital Federal; 10. — Regino Aníbal Moyano, argentino, casado, domiciliado en Pampa 1827 de la Capital Federal, con el propósito de constituir una sociedad anónima y después de confiar la presidencia a la señora Estefanía Lachs de Stern pasa a considerar el siguiente estatuto; Capítulo I — Nombre, domicilio y duración de la sociedad. — Artículo primero: Bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS FRUTIVINICOLAS JORGRA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y DE FORESTACION", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo, por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en el interior de la República o el exterior. — Artículo segundo: La sociedad durará cincuenta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser reducido o prorrogado por resolución de la asamblea de accionistas. — Capítulo II — Objeto de la sociedad. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: la compra-venta de mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país, como así también la importación y exportación de los mismos, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — b) Industriales: La industrialización de productos y frutos del país, desecado de frutas por procedimientos naturales o técnicos, elaboración de sus derivados, tratamiento de los mismos por todo procedimiento conocido o a crearse, como también los diversos procesos de industrialización de maderas, destilado y fermentación de las frutas, comprendiendo su envasamiento por medios manuales o mecánicos y su posterior distribución. — c) Agropecuarias: la explotación de establecimientos agrícola ganaderos en general, ya sean de su propiedad o arrendados, o mediante contratos de medianería. — d) Inmobiliarias: La compra-venta, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales, incluido urbanizaciones y colonizaciones por su cuenta o de terceros, y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — e) De Forestaciones: plantando en tierras propias o arrendadas de variedades coníferas, álamos, eucaliptus y todo tipo de plantaciones que permitan la explotación de maderas para su posterior comercialización

e incluso su industrialización. — Artículo cuarto: Para llenar su cometido la sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes, y previa decisión de su directorio, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos o contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la misma, siempre que se relacionen con el objeto de la sociedad. — Capítulo III — Capital y acciones: Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000.—) representado por 250.000 acciones al portador de m$n. 100.— cada una. — La Primera serie compuesta de 50.000 acciones ordinarias "A" se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado serán emitidas por el directorio en las oportunidades que juzgue conveniente, en una o más series iguales o no, de acciones ordinarias "A", acciones ordinarias "B" o de acciones preferidas, debiendo cada resolución de emisión ser elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional (125.000.000.— m$n.) en una o más series de acciones ordinarias "A", acciones ordinarias "B" o acciones preferidas. — Corresponderá a la asamblea, en este caso, fijar las características de las acciones dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones como asimismo la forma y modo de pago de aquéllas. — Cada resolución de aumento de capital será elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente, hecha conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de m$n. 25.000.000.— con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones serán al portador, pudiendo ser emitidas en títulos representativos de una o más de ellas. — Las acciones o títulos que las representen llevarán la firma de dos Directores, pudiendo una de ellas ser puesta por medio de un sello. — La integración podrá realizarse en efectivo, en bienes o en otros valores y en estos últimos casos, siempre que los bienes o valores aportados sean equivalentes al de las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: Cada acción ordinaria "A", dará derecho a cinco votos y cada ordinaria "B" a un voto, pero para la designación del síndico cada acción ordinaria, cualquiera sea su clase, dará derecho a un solo voto. — Las acciones preferidas que se emitan gozarán de un dividendo fijo no mayor del doce por ciento de su valor nominal, acumulativo o no, pudiéndoles además acordar una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. — Esa participación adicional sumada al dividendo fijo asignado a las acciones preferidas, no podrá exceder en ningún caso al dividendo que reciban las acciones preferidas. — Las acciones preferidas podrán ser emitidas con derecho a un voto o sin voto. — En este último caso adquirirán derecho a un voto por el tiempo en que la sociedad se encuentre en mora en el pago de los dividendos que se hubieren pactado al emitirlas. — Tendrán preferencia para su reembolso en caso de liquidación, sin derecho alguno en caso de excedente de ésta. — Podrán ser rescatadas total o parcialmente sin prima o con prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal — El presente se efectuará en la forma prevista en el art. 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital. practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. — El Directorio o la Asamblea en el caso de aumento de capital previsto en el artículo sexto, podrán determinar las cualidades, modos de pago y demás condiciones de emisión de acciones, dentro de las limitaciones fijadas por el estatuto. — Artículo Octavo: Mientras no se abone el valor de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios nominativos. — Las transferencias de éstos sólo tendrán efecto con respecto a la sociedad mediante la aprobación del Directorio. quien ordenará la inscripción en el Registro correspondiente. — La aceptación del cesionario como sucesor, no exime de responsabilidad solidaria al cedente mientras las acciones no estén integramente pagadas. — Artículo Noveno: Salvo que la emisión estuviese afectada a un destino especial, se acordará a los poseedores de acciones ordinarias derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de la nueva serie que se emita y el ofrecimiento se hará mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial con un plazo de quince días subsiguientes para efectuar la suscripción. — Artículo Décimo: Si hubiere mora por parte del accionista, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés punitorio del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta noventa días subsiguientes. — La mora producirá la caducidad del derecho que confieren los certificados de las cuotas pagadas, mientras ella dure. — Transcurrido el plazo antes señalado, el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 333 del Código de Comercio. — El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Capítulo IV. — Dirección y Administración de la Sociedad: Artículo Décimo Primero: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de uno a cinco miembros titulares designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, derechos y obligaciones hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. —

En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento o impedimento de alguno de los miembros del Directorio. los Directores restantes, con la conformidad del síndico, nombrarán de entre los accionistas, al reemplazante, con mandato hasta que se produzca la primera Asamblea que se celebre. — Los Directores depositarán diez acciones de la sociedad en la Caja Social, en garantía del fiel desempeño de sus mandatos. — La Asamblea podrá fijar anualmente una remuneración a los Directores con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen, sin perjuicio de las retribuciones que puedan corresponderles de acuerdo con lo que disponen los artículos 13 — inc. c) y 21 inc. b). —

Artículo Décimo Segundo: El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente decidirá en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar para una o más sesiones por otros Directores conservando su responsabilidad, no computándose esta representación a los efectos del quórum. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, éste será reemplazado por el vicepresidente. — Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas del Directorio, que firmarán los Directores presentes. — Las reuniones tendrán lugar en la sede social toda vez que los negocios sociales lo requieran, o cuando medie pedido expreso de un Director o el síndico. Artículo Décimo Tercero: El Directorio tiene las facultades más amplias para fectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma, ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio del presidente, del vicepresidente cuando lo reemplace o de otros de sus r[illegible]tantes conforme a lo dispuesto por el artículo décimo cuarto. — Las actuaciones en vía contenciosos, judicial y administrativo, sumarios y cualquier clase de juicios ante los tribunales nacionales, con asiento en la Capital Federal y las provincia, comisones de conciliación del fuero del trabajo, jueces de faltas y demás instancias y fueros similares que existan o se crearen, en que la sociedad sea parte como actora o demandada, la representación de la misma con facultad para obligarla a absolver posiciones, estará a cargo de las mismas personas o de uno o más mandatarios designados al efectos por el Directorio. — Son atribuciones del Directorio: — a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil 608 y 1.353 del Código de Comercio. que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — b) organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; — c) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración por medio de sueldos, salarios y comisiones, en la forma que crea más conveniente, como asimismo determinar sus atribuciones. — Si el directorio lo estima conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores como directores delegados, gerentes, administradores o técnicos, en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, asignándoles la correspondiente retribución, la cual se cargará a gastos generales "ad-referendum" de la sambloa correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; —

d) otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes incluso para promover querellas; — c) comprar, vender, ceder y permutar, toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; —f) suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, emitir debentures, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales; — g) aceptar comisiones y consignaciones y darlas a su vez: pedir y dar cauciones y fianzas y derivadas del giro normal de los negocios sociales; — h) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación inclusо locaciones de obras y de servicios, así como tomar y constituir depósitos; — i) constituir, transferir o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todos los derechos reales; — j)recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; — k) dar, aceptar, descontar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y de documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantías reales o personales, quedando especialmente autorizados a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Mendoza, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquer otra institución de crédito público, privado o mixto, nacional, provincial, municipal o extranjera, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto autorizado, en descuentos y en todas las demás formas que establezcan sus Cartas Orgánicas y Reglamentos; — i) registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invencón; — m) tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; —

u) importar y exportar, efectuando todas las operaciones bancarias y aduaneras inherentes a los mismos; — o) intervenir en licitaciones públicas, privadas, concursos de precios y compras directas de reparticiones públicas o entidades privadas y aceptar y otorgar representaciones y concesiones; — p) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la Reública asignarles un capital y designar su personal; — q) distribuir dividendos provisorios siempre sue su comprobación y demás formalidades de distribución se ajuste á los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — r) Convocar las Asamblea Ordinaria y extraordinarias; — s) presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una memoria sobre la marcha de la sociedad, así como el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas con el informe del síndico, proponiendo el dividendo a repartir y las reservas que juzgue necesarias. — La enumeración que precede es nunciativa y no limitativa, por lo cual el Directorio podrá, en general, realizar todos los derechos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Décimo Cuarto: Los contratos y demás instrumentos que hagan a las operaciones sociales, para su validez, deberán llevar la firma del presidente o del vicepresidente cuando lo reemplace, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales designados por el Directorio. — El presidente, o en su caso quien lo reemplace, firmará las notas y demás presentaciones administrativas y las concernientes a las asambleas y reuniones de Directorio. — Capítulo V — Fiscalización de la Sociedad. — Artículo Décimo Quinto: Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos y la remuneración del síndico titular será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 inc. b). — Capítulo VI — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez de anticipación a la fecha designada por aquéllas. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación — Artículo Décimo Séptimo Hasta tres días antes de la fecha señalada para las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas Ordinarias y extraordinarias tendrán quorum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, será necesario, tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo séptimo. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al presidente. — Capítulo VII — Balances. Utilidades y Fondo de Reserva Artículo Vigésimo: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el 1º de junio de cada año y terminará el último día del mes de mayo del año siguiente, pero la asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicar la resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirla en el Registro Público de Comercio. — El inventario y Balance General se ajustará a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — Artículo Vigésimo Primero: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinará: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que se fije para el Directorio y el síndico; e) La cantidad necesaria para abonar los dividendos acumulativos de las acciones preferidas; d) El monto necesario para abonar el dividendo fijo de las acciones preferidas; e) La suma que se fije como lividendo a las acciones ordinarias y participación quo pudiere corresponder a las acciones preferidas; f) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — — Capítulo VIII. — Liquidación de la Sociedad: Artículo Vigésimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se hará por una comisión liquidadora designada por la Asamblea y con la vigilancia del Síndico, la que fijará su duración y remuneración. — El producto líquido que se obtenga tendrá el destino que se indica, conforme la siguiente orden de prioridad: a) Reintegro del capital integrado de las acciones preferidas; b) Reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias; c) Pago del dividendo acumulativo del dividendo atrasado de las acciones preferidas; d) Pago del dividendo de las acciones preferidas correspondientes a la parte proporcional del ejercicio en que se operó la liquidación; e) El remanente para los títulos de las acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de éstas. Para la liquidación se dará intervención a la Inspección General de Justicia. — Acto seguido fue aprobado por unanimidad el presente estatuto y se procedió a suscribir la primera serie de capital con el siguiente resultado: 1º José Fernández Crespo: 5.000 acciones valor nominal m$n. 100, cada una, valor total m$n. 500.000. — 2º Ramiro Pérez - Mere: 5.000 acciones, valor nominal m$n. 100 cada una, valor total m$n. 500.000. — 3º Horacio Orozco: 5.000 acciones valor nominal m$n. 100, cada una, valor total m$n. 500.000. — 4º Jorge Stern: 5.000 acciones valor nominal m$n. 100, cada una, valor total m$n. 500.000. — 5º Heriberto Bartolo Pignata Rosso: 5.000 acciones valor nominal m$n. 100 cada una, valor total m$n. 500.000. — 6º Federico Francisco Kraus: 5.000 acciones valor nominal m$n. 100, cada una, valor total m$n. 500.000. — 7º Carlos Alberto Medrano: 5.000 acciones valor nominal m$n. 100 cada una, valor total m$n. 500.000. — María López: 5.000 acciones valor nominal m$n. 100, cada una, valor total m$n. 500.000. — 9º Estefanía Lachs de Stern: 5.000 acciones valor nominal m$n. 100, cada una valor total m$n. 500.000. — 10º Regino Aníbal Moyano: 5.000 acciones valor nominal m$n. 100 cada una, valor total m$n. 500.000. — Total de capital suscripto 50.000 acciones por un valor total de m$n. 5.000.000. —

Los accionistas cuya nómina antecede integran en efectvio el diez por ciento (10 o|o) de las aciones por éllos suscriptas, importe que es recibido por la Señora Presidenta. Puesto a consideración la designación del primer Directorio y síndico, resultan electos por unanimidad: Presidenta: Señora Estefanía Lachs de Stern; Vicepresidente: señor José Fernández Crespo; Director: Señor Regino Aníbal Moyano; Síndico titular: Doctor Heriberto Bartolo Pignata Rosso; Síndico suplente: Señor Horacio Orozco. — Se deja facultado a la señora Presidenta y al Dr. Heriberto Bartolo Pignata Rosso, en forma indistinta, para que cualquiera de ellos realice ante el Poder Ejecutivo las gestiones pertinentes para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva de la sociedad, debiendo otorgarse la escritura pública por todos los constituyentes por sí o por mandato con poder en legal forma. — Leída por los presentes se dio por finalizada la Asamblea constitutiva, firmando al pie los presentes de conformidad. — Sobrerraspado: Vale, veinticinco, segundo. — (Firmados): José Fernández Crespo: Ramiro Ramón Pérez-Meré; Horacio Orozco; Jorge Stern; Heriberto Bartolo Pignataro Rosso; Federico Francisco Kraus; Carlos Alberto Medrano; María López; Estefanía Lachs de Stern; Regino Aníbal Moyano. — El escribano titular del Registro 79, de la Capital, certifica: que las firmas insertas en el acta constitutiva de la sociedad "Establecimientos Frutivinícolas Jorgra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Forestación", de fecha 1º de junio del corriente año, son auténticas de los señores José Fernández Crespo, Ramiro Ramón Pérez-Meré; Horacio Orozco; Jorge Stern; Heriberto Bartolo Pignata Rosso; Federico Francisco Kraus, Carlos Alberto Medrano: María López: Estefanía Lachs de Stern: Regino Aníbal Moyano. — Buenos Aires, 1º de junio de 1967. — (Firmado): Rodolfo H. Figueroa. — Hay un sello "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 julio 1967. — Visto el Expediente N-24.335|1|67, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Establecimientos Frutivinícolas Jorgra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Forestación" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estad de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Establecimientos Frutivinícolas Jorgra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Forestación", constituida en esta Capital el 1º de junio de 1967 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho (8). — Artículo 2º. — Publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — (Firmado): Conrado Etchebarne, Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 001061. — Es copia fiel de las actuaciones que corren de fojas uno a nueve y diez y seis, del expediente que tengo a la vista, doy fe, como de que en la forma expresada, quedan elevados a escritura pública los Estatutos de la sociedad Establecimientos Frutivinícolas Jorgra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Forestación, solicitándome el compareciente expida copia de la presente, a fin de proceder a su inscripción. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido, firmando ante mí, doy fe. — H. Pignata Rosso. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo H. Figueroa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en nueve sellos notariales números: ocho millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos veinte y seis; ocho millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos veinte y siete; ocho millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos uno; ocho millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos dos; ocho millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos treinta correlativos al ocho millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y tres y el presente que sello y firmo en igual lugar y fecha de su otorgamiento. — Rodolfo H. Figueroa. — Hay un sello. — Entre líneas su, vale. — Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 24.280 e.29|4 Nº 72.668 v.29|4|69

SOUTH AMERICAN SALES AND ADVERTISING PROMOTIONS SOCIEDAD ANONIMA
Promociones Sudamericanas de Ventas y Publicidad

(S. A. S. A. P. S. A.

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen; don Manuel Carlos De Biedma, de 53 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Aguerregoyen, agente de viajes, domiciliado en Córdoba número 2509, Capital Federal, cédula de identidad Nº 1.178.394, expedida por la Policía Federal; don Alberto Aureliano Ramón Casas, de 46 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Angélica Rossi, contador público naciona., domiciliado en Paraná Nº 1063, piso 1º, departamento A, Capital Federal, cédula de identidad número 5.238.677, expedida por la Policía Federal; don Mario Orestes Folchi, de 33 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mónica Carmen Barry, abogado domiciliado en Mendoza Nº 2069, Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 4.149.375; don Carlos Alberto Grande, de 29 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela Mendivil, contador público nacional, domiciliado en Avda. de los Incas Nº 3295, piso 7º, departamento 46 Capital Federal, cédula de identidad Nº 4.713.187, expedida por la Policía Federal: doña Susana Haidée De Biedma, de 23 años, domiciliada en Córdoba Nº 2509, Cap. Fed; cédula de identidad Nº 5.297.654, expedida por la Policía Federal: don Osvaldo Enrique Menéndez, de 39 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Kovar, agente de viajes, domiciliada en Directorio y Lacarra, Pabellón 30, B, Capital Federal, cédula de identidad Nº 2.543.156, expedida por la Policía Federal; doña María Monserrat Soler, de 26 años de edad, española, agente de viajes, domiciliada en Montevideo Nº 1306, Capital Federal, cédula de identidad número 4.388.233, expedida por la Policía Federal: doña Carola Carmen de Biedma, de 44 años de edad, argentina, soltera, agente de viajes, domiciliada en la calle Luis Monteverde Nº 4275, La Lucila, Partido de Vicente López, cédula de identidad Nº 3 296.823, expedida por la Policía Federal; don José María Montes de Oca, de 57 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Georgina Victoria Pla Saavedra, empleado, domiciliado en Libertad Nº 1079, piso 5º, cédula de identidad Nº 693.419, expedid. por la Policía Federal; y don Hugo Roberto González, de 28 años de edad, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Fray Cayetano número 467, 5º piso, A, Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 4.314.256; todos los comparecientes se hallan de paso aquí, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que con fecha 19 de agosto de 1968, y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una Sociedad Anónima, cuyo estatuto fue aprobado por la Secretaría de Estado de Justicia d la Nación, en expediente número 28.025. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, el Estatuto Social en su texto aprobado y el Decreto de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vist. para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor Acta de Constitución, En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Manuel Carlos De Biedma argentino, casado, nacido el seis de marzo de mil novecientos quince, domiciliado en Córdoba 2509 cédula de identidad Nº 1.178.394: Alberto Aureliano Ramón Casas, argentino, casado, nacido el diez y seis de junio de mil novecientos veintidós, domiciliado en Paraná 1063, 1º A, cédula de identidad Nº 5.238.677: Mario Orestes Folchi, argentino, casado, domiciliado en Mendoza 2069, libreta de enrolamiento Nº 4.149.375: Carlos Alberto Grande, argentino, casado, nacido el trece de mayo de mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en la Avenida de los Incas 3295, 7º, 46, cédula de identidad Nº 4.713.187; Susana Haydée De Biedma, argentina, soltera, nacida el veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliada en Córdoba 2509, cédula de identidad Nº 5.297.654; Osvaldo Enrique Menéndez, argentino, casado, nacido el treinta y uno de marzo de mil novecientos veintinueve, domiciliado en Directorio y Lacarra, Pabellón 30, B, cédula de identidad Nº 2.543.156; María Monserrat Soler española, soltera, nacida el veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos, domiciliada en Montevideo Nº 1306, cédula de identidad Nº 4 388.233; Carola De Biedma, argentina, soltera, nacida el trece de abril de mil novecientos veinticuatro; domicilida en Luis Monteverde 4275, cédula de identidad Nº 3.296.823; José María Montes de Oca, argentino, casado, nacido el 9 de febrero de mil novecientos once, domiciliado en Libertad 1079, 5º, cédula de identidad número 693.419; y Hugo Roberto González, argentino, soltero, nacido el 23|6|40, domiciliado en Fray Cayetano 467, libreta de enrolamiento Nº 4.314.256 y resuelven: — Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará SOUTH AMERICAN SALES AND ADVERTISING PROMOTIONS SOCIEDAD ANONIMA — PROMOCIONES SUDAMERICANAS DE VENTAS Y PUBLICIDAD (S.A.S.A.P.S.A.). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años — c) Tiene por objeto: Representaciones nacionales y|o extranjeras de hoteles, transportadores aéreos, marítimos, terrestres, y y|o fluviales, publicaciones nacionales y|o extranjeras vinculadas al turismo y su distribución; representación, venta y|o alquiler do automotores aviones y|o embarcaciones; fletamento de aviones, barcos, aliscafos, autobuses y|o cualquier otro medio de transporte; explotación, arrendamientos, compra venta o concesión de hoteles, hosterías y moteles; en general todo tipo de representaciones o distribuciones relacionadas con el turismo; dicha enumeración no es taxativa, pudiendo realizar cualquier tipo de operaciones relacionadas con los rubros citados — d) E capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000. — (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividida en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción; todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto — Manuel C. De Biedma, 3.000 A, 5 votos 30.000 — Alberto A. Ramón Casas 1.600 A, 5 votos, 16.000 — Mario O. Folchi, 1.600, A, 5 votos, 16.000 — Carlos Alberto Grande, 1.400, A, 5 votos, 14.000 - Susana H. De Biedma, 700, A, 5 votos, 7.000 — Osvaldo E. Menéndez, 500.000 A, 5 votos, 5.000 — María Monserrat Soler, 500 A, 5 votos, 5.000 — José M. Montes de Oca 100, A, 5 votos 1.000 — Hugo R. González, 100 A, 5 votos, 1.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo en el diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Carlos De Biedma Vicepresidente a: Alberto Aureliano Ramón Casas; Vocales a: Mario Orestes Folchi, Síndico titular a: Carlos Alberto Grande y Síndico suplente a Hugo Roberto González. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Alberto Grande y Hugo Roberto González, a fin de que en forma conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación: — Realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Nombre y Apellido. — Firmas: M. C. De Biedma. — Manuel Carlos De Biedma — R. Casas — Alberto Aureliano Ramón Casas — M. O. Folchi — Mario Orestes Folchi — C. A. Grande — Carlos Alberto Grande — Susana De Biedma — Susana Haydée De Biedma — O. E. Menéndez — Osvaldo Enrique Menéndez — Monserrat Soler — María Monserrat Soler — Carola De Biedma — Carola Carmen De Biedma — J. M. Montes de Oca — José María Montes de Oca — H. R. González — Hugo Roberto González. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 509, de la Capital Federal, que la(s) firma(s) que antece(n) ha(n) sido puesta(s) en mi presencia y pertenece (n) a Manuel Carlos De Biedma — Alberto Aureliano Ramón Casas — Mario Orestes Folchi — Carlos Alberto Grande — Susana Haydée De Biedma — Osvaldo Enrique Menéndez — María Monserrat Soler — Carola Carmen De Biedma — José María Montes de Oca y Hugo Roberto González. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Conste (un sello quo dice). H. B. Gutiérrez De Simone. Escribano. — Está su firma — Estatutos. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "South American Sales and Advertising Promotions Sociedad Anonima" — Promociones Sudamericanas de Ventas y Publicidad — (S.A.S.A.P.-S.A.), se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentos que le son aplicables. — Uno: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representaciones, dentro o fuera del país. — Dos: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tres: La sociedad tiene por objeto: Representaciones nacionales y|o extranjeras de hoteles, transportadores aéreos, marítimos, terrestres y|o fluviales, publicaciones nacionales y|o extranjeras vinculadas al turismo y su distribución; representaciones venta y|o alquiler de automotores aviones y|o embarcaciones; fletamento de aviones, barcos aliscafos, autobuses y|o cualquier otro medio de transporte; explotación, arrendamiento, compra venta o concesión de hoteles, hosterías y moteles; en general todo tipo de representaciones o distribuciones relacionadas con el turismo; dicha enumeración no es taxativa pudiendo realizar cualquier tipo de operaciones relacionadas con los rubros citados. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél — Cuatro: El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000 — (cinco millones de peso moneda nacional), representado por acciones de $ 100 m|n., valor nominal cada una y dividido en series — Cinco: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por cada acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin derecho — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta de insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamglea fijará las características de las acciones a emitrse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a

15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. —

Siete: La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos años, siendo reelegibles Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera acción, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazara al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. —

Ocho: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los biene incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le correponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad — El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad. con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso. la remuneración que se les fije será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum", de aquélla. Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Diez: Las asambleas ordinarias o extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria. respectivamente, y se

considererarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al Directorio. — Once: El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos referidos, con prioridad los acumulativos impagos y partición adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo de los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Nombre y apellido: — Firmas: M. C. de Biedma. — Manuel Carlos De Biedma. — R. Casas — Alberto Aureliano Ramón Casas — M. O. Folchi — Mario Orestes Folchi — C. A. Grande — Carlos Alberto Grande — Susana De Biedma — Susana Haydée Do Biedma — O. E. Menéndez. — Osvaldo Enrique Menéndez. — Monserrat Soler — María Monserrat Soler — Carola De Biedma — Carola De Biedma — J. M. Montes de Oca — José María Montes de Oca — H. R. González — Hugo Roberto González. Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 509 de la Capital Federal, que la (s) firma (s) que antecede (n) ha (n) sido puesta (s) en mi presencia y pertenece(n) a Manuel Carlos de Biedma, Alberto Aureliano Ramón Casas, Mario Oestes Folchi, Carlos Alberto Grande, Susana Haydée de Biedma, Osvaldo Enrique Menéndez, María Monserrat Soler, Carola Carmen de Biedma, José María Montes de Oca y Hugo Roberto González. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. Conste. Hay un sello. Que dice: N. B. Gutiérrez de Simone, está su firma". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 28.025. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. Visto: lo solicitado, atento a que la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia Resuelve: 1º — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autoriada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "South American And Advertising Promotions Sociedad Anónima. Promociones Sudamericanas de Ventas y Publicidad (S. A. S. A. P. S. A.), constituida en esta ciudad el 19 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 22 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fs. 3) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese. dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923 (firmado) Enrique Zaldívar. Hay un sello, que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8.168", Lo transcripto es copia fiel de sus originales, corriente de fojas uno a cuatro vuelta y diez, del expediente de referencia que tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "South American Sales And Advertising Promotions Sociedad Anónima", Promociones Sudamericanas de Ventas y Publicidad (S. A. S. A. P. S. A.) con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituída la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el estatuto preinserto. Hace constar el escribano autorizante que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de seis mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto de sellos, tomándose al efecto como base imponible la emisión y suscripción de la primer serie de acciones, concretada en el acto constitutivo, por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, debiendo en las sucesivas emisiones cumplirse con lo dispuesto en el artículo sexto de los estatutos precedentes. Leída que les es, la presente escritura a los comparecientes, la ratifican en su contenido y la firman ante mí, doy fe. M. C. de Biedma. A. A. R. Casas. M. O. Folchi. C. A. Grande. O. E. Menéndez. Monserrat Soler, Carola de Biedma. J. M. Montes de Oca. Susana de Biedma. H. R. González. Hay un sello. — Ante mí: Luis F. Vassallo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos veintiséis del protocolo corriente del registro número cinco a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio y la sociedad interesada, expido el presente en nueve sellos de ley numerados correlativamente del un millón ciento setenta y un mil novecientos setenta y cuatro al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: domiciliado, Monteveder turismo, es, durará, Carlos, y, obtener, funcionar, accionistas, automotores, miembros, las. Entre líneas: prometido del número. Sobre líneas: General y en la medida que la misma disponga, la asamblea, vale. Testado: cinco, corridos, no vale. Luis F. Vassallo. Hay un sello. Luis F. Vassallo. Escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 745.774 que se agrega, de San Isidro 12 Nov. 1968 de 19.., Un sello que dice: Colegio de Escribanos. Legalizaciones. Prov. de Buenos Aires. Una firma ilegible. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90; inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Luis F. Vassallo, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 1187172, San Isidro, 12 nov. de 1968. Un sello: Colegio de Escribanos Prov. de Buenos Aires. Legalizaciones. Delegación San Isidro. Hay una firma y un sello: Oscar Alfredo Collins. Tesorero. Lo testado: "tal fin", no vale. Las "And", vale. — Luis F. Vassallo (Escribano) — Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.600 — e.29|4-Nº 72.751-v.29|4|69

L Y N

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 7 de abril de 1969, pasada al folio 1.515 del Registro Nº 388 del Escribano Arón Siganevich, fueron protocolizadas las reformas de los Estatutos Sociales de la sociedad LYN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, según lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y ocho, y aprobados por la Secretaría de Justicia el 17 de marzo de 1969, por Resolución Nº I. G. J. Nº 346. reformándose los estatutos, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, quedando redactados así: — Artículo 3º — El Capital Social autorizado se fija en m$n. 50.000.000.— (Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional), representados por acciones de m$n. 100.— (Cien Pesos Moneda Nacional), valor nominal cada una y dividido en series de m$n. 500.000 (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional), cada una. — Las acciones serán ordinarias y al portador. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 (cinco) votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Artículo 4º — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo con cumplimiento de las facultades y requisitos establecidos en el Decreto Nº 852 de 1955. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de esas clases y en proporción a las que posean, manteniéndose siempre la proporción existente al momento de emitir entre las diferentes categorías de acciones. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial — Artículo 5º — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. — Artículo 6º — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de tres a diez Directores titulares. — El número de Directores lo establecerá la Asamblea en cada caso al elegirlos, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, de cualquiera de los Directores o del Síndico y estara en quórum con la presencia de la mayoría de los miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director. — El Directorio designará de su seno al Presidente y creará los cargos que estime necesario. — Para comprometer los intereses sociales se requerirá la firma conjunta del presidente y de un director o de dos Directores conjuntamente. — En la primera reunión del Directorio se establecerá cuales de los Directores en forma conjunta usarán de la firma social, salvo los poderes especiales o generales que el Directorio otorgue. — Los directores depositarán veinte acciones de la sociedad en garantía de sus gestiones. — Artículo 7º: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente y un Director o dos Directores conjuntamente. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. —

Podrá en consecuencia comprar, vender, importar, exportar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, cuotas a vencer de ventas a plazos pagaderos por particulares, reparticiones o entes autónomos del Estado. — c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial, municipal, particular; del país o del extranjero. — d) Promover querellas, absolver posiciones, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — e) Otorgar mandatos o poderes y revocarlos a favor de terceros y|o miembros del Directorio, inclusive con la facultad de absolver posiciones. — Celebrar contratos de sociedad. — Adquirir cuotas de capital en Sociedades de Responsabilidad Limitada, suscribir acciones en sociedades anónimas, como también adquirir otro establecimiento comercial o industrial haciéndose cargo de su activo y pasivo. — Emitir debentures. — f) Realizar todos los actos previstos en los artículos 782 y 1081 del Código Civil y en el 708 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y hacer y aceptar pagos por entrega de bienes. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa por cuanto el Directorio podrá realizar toda clase de contratos y actos jurídicos y cualquier clase de negocios industriales, comerciales, financieros e inmobiliarios que se relacionen con el objeto social. —

Raspado: director, otorgue, Promover. — Entrelíneas: pagos, vale. — Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000 e.29|4 Nº 73.215 v.29|4|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

VILOMA IMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que VILOMA IMPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio comercial en esta Capital Federal, ha modificado su contrato social adjudicando su administración al socio Manuel López Vizcaino y prorrogando la vigencia de dicho contrato hasta el 12 de diciembre de 1973; a su vez José López Vizcaino vende, cede y transfiere a favor de Manuel López Vizcaino la totalidad de sus un mil cincuenta cuotas sociales por un precio de pesos un millón cincuenta mil. Todo según documento de fecha 2 de agosto de 1968. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920.- e.29|4 Nº 72.952 v.29|4|69

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial

Años 1967 y 1968

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359).
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67).
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376).
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390). - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) · REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67).
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67).
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428).
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67).
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Decreto número 7.416/67) - DEL ESTADO (Decreto 7.028/67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67).
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67).
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549)
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67).
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G J. 177/67).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67).
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68). EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Dec. 7.207/67) - CONTRATACIONES.
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68).
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68).
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640).
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68).
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68).
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION, REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68).
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68).
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Decreto 925/68).
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68).
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68).
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Decreto 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 1.706/68).
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68).
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68).
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497 de 1968) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498 de 1968) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711).
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68).
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724).
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 81/68).
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Ley 17.729)
Nº 39 — 3/5/68 — ADMINISTRACION PUB. NACIONAL (Dec. 2.260/68).
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec. 2.260/68).
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol. 173/68).
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17.746) - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68).
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS (Resol. 9.342/68).
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224/68).
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.345).
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68).
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).
Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol 9.370/68).
Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol. 304/INC).
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.385/68).
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol. 9.398 de 1968).
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec. 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol. 9.399/68)
Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797)
Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).
Nº 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol. 5.525./68)
Nº 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Dec. 4.233/68).
Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO CARNES, MENUDENCIAS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec. 4.241/68).
Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec. 4.257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS Resol. 91/68).
Nº 64 — 8/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818).
Nº 65 — 6/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17.823).
Nº 66 — 6/8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec. 4.093/68).
Nº 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral. 1.238/68).
Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17.827).
Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec. 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec. 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68).
Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S.A. (Decreto 5.093/68).
Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes números 17.881 y 17.882 y Decretos 5.592 y 5.593/68).
Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4.247/68).
Nº 73 — 23/9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888).
Nº 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890).
Nº 75 — 1º/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).
Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec. 5.883/68).
Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17.894 y Dec. 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 5.887) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol. 369/68).
Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES Y DEPENDIENTES (Res. DNCGDO 7.881/68).
Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.250/68 —R-SGTGB—).
Nº 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec. 6.241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec. 6.245/68) SALUD PUBLICA (Dec. 6.320/68).
Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.928).
Nº 82 — 8/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol. SEEM. 241/68).

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 56, 58, 91, 92, 93 y 95 del año 1967: Nº 99 del 15/1/68 y 7, 9, 15, 37, 56, 58 y 59/68 se encuentran agotadas.

VIANORD WORLDWIDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Juan o Hans Gaspar Krueger, sueco, casado, domiciliado en Mariano Pelliza Nº 656, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Roberto Víctor Vázquez, argentino, casado, domiciliado en Vidal 2229, Capital Federal, y Hans Christian Beltermann o Juan Beltermann, alemán, divorciado, domiciliado en Callao 1230, Capital Federal, todos mayores de edad, se conviene: 1º Los otorgantes constituyen una sociedad, conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "VIANORD WORLDWIDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º El domicilio de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Suipacha Nº 222, local 12, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior del país. — 3º El objeto de la sociedad es la explotación de agencias de viajes y turismo, la realización de transportes de pasajeros o carga, el ejercicio de mandatos y comisiones de cualquier naturaleza, y cualquier otra actividad lícita vinculada a tales fines, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Para el cumplimiento de tales fines la Sociedad podrá comprar, vender, locar, prendar, hipotecar, dar en comodato, en préstamo o realizar cualquier otro tipo de contrato, sobre toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, títulos, créditos y acciones: pudiendo asimismo comercializar, distribuir, representar, importar, exportar, dar y aceptar mandatos, comisiones y administraciones de bienes, ya sea por cuenta propia y|o de terceros. — 4º La duración de la Sociedad será de diez años a partir del día 1º de abril de 1969. — 5º El capital de la sociedad alcanza a la suma de Dos Millones de Pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital es suscripto íntegramente por los otorgantes en la siguiente proporción: mil cuatrocientas cuotas por el Sr. Beltermann, cuatrocientas cuotas por el señor Vásquez y doscientas cuotas por el señor Krueger; todos los socios integran en este acto, en dinero efectivo, el 50 % de sus suscripciones, obligándose a integrar el resto a medida que las necesidades sociales lo requieran. — 6º Los señores Beltermann y Vásquez serán Gerentes de la Sociedad, teniendo todas las facultades de administración y disposición incluso las establecidas en los artículos 1.881 del Código Civil y 19 del Decreto Ley 5.965'63 que se tienen por reproducidas en este lugar. — Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias e hipotecarias, con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional. — La firma social no podrá ser empleada en firmas de favor o en garantías ajenas al interés social. — Para obligar a la sociedad bastará la firma de un solo gerente. — 7º El señor Vásquez compromete para el éxito de los negocios sociales toda su actividad personal con dedicación exclusiva, y percibirá por ello el sueldo que fijen la mayoría de los votos de los socios. — El señor Krueger se compromete a prestar a la sociedad servicios de asesoramiento, sin percibir por los mismos retribución especial. — 8º Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance el día 31 de diciembre. — Las amortizaciones serán las máximas admitidas por la Dirección General Impositiva. — El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas facultativas que creyeren necesario o conveniente. — Los balances se considerarán aprobados si no fueren impugnados por ningún socio dentro de los 30 días. — 9º Las utilidades líquidas resultantes se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital y en caso de existir pérdidas, las mismas serán debitadas a los socios en la misma proporción hasta la concurrencia de sus aportes de capital. — 10º Los socios se reunirán en Asamblea, cada vez que fuere necesario, citándose por telegrama simple con tres días de anticipación y labrándose acta de lo resuelto. — Todas las resoluciones, incluso las de excepción prevista por el artículo 18 de la ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — 11º Después del segundo ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás su intención de retirarse, por telegrama colacionado, y con un año de anticipación. — 12º En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sucesores sólo serán reincorporados cuando la mayoría de los socios sobrevivientes así lo acordaren, quedando entendido que deberán unificar su representación ante la sociedad. — 13º En caso de que alguno de los socios hiciera uso del derecho de receso, conforme al artículo 11, o de que no se incorporará a los sucesores conforme al artículo 12, los restantes socios podrán optar: — a) Por la liquidación de la sociedad; — b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; — c) Por la adquisición de las cuotas del excluido, para sí o para nuevos socios, y pago del haber correspondiente. — El valor de las cuotas será determinado conforme al último balance, con las modificaciones resultantes de las operaciones realizadas durante el ejercicio en curso, no computándose, en ningún caso, valor llave. — En todos los casos en que haya que pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas semestrales iguales y con más un interés del 13 % anual, siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniera. — 14º En caso de liquidación total, ésta se realizará por el liquidador que designe la Asamblea, y con las bases que fije, por mayoría de votos. — 15º Cualquier divergencia entre los socios o sus sucesores, respecto de la interpretación, liquidación o ejecución de este contrato, será resuelta de la interpretación to, será resuelta inapelablemente por el Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 21 días del mes de marzo de 1969. — H. C. Krueger. — V. Vásquez. — Hans CH. Beltermann. — En mi carácter de escribano adscripto al registro notarial Nº 489, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Juan Gaspar Krueger, Roberto Victor Vásquez y Juan Beltermann, y que han sido puestas en mi presencia. — Sobrerraspado: anteceden. — vale. Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Jaime iral Font. — Hay un sello que dice: Jaime Giralt Font, escribano". — Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200. — e.29|4 Nº 72.916 v.29|4|69

COMPAÑIA PLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ramon Castro y José Menahem de común acuerdo convienen lo siguiente: Que entre ellos tenían constituida la sociedad COMPAÑIA PLATENSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya disolución fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de junio de 1968, bajo el Nº 106 al folio 68 del libro 50 de disoluciones sociales. De común acuerdo convienen complementar dicho documento, por haberse omitido, en el sentido que el socio Ramon Castro, se hace cargo del activo y pasivo social continuando con los negocios sociales. Queda así complementado dicho contrato de disolución y firman ambos socios, de común acuerdo en Buenos Aires, a los 26 días del mes de marzo de 1969. — Fdo.: Ramon Castro. — Jose Manhem. — Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.- e.29|4 Nº 72.953 v.29|4|69

EMCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Américo Misuriello y Vicente Misuriello, únicos socios integrantes de la sociedad EMCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Avenida Pueyrredón 1177, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de noviembre de 1966 bajo el Nº 3104 al folio 341 del libro 54 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: Que por contrato originario se fijó el término de duración de la sociedad en diez años a partir del primero de octubre de 1966 y resuelven que vienen a modificar dicho término de duración hasta el 1º de octubre de 1969, fecha en la cual vencerá el término de duración de la sociedad. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 9 días del mes de abril de 1969. — Fdo.: Américo Misuriello. — Vicente Misuriello. — Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.- e.29|4 Nº 72.954 v.29|4|69

COIMBRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chritisan Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que según contrato de fecha siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve, pasado por ante el Escribano Enrique Ricardo Lagos al folio setenta, escritura número veintiuno, el señor Manuel Santiago Dias Lourenco, cede, vende y transfiere al señor Horacio Dias Lourenco, setecientas cincuenta cuotas de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, que poseía en la sociedad "COIMBRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.- e.29|4 Nº 72.934 v.29|4|69

TECNIFOTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado del 3 de octubre de 1968, y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1966, ha quedado disuelta la sociedad TECNIFOTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.- e.29|4 Nº 72.938 v.29|4|69

CASA EFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un dia, el siguiente edicto:

Que por documentos privado del 26 de marzo de 1969 ha quedado disuelta la sociedad B. Efeyan e Hijos, con efecto retroactivo al 3 de marzo de 1965, haciéndose cargo de su activo y pasivo CASA EFE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.- e.29|4 Nº 72.939 v.29|4|69

ARBITROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaria a cargo del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Félix Rodolfo López Ortiz, argentino, casado, con domicilio en la calle Pasco número doscientos veinte y uno, piso cuarto, departamento "A", Capital Federal; la señorita Elsa Adela Russo argentina, soltera, domiciliada en la calle Saavedra número novecientos veinte y tres, Capital Federal; el señor Sociale Maestrini, italiano, soltero, con domicilio en la calle Salta número dos mil quinientos ochenta y uno, de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y la señora Hertha Kern De Heskia, austríaca, casada, con domicilio en la calle Piedras número trescientos treinta y ocho, Capital Federal, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Don Félix Rodolfo López Ortiz; la señorita Elsa Adela Russo y don Sociale Maestrini, son los únicos socios componentes de la firma Arbitros, Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida y constituída en la Ciudad de Buenos Aires, por contrato social del treinta de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veinte y nueve de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil cuatrocientos sesenta y cinco, al folio cuatrocientos seis, del libro cuarenta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada y por la modificación introducida a ese contrato social, por el instrumento de fecha veinte y siete del mes de Mayo del año mil novecientos sesenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veinte y nueve del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil novecientos cuatro, al folio trescientos noventa y dos; del libro cuarenta y dos de sociedades de responsabilidad limitada. — De común acuerdo los socios indicados y la señora Hertha Gern de Heskia, han pactado lo que se determina a continuación: Doña Hertha Kern de Heskia ingresa a formar parte en carácter de socia de la entidad referida: Arbitros, Sociedad de Responsabilidad Limitada, aportando un capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y pasando a ser también gerente de la sociedad. — Cumplimentando lo convenido, la señora Hertha Kern de Heskia, suscribe e integra cuatrocientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, cuya integración se ha llevado a cabo en mercaderías que aportó doña Hertha Kern de Heskia. — Se prorrogó asimismo el plazo de duración de Arbitros, Sociedad de Responsabilidad Limitada y se modificaron varias cláusulas de los contratos sociales antes indicados de la entidad señalada, resolviéndose unificar los mismos, en el contrato de sociedad que se pasa a enunciar a continuación, cuyas cláusulas son las siguientes: Primera: Desde la fecha ingresa como socia, doña Hertha Kern de Heskia y la sociedad está constituida por don Félix Rodolfo López Ortiz; la señorita Elsa Adela Russo; don Sociale Maestrini y doña Hertha Kern de Heskia, cuya sociedad comercial se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que girará bajo la razón social de ARBITROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio de importación y exportación de toda clase de mercaderías, materiales, materias primas, maquinarias, vehículos y productos de cualquier índole que fuera, sin restricción alguna. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, estando actualmente establecida en la calle Piedras número trescientos treinta y ocho, de donde podrá trasladarse a cualquier otro domicilio, pudiendo crear sucursales o representaciones dentro o fuera del país. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, representados por tres mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: El señor Félix Rodolfo López Ortiz, cuatrocientas cincuenta cuotas equivalentes a cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Sociale Maestrini, dos mil seiscientas cuotas equivalentes a dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional; la señorita Elsa Adela Russo, cincuenta cuotas, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional; y la señora Hertha Kern de Heskia, cuatrocientas cuotas equivalentes a cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — El capital social se encuentra totalmente integrado, conforme se indicó en el primitivo contrato social de treinta de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en el posterior de fecha veinte y siete de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco y en el presente. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad, los socios, don Félix Rodolfo López Ortiz; don Sociale Maestrini y doña Hertha Kern de Heskia. — El uso de la firma social estará a cargo de los referidos gerentes, quienes firmarán separada, indistinta, alternativa e independientemente uno de otro. — Nunca serán necesario la firma conjunta de los tres gerentes. — Sexta: Los gerentes de la sociedad don Félix Rodolfo López Ortiz; don Sociale Maestrini y doña Hertha Kern de Heskia, tendrá a su cargo la dirección, administración y fiscalización de la sociedad, actuando separada, indistinta, alternativa e independientemente uno de otro, pudiendo realizar todas las operaciones sin restricción alguna, conforme lo determina el artículo diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Séptima: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá por medio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y gestiones necesarias y entre otros, adquirir, vender, hipotecar, gravar con derechos reales y personales, fraccionar, alquilar y disponer, por cualquier título, de inmuebles, muebles y semovientes, títulos, fondos y toda clase de valores. — Realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, oficiales, particulares y mixtas y especialmente con el Banco de la Nación Argentina Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina. — Podrá asimismo operar y realizar cuantas operaciones sean necesarias con reparticiones nacionales, provinciales, municipales o con entidades autárquicas o de capital mixto. — Tomar dinero con o sin garantía real o personal. — Librar, aceptar, firmar, endosar, descontar, avalar, enajenar, cobrar, ceder y negociar, cualesquier letras de cambio, pagarés, pagarés hipotecarios, vales, giros, cheques y cualquier otro tipo de documento comercial o bancario. — Aceptar toda clase de representaciones del país o del extranjero. — Otorgar toda clase de

poderes y mandatos para la representación y defensa de la sociedad. — En general, la sociedad podrá realizar cuantos actos sean necesarios, siendo el precedente detalle solamente enunciativo y no taxativo. — Octava: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha de este contrato, venciendo su plazo de duración el día veintidós del mes de Mayo del año mil novecientos setenta y ocho. — Queda por lo tanto prorrogado el término de duración del contrato anterior, que vencía el día treinta de Abril del año mil novecientos sesenta y nueve. — Novena: Los ejercicios anuales de la sociedad terminarán el día treinta y uno del mes de diciembre de cada año. — Se practicarán entonces un inventario y balance general. Se formularán las amortizaciones sobre el activo fijo que llegare a existir. — Serán creadas las reservas que la prudencia aconseje y la que determina el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. El beneficio realizado y líquido será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. De resultar pérdidas serán soportadas también en la misma proporción. — Décima: Los gerentes podrán gozar del sueldo o remuneración que se les fije oportunamente. — Décima Primera: Además de sus libros de comercio, la sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán las resoluciones que interesen a la firma, o afecten a la entidad. — Décima Segunda: Los inventarios y balances se considerarán aprobados, si dentro del mes de su realización, no hubieran sido observados por los socios con justa causa. — Décima Tercera: El socio que deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo en cualquier tiempo, comunicando su decisión a cada uno de los demás socios, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio particular de cada uno. — Transcurridos tres meses del envío del despacho telegráfico, recién podrá hacerse efectivo el retiro. — Se procederá de la siguiente manera. — Si la que se retirara fuera la señorita Elsa Adela Russo, sus cuotas de capital serán adquiridas por la socia Hertha Kern de Heskia, y si ella no lo quisiera llevar a cabo, la adquisición será efectuada por los socios Félix Rodolfo López Ortiz y Sociale Maestrini, por partes iguales. Si el que se retirara fuera el socio don Félix Rodolfo López Ortiz, sus cuotas de capital serán adquiridas por la socia Hertha Kern de Heskia, salvo que se negara a realizar la compra, en cuyo supuesto la adquisición será efectuada por el socio Sociale Maestrini. — Si el que se retirara fuera el socio don Sociale Maestrini, sus cuotas de capital serán adquiridas por doña Hertha Kern de Heskia, salvo que se negare a realizar la compra, en cuyo supuesto la adquisición será efectuada por el socio señor Félix Rodolfo López Ortiz. — Si la que se retira fuera la socia doña Hertha Kern de Heskia, sus cuotas de capital serán adquiridas por los socios Félix Rodolfo López Ortiz y Sociale Maestrini, por partes iguales. — En todos los supuestos de retiros de cualquier socio, considerados en esta cláusula, las cuotas de capital deberán cederse, transferirse y venderse, a su valor nominal, sin sobreprecio alguno y sin que el socio o socia salientes tengan derecho a pedir valor de llave y sin que pueda alegarse desvalorización monetaria. —

Se practicará un inventario y balance general. — El importe nominal de las cuotas de capital del socio saliente o de la socia saliente, su parte proporcional en el fondo de reserva legal y las utilidades proporcionales hasta el día del balance general y menos las pérdidas proporcionales que hubieran a su cargo, serán abonadas en doce cuotas mensuales, iguales, consecutivas y sin interés. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o de incapacidad de los socios, se procederá en la forma que se indica a continuación. — Dentro de los quince días hábiles subsiguientes al fallecimiento o declaratoria de incapacidad, se practicará un inventario y balance general. — Si la fallecida o incapacitada fuera la socia señorita Elsa Adela Russo, tendrá opción en primer término a la adquisición de las cuotas de capital la señora Hertha Kern de Heskia y de no querer hacerlo, podrán adquirirlas, por partes iguales los socios Félix Rodolfo López Ortiz y Sociale Maestrini. — Si el fallecido o incapacitado fuera el socio señor Félix Rodolfo López Ortiz, tendrá prioridad para la adquisición de las cuotas de capital la socia señora Hertha Kern de Heskia, salvo que no deseare realizar la compra, en cuyo supuesto la adquisición será llevada a cabo por el socio señor Sociale Maestrini. — Si el fallecido o incapacitado fuera el socio señor Sociale Maestrini, tendrá prioridad para la adquisición de sus cuotas de capital, la socia Hertha Kern de Heskia, salvo que se negare a efectuar la compra, en cuyo supuesto la adquisición la llevará a cabo el socio señor Félix Rodolfo López Ortiz. — Si la fallecida o incapacitada fuera la socia señora Hertha Kern de Heskia, sus cuotas de capital, serán adquiridas por los socios señores Félix Rodolfo López Ortiz y Sociale Maestrini, por partes iguales. En todos los supuestos contemplados en esta cláusula, no se podrá cobrar por las cuotas de capital más que su valor nominal, ni pretender sobreprecio alguno, ni valor de llave del negocio, ni alegar desvalorización monetaria, para aumentar así el precio de las cuotas de capital. — El importe nominal de esas cuotas, la parte proporcional en la reserva legal y las utilidades proporcionales hasta el día del fallecimiento o de la incapacidad y menos las pérdidas proporcionales que hubieran, serán abonadas dentro del año de practicado el balance general, en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas y sin interés. — Décima quinta: En los supuestos contemplados en las cláusulas décima tercera y décima cuarta, se entiende que los mencionados señores Félix Rodolfo López Ortiz; Sociale Maestrini y Hertha Kern de Heskia, se encuentran en la fecha de producirse los hechos, siendo todavía socios de la sociedad y no estando incapacitados o que no se hubieran retirado, o no hubieran fallecido. — Décima sexta: Los socios todos de común acuerdo podrán disolver y liquidar totalmente la sociedad en cualquier momento, en cuyo caso serán liquidadores obligados los gerentes señores Félix Rodolfo López Ortiz; Sociale Maestrini y señora Hertha Kern de Heskia, quienes actuarán separada, indistinta, alternativa e independientemente uno de otro. — Nunca será necesario la actuación o la firma conjunta de los liquidadores. — Si vencido el término de duración de esta sociedad, se resolviera liquidarla, regirá el mismo procedimiento y serán también sus liquidadores obligados, los gerentes Félix Rodolfo López Ortiz, Sociale Maestrini y Hertha Kern de Heskia, o los que de ellos en esa oportunidad, no hubieran fallecido o no estuvieran incapacitados o no se hubieran retirado. — Décima séptima: La sociedad podrá formar parte de otras sociedades de cualquier índole que éstas fueran, ya sea como fundadora, socia, partícipe o accionista. — Suscriben los socios de conformidad, dejando establecido el aumento del capital social de tres millones cien mil pesos moneda nacional a tres millones quinientos mil pesos moneda nacional; el ingreso de la nueva socia señora Hertha Kern de Heskia; la prórroga del plazo o término de duración de la sociedad, la modificación de cláusulas contractuales y la redacción del precedente nuevo contrato social. — Firman el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, el día veintitrés de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Félix Rodolfo López Ortiz. — Elsa Adela Russo. — Hertha Kern de Heskia. — Sociale Maestrini. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — S|r.: "setiembre", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.800.— e.29|4 Nº 73.464 v.29|4|69

BELMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Fº 5.136. Primer testimonio. Escritura Nº Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Miguel Isidoro Belinky, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cuarenta y tres mil trescientos once, domiciliado en la calle Deán Funes seiscientos noventa y ocho; y don Carlos Justino Federico Martínez, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón catorce mil setecientos veintinueve, domiciliado en la calle Rosario número doscientos setenta y cuatro; ambos comparecientese vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de BELMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Moreno número mil setecientos noventa y cuatro de esta ciudad, asiento principal de sus actividades, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del territorio de la República. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tres meses antes de la finalización de este plazo, ambos socios de mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por cinco años más. — Si no existiera acuerdo la sociedad quedará automáticamente dusuelta a su vencimiento. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad siempre que hubiera preavisado al otro socio con una anticipación no menor de tres meses. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra venta de calzado y renglones afines. — Cuarta:: El capital social es de un millón quinientos mil pesos moneda nacional dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda legal, cada una, suscripto por los socios en igual proporción e integrado en su totalidad en mercaderías conforme al inventario y estimación practicado por los socios. — Quinta: La dirección y administracción de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes revestirán el cargo de gerentes y actuarán en forma indistinta. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o ajenas al giro social, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — En el desempeño de sus funciones podrán realizar cualquiera de los actos previstos por el artículo nueve de la ley dieciséis mil cuatrocientos setenta y ocho, y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, e incisos primero al cuarto, séptimo, noveno, décimo tercero y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y actuar ante toda clase de instituciones de cualquier parte de la República, nacionales, provinciales y municipales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación o de las Provincias, Ministerios o Secretarías de Estado, Municipalidades, Obras Sanitarias de la Nación, Correos y Telecomunicaciones, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o a crearse. — Los gerentes suscribirán toda la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda manuscrita o a sello de Belmar S. R. L. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de enero, se practicara un balance general e inventario sin perjuicio de los balances parciales que se efectuaran a pedido de los socios. — Las ganancias liquidas y realizadas que arroje dicho balance, después de practicadas las amortizaciones legales y reservas que convengan los socios se distribuirán en la siguiente manera: a) El cinco por ciento para formar la reserva legal hasta cubrirla, y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — En caso de existir pérdidas las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances anuales una vez terminados quedarán veinte días a disposición de los socios, quienes dentro de ese término manifestarán expresamente su conformidad o disconformidad; si así no lo hicieran de hecho quedarán aprobados. — Séptima: Queda terminantemente prohibida la cesión parcial o total de cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso y por escrito de los demás integrantes. — Octava: Los socios tomarán las resoluciones por simple mayoría de votos y se harán constar en el libro de actas de la sociedad. — Novena: La sociedad podrá transformarse en cualquier momento en sociedad anónima, pero para ello deberá contarse con la decisión unánime de todos los socios. — Décima: La sociedad no se disolverá por incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios. — En tal supuesto los sucesores del socio premuerto o representantes del socio incapacitado podrán optar por: a) El reembolso del haber que correspondiere al socio que representan de conformidad al balance que se practicará al efecto: b) incorporarse a la sociedad en calidad de socio asumiendo uno de ellos en su caso, la representación legal de los demás: o c) ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la conformidad de aquéllos. — Décima Primera: Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente contrato, durante su vigencia o al liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores designados uno por cada parte con interés contrario, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo arbitral será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad por ante mí, que doy fe. — Belinky. Carlos Martinez. — Está mi sello. Ante mi: R. Hugo Fernandez Favaron. — Concuerda con su escritura matriz que paso ante mi y queda al folio cinco mil ciento ochenta y seis del registro número quinientos ochenta y nueve de mi adcripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de actuacion notarial numerados correlativamente: cero diez millones setenta y siete mil setecientos setenta y dos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: Empresa Nacional de Telecomunicaciones. — Vale. — Hugo Fernandez Favaron, escribano.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000 e. 29|4 Nº 72.926 v. 29|4|69

AUTOPISTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Roberto Jorge Bellocchio, argentino, casado; Mario Domingo Chiarelli, argentino, casado; Ambrosio Staroba, checoslovaco, casado; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, queda constituida la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "AUTOPISTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en la Ciudad de Buenos Aires, calle Campichuelo 1309, pudiendo trasladarlo a cualquier lugar de la República y establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de treinta años a partir del 18 de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiéndose prorrogar en periodos de cinco años en forma indefinida, siempre que los socios que representen como mínimo un cincuenta por ciento del capital, no expresen su deseo en contrario, con noventa días de anticipación al vencimiento de cada período. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación de la Estación de Servicio para automotores que funcionará en la calle Olavarría esquina Stranford de la localidad de Villa Celina, Partido de La Matanza, Pvcia. de Buenos Aires, así como a la compraventa de automotores, venta de repuestos, explotación de garajes y en general todo lo relacionado con el ramo automotor, sin perjuicio de poder desarrollar toda otra actividad lícita, relacionada o no con la actividad principal de la sociedad, sin limitaciones de ninguna naturaleza. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de dieciséis millones de pesos moneda nacional según surge del balance general firmado por todos los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El capital social se divide en mil seiscientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una y se halla suscripto en la siguiente forma: el socio Mario Domingo Chiarelli ochocientas cuotas, o sean ocho millones de pesos moneda nacional (m$n. 8.000.000); el socio Roberto Jorge Bellocchio trescientas cuotas o sean tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000) y el socio Ambrosio Staroba quinientas cuotas, o sean cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000). — Sexta: El socio Mario Domingo Chiarelli se obliga a integrar las cuotas suscriptas del siguiente modo: a) m$n. 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos moneda nacional) en dinero en efectivo y de contado, a la firma del presente contrato. b) m$n. 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos moneda nacional) el 31 de octubre de 1969. c) m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional) instrumentados mediante pagarés escalonados, con vencimientos mensuales y consecutivos posteriores al 31 de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Séptima: Si a la fecha indicada en la cláusula anterior, apartado b), el socio Mario Domingo Chiarelli, no integrara la suscripción, perderá el derecho de hacerlo en lo sucesivo, quedando el señor Roberto Jorge Bellocchio, en la posibilidad opcional de realizar dichos aportes por su cuenta o de negociar dichas cuotas no integradas con terceros ajenos a la sociedad, por cuyo valor de venta no tendrá obligación de rendir cuenta a la sociedad, más que por el valor nominal, no restándole en consecuencia al socio Mario Domingo Chiarelli derecho de ningún género y|o especie sobre las cuotas sociales que no integró en tiempo y forma, no resultando prorrogable la fecha estipulada — Octa-

va: En el supuesto de la cláusula precedente, el socio Mario Domingo Chiarelli perderá la gerencia y administración de la empresa, quedando la misma únicamente en manos del señor Roberto Jorge Bellocchio. — Asimismo las utilidades del socio Mario Domingo Chiarelli, se verán reducidas exclusivamente a la proporción del capital integrado. — Novena: En el supuesto caso que el señor Mario Domingo Chiarelli no abonara los m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional) mencionada en la cláusula 6ta., inciso c), en la época fijada como plazo de vencimiento, para los pagarés a suscribirse, no retirará utilidades, ni sueldo de ninguna naturaleza, por ningún concepto, hasta tanto la suma precedentemente señalada en los vencimientos partinentes resultase aportada, bien sea a la empresa, o bien sea al tercero tenedor de los pagarés, que los detentara con personería suficiente. — Décima: La dirección y administración, así como la representación de la sociedad queda conferida a los socios don Roberto Jorge Bellocchio y don Mario Domingo Chiarelli en forma conjunta, y a quienes se designa en este acto, Gerentes con las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos que se celebren, administrando los negocios sociales con toda amplitud, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y del presente contrato; otorgando los poderes generales y especiales que fueren necesarios; b) Abrir cuentas corrientes, girar contra fondos propios o en descubierto; emitir, endosar, depositar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio y proceder a su libramiento; c) Efectuar toda clase de gestiones ante las reparticiones oficiales, ya sean nacionales, provinciales o municipales y en especial Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección Nacional de Energía y Combustible, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Municipalidad del Partido de La Matanza, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etcétera; d) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; e) Promover y contestar demandas o acciones judiciales o extrajudiciales; f) Transar, denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa, no significando en manera alguna limitar las funciones y facultades de los señores gerentes, quienes tienen la más amplia facultad para comprometer a la sociedad con sus firmas conjuntas, con la sola excepción de hacer uso de la misma para operaciones ajenas al giro de la sociedad, incluyendo la prohibición de dar garantías o fianzas. — Undécima: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General. Las utilidades, previa deducción del 5 % para el fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital suscripto. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Los Balances se considerarán aprobados treinta días después de haber sido sometidos a la consideración de los socios, si no merecieran observación por parte de socios que representen por lo menos el 50 % del capital. En la confección de los balances se estará a lo determinado por las normas legales, reglamentarias y técnicas que rigen la materia. Para aquellos casos que no sean de mera administración los socios gerentes llevarán un libro de actos, debidamente rubricado, en el que quedarán asentadas las resoluciones que se adopten. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá transferir una parte o la totalidad de sus cuotas sociales a otros socio, sin antes haberlas ofrecido a todos los socios en proporción a sus tenencias, lo que deberá probarse fehacientemente. Los socios podrán hacer uso de esa opción dentro de un plazo máximo de 30 días corridos, volviéndose a efectuar el ofrecimiento por segunda vez del remanente no adquirido por los socios y así sucesivamente hasta agotar las posibilidades de compra por todos los socios, siempre dentro de los 30 días corridos; y si quedase algún remanente podrá ser transferido a terceros ajenos a la sociedad. El precio de ofrecimiento a los socios no podrá exceder del valor actual técnicamente establecido y obtenido según balance a esa fecha, con más el valor llave establecido de igual manera. En caso de divergencia, se estará a lo establecido en la cláusula décima séptima del presente contrato. Los socios Roberto Jorge Bellocchio y Mario Domingo Chiarelli quedan facultados, sin ninguna limitación, a transferir sus cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad sin necesidad de efectuar previamente el ofrecimiento a los socios actuales. — Décima tercera: Todo aumento de capital aprobado en las condiciones de la cláusula décima quinta será prorrateado entre los socios en proporción a sus actuales participaciones. En el supuesto de que no exista interés por parte de alguno de los socios, los restantes adquieren automáticamente el derecho de preferencia proporcional sobre la parte no suscripta y así sucesivamente hasta agotar el aumento dispuesto. — Décima cuarta: El fallecimiento o incapacidad permanente de cualesquiera de los socios, no afectará en nada la continuidad de los negocios sociales. En el caso de que se produzca en la persona de uno de los gerentes, automáticamente será reemplazado por sus sucesores o derecho-habientes, quienes previamente deberán unificar la personería. Ello deberá comunicarse a la sociedad en forma fehaciente, dentro de los treinta días de ocurrido el evento. Vencido ese plazo, el otro socio gerente adquiere la totalidad de las atribuciones y facultades reservadas por este contrato a ambos gerentes en forma conjunta, hasta tanto sea designado el representante del socio fallecido o incapacitado. En el caso de que la incapacidad o fallecimiento se produzca en la persona de cualesquiera de los socios no gerentes, los sucesores adquirirán automáticamente su condición de socios, debiendo previamente unificar su personería ante la sociedad. En caso de que los derechohabientes no quieran continuar en la sociedad, deberán proceder de acuerdo a lo estipulado en la cláusula duodécima del presente contrato. — Décima quinta: Las resoluciones de los socios, incluyendo la modificación del presente contrato, se tomarán con el voto favorable de más del cincuenta por ciento de los votos totales. Cada cuota de capital tiene derecho a un voto. — Décima sexta: En caso de liquidación o disolución de la Sociedad, los socios gerentes tendrán a su cargo la misma, con las más amplias facultaeds establecidas en la cláusula décima de este contrato. — Décima séptima: En caso de divergencia acerca de la interpretación y aplicación de este contrato, las diferencias serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que antes de dar principio a su cometido, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y de aceptación obligatoria para los socios. En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, firman los socios en el lugar y fecha mencionados al comienzo de este contrato. — Firmado: Ambrosio Staroba, Mario Domingo Chiarelli, Roberto Jorge Bellocchio.

Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600.— e.29|4-Nº 72.753-v.29|4|69

ALCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Celestina Themtham de Reidel, argentina, casada, con C.I. número 1.692.153 de la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Brasil número 2850, Depto. A y Lino García, argentino naturalizado, casado, con C.I. Nº 148.775 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Dorrego 634, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Constitución entre las personas precedentemente nombradas. — Se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: Denominación y Domicilio. — La sociedad girará bajo la denominación de ALCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, en la calle Florida Nº 259, 3er. piso, Of. 301, o donde sea trasladado en adelante, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Tercera: Objeto. — El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra y venta de artículos de joyería y afines al mismo, pudiendo accesoriamente la sociedad realizar cualquier otra operación o desarrollar actividad comercial permitida por la ley. — Cuarta: Duración. — La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. Quinta: Capital Social El Capital Social lo constituye la suma de tres millones de pesos m|n. de curso legal, representado por cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una suscriptas e integradas en este acto totalmente por los socios por partes iguales conforme a balance que se anexa al presente y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: Dirección y Administración. — La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida por ambos socios quienes tendrán el carácter de gerentes con todas las facultades legales, y el uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de los socios gerentes, debiendo suscribir todos los actos y obligaciones de la sociedad con sus firmas personales precedidas del rubro social, y con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros ni en negocios ajenos al giro social. — Séptima: La sociedad podrá realizar además de todos los actos inherentes, en forma especial los siguientes: importar mercaderías afines al objeto social, comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles, y semovientes, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar y constituir prendas con Registro y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y contratos de locación, presentarse ante los poderes públicos y reparticiones públicas y autárquicas de cualquier jurisdicción; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales, inscribir marcas y patentes para todo lo cual podrá suscribir cuantos actos, instrumentos y escrituras públicas y privadas fueren menester; realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier entidad oficial o privada; solicitar préstamos y descuentos, negociación de valores, efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente los días treinta y uno de agosto se practicarán balances generales de resultados; las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción a las cuotas de capital que pertenezcan a cada socio. — Previo a toda distribución se destinará al fondo de Reserva Legal el cinco por ciento de las utilidades y hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Novena: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidos por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en disputa y un único nombrado por éstos en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada en juicio de cualquiera de los socios sus derechohabientes tendrán los derechos que surjan del siguiente régimen: a) Sus cónyuges podrán optar por continuar integrando la sociedad o por percibir el capital, utilidades y cuanto le correspondiere al causante, en proporción a su haber hereditario, según balance especial que se practicará al efecto dentro de los treinta días de producido el deceso y en el que se fijarán los valores del activo fijo y circulante a los precios vigentes en plaza de acuerdo a su real estado y valor. — La suma resultante se les abonará en veinticuatro cuotas mensuales iguales, firmando pagarés y con un interés de un veinte por ciento sobre saldos. — b) Todos los demás sucesores del causante solamente tendrán derecho a percibir el capital y utilidades en la forma establecida en el apartado anterior. — Undécima: La sociedad entrará en disolución por las causas siguientes: a) Si en cualquier balance resultara una pérdida de más del 50 o|o del capital, salvo que los socios la solventarán con aportes propios de capital. — b) Por expiración del plazo. — La liquidación de los negocios sociales, en su caso, estará a cargo de ambos socios gerentes. — En prueba de conformidad con las once cláusulas que preceden previa lectura y ratificación de las mismas, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: Celestina Themtham de Reidel y Lino García.

Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400.— e.29|4-Nº 72.816-v.29|4|69

ALONSO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de marzo de 1967, entre los señores don Celestino Alonso Ornia, español, don José María Alonso Ornia, español, doña Rosa González de Alonso, argentina, y doña María Celia Belchor de Alonso, argentina, todos casados, mayores de edad, hábiles, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1276, Capital, de mutuo y común acuerdo, convienen por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley 11.645, y concordantes del Código de Comercio, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ALONSO HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal y asiento principal de sus negocios queda fijado en la calle Bartolomé Mitre 1276, Capital Federal, pudiendo ser trasladado y establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de venta de artículos de mercería, bonetería, artículos para señoras, ventas de telas blancas y todo afín a su ramo; sin perjuicio de ello, la sociedad podrá comerciar en otros ramos afín o no de su objeto, debiendo por ello, contar con la conformidad expresa de todos los socios. — Tercera: El término de duración queda fijado en veinte años, contados del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente otorgamiento. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta entre los socios en la siguiente proporción: don Celestino Alonso Ornia, dos mil cuotas o sea dos millones de pesos moneda nacional, don José María Alonso Ornia, dos mil cuotas o sea dos millones de pesos moneda nacional; doña Rosa González de Alonso, quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional; y doña María Celia Belchor de Alonso, quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional, todo conforme a un balance general que de conformidad han firmado las partes al día 1º de septiembre de 1966 y que deberán considerarse parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Celestino Alonso Ornia y José María Alonso Ornia, quienes asumen el cargo de gerentes; y el uso de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos, estará a cargo en forma conjunta o indistinta de ambos socios gerentes, y en tal forma, podrán representarla a la sociedad en todos sus actos sin limitación alguna, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y todos los demás bancos existentes, argentinos o extranjeros, creados o a crearse, como así ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales, y con la sola limitación de no comprometer a la firma social en asuntos ajenos a la sociedad. — En todos los casos en que representen a la sociedad, deberán estampar sus firmas personales con más el sello de la razón social. — Los gerentes podrán delegar sus funciones con todas sus mismas e idénticas facultades mediante poder, a terceras personas, socios o no de la sociedad, debiendo para esto, contar con la conformidad expresa de todos lo ssocios. — Sexta: Anualmente al 31 de agosto, se practicará un balance general inventario, y las ganancias líquidas y realizadas, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuentas de Capital al igual que las pérdidas si las hubiere. — Los balances deberán ser presentados dentro de los noventa días posteriores a la fecha de su otorgamiento y se considerarán automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días subsiguientes a su presentación, no fueren observados, y el socio que así lo deseare deberá hacerlo saber a la sociedad mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Séptima: Las remuneraciones a los socios gerentes o no, conforme a las funciones que desempeñen dentro de la sociedad les serán fijadas, por resolución de la mayoría del capital, las que se dejarán estampadas en el ibro de actas respectivo de la sociedad. — Octava: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad deberá suministrarle mensualmente, la misma suma que éste retiraba en el momento de producirse la incapacidad, y si al vencimiento de los seis meses la incapacidad continuara, los socios restantes capaces, deberán optar entre: a) Aceptar un representante del socio incapaz dentro de la sociedad que ocupará su puesto con todas sus mismas e idénticas facultades. — b) Adquirir las cuotas del socio incapaz; c) disolver la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquir socio, la sociedad continuará su giro, y los socios restantes o sobrevivientes, podrán optar entre: a) continuar el giro social con representante del o los herederos del socio fallecido; b) adquirir las cuotas

del socio fallecido y e) disolver la sociedad. — Décima: En el supuesto caso de que se resolviera adquirir las cuotas del socio incapacitado o fallecido, deberá procederse a practicar un balance general a la fecha de producida la incapacidad o el fallecimiento a los efectos de conocer el haber del causante, y el mismo le será abonado por lo menos, con un treinta por ciento al contado, y el saldo en veinticuatro cuotas mensuales iguales con intereses bancarios vigentes en esa fecha. — Décima primera: En el supuesto caso de disolución, la misma estará a cargo de los socios gerentes, debiendo procederse conforme a las normas comerciales, cancelando previamente el pasivo ycl remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima primera: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación de este contrato, durante su vigencia, en caso de incapacidad o fallecimiento, retiro de socio, transferencia de cuotas o disolución de la sociedad, la misma será derimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero, para el caso de que no se llegara a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden y de conformidad con todo lo manifestado precedentemente, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. s|raspado: "cuotas", vale. — Firmado: Celestino Alonso Ornia. — José María Alonso Ornia. — Rosa González de Alonso. — María Celia Belchor de Alonso. — Entre líneas: el; s|raspado: restantes. Vale. — Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800.— e.29|4 Nº 72.993 v.29|4|69

CASA EFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Barkeve Efeyan, Hrair Efeyan y Haigasser Efeyan, únicos socios integrantes de "B. Efeyan e Hijos", inscripta el 30 de diciembre de 1946 bajo el Nº 1255, al Fº 50 del Lº 50 de Contratos Privados, y el señor Antranik Matchulian, argentino naturalizado, casado, C. I. 1.480.212, domiciliado en Larrea 594, Capital, mayor de edad, convienen con efecto retroactivo, al 3 de marzo de 1965, lo siguiente: a) Ingresa a la sociedad como nuevo socio el señor Antranik Matchulian. b) Se desvinculan de la sociedad los socios Barkeve Efeyan, quien posee $ 28.000.— de capital y el señor Hrair Efeyan, quien posee $ 3.500.—; c) Los salientes ceden, venden y transfieren sus partes de capital por el equivalente valor total nominal de $ 31.500. A los restantes socios, señores Haigasser Efeyan y Antranik Matchulian, quienes las adquieren por su equivalente valor nominal y cuya forma de pago se ha documentado por separado; d) En virtud de lo que antecede, los señores Haigasser Efeyan y Antranik Matchulian, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva y que se regirá por las siguientes cláusulas. — "Primera: Girará bajo la razón social CASA EFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, Comercial y sede social en Larrea 594, Capital, sin perjuicio de las sucursales que en cualquier momento podrán establecer dentro del territorio de la República o en el extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de 20 años a partir del 3 de marzo de 1965, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, pudiendo ser prorrogad. previa inscripción, siempre que ninguno de los socios exprese y notifique su voluntad de retirarse y disolver la sociedad con antelación de 3 meses, en tal caso, deberá hacerse la notificación en forma auténtica o por telegrama colacionado. Si cualquiera de los socios deseare separarse de la sociedad, durante su existencia, podrá hacerlo. en cuyo caso la parte de capital y utilidades que le correspondiere le será liquidada y abonada en la forma que se establece en la cláusula duodécima, siempre que el socio restante quisiera continuar el giro social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 300.000.—, dividido en 300 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Haigasser Efeyan, $ 200.000.— y Antranik Matchulian, $ 100.000.— y totalmente integrado, según balance que se firma por separado. A medida que las necesidades de la sociedad lo exigan, los socios podrán aumentar de común acuerdo el capital social, suscribiendo e integrando al efecto mayor número de cuotas, a fin de atender o ampliar el giro de los negocios sociales, cuyo acuerdo deberá consignarse en el libro de actas de la sociedad, el cual testimoniado y abonado al respectivo impuesto fiscal, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del ramo de fabricación y|o comercialización de corpiños, fajas y artículos de jersey, ventas al por mayor y menor, pudiendo a tal fin ejecutar todos los actos comerciales inherentes al ramo mencionado. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del señor Haigasser Efeyan, quien queda designado gerente. La firma social estará a su cargo mediante su sola firma personal precedida del sello de la razón social. — Séptima: Anualmente, y sin perjuicio de los balances parciales de comprobación y saldos que los socios estimen conveniente, se practicará cada 31 de julio un balance general e inventario de los negocios sociales, a fin de determinar el estado patrimonial de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las cantidades que juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo para las reservas por presuntos quebrantos, se destinará: el 5 o|o al fondo de reserva legal hasta que alcance el 30 o|o del capital social; b) Las cantidades que los socios de común acuerdo fijaren para la remuneración extraordinaria del personal y colaboradores de la sociedad; c) Efectuar las deducciones que anteceden, el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas, las mismas se soportarán en igual proporción. Los socios suscribirán oportunamente los balances en los libros respectivos, y si no observaren dichas operaciones, sus firmas en ellos implicarán su conformidad con el resultado de los mismos. — Octava: Cualquiera de los socios puede hacerse representar en la sociedad como también en las asambleas por algún representante legal mediante simple carta poder. — Novena: Cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas sociales, total o parcialmente, teniendo preferencia para la adquisición de la misma los otros socios, a cuyo efecto el socio que deseare ceder sus cuotas deberá ofrecerlas a los otros socios, si los hubiere, y éstos dispondrán de un plazo no mayor de noventa días para expresar su voluntad de adquirirlas, conviniéndose que el valor de las cuotas será el que resulte de la división del activo neto por el número total de las cuotas integradas en base al balance practicado o que se practicare al efecto. — Décima: En la primera reunión de la asamblea se tomarán resoluciones acerca de los eventuales retiros de los socios, su monto e imputación, resoluciones que serán asentadas en el libro de actas. — Undécima: La sociedad podrá disolverse: a) Por la pérdida del 30 o|o del capital social, constatando en cualquier balance; b) Por la voluntad de cualquiera de los socios, después de transcurridos los plazos que se estipulan en la cláusula Tercera. En todos los casos, la liquidación de la sociedad se efectuará en la forma que establece el Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales y por las personas que los socios por mayoría designen, en cuyo caso la firma social será usada con el aditamento "En Liquidación". — Décimo Segunda: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera la incapacidad prolongada o el fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se disolverá. El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o, en su defecto, se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. Dichos haberes surgirán del balance general e inventario que se practicará a la fecha del suceso. — Décimo Tercera: Para cualquier duda o divergencia que surgiere respecto del presente contrato, durante su vigencia o al tiempo de su liquidación o disolución, los socios convienen la intervención de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. La parte que no aceptare o no facilitare la constitución del tribunal arbitral incurrirá en una multa de $ 50.000.— en favor de la otra parte que se allane a cumplirlo. la que se deberá abonar dentro de los 5 días de notificada la resolución respectiva. Los arbitradores fijarán el procedimiento a seguir. De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 26 días del mes de marzo de 1969. — Firmado: Barkove Efeyan. — Hrair Efeyan. — Haigasser Efeyan. — Antranik Matchulian. — Presentes en este acto, doña Araxy Garakian y doña Arousyak Kevorkian, esposas de los cedentes, señores Barkeve Efeyan y Hrair Efeyan, respectivamente, prestan su plena conformidad co.. las cesiones que ambos efectúan por el documento que antecede. — Buenos Aires, veintiséis de marzo de 1969. — Fdo.: Araxy Garakian de Efeyan. — Ardusyak Kevorkian de Efeyan.

Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.29|4 Nº 72.955 v.29|4|69

FERNANDO S. CASTILLO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a los 26 días del mes de marzo de 1969, entre lo sseñores Fernando Simón Castillo y Fernando Castillo, únicos integrantes de la razón social FERNANDO S. CASTILLO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Lavalle 422, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de noviembre de 1957 bajo el número 3.521 al folio 114 del libro 34 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificaciones del 13 de junio de 1958, 26 de julio de 1965 y 15 de junio de 1964, inscriptas bajo el Nº 1.999 al folio 448, libro 34; número 1.851 al folio 72 del libro 52 y número 1.318 al folio 381 del libro 48, todos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven de común acuerdo modificar el artículo quinto del contrato social, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1968 que queda redactado en la siguiente forma: "Quinto: Anualmente, cada 30 de junio se efectuará un Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades se deducirá un 5 % hasta completar el fondo de reserva legal y del remanente una vez deducidas las amortizaciones contables de práctica y efectuadas las reservas que los socios resuelvan crear las utilidades resultantes o las pérdidas que hubiere, serán repartidas o soportadas entre los socios en la proporción del 80 % para el señor Fernando Simón Castillo y del 20 % para el señor Fernando Castillo. — De conformidad, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha indicado "ut-supra". — Fdo.: Fernando Simón Castillo. — Fernando Castillo. — Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.640. — e.29|4-Nº 72.956-v 29|4|69

CASA BUBY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores José Yarochevski y Alberto Yarochevski únicos socios integrantes de "Casa Buby", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta el 8 de marzo de 1962, bajo el número 479 al Fº 24 del Libro 43 de contratos de S. R. L., se conviene con efecto a partir del 1º de abril de 1969, lo siguiente: a) Se eleva el Capital de pesos 500.000.— a $ 3.000.000.— por aporte de $ 2.500.000.— que efectúa el socio Alberto Yarochevski; b) Se fija como nuevo domicilio social el de Alsina 960, piso 3º, Dpto. D, como consecuencia de lo precedentemente acordado se modifican las cláusulas afectadas del contrato social originario, que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: — "Primero: Queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "CASA BUBY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Alsina 960, piso 3º, Dpto. D, sin perjuicio de poder trasladarlo y de establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país y aun del extranjero." — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 3.000.000.— dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000.— cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: José Yarochevski: 300 cuotas de $ 1.000.— cada una por $ 300.000.— y Alberto Yarochevski: 2.700 cuotas de $ 1.000.— cada una por 2.700.000.— y totalmente integrado según balance que se firma por separado." — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de 1969. — Firmado: Alberto Yarochevski. — José Yarochevski. — Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Lucio R .Meléndez, secretario.

$ 2.080. — e.29|4-Nº 72.957-v.29|4|69

JOSE ANTONIO CURI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — Entre don José Antonio Curi, argentino, casado y doña Josefina Germana Curi, argentina, soltera, domiciliados en Rivadavia 8521, primer piso, departamento "A" de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, dice: Que resuelven de común acuerdo en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y además de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituida entre el señor José Antonio Curi y la señorita Josefina Germana Curi una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la fabricación y comercialización de cinturones y artículos de cuero, plástico y elástico, marroquinería, billetería y afines siendo esta enunciación meramente enunciativa, y girará en esta plaza bajo la denominación de "JOSE ANTONIO CURI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Rivadavia 8521, de esta Capital, sin perjuicio de su cambio o de instalar sucursales, o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero .Además del objeto señalado en la presente cláusula, la sociedad podrá efectuar operaciones comerciales, por cuenta propia o de terceros, comprar y vender inmuebles, hipotecas, importaciones y exportaciones y cuantos más actos lícitos sean ventajosos para la sociedad. Para el desarrollo de sus actividades la sociedad podrá realizar operaciones bancarias inclusive con los Bancos: de la República Argentina de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y cuantos más existieran o se crearen, en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales; asimismo podrá constituir y aceptar prendas. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en veinte años a contar desde el primero de febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad en cualquier tiempo, previa comunicación por telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: José Antonio Curi, seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional; Josefina Germana Curi, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y demás valores depositados en el local sede de la sociedad de acuerdo al detalle que figura en el balance que se agrega al presente contrato como formando parte de él. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revistirán el carácter de gerentes. El uso de la firma será en forma indistinta de uno cualesquiera de los socios debiendo ser seguido su firma del aditamiento José Antonio Curi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas especialmente sobre compraventa de bienes, inmuebles, hipotecas, poderes generales y especiales y cuantos más actos lícitos sean beneficiosos para la sociedad; sin embargo los socios no podrán utilizar la firma en provecho propio o en negocios ajenos al giro de la sociedad o para afianzar obligaciones de terceros. — Quinta: Anualmente y con fecha el último día del mes de febrero de cada año, se practicará un Balance General e Inventario de las existencias del negocio, tomándose como base para la confección de los mismos normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Sexta: Las utilidades líquidas que se obtuvieren previa deducción de las reservas legales serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: José Antonio Curi setenta y cinco por ciento (75 o|o) y Josefina Germana Curi veinticinco por ciento (25 o|o); las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Para el caso de que alguno de los socios, durante la vigencia del presente contrato, hiciere uso de la opción para retirarse de la sociedad, no podrá vender o ceder su participación a un tercero ajeno a la sociedad sin consentimiento del otro socio, quien tendrá prioridad para su adquisición. — Octava: En el caso de fallecimiento de uno de los socios cualesquicra de la sociedad no se disuelve quedando facultado el socio sobrevivien-

te en permitir el ingreso de los herederos o represetante legal del socio fallecido, previa unificación de personería, y optar por reintegrar lo que le correspondiere por todo su haber y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento y pagadero dentro de un plazo de un año en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los noventa días de iniciado el referido balance, devengando dicho capital un interés del quince por ciento anual pagadero conjuntamente con cada cuota y aplicable sobre deudores; no teniendo derecho los herederos o representante legal a exigir suma alguna en concepto de llave. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá manifestarlo de acuerdo a la cláusula segunda del presente contrato. A la fecha del retiro se practicará un balance para determinar lo que corresponde al socio saliente y pagadero en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, devengando dicho capital un interés a razón del quince por ciento anual, pagadero conjuntamente con cada cuota venciendo la primer cuota de capital a los treinta días de iniciado el referido balance; no teniendo derecho el socio saliente a exigir suma alguna en concepto de llave. — Décima: Para cualquier duda o divergencia que sesuscitare entre los socios por el presente contrato, o su interpretación o durante su liquidación, las partes se someten a la jurisdicción de los trbiunales ordinarios de la Capital Federal. — Undécima: Para todo cuanto no estuviere en el presente contrato regirán las disposiciones de Comercio y Civil. — Bajo estas cláusulas los socios contratantes dejan formalizada la sociedad José Antonio Curi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, y firmándolo en este único ejemplar, de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Josefina G. Curi. — José A. Curi. — Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.400.— e.29|4 Nº 72.814 v.29|4|69

PINTILAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Rafael Gerbaudo, con libreta de enrolamiento Nº 3.250.431, y don Héctor Olimpio Gerbaudo, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.072.815, ambos argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes y domiciliados en la Capital Federal en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PINTILAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado de fecha 9 de julio de 1966 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de setiembre de 1966, bajo el número 2234, folio 378 del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y los señores Julio Camata, italiano, comerciante, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.339.436, domiciliado en Arenales 2387, de esta ciudad, y don Adelio Alejandro Gerbaudo, argentino, comerciante, viudo, titular de la cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Nº 2.330.781 con domicilio en Monseñor Calcagno 16, de Boulogne (Provincia de Buenos Aires), por la otra, han convenido lo siguiente: Primero: Don Rafael Gerbaudo y don Héctor Olimpio Gerbaudo ceden y transfieren a don Julio Camata y don Adelio Alejandro Gerbaudo, por igual valor que reciben en este acto en dinero efectivo, las ciento noventa cuotas y diez cuotas que respectivamente poseen del capital de la mencionada sociedad y que representa el total del capital de doscientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: Los cesionarios que efectúan esta adquisición por partes iguales, aceptan la cesión y se incorporan a la sociedad en reemplazo de los cedentes y, en consecuencia asumen el carácter de socios gerentes con todas las facultades y obligaciones que resultan del contrato social, que conocen y queda vigente en todas las demás partes que no se modifiquen por el presente. — Tercero: Presentes en este acto las señoras María Milano de Gerbaudo, italiana, casada en primeras nupcias con Rafael Gerbaudo, cédula de identidad Nº 6.937.307, y Azucena Violeta Ramos de Gerbaudo, argentina, casada en primeras nupcias con Héctor Olimpio Gerbaudo, libreta cívica Nº 3.299.094, prestan su conformidad con las cesiones efectuadas por sus esposos mediante el presente instrumento. De conformidad con lo expuesto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. R. Gerbaudo. H. O. Gerbaudo. Julio Camata. A. A. Gerbaudo. María Milano de Gerbaudo. A. R. de Gerbaudo. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haberlas extendido en mi presencia y corresponden a las siguientes personas: Rafael Gerbaudo; Héctor Olimpio Gerbaudo; Julio Camata; Adelio Alejandro Gerbaudo; María Milano de Gerbaudo; Azucena Violeta Ramos de Gerbaudo. Conste. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. Hay un sello: G. Iturbe.

Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.360.— e.29|4 Nº 73.115 v.29|4|69

LA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 17 días del mes de marzo de 1969 se reúnen los socios de "LA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Edmundo Di Fonzo, Julio Pedro Monzani y Mariano Cingolani, con el objeto de tratar la prórroga del contrato social que actualmente rige, cuyo vencimiento se producirá el 31 de marzo del corriente año, como así también modificar los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y décimo del mismo. Después de un cambio de opiniones al respecto, se resuelve modificar los artículos indicados, que quedarán en la siguiente forma: Segundo: El Capital Social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una y que los socios suscriben así: El señor Edmundo Di Fonzo, treinta y cuatro cuotas. El señor Julio Pedro Monzani, treinta y tres cuotas. El señor Mariano Cingolani, treinta y tres cuotas. Todos los socios aportan como integración del capital, el activo y pasivo de la sociedad actual, de la que son únicos componentes y de cuyo balance al 31 de diciembre de 1968 debidamente firmado por los socios, surge que los aportes se encuentran totalmente integrados. Tercero: La sociedad se constituye por el término de tres años, a partir del 1º de abril de 1969, plazo que podrá prorrogarse por dos años más, si ninguno de los socios, con un año de anticipación a su vencimiento, no manifiesta por telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad, su voluntad expresa de dar por terminada la sociedad a su vencimiento. Cuarto: Es designado Gerente el Sr. Julio Pedro Monzani quien tendrá la dirección y administración de los negocios sociales. Para que la sociedad quede obligada o para realizar actos de disposición de bienes, será necesaria la firma de dos cualesquiera de los tres socios, pudiendo firmar indistintamente cada uno de ellos, sólo para actos de simple administración general y para efectuar depósitos bancarios en la cuenta corriente de la sociedad endosando los cheques u otras libranzas a favor de la misma. El socio gerente representará a la sociedad actuando en nombre de ella, en todos los actos, contratos, obligaciones y derechos, sean comerciales, judiciales o administrativos, que interesen a ésta en sus relaciones con terceros, así como también la representará ante las autoridades administrativas del Estado Nacional o provinciales, judiciales de cualquier fuero o jurisdicción y municipales de esta Capital o de cualquier provincia. Los socios no podrán ejercer actos de comercio ajenos al objeto social como así tampoco firmar documentos de favor ni garantizar o avalar obligaciones de terceros ajenas a los negocios sociales. Quinto: Las utilidades y las pérdidas serán repartidas o soportadas por partes iguales y las bonificaciones o gratificaciones extraordinarias que hubieran de hacerse por cualquier concepto serán fijadas por unánime acuerdo entre los socios, así como todo aumento de sueldo o toda inversión de fondos que no sean los ordinarios para la marcha y administración de los negocios sociales, dejándose en todos los casos constancia de ello en el libro de actas de la sociedad. Sexto: La contabilidad de la sociedad será llevada de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y leyes que así lo determinen, vigentes o futuras, debiendo el 31 de diciembre de cada año, practicarse un balance general de los negocios sociales, deduciéndose de las utilidades si resultaran, el porcentaje que establece el artículo 20 de la Ley 11.645 y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción que determina el artículo quinto de este contrato y de cuyo haber podrán retirar después de los sesenta días si hubiese disponibilidad, hasta el 50 % de los beneficios que a cada uno corresponda. El resto quedará para el mejor desenvolvimiento societario. Décimo: Los socios señores Monzani y Cingolani deberán dedicar toda su actividad y trabajo personal permanente a los negocios, trabajos y fines sociales. El socio Sr. Di Fonzo prestará su concurso en todo lo atinente al desenvolvimiento comercial para la buena marcha de la sociedad, contribuyendo así con su experiencia y consejo. Fdo.: Julio Pedro Monzani, Edmundo Di Fonzo y Mariano Cingolani. Certifico: que las firmas que anteceden pertenecen a los señores don Julio Pedro Monzani, don Edmundo Di Fonzo, y don Mariano Cingolani, las cuales son auténticas. Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. Conste. Reg.: 206. — Fdo.: Delfor Marcelo Martínez. Hay un sello que dice: Delfor Marcelo Martínez — Escribano.

Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.480.— e.29|4 Nº 73.532 v.29|4|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 21 de febrero de 1969, otorgada ante el escribano José Agustín Martínez, ha quedado disuelta la sociedad "I. LANDAU E HIJO" SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1965 y con domicilio en la calle Fragata Presidente Sarmiento Nº 2090, 1er. piso, Cap. Fed.

Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 680.— e.29|4 Nº 70.072 v.29|4|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|4|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BRUNO de ROGGERONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Santo A. Faré, secretario.

$ 840.— e.29|4 Nº 74.843 v.2|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA CATALINA ANTONIA DODERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.29|4 Nº 74.650 v.2|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CERNADAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720.— e.29|4 Nº 74.649 v.2|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON LUIS HAMONET. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 840.— e.29|4 Nº 74.891 v.2|5|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTORIA SIGNORINI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 720.— e.29|4 Nº 74.647 v.2|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IRENE COLAZO de GIANNATTASIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 24 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.29|4 Nº 74.906 v.2|5|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza a CARLOS RODOLFO RUIZ DIAZ por el término de quince días para que se presente por sí o apoderado a tomar intervención en el juicio "Kleiber de Ruiz Díaz, Emilia E. c|Ruiz Díaz, Carlos Rodolfo s|divorcio", bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Heriberto Enrique Peyceré, secretario.

$ 1.040.— e.29|4 Nº 74.919 v.30|4|69

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMINDA JOSEFA GABINA DE ROSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Omar J. Gancela, secretario.

$ 840.— e.29|4 Nº 74.890 v.2|5|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MILIC. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720.— e.29|4 Nº 74.713 v.2|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO BUDER o CARLOS ENRIQUE PABLO BUDER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840.— e.29|4 Nº 74.682 v.2|5|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARBALLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720. — e.29|4 Nº 74.697 v.2|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TORKON SARAPHANIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840. — e.29|4 Nº 74.790 v.2|5|69

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDUVIGES TOSCANO de JRASCHEVSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 840. — e.29|4 Nº 74.741 v.2|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL GOGLIORMELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840. — e.29|4 Nº 74.816 v.2|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA ESTEFANIA CAMPOS CARLES de GOÑI MORENO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de abril de 1969 — César R. Herbón, secretario.

$ 840. — e.29|4 Nº 74.732 v.2|5|69

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY NOVOA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 720. — e.29|4 Nº 74.750 v.2|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA EVA RIVERO de COSTANTINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840. — e.29|4 Nº 74.824 v.2|5|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA TERESA DI PAOLA de FUSCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 840. — e.29|4 Nº 74.698 v.2|5|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO FUSCO y JOSE FUSCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de abril de 1969 — José M. Monclá, secretario.

$ 720. — e.29|4 Nº 74.696 v.2|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BADARACCO viuda de PEREZ ORTIZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840. — e.29|4 Nº 74.797 v.2|5|69

Nº 12

El Doctor Horacio R. Arias cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN QUINTO STEFANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 720.— e.29|4 Nº 74.821 v.2|5|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ARGENTINO ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.29|4 Nº 74.829 v.2|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de EUSTAQUI PELLICER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 74.735 v.2|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE PARMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 21 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, Secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 74.644 v.2|5|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA OTTONE de NEGRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 74.793 v.2|5|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 15. Secretaría Nro. 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ENRIQUE KEMP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 9 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 74.744 v.2|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA de las MERCEDES ALEIXO de CORREIA DAVID y JOAQUIN IVO ALEJO CORREIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 960.— e.29|4 Nº 74.704 v.2|5|69

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON CORDOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 74.909 v.2|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.29|4 Nº 74.887 v.2|5|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA DE VITA de DE PASQUALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 16 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.29|4 Nº 74.836 v.2|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JUAN BOYE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.29|4 Nº 74.835 v.2|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELO LUIS ANSALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril veinticuatro (24) de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 74.832 v.2|5|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOCORRO MENDEZ de FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 74.674 v.2|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN REY de ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 74.944 v.2|5|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA MARCELINA CROTTO de ZIBECCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 74.745 v.2|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS LURBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.29|4 Nº 74.712 v.2|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELVIRA RINO de OCHIUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 74.657 v.2|5|69

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES FIGARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.29|4 Nº 74.802 v.2|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS NAFTALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Juan L. Peña secretario.
$ 720.— e.29|4 Nº 74.923 v.2|5|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARCHIVALDO GRANT DODDS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720.— e.29|4 Nº 74.817 v.2|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA LACARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.29|4 Nº 74.808 v.2|5|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIA FLORENCIA JUDITH PIGNI de PIGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.29|4 Nº 74.702 v.2|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, de la Capital Federal, cita y emplaza a IRENE BLANCHARD de HELWICH para que comparezca a estar a derecho, el juicio que se le sigue por ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de que continúe interviniendo el Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por seis veces, a una vez por mes, en los diarios "Boletín Oficial" y "La Voz del Foro".
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Oscar José Chiocca, secretario.
$ 520.— e.29|4 Nº 74.748 v.29|4|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21. Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA VICTORINA LIO de DI COLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.29|4 Nº 74.916 v.2|5|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a don JUAN ONDANO o a quien se crea con derechos al inmueble de la calle Pasaje El Trovador 3142, entre 3134 y 3150, comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el juicio "Litteri Alfonso s/posesión treintañal", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en el arts. 343, del Cód. Procesal y 131 y 132 del Reglamento para la Just. Nac. en lo Civil. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 24 de mil novecientos sesenta y nueve. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.280.— e.29|4 Nº 74.752 v.30|4|69

Juzgado Nacional Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 74.730 v.2|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO LEALI y ESPERANZA LOPARDO DE LEALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 960. e.29|4 Nº 74.646 v.2|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BARBIZZI DE DE ANGELIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 74.915 v.2|5|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Antonio DI BENEDETTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.29|4 Nº 74.781 v.2|5|69

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CATUOGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720 e.29|4 Nº 74.871 v.2|5|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA GESTOSO de GESTOSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720 e.29|4 Nº 74.882 v.2|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA BANAUDI de PLÜSS. — Publíquese por 3 días.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720 e.29|4 Nº 74.642 v.2|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO RICARDO VIVES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720 e.29|4 Nº 74.883 v.2|5|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a heredes y acreedores de don JOSE ARNALDO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720 .— e.29|4 Nº 74.664 v. 29|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE VELAZCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720 e.29|4 Nº 74.845 v.2|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL BARCELO y LUCIA CASAMORT de BARCELO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.29|4 Nº 74.769 v.2|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HRACKOVA de SOVA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.29|4 Nº 74.908 v.2|5|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JORGE MARRACCINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.29|4 Nº 74.830 v.2|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUDIVINA BLANCO de CARRACEDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.29|4 Nº 74.887 v.2|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO BASUALDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e.29|4 Nº 74.651 v.2|5|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por quince días a don DANTE MARIO MEREGONE para que asuma la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. Autos "Malaponte de Pacella Angela c/Meregone Dante Mario s/nulidad de matrimonio". — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720 e.29|4 Nº 74.989 v.30|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RICARDO SACHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.29|4 Nº 74.870 v.2|5|69

Nº 28

El Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza a herederos y acreedores de SEBASTIAN CARDOSO o SEBASTIAN CARDOSO ABAL, por treinta días. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.29|4 Nº 74.785 v.2|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDA AMANDA JULIA SAMPIETRO de FERRARI y don RAFAEL JULIO FERRARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.29|4 Nº 74.777 v.2|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAJGA RYSZMAN de GRICMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires abril 21 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720 e.29|4 Nº 74.733 v.2|5|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GIARDINO de GHIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. — e.29|4 Nº 74.701 v.29|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE VILA, FRANCISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 74.885 v.2|5|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BANCHIO de NAGEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 72.652 v.2|5|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 24|4|69.

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BARROCAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.29|4 Nº 74.743 v.2|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SCHIAVA de BASUALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 74.927 v.2|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 10

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de TALLERES METALURGICOS NAVALES ANGLO ARGENTINOS S. A. I. y C. (Expte. 20.854), que en los autos de la convocatoria de acreedores de dicha sociedad se ha postergado la reunión de acreedores que debía realizarse el día 9 de abril a las 14 horas, reunión que tendrá lugar en la Sala del Juzgado el día 17 de junio de 1969, a las 14 horas, con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.

Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.200.— e.29|4 Nº 74.869 v.6|5|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de KOSMAN HNOS. SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA; SZYRUN KOSMAN; WADJA KOSMAN; CHAIN MORDKO (o MARCOS) KOSMAN, (Expediente Nº 120.133), cesación de pagos 25 de octubre 1964, síndico Antonio Mastropasqua, domicilio constituido Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 24 de junio de 1969, a la hora 14, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.450.— e.29|4 Nº 74.692 v.6|5|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

Por disposición del señor Juez Federal de Misiones Dr. Diego A. Isasa, se hace saber por tres días que en autos "Expte. Nº 311, año 1962, FISCO NACIONAL - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|HOENIG IND. Y COM. S.R.L. s|apremio", que se tramita por ante el Juzgado Federal, Secretaría del autorizante, el martillero señor Pascual P. Sarubbi subastará el día 4 de mayo próximo, a 11 horas, en Puerto Londero, Dto. 25 de Mayo (Misiones), en el inmueble de la demandada, los bienes embargados en autos consistentes en construcciones, galpones con techo de zinc, fibrocemento y Ondalit, maquinarias y demás elementos que se encuentran en exhibición en el citado establecimiento. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 20 o|o; comisión a cargo del comprador 10 o|o. El auto que dispone la subasta dice: "Posadas, abril 11 de 1969. Conforme lo solicitado, fíjase como nueva fecha de la subasta la del día 4 de mayo próximo a la hora y lugar indicado en el auto de fs. 31 vta./32. — Isasa, Juez." — Posadas, Misiones, abril 23 de 1969. — Norma Myriam N. Vi neaux, secretaria.

$ .360 e.29|4 Nº 75.022 v.2|5|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "MANDATARIA y FINANCIERA PARANA S. R. L. c|BONO PEDRO, s|ej., expediente número 13.244, que el martillero Emilio Abichacra rematará en Talcahuano 481, piso 5º, el día 8 de mayo de 1969, a las 17 horas, la unidad número 5, de la finca Juan B. Ambrosetti 557/59/61, que consta de planta baja y planta alta, con superficie propia de 100,07 m2. distribuidos así: en planta alta, superficie cubierta 23,75 m2; semicubierta 2,41 m2, y descubierta 16,77 m2, o sea un total para esta planta de 41,93 m2. En planta baja, superficie cubierta 58,14 m2 que constituye el total para esta planta. El inmueble se entregará desocupado dentro de los 30 días de efectuada la subasta, pudiendo visitarse cualquier día hábil, de 1C a 18 horas. Las expensas comunes se encuentran abonadas hasta la fecha, habiendo correspondido al mes de marzo de 1969 un importe de $ 470 m|n. Base $ 2.293.257 m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 3.960. — e.29|4 Nº 75.013 v.2|5|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días que en autos "MARQUES de GONZALEZ MARIA JOSEFA contra KEL VIDAL JUAN y otro, sobre ejecución hipotecaria", expediente Nº 40.688, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 7 de mayo, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento Nº 13, del 6º piso del edificio sito en esta Capital, calle Migueletes 1832, con una superficie cubierta total de 50 m2 44, correspondiéndole un porcentual del 5,97%. Base $ 650.000. Al contado. Ocupado por inquilino. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.400. — e.29|4 Nº 74.799 v.2,5.69

Nº 6

Juzgado Naiconal de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos caratulados "SAMOUELIAN MANUGO y otros c/CARLOS LUIS, s/ejecución hipotecaria", Exp. Nº 16727, que el martillero M. Goldfarb rematará el día 11 de mayo, a las 16 horas, el inmueble ubicado en la calle Guayra 1980/82, Capital Federal, el departamento designado como unidad Nº 1, ubicado en la planta baja, con entrada independiente por el Nº 1980, con una superficie cubierta propia de 60,76 m. semicubierta de 26,26 m y un patio de uso exclusivo al frente, de 117,90 metros, correspondiéndole una proporción de 33,10% con relación al valor del conjunto del inmueble. Base $ 2.170.000, al contado. Seña 8%. Comisión 3%, al contado y en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.760. — e.29|4 Nº 75.146 v.2 5.69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en autos "BANCO CENTRAL contra CREDITO FINANCIERO Y MANDATARIO HERMES, S. A. Y FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y DE MANDATOS, s/ejecución hipotecaria" (Expte. 12076), que el martillero Francisco José Marchesano rematará el día 5 de mayo de 1969, a las 9 horas, en el local sito en Aguilar 2139, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Avenida Pueyrredón números 860/866, de esta Capital. Estado de ocupación del inmueble: sótano, planta baja; entrepiso; primer piso; quinto piso; sexto piso; séptimo piso; undécimo piso y decimosegundo piso, ocupados en base a la existencia de contratos de compraventa; segundo piso; tercer piso; cuarto piso; noveno piso; décimo piso y decimotercer piso se encuentran clausurados por orden judicial, en los autos de quiebra de su anterior ocupante y, además, alquilados con consentimiento del acreedor hipotecario; y el octavo piso se encuentra ocupado por varias firmas comerciales con contrato de alquiler consentido por el acreedor hipotecario. Base $ 31.230.165 m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Alberto Hugo Valdez Odcrigo, secretario.

$ 3.720. — e.29|4 Nº 74.474 v.2|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría a cargo del Esc. Samuel Sinelni, comunica por dos días en autos caratulados REYMUNDEZ CARLOS ALBERTO contra RISSO de ARGUELLO ROSA IRMA y otro s|cobro de pesos, Expte. número 108482|68, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día viernes 2 de mayo de 1969, a las 18 horas, en la calle Balbastro Nº 2018, Capital, donde se exhibe, de 10 a 18 horas, el siguiente bien: Un inmueble estilo inglés, trátase de un bahut tipo bar de una puerta volcable y dos puertas, 1,00 mts. de alto en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, todo lo cual deberá depositarse en el acto del remate. — Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.520 e. 29|4 Nº 75.157 v. 30|4|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por 2 días en autos: PERICOLA ANTONIO MIGUEL c|ROCHA OSCAR ALFREDO s|ejec., Expte. Nº 164.580, que el martillero Sr. Julio César Ibáñez, rematará el 3 de mayo, a las 11 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben los siguientes bienes: 1 máquina de escribir "Olivetti" Lexicon 80, sin Nº visible; 1 mesa de metal de 0.80 x 0,40 x 0,60 aproximadamente, 1 heladera "Marshall", tipo familiar 90 pies; 1 escritorio metálico, de 2 cajones, tapa vidrio, de 1,20 x 0 .0 x 0,80 aproximadamente; 3 sillas metálicas, asientos de cuero. Sin base. Contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de abril de 1939. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 1.520 e. 29|4 Nº 74.962 v. 30|4|69

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por dos días en el juicio: SALON DEL AUTOMOVIL S. A. C. I. F. c.GONGORA, OSVALDO JOSE y otro, ejecutivo, Exp. Nº 107.274/68", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en José Bonifacio 1564, donde se exhibe, el martes 13 de mayo, a las 9, un automotor "Hillman", modelo año 1946, sedán, motor Nº 1209177, chasis Nº T004282, patente municipal de la ciudad de Buenos Aires Nro. 600.838. Base $ 77.814. En el caso de no haber postores se ofrecerá con el 25 o|o de retasa y si así aún no hubiere postores se ofrecerá sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. —R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.520 e. 29|4 Nº 74.965 v. 30|4|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio "RAFAEL P. ROLDAN c| ACOSTA ROBERTO s|P. Vía. Ejec.", Expediente 26186, que el martillero Enrique José Eumann, rematará el 2 de mayo, a las 18 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben los bienes, de 9 a 12 y de 15 a 17 hs., siendo los mismos, los siguientes: Un televisor Philips Nº 8738 con mesa giratoria rodante de madera y estabilizador Italavia; un combinado Ken-Brown Fonomatic, cambiador automático de 4 velocidades, mueble madera de pie; una heladera eléctrica Admiral; un lavarropa Eslabón de Lujo, formato circular; una máquina de coser Singer a pedal; un ventilador de mesa Philips Nº 17157046; una enceradora Yelmo. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.920 e. 29|4 Nº 74.992 v. 30|4|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en los autos "STEFECEK, ERNESTO c|FORCK GUILLERMO RAINERO s|ejecutivo" (Expediente Nº 29579), que el martillero Juan Palombo, rematará el día 3 de mayo de 1969, a las 11 horas, en el local sito en la calle Moreno 1441, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: 1 combinado marca "Westinghouse", estéreo, 4 velocidades; 1 cocina para gas "Arthur-Martin", 3 hornallas horno visor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200 e. 29|4 Nº 74.951 v. 30|4|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio "PICERNI GERARDO ANTONIO c|GUARNA FRANCISCO s|Ejec.", Expte. Nº 30001, que el martillero Juan José Werner, rematará el 2 de mayo, a las 18 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben, de 9 a 12 y de 15 a 17 hs., los siguientes bienes: Una heladera Siam 90; una cocina Domec, 3 hornallas y horno; un calefón Universal; una batidora Kenwood; una mesa fórmica; nueve sillas y un lavarropa Dy-a. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.360 e. 29|4 Nº 75.084 v. 30|4|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "MORALES OLDEFONSO c|IMPERATORI AURELIO s|ej. prenda", Expediente Nº 24.295, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de Mayo de 1969, hora 11, rematará en Moreno 1441: Un Camión marca Fargo, modelo año 1961, Motor 142.921, serie 142.921, chasis 1461913581, Patente 582.791, Pcia de Bs. Aires, con motor desarmado e incompleto; Un Acoplado Fruchauf, modelo 1960, Patente 629-494, Pcia. de Bs. Aires. — Se exhibe en Liniers 1501, Tigre, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 198.058. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Abril 22 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.440.— e.29|4 Nº 74.994 v.30|4|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S. A. C. I. F. c|ZAVARO, ALBERTO y otro, ejec. prend. Exp. Nº 41.356", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en José Bonifacio 1564, donde se exhibe, el martes 13 de Mayo a las 9 horas, un automotor marca Gordini-I.K.A. tipo automóvil, modelo DA-2V;año 1967, motor Nº 302.4895, Serie 676.254, chassis (carrocería) Nº 03156, motor marca Gordini de 40 C.V. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.280.— e.29|4 Nº 74.966 v.30|4|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "CITROEN ARG. S. A. c|ZALOSNIK LOPEZ PEDRO y otro s|Ejecución prendaria", (expte. Nº 22.018), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 9 de mayo a las 11 y 30 hs., del corriente año, en la calle Chile 2249, Capital, donde también se exhibe de 9 a 16 hs.: un automotor Citroën, serie 1967, modelo Azam, motor Nº 3027000307 AZC, chasis Nº 3002204801, patente Nº 14.706 de Salta, Pcia. de Salta, para uso particular, en el estado que se encuentra, — Base $ 215.807. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Carlos Vialc, secretario.

$ 2.040.— e.29|4 Nº 75.057 v.2|5|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "MORALES ILDEFONSO c|YENTEL ENRIQUE s.ej. prenda", Expediente Nº 29.771, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de Mayo de 1969, hora 11, rematará en Moreno 1441: Un camión marca "Magirus Deutz", modelo año 1958, motor Nº 1683-280|66, carburante a gas-oil, serie 513-0082-013, Patente 624.520, Pcia. de Bs. Aires. — Se exhibe en Tilcara 3230. — Base m$n. 96.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Abril 23 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800.— e.29|4 Nº 74.993 v.2|5|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "MANCINELLI ROBERTO E. c|JALIL MAXIMO D. y otra s|ejec. prendaria", que el martillero Horacio J. Canale rematará el día 17 de Mayo de 1969, a las 15,30 horas, en el lugar que se exhibe, calle Av. La Plata 1261, Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil marca Rastrojero, Modelo 1961, Tipo Pick-Up, motor marca Borgward Nº 889482, Chasis Nº 6872, Serie 26083, Patente Nº 585.559 de la Provincia de Buenos Aires, para uso de carga. — Base $ 118.437 al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, Abril 25 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.040.— e.29|4 Nº 75.156 v.2|5|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en los autos "SALOMON JOSE e HIJOS s| Quiebra", que el señor Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hiplito Yrigoyen 710, el próximo jueves 8 de mayo a las 16 horas, los siguientes inmuebles ubicados en el Partido de Matanza, sobre la calle Calderón de la Barca, proximidades de González Catán, según se detalla: 6 fracciones en block que totalizan 47.659,58 m.c. y una fracción rural de 108.721 m.c. Nomenclatura catastral: Circunscripción V, Sección N, Fracción V, Parcelas 2, 3, 4, 5 y 6; Circunscripción V, Sección N, Fracción 538 a. Bases $ 2.200.000 y $ 5.000.000 respectivamente, 50 o|o al contado inmediatamente de aprobarse el remate, contra entrega de posesión y 50 o|o a un año de plazo con el 15 o|o de interés, semestres anticipados a partir de la fecha de aprobado el remate, con garantía hipotecaria en primer grado. Escrituras por ante el Escribano que designe el liquidador. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.240 e.29|4 Nº 74.955 v.2|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, en el juicio "CLIP METALURGICA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA, S. A., s/quiebra", Exp. Nº 22572", que los martilleros Giménez Zapiola y

Cía., S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 14 de mayo, a las 16 hs., el inmueble sito en Avellaneda 940/970, Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As., con una superficie de 3.732,19 m2. Denominación catastral: Circ. II, Sec. C., Manzana 402, Parcelas 22b. y 22c. Base $ 40.000.000. Forma de pago: 10% seña, $ 10.000.000 indefectiblemente dentro de los 90 días de aprobado judicialmente el remate, contra lo que se hará entrega de la posesión; el saldo de precio se abonará en 10 cuotas semestrales, iguales, consecutivas y vencidas, contadas a partir del año de la fecha de pago de los pesos 10.000.000. La 1ª cuota se pagará a los 180 días de la fecha del pago de los pesos 10.000.000 y las restantes del 1º al 5 del mes que corresponda al comienzo del semestre. Este saldo de precio será garantizado con derecho real de hipoteca en primer grado a favor de la masa de acreedores y que se constituirá sobre el inmueble vendido, con un interés del 13 por ciento anual sobre saldos, pagaderos por trimestres adelantados. Interés por mora en el pago de los servicios, 2% mensual. Los compradores deberán contratar un seguro de incendio sobre el edificio y endosar la póliza a favor de la masa acreedora. El comprador podrá saldar la deuda por capital antes del vencimiento de los plazos, con intereses al día y sin indemnización alguna. Si la tasa de interés legal fuera reducida por las entidades bancarias oficiales o por decreto del Superior Gobierno de la Nación, el comprador podrá acogerse a este beneficio, no pudiéndose en cambio aumentarla, si se presentara una situación contraria. Los impuestos son a cargo de la fallida hasta el día de la posesión. Si el comprador no realizara los pagos en los términos fijados será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas con ese motivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Los pagos deberán ser hechos en dinero efectivo o cheques certificados contra Bancos de la Capital Federal. Comisión 3%.

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 13.000. — e.29|4 Nº 75.012 v.6|5|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "DEL RIO HERMINIA c/ARMAS JULIO ENRIQUE y otro, s/ejec. prend.", Exp. 30035-1968, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 10 de mayo de 1969, a las 10 horas, en el local de Donado 2649, Cap., donde se exhiben de 10 a 12 hs., un distribuscopio Universal, m/Telme, completo, s/nº visible y funcionando; un probador de bujías m. Dalton, completo, s/nº visible; una amoladora s/marca ni número visible; un compresor de 180 libras, c/motor acoplado; un probador de bobinas de encendido; un soldador eléctrico a pistola Vesubio; un cargador m/Omnia; tres morsas números 3, 4 y 5; tres bancos de trabajo; un juego de 10 llaves fijas y un juego de llaves estriadas, compuesto de ocho piezas; una valija de metal con un juego de llaves tubo, completo. Se entregan los bienes en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10% en efectivo. Pudiéndose entregar los bienes previo pago total (Art. 565 Código Procedimientos).

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.400. — e.29|4 Nº 75.113 v.30|4|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "ZARDINI CABRERA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL c/MIOLI ROLANDO, s/ejecución prendaria", expediente Nº 30.514, que el martillero Olegario Tempone rematará el 9 de mayo de 1969, a las 10 horas, en México 3231, Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 13 y de 14.30 a 18.30 horas, un camión Ford F-600, modelo 1961, usado, motor a nafta de 8 cilindros en "V", válvulas a la culata, de 160 CV, motor Nº F.60LBA. 180.980, chasis número 180.980, serie F.60LBA y patente número 669.301 de la Provincia de Buenos Aires, uso transporte propio, con la base de $ 465.000. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10%. Seña 30%, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.880. — e.29|4 Nº 74.960 v.2|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, a cargo del doctor Edgardo Marcelo Alberti, comunica por tres días que en el juicio "RODRIGUEZ OSCAR TEOFILO c/SANCHEZ LUCAS, s/ejecución prendaria", expediente Nº 127551, que el martillero Antonio Pacenza rematará un automotor marca Kaiser Bergantín, modelo año 1961, motor Nº 614047820, serie Nº 15121-01510, patentes de la Provincia de Buenos Aires Nº 931.506, año 1967, en el local de la calle Castro Barros Nº 963, de Capital Federal, el día 10 de mayo de 1969, a las 10 horas, donde se exhibe de 8 a 20 horas desde el día 25 de abril del corriente hasta el día del remate. Base $ 235.337. Comisión 10%, al contado. Los bienes se entregarán después de aprobado el remate judicialmente (Artículo 565 C. P.).

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.880. — e.29|4 Nº 74.946 v.2|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 8

Juzgado Trabajo Nº 8, avisa por dos días, en autos "CRUGNALE, JUAN CARLOS NESTOR c/SPADA, JUAN, s/despido", que el martillero Severo Torres Brizuela rematará el día 30 de abril de 1969, 16 horas, en Moreno 1441: 1 combinado sin marca ni número visibles, con gabinete de madera; 1 ventilador de mesa, marca Siam, de 16 pulgadas; 1 estufa a gas de kerosene marca "Simplex", y 1 lavarropas marca "Eslabón de Lujo", Nº 428343, en el estado en que se encuentran. Seña 30%. Comisión 10%.

Roberto J. Moreno, secretario.

$ 1.040. — e.29|4 Nº 75.180 v.30|4|69

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MACARIO GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 840.— e.28|4 Nº 74.464 v.30|4|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO ANACLETO GERVASIO, compa rezcan a estar a derecho. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 960.— e.28|4 Nº 74.449 v.30|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO ALFREDO GIORGI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720. e.25|4. Nº 74.243. v.29|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JESUS LOMBARDIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840. e.25|4. Nº 74.042. v.29|4|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE NAVEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 12 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720.— e.28|4 Nº 74.360 v.30|4|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO GOMEZ o GOMEZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 17 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.28|4 Nº 74.365 v.30|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO PAVESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 22 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.28|4 Nº 74.516 v.30|4|69

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RACHELA (o RAQUEL) PERCOW de FURMAN. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840. e.25|4. Nº 74.170. v.29|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MARIA AMADOR VARELA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 15 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. e.25|4. Nº 74.334. v.29|4|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA BORGOGNO de CHIODI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Carlos E. Bouzas, secretario.

$ 840 e. 28|4 Nº 74.471 v. 30|4|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRIGIDA COLOSIMO de SCAVO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840. e.25|4. Nº 74.216. v.29|4|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELFINA EMMA ARREDONDO de GROVE y de doña MARIA DEL TRANSITO ARREDONDO de CASADO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 960. e.25|4. Nº 74.048. v.29|4|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GUTIERREZ y ALCIRA PEREZ de GUTIERREZ o de GUTIERREZ ALVAREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e. 28|4 Nº 74.587 v. 30|4|69.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO NISSEN. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, Ssecretario.

$ 840.— e. 25|4 Nº 74.159 v. 29|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA CELESTINA OTTONE de OTTONE o ROSA OTTONE de OTTONE o ROSA CELESTINA OTTONE de OTTONE. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario

$ 1.080.— e. 25|4 Nº 74.252 v. 29|4|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON MARTIN VIDAL. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720.— e. 25|4 Nº 74.335 v. 29|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de don OSCAR COLACE. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720.— e. 25|4 Nº 74.204 v. 29|4|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SKOMOROSWKI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de abril de 1969 — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720.— e. 25|4 Nº 74.278 v. 29|4|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANA ISABEL MAINO de BUZZALINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840 e. 28|4 Nº 74.403 v. 30|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS MAZUREK y de doña RAIMUNDA MONZON o MONZON de MAZUREK. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968 — Octavio Bunge, secretario.

$ 840 c. 28|4 Nº 74.422 v. 30|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA ROSA GIL de LEDESMA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840.— e. 25|4 Nº 74.229 v. 29|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA MATTARELLI viuda de LOPARDO. Publíquese por tres días

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e. 25|4 Nº 74.073 v. 29|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIETTA o ANTONIETA SISCA de SAPIA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840.— e. 25|4 Nº 74.054 v. 29|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA DE LA FUENTE de GOMEZ Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e. 25|4 Nº 74.091 v. 29|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO VIRGINIO MARCUZIC. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.25|4 Nº 74.090 v.29|4|69

Nº 6

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por 30 días a herederos y acreedores de AURORA ANA MAURO y ORLANDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 16 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800 e. 28|4 Nº 74.492 v. 12|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SCHUSTER de NOVARA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1969. Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720 e. 28|4 Nº 74.543 v. 30|4|69.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA o ANGELA VOLONTE de DAPONTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840.— e.25|4 Nº 74.226 v.29|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GUERRERI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, Abril 18 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720.— e.25|4 Nº 74.253 v.29|4|69

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MIGUEL MUGICA LAUFFER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 18 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840.— e.25|4 Nº 74.168 v.29|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR RODOLFO MARINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario

$ 840.— e.25|4 Nº 74.249 v.29|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LOZADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 17 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840.— e.25|4 Nº 74.203 v.29|4|69

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MALARA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 10 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840.— e.25|4 Nº 74.336 v.29|4|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO D'ONOFRIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720.— e.25|4 Nº 74.311 v.29|4|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC

MAZER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2? de abril de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.28|4 Nº 74.446 v.30|4|69

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 17 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720.— e.28|4 Nº 74.428 v.30|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña CARMEN RUFFOLO. — Publiquese 3 dias.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720.— e.25|4 Nº 74.254 v.29|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JOSE MACHADO. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 28 de Marzo de 1969. — Cesar R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.25|4 Nº 74.187 v.29|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de TOMAS JUAN LAVAZZA. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, Abril 8 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— c.25|4 Nº 74.076 v.29|4|69

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de EDUARDO ROBERTO ALVAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720 e.25|4 Nº 74.287 v.29|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ALATESTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 7 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 720 e.25|4 Nº 74.212 v.29|4|69

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO JUAN PIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Els. G. Aria secretaria.
$ 840.— e.28|4 Nº 74.431 v.30|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don PILA DE SANTOCHI. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720 — e.28|4 Nº 74.519 v.30|4|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil número diez, Secretaria número veinte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCREZIA o LUCRECIA RIMOLI de BRAILE. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.28|4 Nº 74.379 v.30|4|69

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta SEBUH CHERKEZIAN. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
840 — e.28|4 Nº 53.897 v.30|4|69
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletin Oficial del 30.12|68 al 2.1|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA ENRIQUETA AZZARRI de CORNEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 18 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 — e.28|4 Nº 74.456 v.30|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO CARLOS GUIDALI o CARLOS ALFREDO GUIDALI o ALFREDO GUIDALI.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Leonardo Pitti, secretario.
840.— e.28|4 Nº 74.575 v.30|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de PEDRO STORCHI. Publíquese por tres dias. — Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720 e.25|4 Nº 74.230 v.29|4|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA BOBO de CAMPOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720 e.25|4 Nº 74.347 v.29|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENIGNO CORBACHO y AUREA BERNARDEZ AVION de CORBACHO. Publiquese tres días. — Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.25|4 Nº 74.171 v.29|4|69

Nº 11

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don PANTALEON PREITI. Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720 e.25|4 Nº 74.166 v.29|4|69

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don FERNANDO CORREA. Publiquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720 e.25|4 Nº 74.228 v.29|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 21, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO DI PAOLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.25|4 Nº 74.115 v.29|4|69

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LEANDRO PANIZZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Luis Sclari, secretario
$ 840 e. 28|4 Nº 74.480 v. 30|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PAULINA CUENCA de DE MARCO. Publiquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.25|4 Nº 74.201 v.29|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de SOLIMA MICAELA BRAVO Vda. de MOLINARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969 — Héctor López Carrillo secretario.
$ 840 e.25|4 Nº 74.267 v.29|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 23, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de DOLORES CLIMENT de COLSO. Publiquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.25|4 Nº 74.269 v.29|4|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 25, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de don MANUEL DE TORO. — Publiquese por tres dias — Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e. 28|4 Nº 74.380 v. 30|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 25, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña MARTA VIROZ de LUSNICH. — Publiquese por tres dias — Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e. 28|4 Nº 74.382 v. 30|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 25, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA FELISA CARBALLOSA de ASTARITA. — El presente edicto se publicará tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e. 28|4 Nº 74.514 v. 30|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CASTIÑEIRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e. 28|4 Nº 74.358 v. 30|4|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaria Nº 25, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ANGEL ARENA. — Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720 e. 28|4 Nº 74.585 v. 30|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS CAROPRESE. — Publiquese por tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e. 25|4 Nº 74.271 v. 29|4|69.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINO BANCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720 e. 25|4 Nº 74.082 v. 29|4|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISIDORO PEON PAZOS. — Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e. 25|4 Nº 74.070 v. 29|4|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de don MIGUEL DI LAURO. — Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e. 25|4 Nº 74.066 v. 29|4|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de FRANCISCO STILLO y|o FRANCISCO ANTONIO STILLO. — Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e. 25|4 Nº 74.207 v. 29|4|69.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO ANTONIO FRANCISCO ALACI. Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e. 25|4 Nº 74.325 v. 29|4|69.

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don RAFAEL JOSE MIGUEL PANDO. Publíquese tres dias. — Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720 e.28|4 Nº 74.501 v.30|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA DELFINA VIANCARLOS de OPORTO. — Publiquese cinco dias.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Graciela E. González, secretaria
$ 1 400 e.23|4 Nº 74.256 v.29|4|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA CARMEN RIVAS de RODANO. — Publíquese tres dias. — Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720 e. 25|4 Nº 74.058 v. 29|4|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CENOBIO TOLENTINO PEREIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Raúl R. Frías secretario.
$ 840 e. 25|4 Nº 74.345 v. 29|4|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaria Nº 28, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JULIAN SALVO. — Publiquese tres dias. — Buenos Aires, abril 9 de 1969 — Graciela E. González secretaria.
720 e. 25|4 Nº 74.300 v. 29|4|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaria Nº 28 cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de TERESA CIBEIRA o CIBEYRA de FELLAY. — Publíquese tres dias. — Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e. 25|4 Nº 74.301 v. 29|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JUAN LABORATO. — Publiquese tres dias. — Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Graciela E. González, secretaria
$ 720 e. 25|4 Nº 74.302 v. 29|4|69.

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15 Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA TERESA CEJAS. Publiquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1969. — José E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.28|4 Nº 74.386 v.30|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de TEODOMIRA BLANCO de MARTINEZ. Publíquese por 3 dias. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e.28|4 Nº 74.542 v.30|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZAMECNIK y VERONICA POLCAK. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.25|4. — Nº 74.308 v.29|4|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaria Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PARDO. Publiquese por tres días. — Buenos Aires abril 9 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.28|4 Nº 74.393 v.30|4|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaria Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SELVA CAPRARULO de AZZARO. Publiquese por tres días. — Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 e.28|4 Nº 74.504 v.30|4|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA AIDA SCORPINITI o SCORPINITI de SIVERINO o FRANCISCA AIDA SCARPONIDO de SIVERINO. Publiquese por tres días. — Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960 e.28|4 Nº 74.506 v.30|4|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Nº 16, Secretaria Nº 31, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña PERUFINA BERNASCONI de SANTUCCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.28|4 Nº 74.607 v.30|4|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ISAAC GONZALEZ. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720. c.25|4. — Nº 74.208 v.29|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaria Nº 32, cita por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA GOLDIN o GOLDNI de RIBACK o RIBAK o RIBOK y de SELMAN RIBACK o RIBAK o RIBOK. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 960. e.25|4. — Nº 74.112 v.29|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaria Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SAUL CAZAP. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, abril de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. e.25|4. — Nº 74.040 v.29|4|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaria Nº 33, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña JUSTINA o ROSA JUSTINA SALADO de BRIANT. — Publiquese por tres dias — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. e.28|4. Nº 74.437. v.30|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL WORONIEC. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. e.25|4. — Nº 74.196 v.29|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de VICENTE D'ELIA y ROSA MARCELINO o MANGIAVILLO de D'ELIA. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 840. e.25|4. — Nº 74.099 v.29|4|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaria Nº 34, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JOSE ALVAREZ. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. e.25|4. — Nº 74.056 v.29|4|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaria Nº 35, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don OGANDO ARANA ARTURO ESTEBAN. — Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.28|4. Nº 74.389. v.30|4|69

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de IOLE o JOLE VIOLETA DOMENIGHINI de ROCCA. — Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Agustin Durañona y Vedia, secretario.
$ 840. e.28|4. Nº 74.401. v.30|4|69

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por el término de 15 dias a doña MARIA JOSEFA URQUIAGA y|o URQUIAGAL y|o a quien se crea con derechos sobre el dominio de las Sepulturas 1ª, 2ª y 3ª del Nº 12 de la Sección 17ª del Cementerio del Norte (Recoleta), para que comparezca a estar a derecho en los autos "Scoane, Pilar c|Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y otros; s|prescripción treintañal", bajo bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publiquese por 2 dias. — Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Patricio Raffo Benegas, secretario.
$ 1.440. e.28|4. Nº 74.433. v.29|4|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaria Nº 36, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de SAMUEL KLEINERMAN. — Publiquese por tres dias
Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Agustin Durañona y Vedia, secretario
$ 840. e.25|4. — Nº 74.117 v.29|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CAYETANO ALFANO. — Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.24|4 Nº 73.912 v.8|5|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaria Nº 38, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JOSE BENJAMIN PETS. — Publiquese tres dias. — Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. e.28|4. Nº 74.432. v.30|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaria Nº 37, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de DOMINGA CAPPELLETTI de LISI. — Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.28|4. Nº 74.405. v.30|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaria Nº 37, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CATALINA DALY de AYERRA. — Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.28|4. Nº 74.455. v.30|4|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaria Nº 38, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MIGUEL LACREU. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario
$ 840. e.25|4. — Nº 74.246 v.29|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JUAN ANGEL BIRANT. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.25|4. — Nº 74.080 v.29|4|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 40, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA LYDIA CALABRETTA. — Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.28|4. Nº 74.372. v.30|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ROQUE PIZZICO. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario
$ 720. — e.28|4 Nº 74.539 v.30|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de doña SABIA GIARDINO de CARBONELLA. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720. — e.28|4 Nº 74.425 v.30|4|69

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaria Nº 40, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ARGENTINA MANUELA AGUEDA COLANTONIO. — Publiquese por tres dias en el Boletin Oficial únicamente.
Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 960.— e.25|4 Nº 74.165 v.29|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 40, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MATEO IORIO. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.25|4 Nº 74.041 v.29|4|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de AMBROSIO BELLONI. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.25|4 Nº 74.289 v.29|4|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaria del Dr. Juan L. Peña, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de DAMASO ANTONIO SUAREZ. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.25|4 Nº 74.179 v.29|4|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaria Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta dias a herederos y acreedores de ADOLFO ERNESTO CARDILLO. — Publiquese tres dias.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.25|4 Nº 74.299 v.29|4|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 42, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ALBERTO ABDALA MAHMUD. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 840. — e.28|4 Nº 74.398 v.30|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 (Secretaria Nº 41), cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JUAN ESTEBAN PEDROZO. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 16 de abril de 1969 — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 840. — e.28|4 Nº 74.402 v.30|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de DOLORES LORENZA LOPEZ o LOPEZ ESTRADA. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 840. — e.28|4 Nº 74.475 v.30|4|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 43, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de LAUREANO GABRIEL OUCINDE y MARIA ESTHER BERGA de OUCINDE. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario
$ 840. — e.28|4 Nº 74.627 v.30|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 44, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de ROQUE PASSO. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. — e.28|4 Nº 74.363 v.30|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 44, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ENRIQUETA GEMMA CASTELNUOVO de MICHELETTI. — Publiquese por 3 dias.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969 — Enrique Luis Saggese, secretario
$ 840. — e.28|4 Nº 74.540 v.30|4|69

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 44, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de FERNANDO EWALDO EMILIO HIRZ. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969 — Enrique Luis Saggese, secretario
$ 720. — e.28|4 Nº 74.499 v.30|4|69

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de don NICOLAS VILLANO y de doña ELVIRA BENEDETTO de VILLANO. — Publiquese por 3 dias.
Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario
$ 840. — e.28|4 Nº 74.626 v.30|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 44, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de DOMINGA COSENTINO de CASTAGNA. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.25|4 Nº 74.242 v.29|4|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaria Nº 44, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JUAN BARTOLOME BERNARDO BROVIA. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.25|4 Nº 74.188 v.29|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 44, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ANASTASIO MARGARITIS. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.25|4 Nº 74.172 v.29|4|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaria Nº 44, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de SARA CRESCENCIA BELLAGAMBA de LOVIGNE. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.25|4 Nº 74.190 v.29|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 43, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JUAN HUGO NAGEL. — Publiquese tres dias.
Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 720.— e.25|4 Nº 74.205 v.29|4|69

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaria Nº 43, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ELVIRA SUAREZ de MALENA. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.25|4 Nº 74.282 v.29|4|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de FEDERICO o JUAN FEDERICO o FEDERICO JUAN o JOHAN FRIEDRICH SCHNEIDER. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 14 de abril de 1969 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. — e.28|4 Nº 74.423 v.30|4|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaria Nº 46, cita por treinta dias a herederos y acreedores de ANTONIO LOPEZ. — Publiquese tres dias.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720. — e.28|4 Nº 74.568 v.30|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaria Nº 46, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don HECTOR ANTONIO LOMUTO. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.25|4 Nº 74.274 v.29|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaria Nº 46, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de EDUARDO JAVIER LA ROSA. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.25|4 Nº 74.338 v.29|4|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 48, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don OSCAR OSVALDO MONTERO. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, abril 18 de 1969.— Al- C. Scotti, secretario.
$ 720.— e.28 4-Nº 74.589-v.30|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 48, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don GUILLERMO PAGLIARINO. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.25|4 Nº 74.272 v.29|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 48, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA MERCEDES ALFONSO LONGA o MANUELA ALFONSO o MANUELA ALFONSO LONGA o MANUELA ALFONSO LONGA de RODRIGUEZ. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.080.— e.25|4 Nº 74.273 v.29|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 48, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña PAZ SIMON de PASCUET. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.25|4 Nº 74.279 v.29|4|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA GUASTAVINO. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Jorgo Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.28 4-Nº 74.487-v.30|4|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaria Nº 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO GONZALEZ. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, abril 21 de 1969.— Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720.— e.28|4-Nº 74.357-v.30|4|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienues dejados por el causante doña MARIA RODRIGUEZ de CARBAJALES, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — berto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.28|4-Nº 74.488-v.30|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IGNACIA o IGNACIA LOYOLA PINO de LEMOS y de don EDUARDO ISABEL LEMOS.— Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, abril 21 de 1969.— Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960.— e.28|4-Nº 74.486-b.30|4|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIVANO PABLO OLIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.28|4-Nº 74.457-v.30|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JOSE JUAN CORDOVA. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 199. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.28|4-Nº 74.424-v.30|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 51, cita y emplaza por treita dias a herederos y acreedores de DOLORES FREIJE de SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.28|4-Nº 74.567-v.30|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 52, cita por dos días a AURORA CIRIACA de SARASQUETA de LOPEZ MARTINEZ, para que dentro de quince dias tome la intervención que le corresponde en autos: LOPEZ MARTINEZ JOSE MARIA c|SARASQUETA DE LOPEZ MARTINEZ AURORA CIRIACA de s|divorcio, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que la represente.
Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 960.— e.28|4-Nº 74.460-v.29|4|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaria Nº 52, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA LOPEZ de CASTRO. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.25|4 Nº 74.189 v.29|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don SERAPIO CORREA. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.25|4 Nº 74.353 v.29|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de NICOLAS RODRIGUEZ FERNANDEZ o NICOLAS RODRIGUEZ. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.25|4 Nº 74.350 v.29|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO GENNA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400 e. 24|4 Nº 73.958 v. 8|5|69

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, notifica a Blanca Teresa Leis de González, que en los autos "GONZALEZ FRANCISCO c|LEIS DE GONZALEZ BLANCA s|Divorcio, separación de bienes y tenencia de hijo" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, julio 18 de 1968.... No habiendo la parte demandada contestado la acción instaurada, dásele por perdido el derecho a hacerlo en lo sucesivo y declárasela rebelde en los términos del Art. 59 del Cód. de Ptos. Notifíquese. — Luis A. Vincent Gache". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.360.—e.28 4-Nº 74.505-v.29|4 69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FORMERIO SARRIA o JOSE SARRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.28|4-Nº 74.439-v.30|4 69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INDALECIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.28|4 Nº 74.529 v.30|4 69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaria Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA GANDOLFO de MARTINOTTI y don CARLOS CARLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 199. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario
$ 960.— e.28|4 Nº 74.426 v.30|4 69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FLORENTINO AMESTOY. — Publiquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1969 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e. 25|4 Nº 74.100 v. 9|5|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaria Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO DOMINGO GUERRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Francisco A. Fernandez Cepeda, secretario.
$ 840.— e.28|4 Nº 74.454 v.30|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaria Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISABETH MORONI de NATALE y de don JOSE MARIA ANASTASIO NATALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 960.— e.28|4 Nº 74.537 v.30|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaria Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO SORRENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Francisco A. Fernandez Cepeda, secretario.
$ 720.— e.28|4 Nº 74.622 v.30|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaria Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HERMINIA CHECHI de ROZADO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e 25|4 Nº 74.098 v. 29|4|69

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña RUFINA VALENTINA CASTILLA de FALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 7 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.28|4 Nº 74.485 v.30|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaria Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA ZELMIRA BIANCHI de NONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 2? de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e. 25|4 Nº 74.132 v. 29|4|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANSELMO ROMANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.28|4 Nº 74.459 v.30|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR ALONSO de ALEN. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720 e. 25|4 Nº 74.124 v. 29|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON DIRECTOR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e. 25|4 Nº 74.310 v. 9|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO SABINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.23|4 Nº 73.586 v.7|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. MARIA PASCUAL de RAMIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Federico J. Palacio, secretario.
$ 720 e. 25|4 Nº 74.178 v. 29|4|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BUSCARINI, MARIA NELIDA FABREGAS de BUSCARINI y de CARLOS ROBERTO BUSCARINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Federico Palacio, secretario.
$ 960 e. 25|4 Nº 74.191 v. 29|4|69

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE LUIS CHAMORRO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1969 — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200. — e.23|4 Nº 73.299 v.29|4|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 720.— e.25|4 Nº 74.331 v.29|4|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRIACO GOMEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 720 e. 25|4 Nº 74.333 v. 29|4|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969 — Horacio A. Maderna Etchegaray secretario.
$ 720.— e.25|4 Nº 74.328 v.29|4|69

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por diez días a CELIA POSE de BONANNO para que comparezca a estar a derecho en los autos "SCARLATO, ALFREDO c|POSE de BONANNO, CELIA s|desalojo" bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 720.— e.28|4 Nº 74.507 v.29|4|69

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PETTERINO y NATALIA CASSETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 840. — e.23|4 Nº 73.691 v.29|4|69

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME LEON FEDEROVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 720.— e.25|4 Nº 74.247 v.29|4|69

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MOISES SINGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Osvaldo Jorge Valle, secretario.
$ 720.— e.25|4 Nº 74.349 v.29|4|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a acreedores de "D'AGOSTINO y VALLERINI", Sociedad Colectiva, su convocatoria. Junta 3 de julio de 1969, a las 14 y 30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Síndico señor Alberto M. Krochek, con domicilio en la calle Corrientes 222, piso 6º, izq., a quien deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de los treinta y cinco días de la última publicación.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.600.— e.28|4 Nº 74.421 v.5|5|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de "EFEGE S. A." la convocatoria solicitada, para que dentro del término de 30 días, presenten al síndico los justificativos de créditos. El 24 de julio de 1969, a las 14 horas, se celebrara en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Abril 17 de 1969. — Héctor A. R. Patuel, secretario.
$ 2.600.— e.23|4 Nº 73.422 v.29|4|69

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por cinco días el estado de quiebra de MONTANELLI HNOS. y ARMANDO MONTANELLI, intimándose a quienes tengan bienes y documentación del fallido los pongan a disposición del liquidador bajo las responsabilidades de ley; prohíbese hacer pagos o entregas al fallido bajo pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Jorge A. Gonzalez, secretario.
$ 3.000.— e.23|4 Nº 73.610 v.29|4|69

Nº 5

Por disposición del señor Juez doctor Guillermo J. Fernández Moores, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaria Nº 9, del Dr. Horacio M. Oyuela, en los autos "STEINDLER SERGIO s|Pérdida y Cancelación d pagaré" se hace saber por quince días que se ha decretado la cancelación del pagaré librado por Bruno Marchesini con aval de R. Y. C. A. S.C.A por $ 2.400.000 m n. a favor de Sergio Steindler, con vencimiento 30 de junio de 1969, pagadero en esta Capital Federal en virtud de la denuncia de la pérdida del mismo. Publíquese por quince días — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969 — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 10.000 e.?|4 Nº 66.640 v.29|4|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 8|4|69.

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaria número 11, cita a la firma ADDIECHI, DIEZ y CIA. a comparecer en el juicio promovido por Pol, Ambrosio y Cía. S.A. s|ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que la represente en el juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 800.— e.28|4 Nº 74.648 v.29|4|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la convocatoria de "BULYTOR S.A.C.E.I. (Expte. Nº 1.262)". Síndico: Juan Oklander, Maipú 971, 8º "D", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinte días a contar de la última publicación. Señálase el día 5 de agosto de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario
$ 2.600.— e.28|4 Nº 74.594 v.5|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días a los socios y acreedores reconocidos del Crédito Argentino Uruguayo S.A.F. en los autos caratulados: "CREDITO ARGENTINO URUGUAYO S.A.F. s|presentación balance de liquidación". Expediente Nº 1.958, la presentación del balance final a efectos de que comparezcan dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, a formular las impugnaciones que se consideren con derecho.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.920.— e.25|4 Nº 74.133 v.29|4|69

Por orden del Juzgado Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, a cargo del autorizante, se hace saber que en el juicio: "RIGAZZI y CHILELLI, S. A.", s|cancelación de pagaré" (Expediente Nº R-794-año 1968), se ha dispuesto la cancelación del pagaré librado el día 30 de octubre de 1968 por Sintesia A. T. Schiller y Cía., S. C. A., a favor de Rigazzi y Chilelli, S. A., por la suma de $ 350.000 m|n., con vencimiento el día 28 de abril de 1969, emitido y pagadero en esta ciudad de Buenos Aires. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 9.000.— e.21|4 Nº 72.384 v.12|5|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de don LUIS HERCULES MARTEGANI. — Fecha provisoria de cesación de pagos 26 de noviembre de 1964. — Síndico Rodolfo E. Cilander, domiciliado en 25 de Mayo 158, 5º piso, oficina 415, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 29 de mayo de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.000.— e.28|4 Nº 74.445 v.5|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de: "BABY S. A.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de junio de 1965. — Síndico: Angel L. Giudici, con domicilio en Uruguay 263, 1er. piso. Oficina 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase la audiencia del día 26 de junio de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuentos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposicin del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.000.— e.28|4 Nº 74.500 v.5|5|69

Nº 11

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "CANEDA Y COMPAÑIA", la convocatoria solicitada, debiendo presentar al Síndico señor Mario A. Herscovich, con domicilio en calle Dr. Carmen 739, los justificativos de créditos. — El 29 de mayo de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.600.— e.28|4 Nº 74.463 v.5|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días a los acreedores de RAUL PEDRO FERNICOLA E HIJOS Y CIA. S.R.L., la postergación de la junta de acreedores para el día 28 de mayo de 1969, a las 14 hs., en que se celebrará con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200. e.25|4. Nº 74.068. v.29|4|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "MENDEZ BERNARDINO". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de marzo de 1967. — Síndico. Emilio F. Silva. — Domicilio: Cerrito 270, Of. 19, a quien los acreedo-

res deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. — Junta en la Sala del Juzgado, el 21 de mayo de 1969 a las 11 horas, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Alfredo Gimenez Zapiola, secretario.

$ 3.400.— e.28|4 Nº 74.429 v.8|5|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días que la Junt. de Acreedores en la quiebra de C. I. C. L. A. R. COMPAÑIA INDUSTRIAL CAÑAMO LINO ARGENTINO RECONQUISTA S. A., decretada por Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la Novena Nominación de Rosario, Prov. de Santa Fe, que debía realizarse el 31 de marzo ppdo., ha sido suspendida y en su lugar y a los mismos fines se fijó la audiencia del día 19 de mayo de 1969, a las 8 horas, que se realizará en el Tribunal de radicación de la quiebra. — Secretaría de S. Strada de Alvarado.

Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Edgrado Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.400.— e.28|4 Nº 74.452 v.5|5|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

NEUQUEN

Jorge M. Arguello Varela, Juez Federal de Neuquén por la Secretaría Civil y Comercial, cita a don EDUARDO R. TORELLO, MARIA ANTONIA TORELLO de GARCIA, EVA MATILDE TORELLO, EVANGELINA MATILDE TORELLO de SANTILLANA y MATILDE SOFIA TORELLO de MULHALL, a comparecer en el plazo de diez días en autos: "Hidronor S. A. Hidroeléctrica Nordpatagónica Sociedad Anónima c|Eduardo Ramón Torello y otro y|o quienes resulten propietarios s|Expropiación" (Expte. 123, Fº 557, año 1968), bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial, para que en su nombre preste o no conformidad con la consignación efectuada y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. Publíquese por cinco días. — Neuquén, 20 de marzo de 1969. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.200 e.25|4 Nº 74.154 v.2|5|69

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal del Neuquén por la Secretaría Civil y comercial, cita a CARMEN TORRES de LOPEZ PETRONA, SIMONA y MARIA LOPEZ y LOPEZ, DIONISIA GARCIA BUSTAMANTE de MACHO, JULIAN, CLAUDIA CIRIACO, FLORENTINO, TERESA, MARCELINA, BERNABE, LUCIA, MARIA DEL ROSARIO MACHO y GARCIA y JULIANA BARRERA LOPEZ de GOMEZ, FRANCISCO, PABLO y SANTOS MACHO LOPEZ y don LUIS BELTRAN MERCADO, a comparecer en el plazo de diez días, en autos: "Hidronor Sociedad Anónima Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima c|Nicanor Fernández Soteras y|o quienes resulten propietarios s|expropiación" (Expte. 129, fº 578, año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial, para que en su nombre preste o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso, designa representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días. — Neuquén 25 de marzo de 1969. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 5.200. e.25|4. Nº 74.155. v.2|5|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "ZEVALLOS de MORAES ENRIQUE c|DACOSTA de KLEMENT DOLLY s|cobro de pesos", que el martillero Sr. Servando García Casabal rematara el 30 de Mayo a las 17,30 hs. en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben: Un combinado Emerson Nº 1992. — Dos arañas de bronce — Un bahiut seis puertas. — Un televisor con su mesa Nº 260443. — Una mesita ratona madera. — Una estufa eléctrica ovalada. — Un espejo de pared. — Un ventilador de pie. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o o.

Buenos Aires, Abril 23 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.040.— e.25|4 Nº 74.618 v.29|4|69

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el Boletín Oficial y La Nación, en el juicio. MILLARES de LABORDE MANUELA y otros c|TANNOUS TANSE JORGE s|ejecución hipotecaria" (Expediente 15.212|16), que los Martilleros "Russo-Escola" con oficinas en Monroe 2753, rematarán el Domingo cuatro de Mayo a las 15 y 30 horas, y sobre la misma, la finca Vidal 3583 entre Repubiiquetas y Núñez, compuesto su terreno de 14m.75 de frente al S.O., 14m.92 en contrafrente al N. E., por 11m.71 de fondo en el costado S.E. y 11m.77 en el N.O. — Base $ 3.200.000. — Se exigirá el 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión — El adquirente deberá constituir domicilio en esta Ciudad. — Se deja constancia, que el demandado, en el contrato hipotecario, se obligó a no dar en arrendamiento, se inhibió voluntariamente de arrendar de lo que se tomó razón en el Registro de la Propiedad Inmueble, y a desocupar el inmueble dentro de treinta días de aprobada la subasta, "ya que el bien se sacará a remate libre de ocupantes". — Más datos en el expediente.

Buenos Aires, Abril 22 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 3.840.— e.25|4 Nº 74.482 v.29|4|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "ABELLA VICTORICA de LARTIGAU MARIA AMELIA c|NUÑEZ ATILIO GERONIMO s|ejec. hipot.", (expte. Nº 13.022) que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 30 de abril de 1969 a las 17 y 15 hs. en Suipacha 574, Capital: Dos lotes de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo ubicados en el Partido de San Vicente con frente a la calle 12 entre 11 y 31 designados con las letras "n" — "o" de la manzana 52, que miden: Lote "n": 562,50m2. de superficie. — Lote "o": 693,975m2. de superficie. — Catastro: circ. VIII, sec. C, manz. 2, parc. 6 y 7 — Base $ 636.040. — Contado. — Seña y a cuenta de precio 20 o|o. — Comisión 3 o.o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Raul R. Frías, secretario.

$ 2.880.— e.25|4 Nº 74.557 v.29|4|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "COHEN RUA RAUL ALFREDO c|MONTALENTI EMILIA CELESTINA s|ejec. hipot.", (expte. Nº 12427), que el martillero Enrique S. Bichman rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el 30 de abril de 1969, a las 16 horas, el inmueble de la calle Mellán 3441 de la Capital Federal. Desocupado. — Superficie 370.6480 m2. — Base $ 5.820.000. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — De acuerdo a la cláusula quinta del contrato de mutuo, el bien se entregará desocupado.

Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 480.— e.23|4 Nº 73.760 v.23|4|69
$ 1.440.— e.25|4 Nº 74.430 v.29|4|69

Nº 18

JUDICIAL. — El Juzg. Nac. Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 2 días que conforme con lo ordenado en Exp. Nº 16.894, el martillero Jorge A. Kern, rematará los días 8 y 9 de mayo 1969, desde las 21 y 30 hs., sin base y al mejor postor, los muebles, alhajas, cuadros, ropas, cristalería, enseres y demás objetos existentes en el inmueble calle M. T. de Alvear 941, Cap. Fed., en exhibición los días 5, 6 y 7, de 18 a 22 hs. Seña 20 o o. Comisión 10 o o, en dinero efectivo. Los compradores deberán retirar los objetos adquiridos, dentro de las 48 hs., posteriores a la subasta, estando a su cargo el pago del impuesto 5 o o sobre los artículos suntuarios. — Bs. Aires, abril 18 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 1.440 e. 28|4 Nº 74.834 v. 29 4 69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio "DAÑA, NELIDA y otros c|SIRIO, MARIA ANGELICA s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 282|68), que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el miércoles 7 de a las 14 horas, un inmueble en block y en el estado de construcción avanzado en que se encuentra, sito en esta Capital Federal, compuesto de planta baja y cinco pisos, con dos locales en planta baja ubicado en la calle Jorge Newbery número cuatro mil siete entre las de Avenida Forest y Guevara, antes Lemos y Triunvirato, edificado en el lote de terreno designado con el número cuarenta y seis, de la manzana uno, que mide: Nueve metros de frente al Este; veinticinco metros setenta centímetros en el costado Sud; treinta metros ocho centímetros en el costado Norte y diez metros en el contrafrente al Oeste; con una superficie total de doscientos cincuenta y un metros un centímetro cuadrado. De acuerdo a la cláusula 8ª del contrato hipotecario la deudora se obliga, en caso judicial, a entregar el inmueble hipotecado libre de ocupantes, dentro de los diez días de notificado. Horario de visita, todos los días, de 15 a 17 horas. El comprador, deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base m$n. 36.640.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o., ambas cantidades en efectivo, en el momento de la subasta. — Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 4.800 e. 28|4 Nº 74.613 v. 30.4 69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en el juicio "IVALDI de GIUSIO CATALINA c|SHAJ MIGUEL s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 20332, que los martilleros Horacio Rafael Perales y Raúl Alfredo Pech, en común para esta venta, rematarán el día miércoles 7 de mayo de 1969, a las 18 horas, en Lavalle 1646, piso 2º, de la Capital Federal: Un galpón de ladrillos sin revocar, techado y de 50 metros cubiertos aproximadamente, edificado sobre el lote de terreno designado con el Nº 14 de la manzana Nº 1, con frente a la calle Costa Rica entre los Nros. 818 y 826 y entre las calles Paul Groussac y Posta de Pardo, de la localidad de Ituzaingó, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires y cuyo lote de terreno mide: 10 mts de frente al N. E., por 34.82 mts. de fondo, o sea una superficie de 348,20 metros cuadrados. Denominación catastral: Circ. V; Sec. G; Manz. 606; Parc. 14. Sale a la venta totalmente desocupado. Se transcribe la cláusula 5ta. de la escritura hipotecaria: "El deudor se obliga a no alquilar el bien hipotecado bajo ningún precio, y en caso de ejecución a entregar lo totalmente desocupado al que resulte comprador, sirviendo esta cláusula como causa de desalojo e inmediato desahucio, especialmente pactado". Base $ 146.700 m|n., al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 7.600 e. 28|4 Nº 74.366 v. 5|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/ROBLEDO JUAN, ejecutivo", expediente Nº 17689, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap, el viernes 9 de mayo de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un aparato de televisión marca Siam, modelo M-23, Nº 096602175, completamente equipado, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. Base pesos 33.650 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 15 de abril de 1969 — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.680. — e.28|4 Nº 74 773 v.30|4|69

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA.. S. A. c/SALAS OSCAR RENE, ejecutivo", expediente Nº 176950 que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 9 de mayo de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un televisor eléctrico marca Siam, modelo M-23 A, Nº 138088, completamente equipado, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. Base. pesos 95 490 m|n., al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario

$ 1.680. — e.28|4 Nº 74.771 v.30 4 69

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/VALIUS CONSTANTINO, ejecutivo", expediente Nº 175887 que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 9 de mayo de 1969, a las 9 30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 60 2, Nº 136613, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. Base pesos 13.840 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 15 de abril de 1969 — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.800. — e.28|4 Nº 74.770 v 30 4 69

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/RIOS HECTOR ejecutivo", expediente Nº 176875, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 9 de mayo de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power número 29384, completamente equipado, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Capital. Base $ 13.475 m|n., al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.680. — e.28|4 Nº 74.758 v.30|4|69

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/PEREZ MARIA ELENA CARMEN, ejecutivo", expediente número 176903, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 9 de mayo de 1969 a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, número 370653, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Capital. Base $ 83.600 m|n., a contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.800. — e.28.4 Nº 74.757 v.30 4|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por 3 días en autos: FERRANDO ROBERTO ARMANDO J. c|TUNDIS NICOLASA y otro s|Ejec. Expte. 136.815, que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 3 de mayo, a las 9,30 hs., en San José 1754; donde se exhibe, el siguiente bien: 1 heladera comercial General Electric, 6 puertas, gabinete de madera, motor de 1 1|4 H. P. y compresor. — Sin base, contado. Al mejor postor. — Comisión: 10 o.o. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 1.560 e.28|4. Nº 74.661. v.30|4|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio PAUL ARGENTINO c|ANTONIO GIAMPAOLO y otros s|ejecutivo (expediente Nº 28.111|67), que el martillero Eduardo Ojám Gache rematará el 30 de abril próximo, a las 10,30 hs., en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhibe, el siguiente bien: un televisor marca CBS Columbia Nº 21—M 905. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario

$ 960. e.28|4. Nº 74.926. v.29|4 69

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: CONVIA S. A. c|RIVES ROBERTO F. s| Ejec. Prend., Expte. Nº 39.673, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 9 de mayo de 1969, a las 16 horas en Baigorri 157 donde se exhibe y en el estado que se encuentra. Un automóvil marca Fiat, modelo año 1954 — 1900, motor Nº 014387, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 516276. — Base $ 159.621 m|n., al contado. — Seña 30 o o, comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado. — Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.800. e.28|4. Nº 74.724. v.30|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "RAMA, JUAN C. c|RIZZO, ANTONIO y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 41.244, que el martillero José Singersisky, rematará el día 9 de mayo de 1969, en la calle Yerbal 3384, Capital, a las 15 hs., exhibiéndose todos los días hábiles de 14 a 17 hs., en dicho lugar Un automotor tipo Pick-up Argenta, modelo año 1962 motor Nº 15AANL-24479-S chassis Nº FHUIL-002634, serie Nº F-002634, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 750.762, para uso comercial. — Con la base de m$n 402.792 — Comisión 10 %. — Seña 30 %. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, abril 24 de 1969 — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.280 e. 28|4 Nº 74 839 v. 30|4|69.

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "CALDARI BRUNO c|DAVIDE HORACIO LUIS, s| Ejec Prend" . Expte. Nº 41 376 que el martillero Antonio Larocca rematará el día 7 de mayo, a las 10 horas, en la calle Alvarez Thomas Nº 3152 donde se exhibe, un automotor marca Valiant, modelo 1962 motor Nº 281492, patente Cdad. de Bs. Aires Nº 515005, chasis Nº 381493. — Base m$n. 250.840 — Seña 30 o|o — Comisión 10 o o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.680. e.25|4. — Nº 74.563 v.29|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "MASTRANGELO JOSE HORACIO c|PRIETO RAUL RENE, s|Ejec. Prend." - Expte. 40.486, que el martillero Martín Ortelli rematará el 7 de mayo prox., a las 9,30 horas, en Besares 2732, donde se exhibe: un automotor Rambler 1ka. usado, tipo automóvil, mod 1965, carrocería cerrada, motor número 657000776, patente Nº 1158974, Pcia. de Bs. Aires, uso particular y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 601.341,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.800. e.25|4. — Nº 74.619 v.29|4|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "LEONE, ISMAEL PROSPERO c|DI NUCCI, LUIS A. s|Ejec.", Expediente Nº 24.252), que el martillero Pascual P. de De Lucca, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el miércoles 7 de mayo, a las 14 horas, una finca ubicada en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, calle Nueve números ciento setenta al ciento ochenta, entre las de treinta y cinco y treinta y seis, edificada en el lote de terreno designado en plano que cita su título con la letra "P", de la manzana Z, parte de la fracción B, de la Sección 28, que mide: Doce metros de frente, Cincuenta metros de fondo, veinticinco metros en su contrafrente al N. E. y S.E. veinte metros, desde aquí forma un martillo en contra de trece metros a la terminación del cual y hasta dar en la línea del frente mide cuarenta metros; o sea una superficie total de novecientos ochenta metros cuadrados. — El bien se entregará en el estado de ocupación en que se encuentra. — Informado a Fº 114 de los autos. — Horario de visita Lunes, Miércoles y Viernes de 15 a 17 horas. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: m$n. 4.308.666,66. — Al contado. — Seña: 8%. — Comisión: 3%, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta. — Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 4.200 e. 28|4 Nº 74.615 v. 30|4|69

Nº 7

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "MOIN, EDUARDO MARCOS c|VIENNI, OLIVIO s|Ejec.", Expte. Nº 19.362, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 30 de abril de 1969, a las 15.45 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una cómoda de seis cajones tipo moderno de color claro con tapas de cristal; Un televisor marca Diamond serie 420229 modelo 21MA57 de 220 volts; Una estufa a gas de garrafa marca Fundalco; Un escritorio de metal de tres cajones tapa verde; Un calefón marca Orbis con frente 15 serie 139892; Una heladera marca Siam color verde modelo 75 Nº 45862, unidad modelo E. C. de 220 volts; Seis sillas tapizadas de color jaspeado, de plástico; Una araña de 16 luces moderna. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10%.— Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.000 e. 28|4 Nº 74.888 v. 29|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: "APELBAUM JULIO c|LEON CISNEROS BALBOA O. s|ej. prenda", Expediente Nº 19.894, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 9 de mayo de 1969, hora 15, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229, donde se exhibe: Un automotor usado marca "Citroën", motor 01.612.048 AZ, modelo 1962, chasis Citroën Nº 3002006743, Pat. 1.040.911 Pcia. de Bs. Aires Base m$n. 90.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 22 de 1969 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.800 e. 25|4 Nº 74.371 v. 29|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "MERCADER JORGE A. c|COMERCI de HEINLEINE s|ej. prend.", Exp. 19280, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 7 de mayo próx., a las 9.30 hs., en Besares 2732, Cap., donde se exhibe: Un automóvil Renault-4L, mod. 1965, usado, motor Ventoux Nº 5016948, serie 56"36/03550, Pat. Nº 1198034 Pcia. de Bs. Aires, transf. en trámite, uso particular. Base $ 362.968 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Entrega conforme Art. 565 Cód. de Proc. — Bs. Aires, abril 23 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 1.920 e. 25|4 Nº 74.621 v. 29|4|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en autos caratulados PERUCCHI EMMA LIBIA, contra MASSA TOMAS s.ejecutivo, Expte. Nº 10.716, que el martillero Juan Carlos Núñez, rematará el día martes 25 de abril de 1969, a las 16 horas, en calle Balbastro Nº 2018, el Dpto. Nº 1, planta baja, de la finca sita en pasaje Málaga Nº 5590, insc. T. 293, Fº 55, finca 4005 P. H y en Rentas de la Municipalidad como U 1 de P. B. Emp. Nº 1162371, en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 574.666,66 m|n. — Al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.000 e.23|4 Nº 73.673 v.29|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de KENNARD S.A. COMERCIAL DE INDUSTRIAL, la convocatoria solicitada, fijándoles veinticinco días para presentar al síndico Jacobo Rabinovich, Avda. de los Incas 4239, piso 5º Dto. C los justificativos de sus créditos. El 30 de junio, a las 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.400.— e. 24|4 Nº 73.929 v.30|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "ROMERO M. RIAL". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 16 de diciembre de 1964. — Síndico Alvaro P. Moscoso, domicilio, Corrientes 989, piso 3º, oficina C, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 27 de junio de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 16 de abril de 19669. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.600 e. 23|4 Nº 73.306 v. 29|4|69.

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que el martillero Julio C. Bogace, designado en autos "QUINTANILLA, JOSE LUIS c|LUJAN, OSCAR ALBERTO s|ejec. prend." (Expte. 21752), rematará el Rincón 1342, donde se exhibe, el 15 a 16 horas, los lunes, miércoles y viernes, un automotor Chevrolet, tipo "Pick-Up", modelo año 1961, con motor Nº F-410 JEF 830, chapa Nº 759-548, de la provincia de Buenos Aires, encontrándose la misma con varios deterioros de chapa y pintura, deficiente funcionamiento de motor y sin herramientas. Base m$n. 288.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado y el bien será entregado una vez que haya sido aprobado el remate judicialmente y previo pago total de la compra. — Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 2.880 e. 25|4 Nº 74.574 v. 29|4|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "FINANCIERA SCIOLI S. A. c|CIA. DE METALES Y AFINES S.A.C.I. y otro s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 22.612, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 9 de mayo, a las 15 horas, en Dorrego 631|39|43, lugar donde se exhiben, un puente grúa 3 H.H., eléctrico, marca "Schindler" 1874, tipo 0175 con Nº 254.502 K.D.W. 165; 220|380 T. min. 50, con motor marca "Demag" para 3 1|2 toneladas. Base 50 o|o de la deuda o sea m$n. 425.000. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Una máquina eléctrica de contabilidad marca "Olivetti", modelo Audit. 502 número 525.218. Base 50 o|o de la deuda o sea m$n. 375.000. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 2.520 e.25|4 Nº 74.578 v.29|4|69

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "PAUMAR SCA c|RAUL ALLODI s| Prenda". (Expte. 23.663), que por martillero Luis Beider, rematará el 14 de mayo de 1969, a las 10 hs., en Monroe 3574, Cap., donde se encuentra en exhibición lo siguiente: Un automotor marca Studebaker modelo año 1942, motor Nº 3M3875, patente Cap. Fed., Nº 800153, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 161.350. — Seña: 30%. — Comisión: 10%. — Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.560 e. 28|4 Nº 74.842 v. 30|4|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "PARODI LILIA N. c|CITTADINI FRANCISCO y SANTOS GIGLIO s|Ej. Prend.", Exp. 22.719|69, que el martillero Alberto M. Toschi, rematará el 30 de abril próximo, a las 11 horas, en Costa Rica 5551, donde se exhibe: Un automotor usado, tipo camión, GMC, año 1946, carburante a nafta, mot. Nº 100440, patente a declarar, en el estado en que se encuentra. Base $ 80.000 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.560 e.25|4 Nº 74.620 v 29|4|69

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "MAJEROWICZ, SAUL c|VEYRAT EUGENIO F. s|Ejec. Prendaria, Expediente Nº 13.173", que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 10 de mayo, a las 10 horas, en la calle Gualeguaychú Nº 2257 lugar donde se exhibe: Un automotor tipo camión volcador, marca Ford, modelo F-600, del año 1960, motor Nº F 602 LOBA 21.645, carburante a nafta, de 8 cilindros en V y 172 H.P., chasis Nº F 602 LOBA 21.645, patente de la Provincia de Bs. As., Nº 649.321. — Base $ 339.120 contado. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.640.— e.23|4 Nº 74.900 v.30|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "CITROEN ARG S. A. c|GRADO, JUAN E HIJO Y CIA. y otros s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 20.622), que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 8 de mayo de 1969, a las 11 y 30 hs., en la calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe: Un automotor Citroen serie 1967, modelo AZAM 1967, motor Nº 3027002266 AZC, chassis Nº 3002206336, patente YA-1931 de San Jorge, Pcia. de Santa Fe, para uso particular en el estado que se encuentra. — Base $ 174.840. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado. Entrega previo pago total del precio (Art. 535 Cód. de Procedimientos).
Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.280.— e.25|4 Nº 74.558 v.29|4|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|FRAGAN DARDO R. y otra s|cj. prenda Expediente Nº 38.822", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de mayo de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857 donde se exhibe: Un automóvil, marca Mercury 1951, 120 HP, motor MCBA 51 M.E.25.324 N, chasis MCBA 51 M.E.25.324, patente 338.980, Capital Federal. — Base m$n. 247.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.800.— e.28|4 Nº 74.679 v.30|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|GOMEZ de ZARATE LIDIA ARGENTINA, Ejec. Prend., Expediente Nº 28.147", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 9 de mayo de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 40, numero 1369156, completamente equipada que se exhibe en Av. Castañares 1435, Capital. — Base $ 28.125,— m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 18 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.800.— e.28|4 Nº 74.772 v.30|4|69

Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días autos "BARBIERI, OSVALDO R. c|LISSA FEDERICO D. s|ejecución prendaria", Expte. 29624, que el martillero Pedro Santos, rematará el día lunes 12 de mayo Cte. año, a las 10 hs., en la calle Pedro Goyena Nº 674, Cap., un automotor usado, tipo camión, marca De Soto, chassis número 460-695, con motor Perkins Nº 6108186, modelo año 1964, totalmente equipado y para uso de transporte particular, patente de la Pcia. de Entre Ríos Nº 34309, que se exhibe todos los días hábiles de 9 a 11 horas, en la Avda. Antártida y Camino Gral. Belgrano, Villa Giambruno, Pcia. de Buenos Aires (Estación de Servicio), dentro de las siguientes condiciones: Base $ 444 896. Seña 30%. Comisión 10%, pago al contado, venta sujeta aprobación de remate, la unidad se entrega en el estado actual en que se encuentra, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 3.240.— e.25|4 Nº 74.409 v.29|4|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11 Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de INTERMAR S.A., Síndico: Cont. Daniel Marin, domiciliado en Florida 336, p. 4º, Of. 406, (Estudio Ulnik), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 15 días después de la última publicación. Señálase el día 19 de junio de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 3.800 e.24|4 Nº 73.514 v.29.4|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de SANS SOUCI S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico don Natalio Estrin, con domicilio en Del Carmen 739, los justificativos de sus créditos — El día 12 de junio de 1969, a las 14 hs., se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.600 e.23|4 Nº 73.193 v.29|4|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días que en autos Nº 12.436 "YATEL S.A. s|liquidación sin quiebra", el martillero C. Raúl Sayago (T.E. 33-3235) rematará el día 5 de mayo de 1969, a las 16 horas, en la Avenida Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: 28 parante de 3 metros y 26 estantes metálicos de 0.90 por 0,60 mts., para estantería modular; 24 tapas de madera de 0.68 por 1,25 mts. y 35 m.m. de grueso. Todo en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 1.800.— e.28|4 Nº 74.751 v.30|4|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "ANDREMAR S.R.L. c|PIEDRAS ABDON s|Ejec. Prend., Expte Nº 24.076", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 9 de mayo de 1969, a las 16 horas, en Baigorri 157, exhibiéndose en Cabildo 545, un automóvil marca Fiat, modelo 600-E, año 67, motor Nº 2313712, serie 67, chasis Nº 2127752, Título de Propiedad del Automotor Nº B202779. Chocado en el frente y ambos costados, sin funcionar, sin radio, crique, rueda de auxilio y llave. — Base m$n. 473.575 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 2.040.— e.28|4 Nº 74.726 v.30|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12 Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "FOREST COMERCIAL" Fecha de cesación de pagos: 15 de enero de 1967. Síndico: Moisés Naisberg, domicilio constituido: Cangallo 2096, séptimo piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 29 de julio de 1969, a la hora 14, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3 800. — e.24|4 Nº 73 876 v 30|4 69

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "VICTORIO PODESTA Y CIA. S. A. c|CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO MARTIN GARCIA 1065 s|ordinario". Exp. 24.856, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 30 de abril de 1969, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose el bien en la calle Martín García 1065, una caldera Holdener Union Kessel con su tanque y cañerías de 3 mts. de largo x 1 de diámetro. Se deja constancia que el desarme y traslado del bien es a cargo del comprador. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Carlos Albert Dell'Oro, secretario.
$ 1.600 e. 28|4 Nº 74.889 v. 29|4|69

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "GARABATOS BONARD JORGE A. c|MICENMACHER

ABRAHAM s|ejecutivo", Exp. Nº 29.786, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 30 de abril de 1969, a las 15.30 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un combinado de pie marca Teletrom equipado con radio y tocadiscos marca Winco con cambiad automático de cuatro velocidades, este no funciona Nº 365 con un bafle como accesorio; un televisor eléctrico marca "Zenith" gabinete de madera; un centro de mesa con base en cerámica color blanco; dos potiches en cerámica diversos colores; siete copas de medio cristal, tallado; seis vasos tallados para refrescos; una mesita rodante con tapa superior y un estante inferior, armazón de metal, tapas de fórmica. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.160 e. 28|4 Nº 74.892 v. 29|4|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A. c|ROBLEDO, JOSE V. s|Ejec. Prendaria", que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 6 de mayo, a las 9.15 hs., en la calle Zepita Nº 3220, lugar donde se exhibe: Un vehículo Citroën, modelo AZL-19-C, año 1964, motor Nº 3024005320 AZ, chasis Nº 3002-016477, patente Nº 28313, de Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos. Base $ 204.458, contado. Seña 30 o|o, contado. Comisión 10 o|o contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.280 e. 28|4 Nº 74.901 v. 30|4|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "VIEL AUTOMOTORES S. A. c|GONZALEZ JUAN C s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 27888, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 9 de mayo de 1969, a las 15 horas, en Av. Libertador Gral. San Martín 472, donde se exhibe: Un automóvil marca Ford Falcon, modelo Standard taxi, del año 1968, motor Nº 83W32887, serie KA02HA, chasis Nº 14689, Título Propiedad del Automotor Nº C136608. Base $ 935.464 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.680 e. 28|4 Nº 74.727 v. 30|4|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "VALLE FERTIL S. A. c|SOQUEFF NESTOR J. G. s|Ejec. Prend.", Expte. Nro. 28013, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 9 de mayo de 1969, a las 15 horas, en Av. Libertador Gral San Martín Nº 472, exhibiéndose en Gorostiaga 1642, un automotor marca Ford, tipo F-100, motor Nº 85P74706, chasis Nro. 18993, serie KA1HC, modelo año 1968, Título Propiedad del Automotor Nro. C-140802, en el estado chocado en que se encuentra. Base $ 505 881 m|n. al contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario

$ 1.920 e. 28|4 Nº 74.723 v. 30|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "SOTOMAYOR OSBALDO ROBERTO c|CARRO RICARDO y otro s|Ejec. Prendaria. Expte. Nº 27349", que el martillero José Singereisky rematará en Irigoyen 2263, de la Capital, el día 6 de mayo de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor Rambler Ika, modelo 550RA5D 65, tipo sedan Classic de Luxe, motor OHC.230, Tornado Jet, Nº 657017994, serie 58461, chasis marca Rambler Ika Nº 03033, a nafta, patente de la Ciudad de Buenos Aires número C.044493, con la base de $ 158 386, al contado, que se exhibe en Manuel Artigas Nº 6344 de la Capital. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.040 e.28|4 Nº 74.838 v.30|4|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "CONVIA S. A. c|VACA LUIS y otro s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 27663, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 9 de mayo a las 16 horas, en Baigorri 157, exhibiéndose en Hortiguera 736, en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Kaiser Carabela modelo año 1958, motor Nº 6016000, serie Nº 81111-11254, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 892-662. Base $ 148.230 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.800 e.28|4 Nº 74.729 v.30|4|69

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A. c|LOGGIO, HORACIO y otro s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 20861, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 6 de mayo, a las 10 horas, en Zepita 3220, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Citroën 2 CV., año 1965, modelo AZU, motor Nº 3035000214 AZU, chasis Nº 3003003833, patente Nº 28.579 de Concordia, Pcia. de Entre Ríos. Base pesos 178.035, contado. Seña 30 o|o contado. Comisión 10 o|o contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, faltándole la corona y el piñón, el sufeman del piñón, dos satélites, un eje satélite, una caja de satélites, dos planetarios, cintas de frenos, un disco de embrague, tornillos patas regulación embrague, un soporte con gatito de embrague, engranaje de 2º y 3º y cuatro crucetas; previa integración total del importe de la subasta. Se ignora si se encuentra pago el impuesto de emergencia (Ley 16.957). — Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.600 c.28|4 Nº 74.897 v.30|4|69

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A. c|TORRE, ANTONIO y otros s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 20552, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 6 de mayo, a las 10.45 horas, en la calle Zepita Nº 3220, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Citroën 2 CV., año 1965, modelo AZL-EC, chasis Nº 3002018068, motor Nº 3025001073-AZ, patente Nº 273 de la Municipalidad de Luque, Pcia. de Córdoba. El bien se entregará en el estado que se encuentra, provisto de rueda de auxilio, en regular estado; previa integración del importe de la subasta. Se ignora si se encuentra pago el impuesto de emergencia (Ley 16.957). Base $ 193.444 contado. Seña 30 o|o contado. Comisión 10 o|o contado. — Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.000 e.28|4 Nº 74.899 v.30|4|69

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A. c|SCORT, LUIS E. J. y otro s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 20654|67, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 6 de mayo, a las 10.30 horas, en la calle Zepita Nº 3220, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Citroën 2 C.V., año 1965, modelo AZL-19-C, motor número 3025001301 AZ, chasis Nº 3002018313, patente Nº 1159138, de Matanza, Pcia. de Buenos Aires. El bien se entregará en el estado que se encuentra, sin funcionar, sin fundas en asiento trasero y chasis roto; una vez integrado el importe de la subasta. Se ignora si se encuentra pago el impuesto de emergencia (Ley 16.957). Base $ 177.336 contado. Comisión 10 o|o contado. Seña 30 o|o contado. — Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.760 e.28|4 Nº 74.893 v.30|4|69

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días en los autos CASA SELECCIONES S. R. L. s| Quiebra, expte. Nº 32.289 que el martillero Clodomiro Pereira rematará al contado y sin base el día 9 y 10 de mayo, a las 10 hs., en la calle Suipacha 719 donde se exhiben el día 6 de mayo a las 9 hs., los siguientes bienes: dos mesadas de fórmica, un lavarropas, una cocina, estanterías, estufas, calefactores, ventiladores de mesa y de pie, baterías de cocina, una balanza para joyero, vitrinas, mesas de fórmica, sillas, una caja fuerte, máquinas de escribir y de sumar, escritorios metálicos, artefactos eléctricos. — Comisión 10 o|o. — Dinero efectivo. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.400. e.28|4. Nº 74.805. v.30|4|69

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "BOYADJIAN, EDUARDO P. c| SABORIDO, JUAN C. s|ejec. prendaria", (Expte. Nº 34.406), que el martillero Corno Calio, rematará el día 7 de mayo de 1969, a las 10 horas, en el local de calle 24 de Noviembre Nº 51 de Capital, el siguiente bien: Un automóvil Isard, modelo 1962, motor Nº 03-140423, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1014690, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. — Impuesto Ley 16.597, pago. — Base: m$n. 131.062.50.00. Seña: 30%. Comisión: 10%. Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.160.— e.25|4 Nº 74.359 v.29|4|69

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos CITROEN ARGENTINA S. A. c|MORON, DOMINGO V. y otro s|Ejec. prendaria, expediente Nº 23.648, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 6 de mayo, a las 9.45 hs., en la calle Zepita Nº 3220, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 17 hs., un automotor marca Citroën, año 1964, modelo 2 CV, tipo AZL, motor Nº 3024000226AZ, chasis Nº 3000011382. — Base $ 176.943.— contado. — Seña 30 o|o, contado. — Comisión 10 o|o, contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.280. e.28|4. Nº 74.894. v.30|4|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos CITROEN ARGENTINA S. A. c|BIURRUN, AGUSTIN O. s|Ejec. prendaria, expediente Nº 25670, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 6 de Mayo, a las 11 hs., en la calle Zepita 3220, de Capital, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 17 hs., un automotor marca Citroen 2 CV, año 1965, modelo AZL, motor Nº 3025002157AZ, chasis Nº 3002019127, patente Nº 334—477 de la Municipalidad de 25 de Mayo, Pcia. de Bs. As. — Base $ 269.149, contado. — Comisión 10 o|o, contado. — Seña 30 o|o, contado — El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta. — Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.520. e.28|4. Nº 74.898. v.30|4|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos caratulados INDOPRA S. C. A. c|SOTO de TASSARA, MARIA AMALIA s|ejecución prendaria, expte. Nº 30773, que el martillero Manuel Boi, rematará el día 12 de mayo de 1969, a las 9.30 hs., en el local de la calle Avda. Juan de Garay Nº 2273, Capital Federal, donde se exhibe, todos los días, de 8 a 20 hs.: (1) automotor usado marca Auto Unión, motor con Nº de fabricación 66145783, de 3 cilindros, modelo año 1957, con carrocería sedan, y con sus accesorios completos. Destinado al uso particular. — En funcionamiento y en el estado en que se encuentra. — Patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 689329 del año 1965. — Aclaramos que la patente no ha sido renovada ni transferida. — Base: m$n. 243.080.—. Al contado, en el estado en que se encuentra, se entregará el bien una vez aprobada judicialmente la subasta. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.000. e.28|4. Nº 74.559. v.30|4|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en los autos caratulados "INDOPRA S. C. A. c/CORREA, CANDIDO E. y otro, s/ejecución prendaria" (Expte. 128 116), que el martillero Manuel Boi rematará el día 18 de mayo de 1969, a las 10 hs., en el local de la Avda. Juan de Garay Nº 2273, Capital Federal, donde se exhibe de 8 a 20 hs.: Un automotor usado, marca "Ford", motor con número de fabricación 71-GY-355694, de 8 cilindros, modelo año 1947, con carrocería de pick-up y con sus accesorios completos. Destinado al uso comercial. En funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Patente de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. Nº 134224, del año 1967 Base m$n. 134.589. Al contado, en el estado en que se encuentra; se entregará el bien una vez aprobada judicialmente la subasta. Seña 30%. Comisión 10%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.160. — e.28|4 Nº 74.753 v.29|4|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 1 de la Capital Federal, Secretaría 28, comunica por tres días, en el juicio "OTTINGER HORACIO c/NAGACO, s/cobro de pesos", expediente Nº 20, que el martillero Mario Délfor Fassi rematará el día 15 de mayo de 1969, a las 16 horas, en Av. Olivera 1208, 1er. piso, Capital Federal, una embarcación denominada "El Pastor", clasificada como buque a motor ganadero para trabajos de su especialidad en el Cabotaje Nacional Fluvial, de las siguientes medidas: 33.77 m de eslora; 8,54 m de manga y 1.55 m de puntal, de 89 toneladas de arqueo total y 41 toneladas de arqueo neto. Casco de acero. Certificado de arqueo 5072. Motor propulsión de las siguientes características: marca Otto Deutz, número 531.810/812, modelo OMD 130, tipo Diesel, 3 cilindros dos tiempos, con un poder de 108 HP efectivos. Matrícula Mercan Nacional Nº 4388. El bien se encuentra surto en aguas del Tigre, arroyo Patiño y río Luján. El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal. Al contado y al mejor postor. Base m$n. 8.000.000. Seña 10%, comisión 3%, contado y efectivo.

Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Emilio A. Day Arenas, secretario.

$ 4.080. — e.28|4 Nº 74.942 v.30|4|69

PROVINCIAS

JUZGADO FEDERAL

BAHIA BLANCA

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, Secretaría Nº 1, comunica por un día, en el Expediente número 4.582|68 rotulado: "DE LUCA VICENTE, denuncia hallazgo de $ 50.000 en Galpón Fiscal de Ingeniero White" que los interesados deben presentarse en el Juzgado y Secretaría indicados, con los elementos probatorios que posean a fin de acreditar la propiedad del dinero hallado el día 21 de setiembre del corriente año, por la persona y en el lugar indicado en la carátula. — Publíquese por una vez durante tres meses.

Secretaría, 15 de noviembre de 1968. — Ignacio Larraza, secretario.

e.21|4 Nº 32 v.21|4|69
e.19|5 Nº 32 v.19|5|69

NEUQUEN

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal de Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a don CARLOS ALBERTO MARCELO ARZENO, MARIA GUILLERMINA ANGELA ARZENO, JOSE LUIS ARZENO, MARIA ANGELA ARZENO, MARIA EMMA ARZENO de POMBO, JULIA OLASCOAGA de PEYROU, FLORENCIO S. PEREYRA, LAURENTINO OLASCOAGA, FRANCIS ALBERT y OLASCOAGA, DELFINA ALBERT y OLASCOAGA, RUBY ALBERT y OLASCOAGA, NELLY ALBERT y OLASCOAGA, CARLOS ALFREDO PIOLA, MARTHA SUSANA PIOLA y ARZENO y MARIA MATILDE ARZENO y PIOLA, a comparecer en el plazo de 10 días en autos "Hidronor, Sociedad Anónima Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima c/Carlos Alberto Marcelo Arzeno y/o quienes resulten propietarios, s/expropiación" (Expte. 225 folio 594, año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que, en su nombre, preste o no conformidad con la consignación efectuada y en su caso designe represetante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquén, 15 de noviembre de 1968. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 5.600. — e.24|4 Nº 73.821 v.30|4|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 20

Juzgado de Trabajo Nº 20, comunica por dos días, en autos "MENDEZ, JUAN CARLOS c/LOS INCAS, S. R. L., s/despido", Expte. 17.273, que el martillero Francisco Juan Pierrefitte rematará el día 3 de mayo de 1969, a las 11 hs. en Alsina 1569, piso 1º, oficina 120, Capital, el siguiente bien: 1 motoneta marca Siambretta, motor Nº 3 71711, de 125 cc, chapa Nº 29.782 de la Ciudad de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra y que se exhibe en Nazca 1631, Capital, los días 29 y 30 de abril de 1969, de 8 a 12 y de 14 a 17 hs. Sin base y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. Venta sujeta aprobación judicial.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Rodolfo Alberto Mosso, secretario.

$ 1.520. — e.28|4 Nº 74.756 v.29|4|69

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 24, Secretaría del Dr. Ricardo Alberto Guibourg, comunica por tres días en el juicio NAVA, ELIGIO y otros c|FEDERACION DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE DERIVADOS Y AFINES s|despido, Expediente Nº 16.121|1968, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en 25 de Mayo Nº 311, Capital, sede de la Coorporación de Rematadores, el día 30 de abril de 1969 a las 12 horas, la propiedad ubicada en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 744|746|748, Capital Federal, Zona Sud, Parroquia de Monserrat, Circunscripción 13, Sección 2, Manzana 16, Parcela 4ta. y mide 13,34 mts. de frente al Norte; 36,370 mts. en ambos costados Este y Oeste teniendo en el contrafrente al Sud 12,647 mts., lo que hace una superficie de 467,9241 m2., lindando al frente con la calle Hipólito Yrigoyen, por el Oeste con doña Juan Vanegas, por el Este con doña Adela Martínez de Quesada y por el contrafrente al Sud con la S. A. Caras y Caretas. — El inmueble se halla ocupado por la demandada con excepción de los locales que dan a Hipólito Yrigoyen Nº 744 con contrato con vigencia al 1|12|71 y el que da a Hipólito Yrigoyen 748, Restaurant Confitería con concesión por tres años con opción a dos más a partir del 8|3|68. — El primer piso ocupado por la demandada consta de 11 amplios ambientes, hall, tres baños y cocina. — Base m$n.: 6.548.000 m|n. Seña 8%. Comisión 3%, al contado. — Informes: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Ricardo A. Guibourg, secretario.

$ 4.680.— e.25|4 Nº 74.602 v.29|4|69